REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUMULADA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO HIPOTECARIO DDA ACUMULADA

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 92 FOLIOS

DEMANDANTE (S)

REINTEGRA	S.A.S.		900 355 863-8
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 Teléfono:

APODERADO

MIGUEL ANDRES	GARCIA	GARCIA	74330481
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: DG 46 # 19-45 AP 401 Teléfono: 3173705498

DEMANDADO (S)

MARIA CECILIA	[illegible]	MARIN	51791670
Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: KRA 97 # 146D-44 Teléfono:

ANEXOS: 54

Firma Apoderado
T.P. No.

Radicado Proceso: 2007-572

CENTRO DE POLIZAS Y EDICTOS LA OFICINA
PUBLICACIONES EL TIEMPO,EL ESPECTADOR, REPUBLICA, NUEVO SIGLO,
EL ESPACIO, NOTIFICACIONES, FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y OTROS
Cra. 10 No. 14 - 20 Of. 201 Tel.: 334 68 52 - Telefax: 342 59 37 - Bogotá, D.C.
Cel.: 320 495 49 73 - laoficinagyh@hotmail.com
La mejor imagen en servicios judiciales

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302020070057200
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO traslados (4 c 0).

ARCHIVO
Cesar Aponte

Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
Y VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR: 2007-0572** DEMANDANTE: **BBVA S.A** DEMANDADO: **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 93.396.585 de Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **REINTEGRA S.A.S,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1988 de fecha 12 de agosto de 2014, otorgada en la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S**, sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida con fecha tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), con matricula mercantil número 01988725, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.370.481 de Duitama, portador de la tarjeta profesional No. 158.855 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo Hipotecario contra la señora **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** identificada con cedula de ciudadania **51.781.670,** mayor de edad, domiciliada en Bogota Cundinamarca, tendiente a obtener el pago del pagare numero 23623 y 23624 el cual contiene la obligacion numero 20990023623 y 20990023624, suscrito por la demandada, el titulo valor contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, garantizadas con gravamen Hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble situado en Bogota Cundinamarca Apartamento marcado con el numero (143 – 44) de la carrera (97) del Conjunto Bifamiliar Numero (2) La Campiña Manzana (13) como consta en la Escritura Publica Numero (1514) otorgada en la Notaria (35) de Bogota, de fecha (13) de Abril de (1993), debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota, Numero 050-686336

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Art. 77 del C.G del P y en particular la de, transigir, conciliar, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas con la gestión contenida en el poder que se otorga proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes embargados y secuestrados, retirar títulos judiciales según instrucciones impartidas por la entidad, retirar el desglose de las garantías.

Sírvase Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de éste encargo.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué – Tolima
APODERADO ESPECIAL REINTEGRA S.A.S,

Acepto:

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C.C. 74.370.481 de Duitama.
T.P. 158.855 del CSJ

ELABORO MARTIN CASAS.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

identificado con C.C. 93.396.585

IBAGUE

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se atendió a facilidad del compareciente.

21 JUL 2016

FIRMA

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1	2010/05/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/24	01897951

Validez de Consulta
za del
Pilar
Fuentes
Trujillo

23 2015/01/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/04/28 01934235
25 2015/04/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/05/20 01940584
26 2015/08/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/09/18 02020507
30 2016/08/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/09/07 02138278

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $15,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,503,347,925.00
NO. DE ACCIONES	: 10,503,347,925.00

VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,503,347,925.00
NO. DE ACCIONES : 10,503,347,925.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE	
FUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 000000052118491

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA

SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO;(C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS;(D)CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS;(E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;(F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE;(G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO;(H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD;(I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÁN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1980 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028800, 00028801, 00028803, 00028804, 00028806, 00028807, 00028809, 00028811, 00028812, 00028815 Y 00028816 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25.126.777 DE SAMANÁ, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.513.348 DE BOGOTÁ, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 DE BOGOTÁ, FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 DE

BARRANQUILLA, LUZ MERY CATAÑO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN D CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN RSTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSAS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA HIGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE

DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DAMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRAMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PAR RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERA A LOS SEÑORES: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGUÉ, MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.230.894 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTÉ LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE

VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTE OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA PAR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5 SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES

DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓÓ O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y RREPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBRR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO

CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES HERNANDO IREGUI VILLALOBOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 DE GIRÓN Y SANDRA ROCIO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO; 4.SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES E LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER

TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECTAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DA LAS DILIGENCIAS,. QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATIENDA DIRECTAMENTE U OTORGUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBAN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUYA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032618, 00032619, 00032620, DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 94.512.852 DE CALI, YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA .37.727.390 DE BUCARAMANGA, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUÉ LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBÁR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO.

3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GÁRANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN- EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECAQUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍÁ ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMÁR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPANIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPANIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRÁNSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRLO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y UDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETÍCIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAI, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS,

RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODÈRÉS Y CONSTITÚIR. O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA REPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DÉ PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y RÉPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES,. ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES,. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, PÓLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NAIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PAR HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDTO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVO ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACION RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN

SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 244 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033755 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 63.537.078 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES ADMINISTRATIVOS POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, ASI COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CREDITOS QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESION DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TITULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE HAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES

QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR. LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE L COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CREDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICION O MODIFICACION RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACION DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LO PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE. LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍÁ PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA N TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE FORMULEN O SOLICITÉN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL, ASISTIR ALA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE

CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR, Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO, DE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA C.C. 000001026273439
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL
NUÑEZ SANCHEZ MONICA CRISTINA C.C. 000001024498402
QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 0800086000581 34

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR . $ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Conavi
Corporacion Nacional de Ahorro y Vivienda

RAD. 2275/ Nº 140767

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

PAGARE No: 2362/

GIRADOR(ES): MARTA CECILIA ORTEGA MARIN

CANTIDAD UPAC: 1371.7368 VALOR $: 6,768,000.00

EXPEDICION: 26/07/1995 VENCIMIENTO: 26/07/2003

DEUDORES : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

JOSE DELFIN LOZADA ESCOBAR LUZ STELLA HERNANDEZ

todos mayores, vecinos de Santafe de Bogota, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres y representacion

CONTINUA EN EL RENGLON 50

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", que en este acto se llamará "LA CORPORACION", o a su orden en sus oficinas de Santafe de Bogota la cantidad de UN MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA CON SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO diezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC,(1371.7368 UPAC) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L ($ 6,769,000.00),que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. SEGUNDO: SEGUROS: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de Hipoteca. PARAGRAFO: En el caso de que LA CORPORACION haga uso de la facultad consignada en la Escritura de

Hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por la CORPORACION, nos será cargado y así lo pagare(mos) con el valor de la prima expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (Upac), convertida al valor que tenga la Upac al momento de hacerse efectivo dicho pago, más los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Así,si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas pr. , en la forma expresada en este parágrafo. TERCERO: OBLIGACIONES EN UPAC: Que por estar sujeto el presente préstamo al Sistema de Valor Constante, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de-la UPAC. CUARTO: ACEPTACION NORMAS UPAC: Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con las normas que regulan actualmente al Sistema de Valor Constante, y demás disposiciones complementarias y concordantes con el mismo. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la Corrección Monetaria debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de LA CORPORACION, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o de los de la Corrección Monetaria, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la Upac. QUINTO : ACEPTACION REAJUSTES : Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION, obligándone(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO : Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor; b) por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por Corrección Monetaria; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de LA CORPORACION no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del pr'stamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por LA CORPORACION, en caso de que LA CORPORACION no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me (nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de LA CORPORACION, sin necesidad de requerimiento alguno. SEPTIMO : COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos; impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por el incumplimiento de las obligaciónes aquí pactadas. OCTAVO : INTERESES DE MORA: De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa equivalente al doble de la sumatoria de la corrección monetaria y el interés pactado en el numeral Décimo Segundo (artículo 64, ley 45/90); y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando LA CORPORACION haga efectiva la cláusula aceleratoria, después de 90 días de mora, pagaremos la tasa de interés de mora arriba pactada, sobre el saldo insoluto de la obligación. NOVENO: APLICACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS : En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros si fuere

PASA A LA HOJA **Nº 143767**

Conavi
Corporacion Nacional de Ahorro y Vivienda

Nº 143767

5

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

VIENE DE LA HOJA Nº 140767

el caso,de conformidad con el parágrafo del numeral Segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán: Primero a los seguros, luego a los intereses de mora, luego a intereses pactados, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay exceso a capital. DECIMO : PLAZO : Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de QUINCE———— años, contados desde el día 25 de Julio de 1993 ———————— en cuotas anuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y correspondan al plan de pago por nosotros escogido. DECIMO PRIMERO : CONVERSION A UPAC : Para efecto de la contabilización de los pagos, acepto(amos)que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda sean convertidos a Upac por LA CORPORACION, conforme al valor que tenga la Upac en la fecha del respectivo pago. PARAGRAFO: El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay excedente se aplicará como abono al capital. DECIMO SEGUNDO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a LA CORPORACION intereses efectivos del DOCE PUNTO CINCO———— por ciento (12.5 %) anual, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO: Que el valor de la suma mutuada, la pagare(mos) totalmente en el plazo de CIENTO OCHENTA ———— (180) meses, QUINCE ———— (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día VEINTISEIS———— del mes de Agosto———— de 1.993 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de ————————— VEINTIDOS CON NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE ————————— diezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac, (23.9587 UPAC) del segundo mes inclusive, y en adelante, a cada cuota Upac se le aplicará un factor de decrecimiento, respecto de la cuota inmediatamente anterior de acuerdo al plan No. 2 inicialmente escogido. Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el Sistema Upac, así sea por la Corrección Monetaria o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por la Corporación de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. PARAGRAFO I: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el (los) girador(es), aceptado y elaborado por LA CORPORACION, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. PARAGRAFO II: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el (los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC se abonará al capital.PARAGRAFO III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por la Corporación en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. El detalle de estos registros podrá ser solicitado por el(los) deudor(es) en cualquier tiempo. (Circular S.B. No.015/90). DECIMO CUARTO : AUTORIZACIONELABORACION PAGARE : Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para llenar los espacios en blanco d e este pagaré en UPACS, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. la cantidad de Upacs a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la Upac del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro)cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. LA CORPORACION contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el (los) vendedor(es) y los codeudores, hayan cumplido todos los requisitos exigidos por LA CORPORACION. la fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi (nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código del Comercio) (Circular DB 010 de 1985 S.B.). Para constancia se firma en ————————

Santafe de Bogota, el día 25 de Julio de 1993———————

CONTINUAN FIRMAS: EXENTO DE TIMBRE, ARTICULO 35 DE LA LEY 6/92 Y ARTICULOS 27 Y 29 DEL DECRETO 2076 DE DICIEMBRE 23/92.

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

6

Consul

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección
Teléfono

Consul

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección
Teléfono

Consul

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección
Teléfono

Consul

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección
Teléfono

ENDOSO

BANCOLOMBIA S.A. ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE Nº **23624** CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nº **20990023624** A **REINTEGRA SAS,** A CARGO DE **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965.**

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43.583.186
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
BANCOLOMBIA S.A.

ELABORO GLORIA MUÑOZ
SOLICITANTE MARTIN CASAS
REGIONAL BOGOTA

NOTARÍA [illegible]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr (a) Martha Nuria Lotero Posada

Identificado con C.C. N°(s) 43.583.186.

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es(son) suya(s) y que la(s) firmas que en él aparece(n) es(son) suya(s) / Para constancia se firma:

Autorizó:

27 JUL 2018

27 JUL 2018

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION: 1 (TIPO) 8178147 (NUMERO) ORTEGA MARIN MARIA CECILIA (NOMBRE) ENTIDAD: 3 (TIPO) 9 (CÓDIGO) "BCH NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA sigla CONAVI (NOMBRE)

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	CARGOS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO PERIODO	DIAS
1	26-07-1993	0.125	0	0	0	0	7065845	0	0.125	0	0	166879.2831	0	365
2	13-09-1993	0.125	0	0	0	0	7184475.19	0	0.125	1142.1480	0	167724.4133	0	365
3	26-09-1994	0.125	0	108872	10415	0	7133232.92	3400.4352	0.125	803.1565	2604.2367	166120.1742	0	365
4	15-09-1993	0.125	0	0	0	0	7193371.24	0	0.125	1203.3313	0	168365.5055	0	365
5	27-09-1993	0.125	0	186875	10415	0	7179721.02	3426.09	0.125	791.8239	2664.7562	169718.260	0	365
6	08-10-1993	0.125	0	0	0	0	7145887.58	0	0.125	751.5645	0	170470.3636	0	365
7	27-10-1993	0.125	0	150160	10415	0	7126533.09	3417.9964	0.125	1132.9557	2285.1207	168185.2359	0	365
8	12-11-1993	0.125	0	0	0	0	7519458.54	0	0.125	884.830	0	169160.0719	0	365
9	27-12-1993	0.125	0	1240117.57	0	0	7330599.3	3401.64	0.125	1884.7508	1835.7892	167345.2827	0	365
10	13-12-1993	0.125	0	0	0	0	7373519.17	0	0.125	972.8299	0	168118.1133	0	365
11	14-12-1993	0.125	0	6512752.9	47860	0	6469600.76	14983.732	0.125	61.9745	14919.8574	153765.2561	0	365
12	31-12-1993	0.125	0	0	0	0	6920071.76	0	0.125	972.5359	0	154737.7919	0	365
13	18-01-1994	0.125	0	0	0	0	7103070.44	0	0.125	1037.5947	0	155855.3865	0	365
14	08-02-1994	0.125	0	0	0	0	7116000.14	0	0.125	1211.7859	0	157067.1723	0	365
15	17-03-1994	0.125	0	0	0	0	7144077.39	0	0.125	2167.2479	0	159234.4202	0	365
16	16-04-1994	0.125	0	0	0	0	7505576.27	0	0.125	1465.3423	0	160699.7625	0	365
17	12-05-1994	0.125	0	0	0	0	7872532.2	0	0.125	1665.5005	0	162365.2630	0	365
18	26-05-1994	0.125	0	226806	20830	1739.95	7486136.11	6385.2484	0.125	824.4454	5560.8030	156804.4600	0	365
19	10-06-1994	0.125	0	0	0	0	7576836.33	0	0.125	975.1836	0	157779.6436	0	365
20	08-07-1994	0.125	0	0	0	0	7748761.01	0	0.125	1941.249	0	159720.8926	0	365
21	09-08-1994	0.125	0	0	0	0	7947838.38	0	0.125	1384.3079	0	161105.2005	0	365
22	29-08-1994	0.125	0	0	0	0	8142154.14	0	0.125	1766.4880	0	162871.6885	0	365
23	13-10-1994	0.125	0	340581	40812	14868.22	8073259.6	5240.8831	0.125	1052.2021	4317.52	161840.5523	0	365
24	15-10-1994	0.125	0	0	0	0	8112682.07	0	0.125	293.6336	0	162136.1860	0	365
25	25-10-1994	0.125	0	217000	0	1532.52	7909699.02	3660.7946	0.125	688.6518	93.12.0858	158824.1181	0	365
26	11-11-1994	0.125	0	0	0	0	7960458.82	0	0.125	967.1838	0	159791.3988	0	365
27	13-12-1994	0.125	0	0	0	0	8220203.17	0	0.125	1038.2376	0	160828.6376	0	365
28	19-12-1994	0.125	0	166807	0	0	8030181.73	4021.9032	0.125	346.184	3765.1042	157492.2.31	0	365
22	20-12-1994	0.125	0	0	27660	4737.19	8117658.80	-394.5556	0.125	36.8547	0	157812.2265	0	335
30	31-12-1994	0.125	0	0	0	0	8167165.99	0	0.125	624.6765	0	158436.9030	0	335
31	19-01-1995	0.125	0	0	0	0	8260686.75	0	0.125	884.0911	0	159320.9938	0	335
32	06-02-1995	0.125	0	0	0	0	8307026.12	0	0.125	1346.7015	0	160667.6952	0	335
33	09-03-1995	0.125	0	0	0	0	8747737.78	0	0.125	1076.5404	0	161744.1356	0	335
34	06-04-1995	0.125	0	886936	41533	20837.49	8086804.07	12032.724	0.125	1035.6329	10997.0911	150747.0742	0	335
35	09-05-1995	0.125	0	0	0	0	8603869.87	0	0.125	1312.0000	0	152059.0742	0	335
36	12-05-1995	0.125	0	77991	12561	3553.28	8491100.64	5031.8279	0.125	165.7419	2666.1590	149227.4042	0	335
37	07-06-1995	0.125	0	0	0	0	8735586	0	0.125	1417.623	0	150675.1171	0	335
38	07-07-1995	0.125	0	0	0	0	8996831.89	0	0.125	1550.9800	0	152226.0938	0	335
39	26-07-1995	0.125	0	542100	12561	11198.84	8666972.74	932.33	0.125	849.0371	8329.1829	143060.5106	0	335
40	26-07-1995	0.125	0	174100	12561	0	8457869.87	2578.7595	0.125	97.9581	2915.1425	140084.2174	0	335

No. ORDEN	PRIMA							UVR							
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
41	1[illegible]-08-1995	0.125	0	0	0	0	8888489.29	0	0.125	821.8876	0	160915.3049	0	365
42	07-09-1995	0.125	0	0	0	0	9788812.29	0	0.125	1409.1149	0	162321.1099	0	365
43	[illegible]0-10-1995	0.125	0	0	0	0	9043881.27	0	0.125	1737.774	0	164058.9139	0	365
44	30-10-1995	0.125	0	196559	93571	3046.94	9063337.75	3493.5988	0.125	1662.208	1831.2888	162887.9452	0	365
45	09-11-1995	0.125	0	0	0	0	9134475.29	0	0.125	871.1104	0	163140.7576	0	365
46	17-11-1995	0.125	0	-139659	-93271	-6941.94	8941302.52	-2441.4947	0.125	871.4883	0	164068.7036	0	365
47	07-12-1995	0.125	0	0	0	0	9004301.52	0	0.125	1020.1733	0	165121.2436	0	365
48	31-12-1995	0.125	0	0	0	0	9732405.97	0	0.125	1269.4012	0	166421.3149	0	365
49	19-01-1996	0.125	0	409943	97929	34803.26	9490241.00	3376.5093	0.125	941.8048	4733.949	163887.9088	0	365
50	31-01-1996	0.125	0	0	0	0	9573535.87	0	0.125	1110.0023	0	164997.9061	0	365
51	21-02-1996	0.125	0	0	0	0	9555544.17	0	0.125	1107.3483	0	166925.2370	0	365
52	06-03-1996	0.125	0	0	0	0	9583104.7	0	0.125	741.2395	0	166874.4736	0	365
53	21-03-1996	0.125	0	415540	35014	23382.07	9771797.37	5086.5609	0.125	886.0514	5276.1648	161396.2995	0	365
54	31-03-1996	0.125	0	0	0	0	9551186.13	0	0.125	921.2052	0	161615.5177	0	365
55	10-04-1996	0.125	0	0	0	0	9358820.14	0	0.125	521.902	0	162407.4197	0	365
56	10-05-1996	0.125	0	0	0	0	10330355.07	0	0.125	1519.8217	0	164613.2415	0	365
57	07-06-1996	0.125	0	0	0	0	10501871.03	0	0.125	1484.3584	0	165497.7078	0	365
58	06-07-1996	0.125	0	0	0	0	10723563.11	0	0.125	1457.9937	0	166393.7013	0	365
59	06-08-1996	0.125	0	0	0	0	10870968.62	0	0.125	1326.6029	0	166724.3041	0	365
60	06-09-1996	0.125	0	289159	94795	73828.54	10962561.8	1601.9117	0.125	1[illegible]6.6057	1513.882	166611.4[illegible]3	0	365
61	02-09-1996	0.125	0	164260.68	0	0	11048991.89	2459.1686	0.125	1346.3669	1[illegible]0.9[illegible]8	167[illegible]0.51	0	365
62	31-10-1996	0.125	0	0	0	0	11[illegible]0313.32	0	0.125	2169.5263	0	169469.0362	0	365
63	22-11-1996	0.125	0	1185547	33914	61401.83	10[illegible]0085.3	15837.1984	0.125	2[illegible]6.9688	14[illegible]0.2[illegible]	154[illegible]8.8082	0	365
64	31-12-1996	0.125	0	0	0	0	11[illegible]4873.03	0	0.125	1645.3458	0	155976.153	0	365
65	13-01-1997	0.125	0	1782277	57829	72963.79	10182934.16	23284.8728	0.125	2885.1184	12639.3864	130349.7666	0	365
66	18-02-1997	0.125	0	[illegible]0.9992	19857	0	8220502.33	0[illegible]19.8948	0.125	221.9888	58298.028	80045.9616	0	365
67	05-05-1997	0.125	0	131850	19857	474.3	8351969.71	1698.4331	0.125	1049.9875	306.8588	78759.1474	0	365
68	26-05-1997	0.125	0	131641	19857	0	8342298.35	1697.3763	0.125	841.7618	1005.0847	78734.3591	0	365
69	09-07-1997	0.125	0	134396	19857	544.4	8448806.87	1694.1631	0.125	1129.6736	409.3138	78825.7461	0	365
70	08-08-1997	0.125	0	374388.83	31148	2071.83	8807845.69	3091.5768	0.125	1687.8659	1691.3188	78791.4293	0	365
71	02-10-1997	0.125	0	126820	14980	325.31	8506410.37	1548.1652	0.125	997.0308	548.1346	78513.2917	0	365
72	27-10-1997	0.125	0	126209	14980	0	8507046.39	1550.0818	0.125	814.3276	924.754	78218.8396	0	365
73	07-11-1997	0.125	0	127286	14980	59.77	8597947.96	1564.3137	0.125	750.2079	791.1119	78137.4278	0	365
74	31-12-1997	0.125	0	0	0	0	8710739.54	0	0.125	917.6826	0	74065.3100	0	365
75	19-01-1998	0.125	0	140755	14980	1150.22	8888126.99	1540.9271	0.125	430.0765	1075.712	73875.5981	0	365
76	05-02-1998	0.125	0	140407	14980	496.36	8948410.01	1539.6033	0.125	406.3763	1133.4215	72742.1755	0	365
77	22-04-1998	0.125	0	291418	29726	4374.5	9803867.33	3069.7723	0.125	1665.6347	1190.7259	71386.4389	0	365
78	27-04-1998	0.125	0	142875	14989	0	9703476.41	1481.0483	0.125	113.5552	1305.4982	70162.9405	0	365
79	01-07-1998	0.125	0	146252	14989	2218.2	9805093.39	1490.0633	0.125	1487.8534	0	70350.7274	0	365
80	04-09-1998	0.125	0	444340.91	45068	6374.19	7027740.88	4381.8287	0.125	1485.6314	2896.9763	67321.748	0	365
81	29-10-1998	0.125	0	155974	15730	5419.87	7234515.07	1460.9596	0.125	1183.567	907.3425	67704.3564	0	365
82	03-12-1998	0.125	0	477782	50160	3981.8	7065132.91	4512.2985	0.125	786.1591	5726.1394	63294.217	0	365
83	31-12-1998	0.125	0	0	0	0	7267275.57	0	0.125	574.4665	0	63868.6834	0	365
84	01-05-1999	0.125	0	0	0	0	8091183.11	0	0.125	1543.136	0	65411.8194	0	365
85	20-05-1999	0.125	0	353228	37460	12265.18	7964804.3	3012.7539	0.125	438.4551	2865.2988	62745.5153	0	365
86	25-06-1999	0.125	0	152884.4	0	0	7858532.86	1506.4266	0.125	783.8738	743.7337	62001.7293	1	365
87	26-07-1999	0.125	0	150946.07	0	0	7807110.05	1509.6927	0.125	612.999	897.0941	61104.724	1	365
88	25-08-1999	0.125	0	153536.75	0	0	7871548.28	1513.2455	0.125	529.4018	983.8436	60117.8804	1	365
89	25-09-1999	0.125	0	156560.02	0	0	7948791.13	1514.7331	0.125	615.4634	898.3047	59219.5757	1	365
90	25-09-1999	0.125	0	542210.97	33180	15261.67	7824852.43	4871.3236	0.125	36.9612	4834.3624	55385.4133	1	365
91	26-10-1999	0.125	0	155224.43	0	0	7801864.81	1514.4458	0.125	503.43	1010.1666	54377.2467	1	365
92	26-11-1999	0.125	0	155618.74	0	0	7798852.9	1515.1175	0.125	382.7089	1132.4074	53244.8393	1	365
93	26-12-1999	0.125	0	155921.48	0	0	7797727.55	1515.3301	0.125	322.652	1192.6779	52052.1614	1	365
94	25-12-1999	0.125	0	0	0	0	7911898.1	0	0.125	83.1259	0	52052.416	0	365

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACION	SALDO	PAGO FIJO	DIAS

Reliquidación ok. Alivio reportado: $2.055.876.0508.

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 11,84% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 0,95%

No. CUOTAS RESTANTES 30

FECHA INICIAL 26-jul-93

	EFEC.	NOM.
INT. CTE.	12,50%	11,84%
INT. DE MORA	18,75%	17,51%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM. INT. CTES.	ACUM. CAP. PERIODO	INT. DE MORA
0	26-jul-93	6.769.000,00						
1	ago-93	6.765.338,74	3.661,26	64.338,74	68.000,00	64.338,74	3.661,26	0,00
2	sep-93	6.761.347,75	3.990,99	64.329,01	68.320,00	128.667,75	7.652,25	0,00
3	oct-93	6.757.410,69	4.037,06	64.282,94	68.320,00	192.950,69	11.689,31	0,00
4	nov-93	6.753.135,78	4.274,91	64.045,09	68.320,00	256.995,78	15.964,22	0,00
5	dic-93	6.748.522,69	4.613,09	63.706,91	68.320,00	320.702,69	20.577,31	0,00
6	ene-94	6.743.569,43	4.953,26	63.366,74	68.320,00	384.069,43	25.530,57	0,00
7	feb-94	6.738.273,40	5.296,03	63.023,97	68.320,00	447.093,40	30.826,60	0,00
8	mar-94	6.732.631,49	5.641,91	62.678,09	68.320,00	509.771,49	36.468,51	0,00
9	abr-94	6.726.640,05	5.991,44	62.328,56	68.320,00	572.100,05	42.459,95	0,00
10	may-94	6.720.295,85	6.344,20	61.975,80	68.320,00	634.075,85	48.804,15	0,00
11	jun-94	6.713.594,47	6.701,38	61.618,62	68.320,00	695.694,47	55.505,53	0,00
12	jul-94	6.706.531,11	7.063,36	61.256,64	68.320,00	756.951,11	62.568,89	0,00
13	ago-94	6.699.101,71	7.429,40	60.890,60	68.320,00	817.841,71	69.998,29	0,00
14	sep-94	6.691.301,00	7.800,71	60.519,29	68.320,00	878.361,00	77.799,00	0,00
15	oct-94	6.683.123,51	8.177,49	60.142,51	68.320,00	938.503,51	85.976,49	0,00
16	nov-94	6.674.564,56	8.558,95	59.761,05	68.320,00	998.264,56	94.535,44	0,00
17	dic-94	6.665.618,30	8.946,26	59.373,74	68.320,00	1.057.638,30	103.481,70	0,00
18	ene-95	6.656.279,70	9.338,60	58.981,40	68.320,00	1.116.619,70	112.820,30	0,00
19	feb-95	6.646.543,54	9.736,16	58.583,84	68.320,00	1.175.203,54	122.556,46	0,00
20	mar-95	6.636.404,27	10.139,27	58.180,73	68.320,00	1.233.384,27	132.695,73	0,00
21	abr-95	6.625.856,72	10.547,55	57.772,45	68.320,00	1.291.156,72	143.243,28	0,00
22	may-95	6.614.895,96	10.960,76	57.359,24	68.320,00	1.348.516,68	154.204,04	0,00
23	jun-95	6.603.516,97	11.378,99	56.941,01	68.320,00	1.405.457,97	165.582,83	0,00
24	jul-95	6.591.714,96	11.802,01	56.517,99	68.320,00	1.461.975,96	177.384,84	0,00
25	ago-95	6.579.485,46	12.229,50	56.090,50	68.320,00	1.518.066,46	189.614,34	0,00
26	sep-95	6.566.823,91	12.661,55	55.658,45	68.320,00	1.573.724,91	202.275,89	0,00
27	oct-95	6.553.725,61	13.098,30	55.221,70	68.320,00	1.628.946,61	215.374,19	0,00
28	nov-95	6.540.185,77	13.539,84	54.780,16	68.320,00	1.683.726,77	228.914,03	0,00
29	dic-95	6.526.199,49	13.986,28	54.333,72	68.320,00	1.738.060,49	242.900,31	0,00
30	ene-96	6.511.761,72	14.437,77	53.882,23	68.320,00	1.791.942,72	257.338,08	0,00
31	feb-96	6.496.867,34	14.894,38	53.425,62	68.320,00	1.845.368,34	272.231,46	0,00

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.763.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 11,84% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 0,89%

No. CUOTAS POSTANTES 1,67

FECHA INICIAL 21-jul-93

	EFEC	NOM
INT. CTE	12,20%	11,84%
INT. DE MORA	19,70%	17,93%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
32	mar-96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33	abr-96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	may-96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
35	jun-96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
36	jul-96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	ago-96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	sep-96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	oct-96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	nov-96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	dic-96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
42	ene-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
43	feb-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
44	mar-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	abr-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
46	may-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
47	jun-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
48	jul-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
49	ago-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
50	sep-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	oct-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	nov-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	dic-97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	ene-98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	feb-98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	mar-98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	abr-98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	may-98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	jun-98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	jul-98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
61	ago-98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
62	sep-98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
63	oct-98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR: [illegible]

C.C. [illegible]

CAPITAL: 6.769.000,00

OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION): [illegible]

TASA MORA: [illegible]

TASA ANUAL M.V.: 11,84%

DIA VENCIMIENTO: [illegible]

TASA M.V.: 0,99%

No. CUOTAS RESTANTES: [illegible]

FECHA INICIAL: 25-jul-03

	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
64	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
65	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
66	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
67	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
69	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
70	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
71	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
72	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
73	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
74	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
75	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
76	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
77	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
78	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
79	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
80	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
81	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
82	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
83	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
85	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
86	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
87	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
88	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
89	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
90	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
91	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
92	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
93	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
94	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
95	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.763.000,00 OBLIGACION PAGARE [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 11,84% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 0,96%

No. CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL 20-jul-93

	EFEC.	N.M.V.
INT. CTE	12,51%	[illegible]
INT. DE MORA	18,71%	[illegible]

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
86	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
87	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
88	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
89	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
90	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
91	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
92	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
93	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
94	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
95	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
96	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
99	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
101	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
102	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
103	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
104	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
105	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
106	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
107	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
108	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
109	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
110	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
111	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
112	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
113	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
114	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
115	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
116	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
117	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
118	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
119	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
120	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
121	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
122	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
123	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
124	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
125	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
126	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
127	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR: [illegible]

CAPITAL: 6.769.000,00

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION): [illegible]

TASA ANUAL M.V.: 11,84%

TASA M.V.: 0,98%

No. CUOTAS RESTANTES: 180

FECHA INICIAL: [illegible]

CC. [illegible]

ORIGINACION: [illegible]

TASA MORA: [illegible]

DIA VENCIMIENTO: [illegible]

	[illegible]	[illegible]
INT. CTE	12,50%	1,96%
INT. DE MORA	18,75%	2,91%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
29	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
32	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
35	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
36	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
42	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
43	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
44	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
46	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
47	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
48	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
50	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible]

C.C. [illegible]

CAPITAL 6.760.000,00

OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible]

TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 11,84%

DIA VENCIMIENTO 26

TASA M.V. 0,99%

No. CUOTAS RESTANTES 120

FECHA INICIAL 26-jul-07

	EFEC.	NOM.
[illegible]	13,50%	12,90%
INT. DE MORA	19,73%	17,51%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
32	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
35	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
36	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
42	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
43	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
44	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
46	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
47	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
48	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
50	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
61	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
62	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
63	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
64	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
65	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
66	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
67	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
69	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
70	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
71	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
72	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
73	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
74	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
75	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
76	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
77	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
78	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
79	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
80	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
81	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
82	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
83	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
85	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
86	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
87	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
88	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
89	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
90	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR: [illegible]
C.C. [illegible]

CAPITAL: G.769.000,00
OBLIGACION [illegible]
TASA E.A. (TASA DE PROYECCION): [illegible]
TASA MORA: [illegible]
TASA ANUAL M.V.: 18,94%
DIA VENCIMIENTO: [illegible]
TASA M.V.: 0,59%
No. CUOTAS RESTANTES: [illegible]
FECHA INICIAL: 31-jul-99

	ANT.	NUEVA
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
0	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible]

C.C. [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00

OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (BASA DE PROYECCION) [illegible]

TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 11,84%

DIA VENCIMIENTO 24

TASA M.V. 0,59%

No. CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL 24-jul-93

	EFEC.	NOM.
INT. CTE	12,50%	[illegible]
INT. DE MORA	19,75%	[illegible]

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTE.	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
0	[illegible]					7.726.010,59	6.769.000,00	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 11,94% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 0,95%

No. CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL 30-jul-03

	EFEC.	NOM.
INT. CTE	[illegible]	[illegible]
INT. DE MORA	[illegible]	[illegible]

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
C	30-14					3.726.01356	6.769.000,00	10.794.734,58
C	ene-15					3.726.01356	6.769.000,00	10.787.899,89
C	feb-15					3.726.01356	6.769.000,00	10.489.505,37
C	mar-15					3.726.01356	6.769.000,00	14.087.340,50
C	abr-15					3.726.01356	6.769.000,00	14.184.775,81
C	may-15					3.726.01356	6.769.000,00	14.280.411,12
C	jun-15					3.726.01356	6.769.000,00	14.038.046,43
C	jul-15					3.726.01356	6.769.000,00	14.477.681,73
C	ago-15					3.726.01356	6.769.000,00	14.577.317,04
C	sep-15					3.726.01356	6.769.000,00	14.672.952,35
C	oct-15					3.726.01356	6.769.000,00	14.777.587,66
C	nov-15					3.726.01356	6.769.000,00	14.868.222,97
C	dic-15					3.726.01356	6.769.000,00	14.963.858,27
C	ene-16					3.726.01356	6.769.000,00	15.059.493,58
C	feb-16					3.726.01356	6.769.000,00	15.162.128,89
C	mar-16					3.726.01356	6.769.000,00	15.258.764,20
C	abr-16					3.726.01356	6.769.000,00	15.359.399,50
C	may-16					3.726.01356	6.769.000,00	15.456.034,81
C	jun-16					3.726.01356	6.769.000,00	15.551.670,12
C	jul-16					3.726.01356	6.769.000,00	15.648.305,43
C	ago-16					3.726.01356	6.769.000,00	15.748.940,73

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-11-1982 RADICACIÓN: 8296827 CON: DOCUMENTO DE: 16-06-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131ECTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO CON AREA DE 77.73M2. DISCRIMINADA ASI: PRIMER PISO 44.34M2.AREA CONSTRUIDA 32.23M2 AREA LIBRE 12.11M2. SEGUNDO PISO. 33.39M2. COEFICIENTE DE 50%PRIMER PISO.ORIENTE EN 3.70MTS CON LOTE 9 DE LA MANZANA 13.URBZ. LA CAMPIA.MURO COMUN AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.60MTS 1.60MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 9.05MTS 1.60MT 2.03MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MUROS ESTRUCTURAL Y MEDIANEROS COMUNES AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN DE FACHADA QUE SEPARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. OCCIDENTE EN 2.50MTS CON AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO. EN 10MTS CON PORCHE COMUN PUERTA AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.85MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. EN 0.50MTS CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 8.35MTS 3.09MTS CON EL APTO 143.40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIA MANZANA 13 MUROS MEDIANEROS Y ESTRUCTURAL COMUNES AL MEDIO EN 1.30MTS CON PORCHE COMUN MURO COMUN AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN FACHADA QUE PARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. EN ESCALERA CON CUBIERTA COMUN Y EN EL JARDIN CON AIRE A PARTIR DE 2.50MTS DE ALTURA. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE TERRENOS DE LA EDIFICACION Y EN JARDIN CON TERRENOS DE LA EDIFICACION. SEGUNDO PISO. ORIENTE EN 3.60MTS CON VACIO SOBRE JARDIN DEL MISMO APTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 2.35MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR. MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 0.60MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 3.10MTS 1.775MTS 1.275MTS 4.725MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON DUCTO COMUN MURO COMUN AL MEDIO. OCCIDENTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 2.60MTS 1.00MTS CON VACIO SOBRE AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.85MTS 1.20MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO. EN 0.90MTS.CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.35MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 4.70MTS 2.65MTS CON EL APTO 143-40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIA MANZANA 13 MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 2.30MS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.60MTS CON VACIO SOBRE EL AIRE LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.675MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO.—

COMPLEMENTACION:

DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. ADQUIRIO VARIOS LOTES DE TERRENO POR COMPRA A HERNANDO LUQUE OSPINA SEGUN ESCRITURA N. 918 DE 11 DE AGOSTO DE 1.981 NOTARIA 32A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LAS MATRICULAS NS. 050-0425984 AL 050-0425990.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES ROJAS Y MELO LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 2814 DE 15 DE MAYO DE 1.976 NOTARIA 1A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO SEGUN ESCRITURA N. 360 DE 25 DE FEBRERO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0358923. ESTA SOCIEDAD REALIZO EL LOTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 1826 DE 30 DE JUNIO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0425905.ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 3010 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ARGELIA MALDONADO VDA. DE OSPINA SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 474 N. 15.063-A EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.971.ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ Y OTROS SEGUN ESCRITURA N. 1829 DE 11 DE JULIO DE 1.951 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) KR 97 146D 44 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 97 143-44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 425985

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1982 Radicación: 8205978

Doc: ESCRITURA 1710 del 16-11-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $27,715,043

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1982 Radicación: 8208827

Doc: ESCRITURA 5592 del 25-10-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1982 Radicación: 820113825

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6840 del 28-12-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR 7 BIFALIARES (14 VIVIENDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,980,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA CC# 60077086

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,345,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuinstancia.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1984 Radicación: 1984-100436

Doc: ESCRITURA 2546 del 29-08-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-09-1990 Radicación: 38283/90

Doc: OFICIO 1162 del 27-07-1990 JUZG. 24C. M. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 1992-08-19 00:00:00 JUZG. 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 1992-08-19 00:00:00 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31937

Doc: OFICIO 519 del 1993-03-19 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 1996-20336

Doc: OFICIO 436 del 26-03-1996 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-1996 Radicación: 1996-66316

Doc: OFICIO 640 del 06-05-1996 JUZGADO 21 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7062

Doc: ESCRITURA 462 del 03-02-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,345,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: BRAVO MAYO JOSE ALVARO

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7065

Doc: ESCRITURA 372 del 28-01-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $8,527,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89393

Doc: OFICIO 2831 del 13-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF # 11001400302020070057 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I..D..U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.notariasenlinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-10-2009 Radicación: 2009-82737

Doc: OFICIO EE-103685 del 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDATT EN LIQUIDACION

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109635

Doc: OFICIO 649751 del 14-12-2010 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-12-2011 Radicación: 2011-97365

Doc: OFICIO 110815 del 28-11-2011 SECRETARIA DEMOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOBILIDAD -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.- POR ANTES FONDATT EN LIQUIDACION-.

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotanorte.gov.co/validez

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-501172 **FECHA: 06-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4180

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-020-2007-00572-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA ~~BERMUDEZ~~ HERNANDEZ, Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de noviembre del 2007 y 8 de noviembre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-686336, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de noviembre del 2007 y 8 de noviembre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, identificado(a) con C.C. 74370481 y T.P. 158855 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de noviembre del 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Despacha Comisario N° 4180

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-020-2007-00572-00 Iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de noviembre del 2007 y 8 de noviembre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-686336, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de noviembre del 2007 y 8 de noviembre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, identificado(a) con C.C 74370481 y T.P. 158855 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de noviembre del 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9997 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[illegible] OLIVEIRA VIVIDES G.
[illegible] 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

DYLAN

22753/54

República de Colombia

NOTARIA TREINTA Y CINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Avenida 15 No. 108A-33

Teléfonos:
Despacho 214-41-20
Secretaría 214-40-90

28 ABR. 1993

Coolavi Jurídico

PRIMERA copia de la escritura No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993

De VENTA E HIPOTECA

JOSE ALVARO BRAVO AMAYA Y OTRA Obl. 23624

A: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y OTRO 23623

64

21.000

Tel: 6823094

CONFRONTE
15 JUL. 1993
NOTA 3:00 22753/54
RECIBIDO

Pedro Casas Morales
MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

AB 32599803

13 ABR. 1993

No. 1514 MIL QUINIENTOS CATORCE .= = = =

Fecha : trece (13) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993)

Clase de acto : VENTA E HIPOTECA .

DE : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO BIO (Venta) - CONAVI (Hipoteca) .----------

A : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ .----------

INMUEBLE : Un Apartamento marcado con el número : 143 - 44 de la carrera 97 del conjunto Bifamiliar No. 2 LA CAMPIÑA Manzana 13 .----------

MATRICULA INMOBILIARIA : 050-686336 .----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital , Departamento de Cundinamarca , República de Colombia , siendo el día trece = = (13) del mes de abril === de mil novecientos noventa y tres (1.993) , ante mí : ALFONSO LOPEZ ROA ,(encargado) Notario Treinta y Cinco del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.= = = = =

C O M P A R E C I E R O N : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , identificados con las cédulas de ciudadanía números : 17'124.917 y 35'457.853 expedidas en Bogotá y Usaquén respectivamente , quienes para los efectos de este contrato se llamarán LOS VENDEDORES y dijeron : ----------

P R I M E R O (1o.)

Que transfieren a título de compraventa en favor de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ , varón y mujer mayores de edad , domiciliados en Santafé de Bogotá , de estado civil casados ,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO 22753/54

entre sí ., con sociedad conyugal vigente. , identificados con las cédulas de ciudadanía Números : 51'731.570 de Bogotá y 326.965 de Nemocón respectivamente ? quienes obran en nombre propio y en este texto se llamarán LOS COMPRADORES el pleno derecho de dominio que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble sometido el régimen de propiedad horizontal y que hace parte del CONJUNTO BIFAMILIAR Número dos (2) LA CAMPIÑA Manzana trece (13) : UN (1) APARTAMENTO marcado con el número : ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) del CONJUNTO BIFAMILIAR Número dos (2) LA CAMPIÑA , Manzana número trece (13) de la nomenclatura urbana de esta ciudad ; inmueble situado en Suba Distrito Capital , construido sobre el lote de terreno número dos (2) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA , su lote tiene un área de ciento setenta y tres metros con ochenta centímetros cuadrados (173.80 m2) , y se determina por los siguientes linderos : ----------

N O R T E

En veintidos metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45. m) , con el lote número uno (1) de la misma manzana y urbanización .----------

O R I E N T E

En siete metros con setenta y un centímetros (7.71 m) , con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA .----------

S U R

En veintidos metros con quinientos sesenta y cinco milímetros (22.565 m) , con el lote Número tres (3) de la misma manzana y urbanización .----------

O C C I D E N T E

En siete metros con setenta y un centímetros (7.71 m) , con la carrera noventa y siete (97) de SAntafé de Bogotá , Distrito Capital .----------

El inmueble que se transfiere mediante la siguiente escritura pública posee los siguientes linderos particulares . ----------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES - CUARENTA Y CUATRO (143 - 44) DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97)

Esta situado en el primer (1er.) piso y en el segundo (2o.) piso de la edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la urbanización LA CAMPIÑA . Su acceso está identificado en la Nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) , tiene un área privada de setenta y siete metros con setenta y tres centímetros cuadrados (77.73 m2) discriminada así:

PRIMER PISO : Cuarenta y cuatro metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados 44.34 m2

AREA CONSTRUIDA : Treinta y dos metros con veinti tres centímetros cuadrados . 32.23 m2

AREA LIBRE : Doce metros con once centímetros cuadrados . 12.11 m2

SEGUNDO PISO : Treinta y tres metros con treinta y nueve centímetros cuadrados . 33.39 m2

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----------

P R I M E R P I S O

O R I E N T E

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En tres metros con setenta centímetros (3.70 m) , con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA , muro común al medio ;en línea fraccionada de un metro con ochenta centí metros (1.80 m) , y un metro con ochenta centíme tros (1.80 m) , con muros comunes de fachada que se paran dependencias del mismo apartamento . ----

N O R T E

En líneas fraccionadas de nueve metros con cinco cen tímetros (9.05 m) , un metro con sesenta centímetros (1.60 m) , y dos metros con tres centímetros (2.03 m) , con el apartamento número ciento cuarento y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del mismo con junto bifamiliar , muros estructural y medianero comu nes al medio , en sesenta centímetros (0.60 m) , con muro común de fachada que separa dependencias del mis mo apartamento . ----------

O C C I D E N T E

En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) , con área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio , en un metro con diez centímetros (1.10 m) , con porche común puerta común al medio , en líneas fraccionadas de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) , y un metro con noven ta y cinco centímetros (1.95 m) , con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apar tamento , en cinco centímetros (0.05 m) , con muro estructural común . ----------

S U R

En líneas fraccionadas de ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 m) , y tres metros con nue ve centímetros (3.09 m) , con el apartamento nú

mero ciento cuarenta y tres - cuarenta (143 - 40) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del conjunto Bifamiliar Número tres (3) urbanización LA CAMPIÑA manzana once (13) , muros medianeros estructural comunes al medio en un metro con treinta centímetros (1.30 m) , con porche común común , en sesenta centímetros (0.60 m) , con común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . ----------

LINDEROS VERTICALES

CENIT . Con placa común que lo separa del segundo (2o.) piso , en escalera con cubierta común y en el jardín con aire a partir de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) , de altura . ----------

NADIR : Con placa común que lo separa de terrenos de la edificación y en jardín con terrenos de la edificación . ----------

S E G U N D O P I S O

O R I E N T E

En tres metros con sesenta centímetros (3.60 m) , con vacío sobre jardín del mismo apartamento , muro y fachada comunes al medio . En dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m) , con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma Parte del mismo conjunto bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centímetros (0.90 m) , con vacío sobre su escalera . ----------

N O R T E

En líneas fraccionadas de tres metros con diez centí

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

metros (3.10 m) , un metro con setecientos seten
ta y cinco milímetros (1.775 m) , un metro con dos
cientos setenta y cinco milímetros (1.275 m) , y
cuatro metros con setecientos veinticinco milímetros
(4.725 m) , con el apartamento número ciento cua
renta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la ca
rrera noventa y siete (97) que forma parte del mis
mo conjunto bifamiliar muro estructural común al medio
y en parte con ducto común , muro común al medio .

O C C I D E N T E

En líneas fraccionadas de dos metros con sesenta cen
tímetros (2.60 m) y un metro (1.00 m) , con vacío
sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada
comunes al medio , en ochenta y cinco centímetros (
0.85 m) , y un metro con veinte centímetros (1.20
m) , con el apartamento número : ciento cuarenta y
tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera
noventa y siete (97) que forma parte del mismo con
junto bifamiliar , muro estructural común al medio ,
en noventa centímetros (0.90 m) , con vacío sobre
su escalera . En treinta y cinco centímetros (0.35
m) , con ducto muro común al medio . ----------

S U R

En líneas fraccionadas de cuatro metros con setenta
centímetros (4.70 m) , y dos metros con sesenta y
cinco centímetros (2.65 m) , con el apartamento nú
mero ciento cuarenta y tres - cuarenta (143 - 40)
de la carrera noventa y siete (97) que forma parte
del conjunto bifamiliar número tres (3) urbanización
LA CAMPIÑA manzana Número trece (13) muro estructu
ral común al medio , en dos metros con treinta centí
metros (2.30 m) , con vacío sobre su escalera , en
sesenta centímetros (0.60 m) , con vacío sobre área

libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En seiscientos setenta y cinco Milímetros (0.675 m) , con ducto muro común al medio . ------

LINDEROS VERTICALES

CENIT : Con cubierta común de la edificación . ----------

NADIR : Con placa común que lo separa del primer (1er.) piso . ----------

Le corresponde el folio de matrícula Inmobiliario número : 050-0686336 . ----------

P A R A G R A F O

A pesar de las medidas y áreas indicadas , el inmueble se vende como cuerpo cierto . Inmueble que tiene registro catastral número : 143.96.2.2. .----------

S E G U N D O (2o.)

Que el CONJUNTO BIFAMILIAR NUMERO DOS (2) DE LA CAMPIÑA MANZANA TRECE (13) fue constituído en propiedad horizontal de acuerdo con Los requisitos exigidos por la ley ciento ochente y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y su Decreto reglamentario número : mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) , reglamento elevado a escritura pública y protocolizado mediante la escritura Pública Número : cinco mil quinientos noventa y dos (5.592) de fecha veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) otorgado en la Notaría séptima (7a.) del círculo de Santafé de Bogotá , Distrito Capital no, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santafé de Bogotá correspondiéndole al apartamento número : ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44.) de la carrera noventa y

ciete (97) el folio de matrícula Inmobiliaria nú
mero : 050-0539336 . ----------

T E R C E R O (3o.)

Que además del dominio individual que se transfiere por este instrumento , la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente al cincuenta por ciento (50%) para el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) que es la proporción señalada en el reglamento de Propiedad horizontal . ----------

C U A R T O (4o.)

Que el inmueble descrito en la cláusula primera (1a.) de esta misma escritura , fue adquirido por LOS VENDEDORES por compra hecha a CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA ., mediante la escritura Pública Número : cinco mil treinta y nueve (5.039) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) , otorgada en la Notaría Séptima (7a.) del círculo de SAntafé de Bogotá , debidamente registrada en la Oficina de REgistro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá , bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Número : 050-0539336.- ----------

Q U I N T O (5o.)

Que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior al presente ; no soporta limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y en la actualidad los posee quieta , regular y pacíficamente , no son objeto de demandas civiles , censos , condiciones resolutorias de dominio . En cuanto a hipotecas se encuentra gravado con una constituida por LOS VENDEDORES mediante escrita

AB 32599807

ra pública Número : Cinco mil treinta y nueve (5.039) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Séptima (7a.) del círculo de Santafé de Bogotá , en favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI " , debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá . ----------

Que LOS VENDEDORES transfieren este inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura ; los impuestos , cuotas , tasas , contribuciones y cualquier otro gravamen que se liquide se reajuste o se cause posteriormente , serán de cargo de LOS COMPRADORES . ----------

S E X T O (6o.)

Que el precio total de esta compraventa es la cantidad de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 21'000.000.oo M/cte) que LOS COMPRADORES pagarán a LOS VENDEDORES en la siguiente forma : ----------

a. La cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6'300.000.oo M/cte) que LOS VENDEDORES declaran haber recibido de LOS COMPRADORES a su entera satisfacción y , ----------

b. El saldo , o sea , la cantidad de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 14'700.000.oo M/cte) que LOS COMPRADORES pagarán con el producto de un préstamo que les fue otorgado por LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVLENDA CONAVI , con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato . ----------

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
SECCION EL IMPUESTOS
T-14

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

P A R A G R A F O

No obstante la forma de pago pactada , las partes ex presamente renuncian a la condición resolutoria de rivada de la misma y otorgan este título firme e irre soluble . ----------

P R E S E N T E : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y dijeron : ----------

a. Que están de acuerdo con las declaraciones hechas por LOS VENDEDORES en esta escritura y en consecuencia aceptan tales declaraciones y la venta que se les hace . ----------

b. Que recibieron materialmente y a su entera satisfacción por su cabida , ubicación , linderos y especificaciones el inmueble objeto de esta compraventa . ----

c. Que conocen y aceptan el reglamento de Propiedad horizontal , se obligan a observarlo estrictamente y quedan en un todo sujetos al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada a partir del momento de esta venta . En este acto declaran las partes que los gastos e impuestos que ocasione el registro de esta escritura pública incluyendo el impuesto de Beneficencia y Tesorería serán de cargo de LOS COMPRADORES así como la totalidad de los que se causen por la constitución de las hipotecas , su posterior cancelación y la obtención de certificados de libertad con destino a la Corporación . Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento de esta escritura pública por concepto de la compraventa en ella contenida , serán pagados por mitad entre las partes , y que autorizan desde ahora al Notario para que expida de esta escritura las copias que LOS VENDEDORES consideren necesarias.

AB 32599418

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

C O M P A R E C I E R O N :

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ ?? de condiciones civiles anotadas, a quienes conocemos personalmente y dijeron :

P R I M E R O (1o.) . Que en este acto obran en nombre propio . ----------

S E G U N D O (2o.) . CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA . ----------

Que LOS COMPARECIENTES para garantizar a la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI , que en adelante se denominará simplemente IA CORPORACION , el pago del crédito que éste le conceda en desarrollo del principio del valor constante a los mismos , quienes en adelante se llamarán LOS DEUDORES y ejercitando la facultad prevista en el artículo dos mil cuatro cientos treinta y ocho (2.438) del código civil , constituyen en favor de LA CORPORACION , hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el siguiente inmueble que se hipoteca como cuerpo cierto . ----------

EL APARTAMENTO que forma parte del CONJUNTO BIFAMILIAR NUMERO DOS (2) DE LA CAMPIÑA , MANZANA TRECE (13) identificado en la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrea noventa y siete (97) y cuyos linderos generales y especiales aparecen al comienzo de esta escritura. Al inmueble objeto del presente gravamen hipotecario le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número : 050-0686336 . ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la hipoteca se extiende a todas las edificaciones ? mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados según el articulo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2.446) del código civil /. ----------

T E R C E R O (3o.) . TITULO DE ADQUISICION . ----

Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por compra a : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO , mediante esta misma escritura

C U A R T O (4o.) . GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD. ----------

Que garantiza que dicho inmueble es de su propiedad exclusiva ? que no ha sido constituido en patrimonio de familia , ni dado en arrendamiento por escritura pública , ni en anticresis y que se halla libre de hipoteca , censos , condiciones resolutorias , registro por demanda civil y servidumbres pasivas , uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones Y que se obligan a mantenerlo en este estado por todo el plazo de duración de la deuda .

P A R A G R A F O : En cuanto a hipotecas está libre , como ya se dijo , salvo hipoteca en favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI , constituida por LOS VENDEDORES y en cuanto a limitaciones al dominio , existen las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal . ----------

Q U I N T O (5o.) . OBLIGACIONES GARANTIZADAS .

Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite de cuantía , garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LOS DEUDORES hayan adquiri

do o adquieran en el futuro en favor de LA CORPORACION , en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias , en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que LOS DEUDORES quedan obligados por cualquier concepto ; ya sea porque obren exclusivamente en sus propios nombres , con otra u otras firmas conjunta o separadamente , en razón de préstamos o créditos de otro orden , o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en titulos - valores O en cualquier otro documento de carácter comercial o civil , otorgados , girados , avalados , aceptados , endosados , o firmados por LOS DEUDORES en forma tal que estos queden obligados ya sea individual , conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con LA CORPORACION . ----------

P A R A G R A F O P R I M E R O : Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta , bastará convertir las obligaciones contraídas en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC ,. a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UPAC , el día en que se quiera hacer la determinación de dicho límite . ----------

P A R A G R A F O S E G U N D O : El crédito inicial aprobado por LA CORPORACION en favor de LOS DEUDORES asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC , CON DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UPAC (3.320.2256 Upac) liquidadas en mone

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

in legal el día siete (7) de diciembre de mil nove cientos noventa y dos (1.992) equivalen a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CO RRIENTE ($ 14'700.000.oo M/cte) , pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que LOS DEU DORES contraigan en el futuro en favor de LA CORPORA CION , conforme a lo allí expresado en esta cláusula y a lo estipulado en la cláusula novena (9a.) de esta misma escritura . Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura , la liquidación definitiva que regirá para el crédito se efectuará por LA CORPORA CION al momento de perfeccionarse la entrega del o los préstamos de acuerdo a sus disponibilidades y cons tará en los documentos que recojan las obligaciones S E X T O (6a.) : ACELERACION DEL PLAZO. ------- Que LOS DEUDORES reconocen y aceptan el derecho de LA CORPORACION para declarar por sí misma y unilateralmen te extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella ? con inte reses , accesorios , costas , gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en cualquiera de los casos que siguen : ----------

1a. Si LOS DEUDORES no atienden o incumplen las obli gaciones que contraen segun ésta escritura , o las que contraigan a favor de LA CORPORACION de acuerdo con los documentos o títulos - valores respectivos ; o no satisfacen las cuotas de amortización o los intere ses en los términos previstos en los documentos respec tivos . ----------

2a. Si el inmueble hipotecado es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal ; ----------

AB 32599420

3o. Si el inmueble mismo desmejora o sufre deprecio tales que no llegue a ser garantía suficiente del crédito , a juicio de un perito que designe LA CORPORACION . ----------

4o. Si el inmueble que determina en el presente contrato , es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura . ----------

5o. Si LOS HIPOTECANTES enajenan en todo o en parte el inmueble sin consentimiento expreso de la CORPORACION . ----------

6o. Si LOS DEUDORES , no aplican la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se les aprobó ; ----

7o. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito ;----------

8o. Si LOS DEUDORES no perfeccionan el contrato de anticresis en el término de quince (15) días hábiles conforme al numeral décimo cuarto (14o.)° de esta misma escritura . En todos los casos y para todos los efectos , será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de LA CORPORACION y sin necesidad de requerimiento judicial alguno . ----------

S E P T I M O (7o.) . CESION DE CREDITO Y GARANTIA. Que LOS DEUDORES aceptan desde ahora , con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna ? en cuanto la ley Lo permita , cualquier endoso o traspaso que LA CORPORACION haga de las Obligaciones amparadas con esta u otras garantías , de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del inmueble.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

O C T A V O (8o.) . CONVENIO . ----------

Que al la constitución de la hipoteca anterior , ni la firma de esta escritura , obligan a la CORPORACION a la entrega de sumas de dinero , ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato , ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo , el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito por ser el mutuo un contrato real , siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes , que estarán representados en documentos separados , que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por LOS DEUDORES y los CODEUDORES correspondientes . Como consecuencia de lo anterior , LOS DEUDORES reconocen expresamente que LA CORPORACION no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento . Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento , LA CORPORACION conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella y los cuales la hubieren impedido , podrá dar por desistido el crédito . ----------

N O V E N O (9o.) . COSTAS Y GASTOS JUDICIALES . Que serán de cargo de LOS DEUDORES el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales , agencias en derecho , honorarios de abogados que en nombre de LA CORORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito , seguros , impuestos , cuotas de administración , contribuciones de valorización , cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por incumplimiento de sus obligaciones , los del otorgamiento y registro de esta escritura ; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad y los de expedición de una primera (la.

) copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de registro ampliado en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido documentos éstos destinados a LA CORPORACION y que LOS DEUDORES se obligan a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. ----------

P A R A G R A F O : Que LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de imupuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, avalúos y visites que le sean facturados o cargados por LA CORPORACION de conformidad con las tarifas autorizadas por la Superintendencia Bancaria. ----------

D E C I M O (10o.). SECUESTRE. ----------

Que en caso de acción judicial LOS DEUDORES se adhieren al nombramiento del secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el numeral cuarto (4o.) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil ; y renuncian al derecho establecido en el artículo quinientos veinte (520) del mismo Código. ----------

D E C I M O P R I M E R O (11o.). VIGENCIA DE LA HIPOTECA. ----------

Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras LA CORPORACION no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de LOS DEUDORES cualquier obli

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

gación pendiente y sin solucionar total o parcialmente . ----------

D E C I M O S E G U N D O (12o.) . CONDICIONES DE DESAFECTACION - MAYOR EXTENSION . ----------

LA CORPORACION desafectará el inmueble gravado con hipoteca de mayor extensión , cuando sea el caso ? de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto (5o.) de la circular externa de la Superintendencia Bancaria número : cero setenta y siete (077) de agosto veinticinco (25) de mil novecientos ochenta y uno (1.981) , una vez haya recibido la primera copia de la hipoteca que presta mérito para exigir la obligación , conjuntamente con la copia de certificado de matrícula donde consta el registro de la misma , a su entera satisfacción y siempre y cuando el constructor haya cancelado a LA CORPORACION la prorrata correspondiete y LOS DEUDORES hayan cumplido todas las obligaciones para con LA CORPORACION exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito , tales como : La firma del pagaré , pago del impuesto de timbre , gastos letales , seguros ? etc.

D E C I M O T E R C E R O (13o.) . SEGUROS . ----

Que LOS DEUDORES se obligan a contratar en favor de LA CORPORACION un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto a todo riesgo en construcción por el inmueble hipotecado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la aprobación del crédito y se obligan a mantener dichos seguros en favor de LA CORRORACION por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones : el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial del inmueble , el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor apro

AB 32599422

bado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior a la deuda , y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto . Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale LA CORPORACION y con un mínimo inicial de veinticinco por ciento anual (25%) . Todo lo anterior dentro de las Pólizas globales establecidas por CORPORACION , o individualmente tomados según sea el caso , para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda , y el exceso , si lo hubiere se entregue a LOS DEUDORES o a sus causahabientes . sobre este punto , se aplicará además el artículo mil ciento uno (1.101) del codigo de comercio . Si los DEUDORES no cumplen con esta obligación LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro con la corrección monetaria Y los intereses pactados en los documentos que recojan las obligaciones pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros . Es entendido que la obligación de mantener asegurado el inmueble y la vida de LOS DEUDORES es por cuenta del mismo ; en caso de que no lo haga , no implica , en ningún caso , ni en forma alguna , responsabilidad para LA CORPORACION , quien puede no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula . ----------

D E C I M O C U A R T O (14o.) . PROMESA DE ANTICRESIS . ----------

Que de acuerdo con el artículo décimo quinto (15o.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

) del decreto mil doscientos sesenta y nueve (1.269) de mil novecientos setenta y dos (1.972) , LOS DEUDORES prometen otorgar a favor de LA CORPORACION la administración anticrética del inmueble dado en garantía ; cuando LA CORPORACION la solicite hasta la cancelación total de la deuda , siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituído con las formalidades legales en el término de quince (15) días hábiles , contados a partir de la fecha en que LA CORPORACION envíe por correo certificado la exigencia escrita sobre este punto, a la dirección del inmueble de crédito. Dicha administración que podrá ser ejercida directamente por la Corporación o contratada por ella con un tercero, se regirá por las siguientes normas:

a. LA CORPORACION destinará los productos de la administración , a servir preferencialmente los intereses , cuotas de amortización y reajustes del crédito o créditos que se concedan ; a cubrir el valor de las primas de seguro que no haya sido satisfechas y los intereses y reajustes de las mismas ; a pagar si fuera el caso , los impuestos que graven la propiedad Y a cubrir todos los gastos que , a su juicio , sean indispensables para el uso adecuado y la administración del inmueble ; ----------

b. LA CORPORACION queda facultada para dar el inmueble en arrendamiento a los mismos DEUDORES o a un tercero , a su juicio ; percibir los respetivos cánones, nombrar personas que se encarguen de la administración ; hacer en el inmueble las reparaciones que considere necesarias y en general , celebrar con respecto a el mismo toda clase de contratos relacionados con su administración , siendo entendido que no será reponsable de los cánones o rentas de cualquier clase que deje de producir , ni de los daños que re

ciba , ni se presumirá culpa de parte de LA CORPORACION , en ningún caso ; ----------

c. LA CORPORACION podrá destinar los saldos a favor de LOS DEUDORES por razón de la administración , para atender cualquier clase de expensas originadas en la deuda o en la administración el inmueble y cuya cancelación , se hace necesaria

d. Si al cortar la cuenta de la administración cualquier mes , el producto no es suficiente para der totalmente el servicio de la deuda , de sus reajustes , intereses , seguros o la comisión mencionada en el literal g) de esta cláusula , en el respectivo período , LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION , inmediatamente el faltante ; ---------

e. En cualquier caso de ocupación arbitraria del inmueble que se dé en arrendamiento , se subarriende sin autorización previa y escrita de LA CORPORACION o de cualquier otra violación del pacto de administración o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que LOS DEUDORES le Impone este contrato , aunque el servicio de la deuda se encuentre al día , LA CORPORACION podrá dar por vencido el plazo de la deuda y proceder a su cobro inmediato y total ; ----------

f. La CORPORACION podrá anunciar a costa de LOS DEUDORES el arrendamiento del inmueble , acordar libremente los cánones de arrendamiento , exigir la entrega del inmueble a los inquilinos , efectuar las reparaciones que juzgue convenientes : ----------

g. LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION como comisión por los servicios de administración una suma igual al ocho por ciento (8%) del monto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

bruto de los frutos mensuales que produzca el inmue
quedando autorizada desde ahora , para deducirla de
las sumas que recaude , LOS DEUDORES exoneran a LA
CORPORACION de presentar la caución previa y de hacer
el inventario de los bienes que reciba , conforme
al artículo dos mil doscientos veintidos (2.222)
del código de comercio .. ----------
D E C I M O Q U I N T O (15o.) . PODER . -------
Que en caso de pérdida o destrucción de la primera
(1a.) copia para exigir mérito ejecutivo ; los com
parecientes mediante este mismo instrumento confie
ren poder especial hasta la cancelación total del cré
dito con CONAVI , al representante legal de LA CORPO
RACION , para solicitar al Señor Notario mediante
escritura Pública , se sirva compulsar una (1) co
pia sustitutiva con igual mérito .. ----------
P R E S E N T E : El Doctor HERNANDO MEJIA DUQUE ,
mayor de edad , domiciliado en esta ciudad de Santafé
de Bogotá , identificado con la cédula de ciudadanía
número : 15'425.544 de Rionegro y portador de la libre
ad militar número : 15.425.544 del Distrito Militar
número cincuenta y ocho (58) , dijo : ----------
1. Que para los efectos de este contrato obra en su
calidad de SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA de la SU
CURSAL BOGOTA , DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO
Y VIVIENDA CONAVI , establecimiento de crédito con do
micilio principal en la ciudad de Medellin .. -------
2. Que está suficientemente facultado para celebrar
este acto , según poder que el Doctor ALBERTO GOMEZ
RAMIREZ , en su calidad de PRESIDENTE de LA CORPORA
CION , le ha otorgado en los términos de la escritu
ra pública Número : seiscientos setenta y tres (673
) del dia ocho (8) de marzo de mil novecientos no

AB 32599302

venta (1.990), otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Medellín, documento éste cu ya copia, junto con el certifi cado de la Superintendencia Ban caria, presenta para su pro colización con este Público ins trumento.

3. Que obrando en la condición dicha, acept la mencionada CORPORACION que representa, la hipot ca constituída en su favor y las demás aclaracio de voluntad que en favor de la misma LOS DEUDORES han formulado por medio de esta escritura. =

=====C O M P R O B A N T E .= =

Los otorgantes presentaron el comprobante fiscal que enseguida se relaciona y que se agrega a la presente escritura .= =

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO 741397.EL SUSCRITO TESORERO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. C E R T I F I C A .= =

Que BRAVO MAYA JOSE ALVARO .Está a paz y salvo del inmueble situado en Cr 97 143-44 .=

REGISTRO CATASTRAL . 143 96 2 2 .= =

ANTERIOR 143 96 2.= = = =

AVALUO $ 7.257.000,oo.= = = =

FECHA DE EXPEDICION . 10-02-93 .= =

VALIDO HASTA EL 30 de abril de 1993 .= =

PREDIO SUJETO A COBRO POR VALORIZACION PROXIMO A ASIGNAR (Acuerdo 16/90) .= =

= = = = =

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION .= =

LEIDO, el presente instrumento por los compare- cientes y advertidos de la formalidad del registro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de su copia, dentro del término legal lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.=

Se utilizaron las hojas de papel notarial números 32599803/ 32599804/ 32599805/ 32599806/ 32599807/ 32599418/ 32599419/ 32599420/ 32599421/ = 32599422/ 32599301/ 32599302/ 32600592/ = = =

Derechos Notariales Cobrados $ 134,750,oo

Decreto 172 de 1992, entre líneas/la posesión que/ hoja 1 reverso, enmendado VEINTE hoja 7 anverso, valen. Manifiestan los vendedores que el inmueble objeto de esta venta ha sido su casa de habitación desde 1983. Ley 55/ 85. Se protocoliza carta de aprobación del crédito de la Corporación CONAVI por la suma de $14. 700.000,oo M/Cte.

JOSE ALVARO BRAVO MAYA

CC= 17'124.917 Bogotá

LM= D'625841

OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO

CC=

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

CC=

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

CC= 326965 de Cundinamarca

LM= E 217086 D.N No. 3

Es= =

24

Conavi

Rad. Nº 22754 (A3)
22753 (53)

Doctor (a)

Como representante de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", en mi calidad de SUBGERENTE DE CREDITO REGIONAL BOGOTA con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 65 del Decreto 172 de 1992, que exige protocolizar con la Escritura de Hipoteca Abierta y sin límite, la certificación de la Corporación del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico:

Que el crédito otorgado al Señor(a) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

Conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación, es por la suma de $14.700.000.oo

Atentamente,

FERNANDO MEJIA DUQUE
Subgerente de Crédito y Cartera

Leo-Conavi 1992

113-1A

AB 19172587

NOTARIO 11 CARGADO
HERNANDO VELASQUEZ B.

DE MEDELLIN

29

SOL.

PODER ESPECIAL, Y REVOCATORIA

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A FAVOR DE:

DR. HERNANDO MEJIA DUQUE

NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (673)/

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a ocho (8) del mes de Marzo de mil novecientos noventa (1.990), ante mí, BERNARDO HOYOS CASTAÑO Notario Once (11) del Círculo Notarial de Medellín, compareció el doctor ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 8'287.661 expedida en Medellín y libreta militar número 275365, y manifestó: PRIMERO.- Que en este acto y en su calidad de PRESIDENTE, obra en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", establecimiento de crédito reconocido y domicilio principal en la ciudad de Medellín, como la cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, el cual se agrega al presente instrumento y con destino al protocolo.----------

SEGUNDO.- Que confiere poder especial a partir de la fecha del presente instrumento al doctor HERNANDO MEJIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 15'425.544 expedida en Rionegro, para que en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", a quién represento y dentro del ámbito de las funciones propias de SUBGERENTE DE CREDITO de la ciudad de Bogotá, efectúe los siguientes actos y/o contratos:----------

a) Acepte toda clase de Hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros para con la Corporación.----------

b) Suscriba las correspondientes escrituras públicas de

2 PAGINAS

pecarias y de administración anticrética en favor de la Corporación.----------

c) Cancele los gravámenes hipotecarios y las administraciones anticréticas cuando a ello haya lugar.----------

d) Designe y confiera poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio, para que en nombre y representación de la Corporación adelante las cobranzas judiciales de las obligaciones contraídas frente a ella por terceros, en las que la entidad que represento decida el ejercicio de tal vía para hacerlas exigibles. El otorgamiento de dichos poderes deberá ceñirse a los modelos que la Corporación suministre, salvo las modificaciones especiales que el caso requiere.----------

e) Para que en nombre de la Corporación actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, contenciosos y no contenciosos en que por cualesquiera razón sea parte interesada la Corporación por activa o por pasiva, de tal forma que la entidad que represento no se quede sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses y que en desarrollo de este poder el doctor HERNANDO MEJIA DUQUE, pueda actuar por sí mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de que defiendan los intereses de la Corporación para cumplir las obligaciones que le correspondan y hacerlas cumplir de terceros.----------

f) Para llevar la representación de la Corporación ante cualquiera autoridad administrativa y de policía a la que se encomiende.----------

Para llevar la representación de la Corporación en las asambleas ordinarias y extraordinarias de copropietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.----------

Para oir y recibir notificaciones e interponer los recursos procedentes contra las resoluciones proferidas por la

Fijado en la Secretaría hoy 26 ENE 1993 a las 8:00 A.M.

NOTARIO ENCARCADO

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

TERCERO.- La vigencia del presente poder estará determinada por todo el tiempo que dure vinculado laboralmente con la Corporación el doctor HERNANDO MEJIA DUQUE.----

CUARTO.- Por medio del presente instrumento se revocan los poderes conferidos a los doctores FERNANDO AVILES LINARES Y ENRIQUE LEON BROZ, y que constan en las escrituras públicas 3.227 del 14 de septiembre de 1.989 y 1.225 del 22 de Junio de 1.988, de esta notaría respectivamente.-Se extendió conforme a minuta presentada/----------

El suscrito notario once, autorizó al representante legal de la mencionada CORPORACION, para firmar fuera del despacho notarial (Art.12, decreto 2148/83)-Leída por el compareciente, y advertido del registro, la halló correcta, la aprobó y la firma en constancia/----------

Derechos Notariales $ 2.000 oo del decreto 1680/89/-------

Se elaboró en las hojas Nros. AB1972758/72759.----------

Entrelíneas "con" vale.

DR. ALBERTO GOMEZ RAMIREZ

C.C.#8'267.661 de Medellín.

CONAVI, Nit; 90.913.341.

NOTARIAL ONCE DEL CIRCULO
Medellín

HERNANDO HOYOS C.
NOTARIO ONCE

20 ENE 1993

NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

EL PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Es fiel copia tomada del original, consta de dos (2) hojas, destinadas para el interesado. SE ADVIERTE QUE ESTE PODER NO HA SIDO REVOCADO, POR ACTO ESCRITURARIO EN ESTA NOTARIA HASTA EL DIA DE HOY.

Medellín, 31 de diciembre de 1.992.

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO
HERNANDO VELASQUEZ

Es fiel copia tomada del original que se encuentra en el archivo de esta Notaría que he tenido a la vista
Bogotá, República de Colombia

26 ENE 1993

Juan Archiñigas Franco
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

A-B01175[illegible]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92 HORA 09:59:08

CERTIFICA :

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOSD DE LA SUCURSAL DE" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI"

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE:" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI"
DOMICILIO: BOGOTA.

CERTIFICA :

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: TR 17 NO. 100-20 P.4
MUNICIPIO: BOGOTA

CERTIFICA :

MATRICULA NO.234054

CERTIFICA :

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 6244 NOTARIA 5 DE MEDELLIN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.973, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 3763 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI" DOMICILIADA EN MEDELLIN.

CERTIFICA :

APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ABRIL DE 1.975 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.632	8-VI-1976	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7476
1.172	26- V-1980	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7477
3.710	28-XII-1981	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7478
984	16-IV -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7479
3.164	3- XI -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7480
1.832	27-VI- 1984	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7481
2.531	13-VIII-1985	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7482
1.636	21- V - 1986	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7483
2.106	26-VI - 1987	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7484

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
TR 17 NO. 100-20 P. 4
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO

Notaría Cuarenta y Cuatro Bogotá
Como Notario Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
Bogotá República de Colombia
4 MAR 1992
JUAN PABLO DE TRUJILLO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

A-B 5179790

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 09:59:2
OFICINA CALLE 93
PAGINA 2 FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 450

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

ISABEL CRISTINA PRIETO

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
El suscrito Notario Cuarenta y Cuatro hace constar que esta copia es tomada con documento original presentado para su autenticación en Colombia
Bogotá República de Colombia
- 4 FEB. 1992
Jose Arteaga Franco
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

uso de las facultades que le confiere el articulo 4.1.1.0.3., numeral 20 Estatuto Organico del Sistema Financiero.

C E R T I F I C A:

MERO : Que la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", IEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN, e una sona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria, la cual se constituyo mediante ACTA DE ORGANIZACION de SEPTIEMBRE 14 de 1,97[illegible]

UNDO : Que de conformidad con los estatutos LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL PRESIDENTE Y UNO O MAS VICEPRESIDENTES, Y SUS SUPLENTES SON LOS ECTORES EN EL ORDEN DE SU ELECCION, PRIMERO LOS PRINCIPALES Y DESPUES LOS LENTES. TAMBIEN TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD UNO O S DE SUCURSAL QUIENES LA EJERCERAN DE ACUERDO CON LOS PODERES QUE LES FIJRA EL PRESIDENTE O ALGUNO DE LOS VICEPRESIDENTES. El(los) cargo(s) es citado(s) es(son) desempeñado(s) en la actualidad por:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EZ RAMIREZ ALBERTO	8267661	PRESIDENTE
DENAS LINCE OCTAVIO	3338473	VICEPRESIDENTE
IA FONNEGRA JUAN	8241472	VICEPRESIDENTE
TREPO PELAEZ DIEGO ALBERTO	8265788	VICEPRESIDENTE
O VILLEGAS JORGE IVAN	8235576	VICEPRESIDENTE
REA VELEZ RICARDO	8291459	VICEPRESIDENTE
O SERNA LUIS FERNANDO	13833804	GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA

CERO : Que la SUCURSAL BOGOTA con sede en la ciudad de SANTAFE DE OTA, D.C. (CUNDINAMARCA) esta debidamente autorizada para funcionar. Que O SERNA LUIS FERNANDO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA numero 3804, ejerce el cargo de GERENTE de la citada sucursal y en tal caracter ne(n) la representacion legal.

RTO : Que la(s) siguiente(s) agencia(s) depende(n) de la SUCURSAL BOGOTA stan debidamente autorizada(s) para funcionar.

NCIAS :

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
TA LUCIA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TIBON	FONTIBON
ROPOLIS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
NEDY	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
RO INTERNACIONAL	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TE LARGO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TERRA OCTAVA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
EBORG	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ICIO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

[illegible]

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Pagina No. uno :

Constitucion certificado de existencia y representacion legal de:
A CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
ARRIO RESTREPO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LEDAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
ENIDA CHILE	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
NTADOR	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
NTRO	VILLAVICENCIO (META)
RABASTOS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LOQUEMAO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
ENIDA PEPE SIERRA-UNICENTRO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LERIAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
N ANDRESITO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
TIGUO COUNTRY	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LLE 100	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
NECIA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LMIRA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LLE 19	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
AZA DE LAS AMERICAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)

ntafe de Bogota, D.C., ENERO 04 de 1,993 a las 09:13:am

BARDO CHARRY GUTIERREZ
CRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Superintendencia Bancaria

Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Santafe de Bogota D.C.
Carta Notarial
Autenticacion de firma
Articulo 68 Decreto 960 de 1970
Se autentica la firma de
Ante mi
Hoy 19 ENE. 1993
Juez
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

AF 09857500

(No. 5592) . - NUMERO CINCO MIL -- QUINIENTOS NOVENTA Y DOS .

En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial , Departamento de Cundinamarca , República de Colombia , a VEINTICINCO (2 5) de-- OCTUBRE de mil novecientos ochenta y dos (1982), ante mí , JAIME AGUILAR MILLAN, NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA - ENCARGADO -, compareció HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA ,, varón mayor de edad , domiciliado en esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía número 17.038.117 de Bogotá Distrito Especial declaró : ----------

PRIMERO : = Que actua como representante legal de la sociedad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. " NIT. 60.077.089 --- propietaria del Edificio " CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA MANZANA 13 distinguido en la nomenclatura urbana con - los números ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro / cuarenta y ocho(143-44/48) de la carrera noventa y siete (97) . ---

SEGUNDO : = Que este inmueble fué sometido al régimen de propiedad separada u horizontal y el respectivo reglamento de copropiedad fue aprobado por la Secretaría de Obras Publicasdel Distrito Especial , mediante Resolución número Diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) del cinco (5) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) . ----------

TERCERO : -- Que es su voluntad elevar a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del edificio " CONJUNTO BIFAMILIAR No. 2 CAMPIÑA MANZANA 13 y la Resolución número diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) del cinco -- (5) de Octubre de milnovecientos ochenta y dos (1.982) por la cual se aprueban unos documentos . En consecuencia declara constituido en propiedad separada u horizontal el referido inmueble y su dominio sujeto a esta forma jurídica . ----------

CUARTO . -- Que presenta para su protocolización copia del re-

LUIS CABRERA

glamento , el proyecto de división , la Memoria Descriptiva , - ocho (8) planchas de los planos para propiedad horizontal en - las cuales se muestra la localización , dirección , linderos y áreas de las unidades privadas con la constancia de estar aprobados para propiedad horizontal por la Resolución antes citada de la cual se anexa el original , Licencia de construcción número 012923 del veinte (20) deoctubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) expedida por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá , certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio . ----- En total se protocolizan con este instrumento----------documentos - que el suscrito Notario declara legalmente protocolizados para que se surtan los efectos legales consiguientes y sean transcritos en las copias que de este instrumento se expidan . -- El texto literal de la Resolución número diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) y del reglamento de copropiedad son del tenor siguiente : ----------

"" RESOLUCION NUMERO 1 0 6 7 9 DEL 5 OCT. 1.982 . - " Por la cual se aprueban unos documentos y se concede licencia para constituir un edificio en propiedad por departamentos u horizontal " . - EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA ; en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere el articulo 19 de la ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1335 de1.959 , y CONSIDERANDO : Que HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA , identificado con la cédula de ciudadanía número 17.038.117 expedida en Bogotá , - obrando en nombre y representación , en su condición de Sub-Gerente , de la sociedad CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. , ha solicitado licencia para someter al régimen de la propiedad por departamentos , conforme a las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 y al edificio que se distingue con la denominacion convencional de " CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA - MANZANA 13 " y , en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , con los nú-

meros 143-44/48 de la carrera 97 , y de que es propietaria la referida sociedad cuya existencia y representación legales se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá , donde tiene su domicilio ; habiendo acompañado los documentos que para el efecto se exige , de conformidad con el artículo 2o. del Decreto de 1.959 . -- Que el edificio mencionado cumple los requisitos distritales sobre urbanismo y construcción , según se prueba en tales documentos , R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO : Apruébanse los documentos a que se refiere la parte motiva de la presente Resolución y concédese licencia para investir del régimen de dominio estatuído en la Ley 182 de 1.948 , al edificio que se distingue con la denominación convencional de CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA- MANZANA 13 " y , en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , con los Nos. 143-44/48 de la carrera 97. - ARTICULO SEGUNDO :Devuélvase al interesado , con la constancia de su aprobación , dos copias de cada uno de dichos documentos para los fines del artículo 3o. del Decreto - 1335 de 1.959 y ARTICULO TERCERO : Indíquese en la notificación de esta Resolución , los recursos que legalmente proceden por vía gubernativa . - COMUNIQUESE Y CUMPLASE . - Dada en Bogotá , D.E. a los -- días del mes de- - 5 OCT. 1.982 - - - de 1.982 . -- (firmado) JOSE ROZO MILLAN . Secretario de Obras Públicas . (Sello) . - (firmado) J. ARCADIO SEGURA LOZANO . Subsecretario de Obras Públicas . (Sello) . - - - - (firmado) JULIO E. SARMIENTO ACOSTA - Director División de Control . (Sello) . - (firmado) NORA PABON DE VIZCAINO . Jefe de Sec. Prop. Horizontal . (Sello) . - - - - - - - - - - Expediente # O.N. 94719 . - - - - - - Bogotá , 6 de octubre de - 1.982. En la fecha se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución , HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA , c.c. No. 1.038.115 de Bogotá . - - EL NOTIFICADO , (firmado)

NOTARIA CUARENTA BOGOTA

HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA " . ----------

"" 1 9 4 7 1 9 , - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONJUNTO BIFAMILIAR No. 2 CAMPIÑA MANZANA 13 SITUADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON LOS NUMEROS 143-48 y No. 143-44 DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (Cra. 97) . ----------

A R T I C U L O PRIMERO : - OBJETO . - Este Reglamento de propiedad , establece los derechos y obligaciones recíprocas que deberán observar y cumplir los propietarios del Conjunto Bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13 distinguido con los números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , localizado en la ciudad de Bogotá , Distrito Especial , En él se determinan el inmueble, los bienes comunes los bienes privados y las normas mínimas para su utilización , administración , conservación y reparación . ----------

A R T I C U L O SEGUNDO : - EFECTOS . - El presente Reglamento , del cual se declaran incorporados los planos , la memoria descriptiva y el proyecto de división del conjunto bifamiliar tendrá fuerza obligatoria para los actuales propietarios del inmueble y para quienes en el futuro adquieran sobre él o sobre alguna de sus partes, derechos reales de cualquier clase ; así mismo será obligatorio para quienes adquieran a cualquier título el derecho de uso o goce de cualesquiera de las unidades de la edificación . En igual forma , serán obligatorias las reformas que se hagan al reglamento por el procedimiento en él mismo indicado y que hayan sido adoptadas y aprobadas debidamente . --------

A R T I C U L O TERCERO : PROPIEDAD .- El lote número 2 manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña , sobre el cual se construye el Conjunto bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13, es propiedad de la sociedad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS - LTDA " según consta en la escritura número novecientos diez y ocho (No. 918) del once (11) de agosto de mil novecientos o-

chenta y uno (1.981) , otorgado en la Notaría Treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos y Privados de Bogoté , Distrito Especial , bajo el número de matrícula inmobiliaria número 050-0452985 .- La construcción por estarla levantando a sus expensas. ----------

ARTICULO CUARTO ; NOMBRES Y DETERMINACION DE LA EDIFICACION . El conjunto bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13 , distinguido en la nomenclatura urbana con los números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) de Bogotá, Distrito Especial , está construido sobre el lote número dos (2) de la manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña . El lote con un área de ciento setenta y tres metros cuadrados ochenta decimetros (173.80 m2.) y determinado por los siguientes linderos : NORTE : en veintidos metros cuarenta y cinco centimetros (22.45 mts.) con el lote número uno (1) de la misma manzana y urbanización . ORIENTE : en siete metros setenta y un centimetros (7.71 mts.) con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) Urbanización " La Campiña SUR : en veintidos metros quinientos sesenta y cinco milimetros (22.565 mts.) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización , OCCIDENTE : en siete metros setenta y un centimetros (7.71 mts.) con la carrera noventa y siete (97) de Bogotá , Distrito Especial . ---------- DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Los apartamentos números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que constituyen el Conjunto Bifamiliar número dos (2) Campiña manzana trece (13) tienen las siguientes dependencias y alturas : PRIMER PISO : hall de acceso , salón con chimenea , comedor , cocina , alcoba multiple , baño auxiliar , zona de ropas con lavadero ,

jardín interior y escalera que comunica con el segundo piso . - SEGUNDO PISO : Hall de alcobas con mueble , alcoba uno con - closet , alcoba dos concloset y baño de alcobas . ----------

ALTURAS : PRIMER PISO : Variable entre un metro sesenta centímetros (1.60mts.) en el baño auxiliar y cuatro metros sesenta centimetros (.4.60 mts.) en vacio de escalera . Ver corte B-B1 plancha No. 4 . - SEGUNDO PISO : variable entre dos metros- treinta centimetros y tres metros treinta y cinco centimetros (2. 30 y 3.35 mts.) . Ver corte B-B1 y corte A-A1 planchas Nos. 3 y 4 . ----------

A R T I C U LO QUINTO :- AREAS PRIVADAS Y AREAS COMUNES La edificación tiene áreas de propiedad privada y áreas de propiedad comun . Las áreas de propiedad privada se determinan por linderos especiales que se consignan en el presente Reglamento . Los bienes de propiedad común no son enajenables ni divisibles de los copropietarios y son por vía de ejemplo los siguientes : El terreno sobre el cual se construye la edificación , las fachadas , la cubierta , los muros estructurales o de carga , las escaleras y en general los que son necesarios para la existencia , - seguridad , conservación y funcionamiento del conjunto . --- En los planos para propiedad horizontal aparecen rayados diagonalmente para diferenciarlos de los bienes comunes . Las áreas comunes determinadas por pisos son las siguientes : ----------

P I S O	DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES
	Area del lote	173.80 m2.
	Antejardin	27.31 "
PRIMERO	Area de estacionamiento	48.81 "
	Muros estructurales y de fachada	9.11 M2.
SEGUNDO	Muros estructurales y de fachadas , ductos	8.59 m2.
CUBIERTA	Cubierta general	85.33 m2.

ARTICULO SEXTO . - DESTINACION . -- Los apartamentos que conforman el Bifamiliar número dos (2)Campiña Manzana trece (13) se destinarán a vivienda familiar . --------

A R T I C U L O SEPTIMO . - DETERMINA-- CION DE LAS UNIDADES PRIVADAS . -- Las unidades privadas que conforman el bifamiliar número dos (2) Campiña Manzana trece (13) son las siguientes : -------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES CUAR[illegible] Y OCHO (No. 143-48) de la carrera noventa y siete (97) Está situado en el primer piso y parte en el segundo piso de la edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña , Su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , tiene área privada de setenta y ocho metros cuadrados seis decimetros (78.06 m2.) discriminada así : ---

Primer piso	44.23 M2.
Area construida	32.23 m2.
Area libre	12.00 m2.
Segundo piso	33.83 m2.

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----- PRIMER PISO : ORIENTE : en tres metros setenta centimetros (3.70 mts.) , - con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización " LA CAMPIÑA " , muro común al medio En lineas -- fraccionadas de un metro ochenta centimetros (1.80 mts.) y un metro ochenta centimetros (1.80 mts.) , con muros comunes - de fachada que separan dependencias del mismo apartamento . - NORTE : en lineas fraccionadas de ocho metros treinta y cinco centimetros y dos metros noventa y siete centimetros (8.35 y - 2.97 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cincuenta y dos (143-52) de la carrera noventa y siete (97),

que forma parte del Conjunto Bifamiliar número uno (1) Campiña Manzana trece (13) muros medianeros y estructural comunes al medio . En un metro treinta centimetros (1.30 mts.) con porche común muro común al medio , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con muro común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . OCCIDENTE : en dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts.) con area libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio , en un metro diez centimetros (1.1 mts.) con porche común , puerta común al medio , en lineos fraccionadas de un metro sesenta y cinco centimetros y un metro noventa y cinco centimetros (1.65 y 1.95 mts.) con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento , en cinco centimetros (0.05 mts.) con muro estructural común . -- SUR : en lineas fraccionadas de nueve metros cinco centimetros un metro sesenta centimetros y dos metros tres centimetros (9.05 1.60 y 2.03 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar ; muro estructural y medianero comunes al medio , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con muro común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . - CENIT : con placa común que la separa del segundo piso , en escalera con cubierta común y en el jardin con aire a partir de dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts.) de altura . = NA DIR : con placa común que la separa de terrenos de la edificación y en el jardin con terrenos de la edificación . ------ SEGUNDO PISO : ---------- ORIENTE : en tres metros sesenta centimetros (3.60 mts.) , con vacio sobre el jardin del mismo apartamento , muro y fachada comunes al medio , en un metro diez centimetros (1.10 mts.) , y noventa y cinco centimetros (0.95 mtrs.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar muro estructural común al medio , en veinticinco cen-

timetros(0.25 mts.) con muro estructural - común ; en noventa centimetros (0.90 mts.) con vacio sobre su escalera . - NORTE : en - lineas fraccionadas de cuatro metros setenta centimetros y dos metros sesenta y cinco centimetros (4.70 mts Y 2.65 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cincuenta y dos (143-52) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto bifamiliar número uno (1) Campiña Manzana trece (13) muro estructural común al medio , en dos metros treinta centimetros (2.30 mtrs.) con vacio sobre su escalera , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con vacio sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio . OCCIDENTE : en lineas fraccionadas de dos metros sesenta centimetros y un metro (2.60 y 1.00 m.) con vacio sobre área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En dos metros treinta y cinco centimetros (2.35 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo conjunto bifamiliar muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0.90 mts.) con vacio sobre escalera del mismo apartamento . - SUR : en lineas fraccionadas de tres metros treinta centimetros , un metro doscientos setenta y cinco milimetros , un metro setecientos setenta y cinco milimetros y tres metros ochenta centimetros (3.30 , 1.275 , 1.775 y 3.80 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , en diez centimetros (0.10 mts.) con muro estructural común . CENIT : con cubierta común de la edificación . NADIR : con placa común que lo separa del primer piso . - APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES CUARENTA Y CUATRO (No. 143-44) DE LA CARRERANOVENTA Y SIETE(97). Está situado en el primer piso y parte en el segundo piso de la

edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la urbanización La Campiña . Su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el número ciento - cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , tiene área privada de setenta y siete metros - cuadrados setenta y tres decimetros cuadrados (77.73 m2.) , - discriminada así : -

Primer piso :	44.34 m2
Area construida	32.23 m2.
Area libre	12.11 M2
Segundo piso	33.39 m2

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----------

PRIMER PISO : ORIENTE : en tres metros setenta centimetros- (3.70 mts.) , con el lote número nueve (# 9) de la manzana - trece (13) Urbanización " La Campiña " , muro común al medio en líneas fraccionadas de un metro ochenta centimetros y un metro ochenta centimetros (1.80 y 1.80 mts.) con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento . - NORTE : en líneas fraccionadas de nueve metros cinco centimetros , un metro sesenta centimetros y dos metros tres centimetros (9.05 , 1.60 y 2.03 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar muros e estructural y medianera comunes al medio , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con muro común de fachada que separe dependencias del mismo apartamento . - OCCIDENTE : en dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts.) con área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio , en un metro diez centimetros - (1.10 mts.) con porche común puerta común al medio ; en líneas fraccionadas: de un metro sesenta y cinco centimetros y un metro noventa y cinco centimetros (1.65 y 1.95 mts.) con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento , en -

cinco centimetros (0.05 mts.) , con muro estructural común . SUR : en lineas fraccionadas de ocho metros treinta y cinco centimetros y tres metros nueve centimetros (8.35 y 3.09 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta (143-40) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto Bifamiliar número tres (3) Campiña manzana trece (13) muros medianeros y estructural comunes al medio , en un metro treinta centimetros (1.30 mts.) con porche común , muro común al medio , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con muro comun de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . CENIT : con placa común que lo separa del segundo piso , en escalera con cubierta común y en el jardin con aire a partir de dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts.) de altura . ---------- NADIR : con placa común que lo separa de terrenos de la edificación y en jardín con terrenos de la edificación . ---- SEGUNDO PISO : ---- ORIENTE : en tres metros sesenta centimetros (3.60 mts.) , con vacio sobre jardin del mismo apartamento muro y fachada comunes al medio . En dos metros treinta y cinco centimetros (2.35 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo conjunto bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0.90 mtrs.) con vacio sobre su escalera . NORTE : En lineas fraccionadas de tres metros diez centimetros , un metro setecientos setenta y cinco milimetros , un metro doscientos setenta y cinco milimetros y cuatro metros setecientos veinticinco milimetros (3.10 , 1.775 , 1.275 y 4.725 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , y en parte con ducto común muro común al medio . OCCIDENTE : en líneas fraccionadas de dos me-

tres sesenta centimetros y un metro (2.60 y 1.00 mtrs.) con vacio sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio , en ochenta y cinco centimetros y un metro veinte centimeros (0.85 y 1.20 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0.90 mts.) con vacio sobre su escalera . En treinta y cinco centimetros (0.35 mtrs.) con ducto muro común al medio . SUR : en lineas fraccionadas de cuatro metros setenta centimetros y dos metros sesenta y cinco centimetros (4.70 y 2.65 mts) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta - (143-40) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto Bifamiliar numero tres (# 3) Campiña Manzana trece (13) muro estructural común al medio , en dos metros treinta centimetros (2.30 mts.) con vacio sobre su escalera , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con vacio sobre área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En seiscientos setenta y cinco milimetros (0.675 mts.) con ducto muro común al medio . CENIT : con cubierta común de la edificación , NADIR : con placa común que lo separa el primer piso . ----------

A R T I C U L O OCTAVO .- EXPENSAS NECESARIAS Y PRIMA DE SEGURO . - Cada propietario deberá contribuir al pago de - las expensas necesarias para la administración , conservación , reparación , aseo de los bienes comunes y al pago de los primas de seguro del Conjunto Bifamiliar , en proporción al coeficiente de su Unidad Privada , salvo distribución distinta acordada - por los propietarios en Asamblea . ----------

A R T I C U L O NOVENO . - SEGURO DE INCENDIO . - El - conjunto bifamiliar deberá estar asegurado en todo momento contra incendio , por su valor comercial , en una Compañia de seguros, autorizada por la Superintendencia Bancaria .---- Las indemnizaciones provenientes de este seguro , se destinarán en primer

término , o la reconstrucción del Conjunto . Pero si lo ocurrido no es posible , o si los propietarios acuerdan unánimemente no emprender la reconstrucción , esas indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios , en proporción al derecho de cada cual , según los índices de propiedad señalados en el artículo siguiente de este Reglamento .

A R T I C U L O DECIMO : COEFICIENTE DE COPROPIEDAD . Para los efectos de los artículos cuarto (4o.) , quinto (y veinte (20) de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) , se tendrán como porcentajes de las entidades privadas que forman la edificación , los siguientes :

Apartamento No. 143-48 de la carrera 97	50 %
Apartamento No. 143-44 de la carrera 97	50 %
TOTAL :	100 %

Como coeficiente de copropiedad se aplicarán los porcentajes anteriores a cada unidad privada , salvo el caso que los propietarios de común acuerdo decidan modificarlo en Asamblea General , Para la liquidación que les corresponda a cada propietario en la contribución de los expensas de que trata el artículo octavo de este reglamento o la cuota que le corresponde recibir en caso de división de los bienes comunes , se aplicará este mismo coeficiente .

A R T I C U L O ONCE . - REPARACIONES . - Serán de cargo de cada propietario la reparación de su unidad privada , manteniendo su conservación y es responsable de los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento de esta obligación . - Las reparaciones de los bienes comunes estarán a cargo de todos los propietarios , quienes contribuirán para tal efecto , de acuerdo con los coeficientes mencionados en este reglamento . Los plazos - dentro de los cuales los propietarios deben pagar estas expensas

y los intereses por mora , serán fijados por la asamblea. El administrador podrá exigir ejecutivamente el pago de estas cuotas, con base en la copia del acta de la reunión de la asamblea en que se hubieren liquidado , la cual prestará mérito ejecutivo .

En caso de destrucción del Conjunto , equivalente a menos de tres cuartas partes de su valor , los propietarios estarán obligados a reparerlo .

ARTICULO DOCE . - IMPUESTOS Y TASAS . - Los impuestos y tasas que afectan las unidades privadas , serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente . Los que graven la totalidad del Conjunto , serán pagados por todos los propietarios en las proporciones que se establecen en este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen .

ARTICULO TRECE; HIPOTECAS . - En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el conjunto , total o parcialmente , subsistirán éstas en las condiciones anteriores.

ARTICULO CATORCE. - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES. Unicamente se podrá solicitar la division de los bienes comunes , si el conjunto se destruye totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor ; o en el caso de que sea ordenada su demolición , de conformidad con el articulo 988 del Código Civil .

ARTICULO QUINCE. - DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS. Cada propietario podrá usar su unidad con plena autonomía , pero dentro de las limitaciones que impone la legislación sobre propiedad horizontal y el presente reglamento . Cada propietario podrá enajenar , gravar , dar en arrendamiento o antifresis , o ejercer cualquier acto de posesión o de dominio sobre las áreas de propiedad privada quele pertenezcan , sin que sea necesario el consentimiento delos demás propietarios del inmueble. Los propietarios , arrendatrios , ocupantes de cada unidad privada , así como los empleados y visitantes de los mismos , podrán servirse a-

AF 09589124

5592

su arbitrio de los bienes comunes siempre - que los utilicen segun la destinación de ca da una de ellas , y con el cuidado y moderación necesarios para no perturbar el legíti mo uso de los propietarios , ---------- Intervenir en las deliberaciones de la asamblea de copropietarios con derecho a voz y voto , si está al día en el pago de sus contribuciones . - Ejecutar por su cuenta las obras urgentes que exijan la conservación y reparación del conjunto cuando no lo haga en su oportunidad el administrador , exigiendo el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás propietarios de los gastos aprobados . Solicitar al administrador la convocatoria de la Asamblea de propietarios , cuando así lo estimare. Solicitar al Juez , las sanciones a los propietarios , arrendatarios o usuarios que violen las disposiciones de este reglamento . Constituir con los propietarios una sociedad para la administración del conjunto , si por acuerdo unánime no quieren continuar con lo dispuesto en este reglamento , ----------

A R T I C U L O DIECISEIS -. - DEBERES DE LOS PROPIETARIOS . Además de las disposiciones señaladas en este Reglamento , que les determinen obligaciones , los propietarios del Conjunto estarán obligados a la estricta observancia de la Ley que gobierna el Regimen de propiedad horizontal y de modo especial a lo siguiente : ----------

1o. - Los propietarios como los arrendatarios , o usuarios de las unidades , deberán abstenerse de todo acto que perturbe - los legítimos derechos de los demás propietarios o de sus - inquilinos o que comprometa la seguridad , solidez o salubridad del conjunto bifamiliar . ----------

2o. Hacer uso de su unidad privada y de los bienes comunes , de acuerdo a la ley y a este reglamento . ----------

3o. No enajenar o conceder el uso de su unidad privada a personas de mala conducta o para usos y fines distintos a los

que autoriza este reglamento .

4o. No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios , las escaleras , halles , puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en genetal , dificultar el acceso o paso por ellos ,

5o. Deberán comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecto-contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene .

6o. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada , de acuerdo con sus características iniciales ,

7o. Mantenerse al día en las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes , seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea .

8o. En caso de venta o transferencia de dominio , cada propietario se obliga a comunicar al administrador el nombre y domicilio del nuevo adquiriente ; a exigir al nuevo propietario que en la respectiva escritura se exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores ,

9o. No hacer excavaciones o perforaciones en los techos , pisos o paredes comunes , ni introducir objetos pesados , explosivos ; inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez , seguridad y salubridad del Conjunto .

10o. No modificar las fachadas del Conjunto , no colgar ropas alfombras , letreros , avisos, carteleras y otros elementos similares en las paredes externas , puertas , ventanas o áreas de uso común , salvo placas o avisos que indiquen la profesión o el nombre del propietario o usuario . El aviso local podrá fijarse en la forma , lugar o características que se acuerden con el administrador y cumpliendo con las

disposiciones distritales sobre la materia . -

11o. -- No instalar máquinas , aparatos que produzcan ruidos , vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causendo-nos o interfieran los servicios del conjunto bifamiliar . ----------

12o. - No mantener animales que molesten a los vecinos . -

13o. Mantener siempre despejadas las zonas de propiedad común . ----------

14o. No sacudir alfombras , ropas , etc. , en las ventanas o escaleras del conjunto ; ni arrojar basuras u objetos en los bienes de propiedad común o a las vías públicas .

15o. Permitir la entrada del administrador a su unidad privada , cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento . ----------

16o. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de servicios dentro de su unidad. ---------

A R T I C U L O DIECISIETE . - MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS .- Para introducir modificaciones en las unidades privadas , los propietarios deberán obtener la correspondiente licencia de la entidad distrital competente, obtener autorización por escrito del administrador y que la obra proyectada no comprometa la seguridad o salubridad del Conjunto , ni afecte la fachada o los bienes comunes . ----------

A R T I C U L O DIECIOCHO .- ADMINISTRACION . - El conjunto bifamiliar será administrado por la Asamblea General de copropietarios y por un administrador nombrado por dicha asamblea para periodos de un (1) año , reelegibles . ----------

A R T I C U L O DIECINUEVE . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Hasta cuando se efectue la elección del administrador conforme a lo dispuesto en este reglamento , se nombra como Administrador provisional a la sociedad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS

LTDA. " .

A R T I C U L OVEINTE. - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.-

Son funciones del Administrador : -----

1o. - Colaborar con la Asamblea de copropietarios en la vigilancia del estricto cumplimiento delas disposiciones legales que regulen los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el caso , ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes . -----

2o. Cuidar por el correcto funcionamiento , uso y conservación de los bienes de propiedad común , -----

3o. - Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia , seguridad , integridad y salubridad del conjunto bifamiliar y sus habitantes . -----

4o. Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios para tender los expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea , las cuotas extraordinarias que la misma asamblea fije para atender gastos imprevistos . -----

5o.- Presentar a la Asamblea informe detallado , sobre sus actividades , el estado financiero y la situación general del inmueble . -----

6o. Contratar , dirigir y controlar los trabajos de reparación de mejoras o de conservación , que ordene la Asamblea.-

7o. Atender la correspodencia relativa al conjunto , archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas , comprobantes y comprobantes . -----

8o. Convocar a la Asamblea General , a sesiones ordinarias o extraordinarias , cuando lo considere necesario o se lo solicite un propietario .. -----

9o. Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las notificaciones que considere necesarios al presupuesto . -----

10o. Elaborar y presentar a la consideración de la Asamblea los balances de las cuentas, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año .

11o. Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad .

12o. Llevar las actas de la Asamblea y servir de secretario de la misma .

13o. Contratar y mantener las pólizas de seguro contra incendio por el valor real del Conjunto Bifamiliar .

14o. Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes .

15o. Lo demás que le señalela Asamblea General de propietarios .

ARTICULO VEINTIUNO. - ASAMBLEA DE PROPIETARIOS . La Asamblea General de propietarios está compuesta por los mismos propietarios o por sus representantes, reunidos de conformidad con este Reglamento . Esta Asamblea es la máxima autoridad administrativa y sus decisiones serán obligatorias si se aprueban de conformidad con la Ley y este reglamento .

ARTICULO VEINTIDOS. - REUNIONES . Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias . Las primeras se efectuarán en el curso del mes de Febrero de cada año, en la ciudad de Bogotá , Distrito Especial , en el lugar , hora y fecha fijados por el administrador del Conjunto . En el evento de que el día veintidos (22) del citado mes , no hubiere sido convocado por el administrador , la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Mayo a las siete de la noche (7:00 p.m.) , en cualesquiera de los apartamentos . Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del

Administrador . ----------

A R T I C U L O VEINTITRES . - CONVOCATORIAS . -- El Administrador citará a las reuniones de la Asamblea por sesiones ordinarias y extraordinarias , con anticipación no inferiores a ocho (8) días hábiles , mediante aviso fijado por el mismo término en lugar visible de la edificación o por circular entregada a los propietarios en sus unidades privadas . Durante los ocho (8) días hábiles anteriores a las sesiones de la Asamblea , deberán permanecer en las oficinas de la Administración los informes , libros de cuentas , comprobantes y demás documentos relacionados con éstos , a disposición de los propietarios o de quienes los representen . ----------

A R T I C U L O VEINTICUATRO. - REPRESENTACIONES . - Los miembros de la Asamblea podrán hacerse representar por otro miembro o por un tercero , mediante carta dirigida al administrador . Cuando alguna de las unidades de que se compone la edificación sea propiedad de varias personas , éstas deberán designar un representante único . En casos especiales tendrán aplicación las disposiciones respectivas del Código Civil . ----------

A R T I C U L O VEINTICINCO . - QUORUM . - Constituye quorum la concurrencia de las dos propietarios . ----------

A R T I C U L O VEINTISEIS . - PRESIDENCIA . - Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el propietario que elijan los socios . Otro actuará como secretario o en su defecto el administrador . ----------

A R T I C U L O VEINTISIETE . - VOTO . - A cada propietario le corresponde en las decisiones de la Asamblea un voto . ----

A R T I C U L O VEINTIOCHO. - DECISIONES DE LA ASAMBLEA. Las decisiones de la asamblea se tomarán por acuerdo entre los dos propietarios o sus representantes . ----------

A R T I C U L O VEINTINUEVE . - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Son funciones de la Asamblea : - ----------

la. - Elegir anualmente al administrador y su suplente ; fijarle

la asignatura , supervigilar sus funciones y removerlo por causas justas , ---

2o. - Crear los cargos que esti me necesarios y señalar sus asignaciones . ---------

3o. - Organizar la administración general del Conjunto y velar por el buen cumplimiento de este reglamento . ----------

4o. - Revisar y fenecer las cuentas del administrador . ----

5o. Elaborar el presupuesto de gastos para la administración - conservación y reparación del conjunto ; o en su reconstrucción , en los casos en que éllo sea procedente conforme a la Ley o a este reglamento . ----------

6o. Ordenar la construcción de mejoras voluntarias . -------

7o. Imponer gravámenes extraordinarias , fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora . ----------

8o. Reglamentar el uso de los bienes comunes . ----------

9o. Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los propietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad común o sobre los - bienes de propiedad privada , asi como los que se originen en la interpretación , aplicación y ejecución de este reglamento . ----------

10o. Aprobar las reformas a este Reglamento , siendo necesario la unanimidad de los propietarios . ----------

11o. La gestión del administrador requerirá la conformidad de la Asamblea de propietarios , cuando se trate de celebrar contratos no incluídos en presupuesto ordinario y cuya cuantia exceda de diez mil pesos ($ 10.000.oo) moneda corriente.

ARBITRAMENTO . - En el caso de que las partes en conflicto no acepten la decisión de la asamblea de copropietarios , el asunto - se someterá a la decisión de compromisarios conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio . Los árbitros se designarán por la

Lonja de Propiedad Raíz y su fallo será en derecho . ----------

A R T I C U L O TREINTA : = Se declaran incorporadas en este Reglamento la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y sus decretos reglamentarios números mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y ciento cuarenta y cuatro (144) de mil novecientos sesenta y ocho (1.968) . Copia auténtica del Reglamento de la Resolución aprobatoria por la Alcaldía Mayor de Bogotá , se insertará en las escrituras de traspaso de áreas y de propiedad privada . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y UNO . - PAGO DE SERVICIOS . -- Las cuentas de cada unidad por suministro de agua , luz , teléfono , serán pagadas por sus propietarios . Para el pago de los gastos de consumo de los servicios en las áreas de propiedad común , serán de acuerdo a la reglamentación especial que ordene la Asamblea de copropietarios . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y DOS . = REFORMAS DEL REGLAMENTO Las reformas que después de aprobado este Reglamento se hicieren , deberán elevarse a escritura pública . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y TRES : - DOMICILIO CONVENCIONAL . - Se fija la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los propietarios u ocupantes de las unidades privadas , que provengan de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) o de este Reglamento .--------

Se encuentran estampados sellos de la Secretaría de Obras Públicas División de Control - que dicen textualmente : = " SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. DIVISION DE CONTROL. (fdo.) ilegible . Arquitecto Propiedad Horizontal .". -- --" SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIVISION DE CONTROL. 11 OCT. 1.982 . (fdo) ilegible . Jefe de Sec. Prop. Horizontal " . -------- " SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL D. E. DE BOGOTA . APROBADO - PROPIEDAD HORIZONTAL . Resolución # 10677 Fecha 5 OCT

AF 09589128

5592 -12-

1.992 . --(Ley No. 182 de 1.948 y Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959) ". ------

XLOMBIA
PTIMA
RA

PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se expi
en -24- hojas útiles conforme al Artículo 79 del Decreto 9
de 1970, con destino a L A A C R E E D O R A : ----
-CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI-

y es UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO de que trata el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970. DERECHOS: Dcto. 1772/79.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA
LUIS CARRERA
NOTARIO

27 OCT. 1983

LUIS CARRERA
NOTARIO SEPTIMO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

666.336

HOJA No. | CODIGO CATASTRAL

FORMULARIO DE CALIFICACION

MUNICIPIO | DEPTO. | VEREDA

UBICACION DEL PREDIO: Bogotá · 01

URBANO [X] RURAL [ ] | NOMBRE O DIRECCION: Cra 97 # 145-44 Apto.

SE INSCRIBE EN MATRICULA

CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

ANOTACION NUMERO: DE LA

CON MAS MATRICULAS: Y

SE ACEPTA LA INSCRIPCION? SI [X] NO [ ]

FECHA DE LA ANOTACION DIA	MES	AÑO	No. RADICACION	FECHA DEL DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
03	11	83	10123	4 Cieuf. 5039	11	10	83	Not. 7a	Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: APERTURA DE FOLIO / ENGLOBE / SEGREGACION / ENGLOBE Y SEGREGACION / ADICION / CANCELACION / AMPLIACION / RATIFICACION / ACLARACION / REVOCATORIA / CANCELACION ANOTACION / OTRO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO PESOS
04 101 X	Compraventa	2'900.000
0521 0 X	Hipoteca	2'345.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: A QUE SE REFIERE LA ANOTACION: DE A

ANOTACION NUMERO	NOMBRES	IDENTIFICACION CLASE	NUMERO
04 De	Construcciones las Palmas Ltda		60.077.047
A	Bravo Maya José Alvaro	Y	17.249.91
	Casado de Bravo Olga Lucia	Y	35.457.85
05 De	Bravo Maya José Alvaro	X	
	Casado de Bravo Olga Lucia	Y	
A	Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI"		90.913.341

EL DOCUMENTO ARRIBA VALORA PREDIOS ARCHIVESE EN LA MATRICULA NUMERO

FUNCIONARIO CALIFICADOR: Firma

EL REGISTRADOR: Firma

FECHA: DIA 07 | MES 11 | AÑO 83

MECANOGRAFO: Luz Maria Garcia

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

AB 32600592

18

ta hoja corresponde a la escritura pública número mil quinientos catorce (1514) del trece (13) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.

HERNANDO MEJIA DUQUE

CC# 15.425.584 de Ricaurte

LM# 15.425.584 04708.

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO

ALFONSO LOPEZ ROA .

idl.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

42

NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1a) copia de la escritura No. 1519 de fecha 13 Abril de 1.993 otorgada en la Notaria 35 de Santafé de Bogotá, D.C.

Es fiel y PRIMERA (1a)COPIA tomada de su original que expido hoy en 31 hojas útiles conforme a los articulos 79 del Decreto 960 de 1.970 y 1o. del Decreto 1557 de 1.989 con destino al acreedor corporación Nacional de ahorro y vivienda conav y es única copia que presta MERITO EJECUTIVO de la que trata el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1.970.Dada en Santafé de Bogotá,D.C. a los 23 dias del mes de Abril de 1.993.

Adriana Silva

República de Colombia Notaría Treinta Y Cinco Santafé de Bogotá, D. E. Encargado Adriana Silva Ordóñez

43

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA Norte

DEVOLUCION DE DOCUMENTOS

Señor Usuario : Bogotá D.E.,

La inscripción por Ud. solicitada, con radicación Nro. 24827 , referente al acto : VENTA - HIPOTECA

sobre el bien 050-686336
no procede por las razones legales que a continuación se senalan :

___ Los actos relativos a bienes muebles no son materia de registro de I.P.P. (Art. 2o. D.L. 1250/70).
___ La cesión o subrogación de créditos no está sujeta a registro (Art.2o. Ibidem).
___ El bien no está ubicado dentro de la circunscripción de ésta oficina. (Art. 3o. Ibidem).
___ No aportó copia del documento con destino a esta oficina (Art. 18 Ibidem).
___ No citó el número de matrícula inmobiliaria que identifica registralmente el bien (Art. 52 Ibidem).
___ No presentó el comprobante de pago del Impuesto de Registro y Anotación o Boleta de Beneficencia (Art. 95 Ibidem).
___ A la fecha de radicación transcurrieron más de 90 días hábiles desde su otorgamiento (art. 32 Ididem) .
___ No presentó constancia de ejecutoria de la sentencia (art. 331 y S.S.C de P.C.)
___ Registralmente se desconoce el área del bien objeto de segregación.
___ El vendedor carece del derecho de que dispone.
___ Existe prohibición judicial.
___ Existe inscrito un Embargo (Art. 43 Ley 57 de 1987.)
___ Se encuentra afectado al régimen de Patrimonio de Familia (Art. 23 Ley 70 de 1931) .
___ Está registrado un gravámen de Valorización (Art. 13 D. 1604 de 1966)
___ Debe pagar recargo del Impuesto de Registro y Anotación o Beneficencia- (Ley 56 de 1904).
___ La copia con destino a ésta oficina carece de autenticación (Art. 18 D L 1250/70).
___ Falta protocolizar el Reglamento de Propiedad Horizontal (Art. 19 Ley- 182 de 1948 y Art. 40 D. 2148/83).
___ Las medidas dadas al inmueble nó se expresan en el sistema métrico decimal(decreto 960/70 Art. 31).(decreto 1731/67).
___ Es un acto de protocolización
___ Por ser posesión material sin antecedente registral (es hecho no derecho).
___ Se reitera observación anterior
___ La presente cancelación ya fue registrada.

OBSERVACIONES : EXISTE INSCRITO EMBARGO HIPOTECARIO DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO Y EXXXXXXXX GIRALDO DE BRAVO OLGA LUCIA, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO No. 1026 DEL 19-06-92 POR EL JUZGADO 14 CIVIL DEL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA.

Contra la anterior decisión proceden los recursos de reposición ante la Registradora Principal de la I.P.P. de Bogotá Zona Norte y el de apelación ante el Superintendente de Notariado y Registro dentro de los cinco (5) días siguientes a éste notificación (Art. 47 del C.C.A.)

JORGE ALIRIO ROJAS
REGISTRADOR PRINCIPAL

JAIME CASTRO CALDERON.
ABOGADO CALIFICADOR.

CESION DE HIPOTECA

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **43.583,186,** ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL **DE BANCOLOMBIA S.A.,** CEDO A **REINTEGRA SAS** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965-** A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA **1514** DEL **13 DE ABRIL DE 1993** DE LA NOTARIA **TREINTA Y CINCO** DE **BOGOTA**, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° **050-686336.**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESION DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43.583.186
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
BANCOLOMBIA S.A.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585
APODERADO GENERAL
REINTEGRA SAS

ELABORO GLORIA MUÑOZ
SOLICITANTE MARTIN CASAS
REGIONAL BOGOTA



27 JUL 2016

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 18 Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá IBAGUÉ

27 JUL 2016

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ARCATO FINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señor
Juez Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá
Origen: Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de descongestión de Bogotá
Antes Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA
Demandados: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Radicado: 2007 – 0572
11001400302020070057200

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74'370.481 de Duitama, Abogado Titulado y en ejercicio de la Profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 158.855 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad REINTEGRA S.A.S., entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado por el Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N.° 93.396.585 de Ibagué, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Reintegra S.A.S., conforme al poder GENERAL conferido mediante escritura pública numero 1588 de fecha 12 de agosto de 2014, otorgado en la Notaría Diecinueve de Bogotá por el Dr. Jhon Jairo Arteaga Ramírez, identificado con la cedula 19.329.650, en su calidad de representante legal de REINTEGRA S.A.S., sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida el 03 de mayo de 2010, con matrícula mercantil numero 01986725, inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, NIT. 900.355.883 - 8 tal como consta en el certificado de existencia y representación que se anexa con esta demanda, por medio del presente escrito Formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA POR SUMAS DE DINERO CON GARANTÍA REAL – GARANTIA HIPOTECARIA** en contra de los señores **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá identificados con las cedulas de ciudadanía numero 51781670 y 326955 respectivamente, **con base en la Escritura Pública de hipoteca No. 1514 otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá de fecha 13 de Abril del 1993 y el pagare numero 23624**, en calidad de actuales propietarios que registra el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **50N-686336** objeto de Garantía Hipotecaria, para que se sirva señor Juez decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública **No. 1514 otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá de fecha 13 de Abril del 1993**, para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación contenida en el título base de ejecución (pagare 23623). Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S., y a cargo de los demandados por las siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1993.

1.1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($84.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1993.

1.2.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretención anterior, desde el día 27 de septiembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1993.

1.3.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1993.

1.4.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1993.

1.5.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1994.

1.6.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.7. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1994.

1.7.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.8. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1994.

1.8.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1994.

1.9.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1994.

1.10.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.11. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1994.

1.11.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1994.

1.12.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.13. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1994.

1.13.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.14. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1994.

1.14.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.15. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1994.

1.15.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.16. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1994.

1.16.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.17. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1994.

1.17.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.18. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1995.

1.18.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.19. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1995.

1.19.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.20. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1995.

1.20.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.21. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1995.

1.21.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.22. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1995.

1.22.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.23. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1995.

1.23.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.24. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1995.

1.24.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.25. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1995.

1.25.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.26. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1995.

1.25.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.27. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1995.

1.27.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.28. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1995.

1.28.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.29. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1995.

1.29.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.30. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1996.

1.30.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.31. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1996.

1.31.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.32. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1996.

1.32.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.33. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1996.

1.33.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril marzo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.34. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1996.

1.34.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.35. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1996.

1.35.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.36. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1996.

1.36.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.37. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1996.

1.37.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.38. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1996.

1.38.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.39. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1996.

1.39.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.40. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1996.

1.40.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.41. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1996.

1.41.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.42. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1997.

1.42.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.43. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1997.

1.43.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.44. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1997.

1.44.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.45. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1997.

1.45.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.46. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1997.

1.46.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.47. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1997.

1.47.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.48. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1997.

1.48.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.49. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1997.

1.49.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.50. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1997.

1.50.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.51. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1997.

1.51.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.52. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de noviembre de 1997.

1.52.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.53. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1997.

1.53.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.54. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1998.

1.54.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.55. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1998.

1.55.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.56. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1998.

1.56.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.57. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1998.

1.57.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.58. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1998.

1.58.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.59. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1998.

1.59.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.60. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1998.

1.60.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.61. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1998.

1.61.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.62. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1998.

1.62.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.63. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1998.

1.63.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.64. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1998.

1.64.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.65. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1998.

1.65.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.66. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1999.

1.66.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.67. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1999.

1.67.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.68. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1999.

1.68.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.69. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1999.

1.69.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.70. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1999.

1.70.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.71. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1999.

1.71.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.72. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1999.

1.72.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.73. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1999.

1.73.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.74. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1999.

1.74.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.75. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1999.

1.75.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.76. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1999.

1.76.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.77. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1999.

1.77.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.78. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2000.

1.78.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.79. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2000.

1.79.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.80. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2000.

1.80.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.81. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2000.

1.81.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.82. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2000.

1.82.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.83. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2000.

1.83.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.84. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2000.

1.84.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.85. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2000.

1.85.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.86. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de septiembre de 2000.

1.86.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.87. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2000.

1.87.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.88. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2000.

1.88.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.89. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de diciembre de 2000.

1.89.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.90. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2001.

1.90.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.91. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2001.

1.91.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.92. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de marzo de 2001.

1.92.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.93. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2001.

1.93.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.94. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2001.

1.94.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.95. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2001.

1.95.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.96. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2001.

1.96.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.97. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2001.

1.97.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.98. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2001.

1.98.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.99. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2001.

1.99.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.100. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2001.

1.100.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.101. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2001.

1.101.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la

pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.102. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2002.

1.102.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.103. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2002.

1.103.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.104. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2002.

1.104.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.105. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2002.

1.105.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.106. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2002.

1.106.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.107. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2002.

1.107.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.108. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2002.

1.108.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.109. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2002.

1.109.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.110. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2002.

1.110.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.111. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2002.

1.111.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.112. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2002.

1.112.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.113. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2002.

1.113.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.114. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2003.

1.114.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.115. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2003.

1.115.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.116. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2003.

1.116.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.117. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2003.

1.117.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.118. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2003.

1.118.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.119. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2003.

1.119.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.120. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2003.

1.120.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.121. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2003.

1.121.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.122. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2003.

1.122.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.123. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2003.

1.123.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.124. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de noviembre de 2003.

1.124.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.125. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2003.

1.125.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.125. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2004.

1.125.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.127. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2004.

1.127.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.126. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2004.

1.126.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.129. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2004.

1.129.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.130. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2004.

1.130.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.131. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2004.

1.131.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.132. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2004.

1.132.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.133. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2004.

1.133.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.134. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2004.

1.134.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la

pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.135. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2004.

1.135.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.136. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2004.

1.136.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.137. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2004.

1.137.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.138. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2005.

1.138.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.139. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2005.

1.139.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.140. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2005.

1.140.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.141. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2005.

1.141.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.142. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2005.

1.142.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.143. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2005.

1.143.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.144. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2005.

1.144.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.145. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2005.

1.145.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.146. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2005.

1.146.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.147. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2005.

1.147.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.148. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2005.

1.148.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.149. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2005.

1.149.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.150. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2006.

1.150.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.151. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2006.

1.151.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.152. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 28 de marzo de 2006.

1.152.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.153. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2006.

1.153.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.154. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2006.

1.154.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.155. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2006.

1.155.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.156. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2006.

1.156.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.157. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2006.

1.157.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.158. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2006.

1.158.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.159. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2006.

1.150.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.150. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de noviembre de 2006.

1.150.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.151. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2006.

1.151.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.152. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de enero de 2007.

1.152.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.153. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2007.

1.153.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.154. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2007.

1.154.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.155. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2007.

1.155.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.166. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2007.

1.166.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.167. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2007.

1.167.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.168. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2007.

1.168.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.169. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de agosto de 2007.

1.169.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.170. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de septiembre de 2007.

1.170.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.171. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2007.

1.171.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.172. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2007.

1.172.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.173. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2007.

1.173.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.174. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2008.

1.174.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.175. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2008.

1.175.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.176. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2008.

1.176.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.177. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2008.

1.177.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.178. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2008.

1.178.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.179. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2008.

1.179.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.180. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2008.

1.180.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligacion.

2. Que se condene a los demandados al pago de Costas Procesales y Agencias en Derecho a que haya lugar.

HECHOS

PRIMERO: Los señores **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** y **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** suscribieron a favor de la entidad **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI** que con posterioridad fuese absorbida por BANCOLOMBIA S.A. El Pagaré No. 23624, por el valor capital de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($6'790.000,oo). Expresados en UPAC que para la fecha correspondían a la 1371,7368 UPAC el cual declararon haber recibido de la entidad, esta suma de dinero a título de mutuo comercial con intereses, comprometiéndose a pagar el monto adeudado en un plazo de 180 meses en cuotas mensuales.

SEGUNDO: Así mismo se estableció como plazo para el pago de la obligación un término de 180 meses (15 Años). El sistema de amortización pactado fue el de Cuota fija. Su pacto el pago de intereses remuneratorios del 11.84% Efectivo Anual liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en pesos, en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, el deudor se comprometió a pagar a favor del ACREEDOR una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora.

TERCERO: Denominación en pesos, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y la re liquidación y la aplicación del nuevo las obligaciones aplicado a el crédito solicitado por demandante las se expresaran en pesos.

CUARTO: La obligación determinada en los numerales PRIMERO y SEGUNDO fue suscrita por los demandantes el día 26 de Julio de 1993 en la ciudad de Bogotá, pagaderos en 180 cuotas mensuales sucesivas, quienes no cancelaron ninguna de las cuotas pactadas, incurriendo en mora a partir del 26 de Julio de 1993, tal como se demuestra con la relación de cuotas anexa a la presente demanda.

QUINTO: Para Garantizar el pago de la obligación, los deudores MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ suscribieron escritura publica de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá, en la cual se constituyo hipoteca abierta y sin limite de cuantía, a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 97 No. 146D – 44 (Direccion Catastral) de la Ciudad de Bogotá identificado con el numero de matrícula inmobiliaria 50N – 686336 de la oficina de registro de Instrumentos Publicos de Bogotá Zona Norte.

SEXTO: En cumplimiento de la ley 546 de 1999 y en concordancia con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-955/00, LA ENTIDADA Bancaria efectuó la reliquidación del crédito, otorgando un alivio por valor de $2´055.848 pesos, adicionado como consta en la certificación de la reliquidación que se acompaña como prueba a la presente demanda.

SEPTIMO: De conformidad con el certificado de libertad y tradición, el gravamen se encuentra vigente y los demandados son los actuales propietarios del inmueble.

OCTAVO: El pagaré 23624 fue endosado en propiedad y sin responsabilidad por la BANCOLOMBIA S.A. entidad que absorbió la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI a favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S. quien igualmente cedió la garantía hipotecaria contenida en la escritura publica de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá. Siendo esta ultima (REINTEGRA S.A.S.) el actual acreedor y legitimo tenedor del título base de la ejecución y encontrándose plenamente facultada para ejercer la acción ejecutiva hipotecaria en contra de los demandados, tal como consta en el documento anexo al pagaré base de la ejecución.

NOVENO: Los demandados no han pagado al acreedor las obligaciones contenidas en el pagare base de la ejecución y hasta la fecha ha sido imposible el pago a pesar de los múltiples requerimientos hechos a los deudores.

DECIMO: Con fundamento en el artículo 463 del Codigo General del Proceso y por reunir los requisitos exigidos por el ordenamiento procesal colombiano mi mandante impartio instrucciones al suscrito a fin de adelantar la presente demanda acumulada en contra de los demandados.

DECIMO PRIMERO: Con fundamento en los anteriores hechos, La Sociedad Reintegra S.AS. me confiro poder para iniciar la presente acción.

DÉCIMO CUARTO: Las obligaciones que se demandan son claras, expresas y actualmente exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Codigo Civil; artículos 424, 430, 431, 442, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 467, 463, 468 y siguientes del Codigo de General del Proceso, y los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley 1395 de 2010, artículo 18, 25, 26, 467, 468, 422 y siguientes del C.G.P. artículo 80 Decreto 960 de 1970, Ley 546 de 1999.

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real - título hipotecario, previsto en la **Sección Segunda, Título Único, Capítulo I al VI del Código General del Proceso**; se trata de un proceso ejecutivo por sumas de dinero con título hipotecario de menor cuantía.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de los demandados que es la ciudad de Bogotá, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble que es el Municipio de Puerto Salgar.

CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de las pretensiones es superior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 150 Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes siendo ésta de Menor cuantía, la cual estimo en la suma de $30´241.951 pesos M/Cte.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes.

DOCUMENTALES

1. Pagaré No. 23624.
2. Endoso del Pagare 23624.
3. Copia que presta mento ejecutivo de la escritura publica de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá.
4. Cesión de Hipoteca a favor de Reintegra S.A.S.
5. 50N – 686336 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte en donde aparece inscrita la propiedad del demandado y la vigencia del gravamen hipotecario.
6. Certificado de Existencia y Representacion Legal de la Sociedad REINTEGRA S.A.S., expedido por la Camara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capitulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Dos Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
5. Mensaje de datos en medio magnético es CD en numero de 3, uno para el juzgado, dos para los traslados de los demandados y otro para el archivo del juzgado que contiene la demanda y sus anexos tal como lo exige el código general del proceso.

MEDIDA CAUTELAR

Sirvas Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi mandante Reintegra S.A.S. identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50N – 686336 de la oficina de registro de Instrumentos Publicos de Bogotá Zona Norte ubicado en la 97 No. 146D – 44 de la ciudad de bogota cuyos linderos y especificaciones se encuentran especificados en la escritura publica de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta lo anterior con el debido respeto solicito al despacho librar los correspondientes oficios dirigidos al registrador de instrumentos publicos de la ciudad de bogota Zona Norte.

NOTIFICACIONES

Demandante:

Recibe notificaciones personales en la Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2 de Bogota.
Correo electrónico: finanzera@covinoc.com

Demandados:

a. **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** recibe notificaciones en la **Carrera** 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogota, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este escrito que el suscrito desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada.
b. **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** recibe notificaciones en la **Carrera** 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este escrito que el suscrito desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada.

El **suscrito Apoderado Judicial de la entidad demadante:** Recibo notificaciones personales en la secretaria del juzgado o en la Calle 46 No. 19 – 45 Apto 401 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico miguelandresgarcia@gmail.com y/o miguelandresgarcia1@gmail.com Teléfono Celular: 3173705456

Atentamente,

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C.C. No. 74'370.481 de Duitama
T.P. No. 158.855 del C. S. J.

TRASLADO 1
Cesar Aponte

Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
Y VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR: 2007-0572** DEMANDANTE: **BBVA S.A** DEMANDADO: **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 93.396.585 de Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **REINTEGRA S.A.S,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1988 de fecha 12 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S**, sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida con fecha tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), con matrícula mercantil número 01988725, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.370.481 de Duitama, portador de la tarjeta profesional No. 158.855 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo Hipotecario contra la señora **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** identificada con cedula de ciudadanía **51.781.670,** mayor de edad, domiciliada en Bogota Cundinamarca, tendiente a obtener el pago del pagare numero 23623 y 23624 el cual contiene la obligacion numero 20990023623 y 20990023624, suscrito por la demandada, el titulo valor contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, garantizadas con gravamen Hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble situado en Bogotá Cundinamarca Apartamento marcado con el numero (143 – 44) de la carrera (97) del Conjunto Bifamiliar Numero (2) La Campiña Manzana (13) como consta en la Escritura Publica Numero (1514) otorgada en la Notaria (35) de Bogota, de fecha (13) de Abril de (1993), debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota, Numero 050-686336

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Art. 77 del C.G del P y en particular la de, transigir, conciliar, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas con la gestión contenida en el poder que se otorga proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes embargados y secuestrados, retirar títulos judiciales según instrucciones impartidas por la entidad, retirar el desglose de las garantías.

Sírvase Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de éste encargo.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué – Tolima
APODERADO ESPECIAL REINTEGRA S.A.S,

Acepto:

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C.C. 74.370.481 de Duitama.
T.P. 158.855 del CSJ

ELABORO MARTIN CASAS.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

identificado con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella fue autenticada a solicitud del compareciente.

21 JUL 2016

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1	2010/05/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/24	01897951

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

23 2015/01/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/04/28 01934235
25 2015/04/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/05/20 01940584
26 2015/08/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/09/18 02020507
30 2016/08/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/09/07 02138278

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $15,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,503,347,925.00
NO. DE ACCIONES	: 10,503,347,925.00

VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,503,347,925.00
NO. DE ACCIONES : 10,503,347,925.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE	
PUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 000000052118491

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA

SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO;(C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS;(D)CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS;(E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;(F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE;(G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO;(H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD;(I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÓN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1988 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028800, 00028801, 00028803, 00028804, 00028806, 00028807, 00028809, 00028811, 00028812, 00028815 Y 00028816 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25.126.777 DE SAMANÁ, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.513.348 DE BOGOTÁ, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 DE BOGOTÁ, FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 DE

BARRANQUILLA, LUZ MERY CATAÑO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN D CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN RSTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSAS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÈRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA HIGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE

DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DAMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRAMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PAR RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERA A LOS SEÑORES: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGUÉ, MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.230.894 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTÉ LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE

VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTE OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA PAR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5 SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES

DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓÓ O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÈN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBRR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO

CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÒN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES HERNANDO IREGUI VILLALOBOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 DE GIRÓN Y SANDRA ROCIO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO; 4.SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES E LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER

TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECTAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DA LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATIENDA DIRECTAMENTE U OTORGUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBAN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUYA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032618, 00032619, 00032620, DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 94.512.852 DE CALI, YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA .37.727.390 DE BUCARAMANGA, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUÉ LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBÁR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO.

3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN- EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECAQUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍÁ ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMÁR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPANIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPANIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRÁNSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRLO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y UDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETÍCIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAI, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS,

RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODÉRÉS Y CONSTITÚIR. O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA REPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DÉ PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y RÉPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES,. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NAIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PAR HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDTO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVO ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACION RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN

SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 244 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033755 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 63.537.078 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES ADMINISTRATIVOS POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, ASI COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CREDITOS QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESION DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TITULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE HAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES

QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR. LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE L COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CREDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICION O MODIFICACION RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACION DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LO PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE. LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍÁ PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA N TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL, ASISTIR ALA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE

CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÊSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR, Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO, DE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA C.C. 000001026273439
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL
NUÑEZ SANCHEZ MONICA CRISTINA C.C. 000001024498402
QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

RAD. 2275 Nº 140767

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

PAGARE No: 2362

GIRADOR(ES): MARTA CECILIA ORTEGA MARIN

CANTIDAD UPAC: 1371.7368 VALOR $: 6,766,000.00

EXPEDICION: 25/07/1995 VENCIMIENTO: 25/07/2003

NOSOTROS : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
JOSE DELFIN LOZADA ESCOBAR LUZ STELLA HERNANDEZ
todos mayores, vecinos de Santafe de Bogota, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres y representacion
CONTINUA EN EL RENGLON 50

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", que en este acto se llamará "LA CORPORACION", o a su orden en sus oficinas de Santafe de Bogota la cantidad de UN MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA CON SIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO diezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC,(1371.7368 UPAC) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.L ($ 6,766,000.00),que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. SEGUNDO: SEGUROS: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de Hipoteca. PARAGRAFO: En el caso de que LA CORPORACION haga uso de la facultad consignada en la Escritura de

CUOTAS UPAC 1124/1

Hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por la CORPORACION, nos será cargado y así lo pagare(mos) con el valor de la prima expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (Upac), convertida al valor que tenga la Upac al momento de hacerse efectivo dicho pago, más los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Así,si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas pr , en la forma expresada en este parágrafo. TERCERO: OBLIGACIONES EN UPAC: Que por estar sujeto el presente préstamo al Sistema de Valor Constante, todas y cada una de las obligaciones en moneda Legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UPAC. CUARTO: ACEPTACION NORMAS UPAC: Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con las normas que regulan actualmente al Sistema de Valor Constante, y demás disposiciones complementarias y concordantes con el mismo. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la Corrección Monetaria debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de LA CORPORACION, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o de los de la Corrección Monetaria, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la Upac. QUINTO : ACEPTACION REAJUSTES : Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION, obligándome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO : Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor; b) por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por Corrección Monetaria; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajeno(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de LA CORPORACION no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del pr'stamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por LA CORPORACION, en caso de que LA CORPORACION no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me (nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de LA CORPORACION, sin necesidad de requerimiento alguno. SEPTIMO : COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos; impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por el incumplimiento de las obligaciónes aquí pactadas. OCTAVO : INTERESES DE MORA: De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa equivalente al doble de la sumatoria de la corrección monetaria y el interés pactado en el numeral Décimo Segundo (artículo 64, ley 45/90); y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando LA CORPORACION haga efectiva la cláusula aceleratoria, después de 90 días de mora, pagaremos la tasa de interés de mora arriba pactada, sobre el saldo insoluto de la obligación. NOVENO: APLICACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS : En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros si fuere

PASA A LA HOJA **Nº 143767**

Conavi
Corporacion Nacional de Ahorro y Vivienda

Nº 143767

5

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

VIENE DE LA HOJA Nº 140767

el caso,de conformidad con el parágrafo del numeral Segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán: Primero a los seguros, luego a los intereses de mora, luego a intereses pactados, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay exceso a capital. DECIMO : PLAZO : Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de QUINCE———— años, contados desde el día 26 de Julio de 1993 ———————— en cuotas anuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este titulo-valor y corresponderá al plan de pago por nosotros escogido. DECIMO PRIMERO : CONVERSION A UPAC : Para efecto de la contabilizaCion de los pagos, acepto(amos)que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda sean convertidos a Upac por LA CORPORACION, conforme al valor que tenga la Upac en la fecha del respectivo pago. PARAGRAFO: El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay excedente se aplicará como abono al capital. DECIMO SEGUNDO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a LA CORPORACION intereses efectivos del DOCE PUNTO CINCO———— por ciento (12.5 %) anual, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO: Que el valor de la suma mutuada, la pagare(mos) totalmente en el plazo de CIENTO OCHENTA ———— (180) meses, QUINCE ———— (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: la primera el día VEINTISEIS———— del mes de Agosto———— de 1.993 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de ————————
VEINTICUATRO CON NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE ————————
diezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac, (23.9587 UPAC) del segundo mes inclusive, y en adelante, a cada cuota Upac se le aplicará un factor de decrecimiento, respecto de la cuota inmediatamente anterior de acuerdo al plan No. 2 inicialmente escogido. Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el Sistema Upac, así sea por la Corrección Monetaria o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por la Corporación de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. PARAGRAFO I: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el (los) girador(es), aceptado y elaborado por LA CORPORACION, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. PARAGRAFO II: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el (los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC se abonará al capital.PARAGRAFO III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por la Corporación en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. El detalle de estos registros podrá ser solicitado por el(los) deudor(es) en cualquier tiempo. (Circular S.B. No.015/90). DECIMO CUARTO : AUTORIZACIONELABORACIÓN PAGARE : Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para llenar los espacios en blanco d e este pagaré en UPACS, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobeción del crédito. la cantidad de Upacs a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la Upac del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro)cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobeción del crédito. LA CORPORACION contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el (los) vendedor(es) y los codeudores, hayan cumplido todos los requisitos exigidos por LA CORPORACION. la fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi (nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código del Comercio) (Circular DB 010 de 1985 S.B.). Para constancia se firma en ————————

Santafe de Bogota, el día 26 de Julio de 1993————————

CONTINUAN FIRMAS: EXENTO DE TIMBRE, ARTICULO 26 DE LA LEY 6/92 Y ARTICULOS 27 Y 29 DEL DECRETO 2076 DE DICIEMBRE 23/92.

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

6

Consul

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección
Teléfono

Consul

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección
Teléfono

Consul

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección

Consul

Firma
Nombre
C. de C.

ENDOSO

BANCOLOMBIA S.A. ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE Nº **23624** CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nº **20990023624** A **REINTEGRA SAS,** A CARGO DE **MARIA CECILIA ORTEGA MARÍN C.C. 51.781.670 Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965.**

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43.583.186
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
BANCOLOMBIA S.A.

ELABORÓ GLORIA MUÑOZ
SOLICITANTE MARTIN CASAS
REGIONAL BOGOTA

NOTARÍA 22

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(ron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr.(a) Martha Lucía Isaza Acevedo

Identificado con C.C. N°(s) 43.583.186.

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto; que la(s) firma que en él aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se

Firma:

Huella:

27 JUL 2018

27 JUL 2018

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION 1 TIPO 8178167 NUMERO ORTEGA MARIN MARIA CECILIA NOMBRE ENTIDAD 3 TIPO 9 CODIGO CON NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA sigla CONAVI NOMBRE

No. ORDEN	PESOS							UVR							
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	ABONO INT.	MORA	SALDO	SALDO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACION	SALDO	PAGO	PERIODO	TASA
1	26-07-1995	0.125	0	0	0	0	7205841	0	0.125	0	0	196675.2621	0		365
2	26-08-1995	0.125	0	0	0	0	7209473.19	0	0.125	1142.1438	0	197534.1139	0		365
3	26-09-1995	0.125	0	103672	1041.1	0	7113332.62	3430.1252	0.125	924.1065	2004.236	196920.1743	0		365
4	15-09-1995	0.125	0	0	0	0	7233371.24	0	0.125	1201.3513	0	198363.5256	0		365
5	27-09-1995	0.125	0	106875	1041.1	0	7179721.02	3421.69	0.125	751.0205	2004.7561	197718.769	0		365
6	09-10-1995	0.125	0	0	0	0	7245867.58	0	0.125	751.0846	0	198469.8536	0		365
7	27-10-1995	0.125	0	155160	1041.1	0	7225933.09	3417.3804	0.125	1132.9537	2285.1281	197865.2289	0		365
8	12-11-1995	0.125	0	0	0	0	7519655.54	0	0.125	894.559	0	198760.0729	0		365
9	07-12-1995	0.125	0	336011.67	0	0	7208581.2	3411.64	0.125	1884.7308	1608.7991	198345.2037	0		365
10	15-12-1995	0.125	0	0	0	0	7373618.17	0	0.125	371.6299	0	198716.1135	0		365
11	14-12-1995	0.125	0	611252.4	4756.1	0	6809805.76	3408.1732	0.125	49.9745	14918.8854	183797.2351	0		365
12	31-12-1995	0.125	0	0	0	0	6908971.76	0	0.125	971.0259	0	184768.2518	0		365
13	18-01-1996	0.125	0	0	0	0	7333270.64	0	0.125	1035.3947	0	185803.3465	0		365
14	08-02-1996	0.125	0	0	0	0	7119205.14	0	0.125	1317.7959	0	187121.1423	0		365
15	17-02-1996	0.125	0	0	0	0	7139477.39	0	0.125	216.7479	0	187337.8901	0		365
16	14-04-1996	0.125	0	0	0	0	7501576.27	0	0.125	1661.3423	0	189004.9323	0		365
17	12-05-1996	0.125	0	0	0	0	7972982.2	0	0.125	1665.1005	0	190670.4328	0		365
18	26-05-1996	0.125	2	239896	2080.1	1738.99	7488136.11	3395.2464	0.125	839.9459	3049.3001	189459.4331	2		365
19	10-06-1996	0.125	0	0	0	0	7979836.22	0	0.125	875.1999	0	190334.3537	0		365
20	08-07-1996	0.125	0	0	0	0	7748764.01	0	0.125	984.1289	0	191472.4826	0		365
21	09-08-1996	0.125	0	0	0	0	7947538.38	0	0.125	1089.3279	0	192561.8105	0		365
22	09-08-1996	0.125	0	0	0	0	8142184.14	0	0.125	1786.4992	0	194348.3097	0		365
23	10-10-1996	0.125	0	347541	4512	14866.22	8078258.6	3390.8691	0.125	1952.2931	437.68	191962.3523	0		365
24	15-10-1996	0.125	0	0	0	0	8113082.97	0	0.125	293.6036	0	192138.1559	0		365
25	05-10-1996	0.125	0	310000	0	1032.22	7959088.02	3386.7599	0.125	589.6964	831.2.0861	191904.1191	0		365
26	15-11-1996	0.125	0	0	0	0	7960458.07	0	0.125	987.836	0	192791.9999	0		365
27	13-12-1996	0.125	0	0	0	0	8202803.17	0	0.125	1035.3376	0	193828.3376	0		365
28	26-12-1996	0.125	0	100000	0	0	8070191.70	4001.3092	0.125	348.104	2708.1041	191467.2.2.31	0		365
29	20-12-1996	0.125	0	0	2763	4737.18	8115408.80	-004.8566	0.125	36.4547	0	191473.2048	0		366
30	31-12-1996	0.125	C	0	0	0	8161560.89	0	0.125	824.6705	0	192296.9026	0		365
31	15-01-1997	0.125	C	0	0	0	8258866.75	0	0.125	984.6811	0	193281.5836	0		365
32	06-02-1997	0.125	0	0	0	0	8007628.12	0	0.125	1546.7215	0	194828.6052	0		365
33	09-03-1997	0.125	0	0	0	0	8747737.76	0	0.125	1039.5404	0	195868.1456	0		365
34	06-04-1997	0.125	0	686096	415.3	2587.48	8508624.07	12513.724	0.125	1035.0329	10857.09	183811.0740	3		365
35	09-05-1997	0.125	0	0	0	0	8632803.57	0	0.125	1012.0000	0	171123.6906	3		366
36	10-06-1997	0.125	0	173681	136.1	3833.28	8491106.94	3031.3279	0.125	953.7419	2666.1521	168257.4642	3		365
37	07-06-1997	0.125	0	0	0	0	8733088	0	0.125	1417.623	0	169675.1171	3		365
38	07-07-1997	0.125	0	0	0	0	8986631.68	0	0.125	1550.5663	0	171225.6835	3		365
39	28-07-1997	0.125	0	642153	376.12	11758.84	8606073.74	832.20	0.125	996.8871	8525.1819	163002.3106	3		365
40	26-07-1997	0.125	0	174108	736.11	0	8451809.67	2671.7515	0.125	83.6961	2918.1435	160084.2374	3		365

No. ORDEN	PESOS							UVR							
	FECHA	TASA INT	RES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUR	MORA	SALDO	PA	IO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZAC	OR	SALDO	PAG	PCTDOS	DIAS
41	11-08-1993	0.12	0		0	0	0	8880469.35			0.25	821.6676	0		160913.0049	0		365
42	07-09-1993	0.12	0		0	0	0	8786512.26			0.25	1408.1143	0		162321.1192	0		365
43	10-10-1993	0.12	0		0	0	0	8943881.27			0.25	1737.774	0		164058.8932	0		365
44	30-10-1993	0.12	0		196559	5937	3044.94	9083337.73	3453.5366		0.25	1662.338	1201.258		164867.9452	0		365
45	08-11-1993	0.12	0		0	0	0	9134775.19			0.25	472.1104	0		165140.7576	0		365
46	17-11-1993	0.12	0		-109659	-5027	-5944.94	9341568.52	-2461.4947		0.25	474.4883	0		165086.7406	0		365
47	07-12-1993	0.12	0		0	0	0	9534001.92			0.25	1075.1793	0		167121.2933	0		365
48	31-12-1993	0.12	0		0	0	0	9730400.97			0.25	1269.4012	0		168451.3149	0		365
49	19-01-1994	0.12	0		400040	0702	34803.02	9493241.95	3270.5003		0.25	943.8040	4733.041		163997.9059	0		365
50	31-01-1994	0.12	0		0	0	0	9678530.97			0.25	1110.0222	0		164867.9281	0		365
51	01-02-1994	0.12	0		0	0	0	9365544.17			0.25	1117.2493	0		165025.2275	0		365
52	09-03-1994	0.12	0		0	0	0	9660194.7			0.25	743.2998	0		165674.4788	0		365
53	21-03-1994	0.12	0		493540	3331	23002.07	9771797.37	9030.5666		0.25	896.5114	1279.184		165385.2926	0		365
54	31-03-1994	0.12	0		0	0	0	9551180.13			0.25	221.2252	0		161615.5177	0		365
55	13-04-1994	0.13	0		0	0	0	9352800.14			0.25	321.962	0		162437.4197	0		365
56	19-05-1994	0.13	0		0	0	0	9330355.17			0.25	835.8217	0		164613.2415	0		365
57	07-06-1994	0.13	0		0	0	0	9681871.03			0.25	1484.3584	0		165487.7978	0		365
58	06-07-1994	0.13	0		0	0	0	9777093.11			0.25	1497.9837	0		165580.7313	0		365
59	06-08-1994	0.13	0		0	0	0	10080982.62			0.25	1529.4629	0		165734.3941	0		365
60	06-08-1994	0.13	0		283159	6476	73605.54	10482561.8	1921.9117		0.25	181.6267	1312.86		166911.4.2	0		365
61	03-09-1994	0.13	0		196253.69	0	0	10489888.89	2459.1668		0.25	1585.3959	1430.6614		167338.51	0		365
62	31-10-1994	0.13	0		0	0	0	10121212.52			0.25	2165.5263	0		169469.0362	0		365
63	22-11-1994	0.13	0		1189147	3391	91561.43	10780085.3	1552.1664		0.25	919.9648	14440.22		154628.8092	0		365
64	31-12-1994	0.13	0		0	0	0	11141873.23			0.25	1645.3438	0		155074.153	0		365
65	19-01-1995	0.13	0		1283277	8782	72663.79	10182934.18	2329.8328		0.25	1662.3184	19605.584		136349.7988	0		365
66	19-02-1995	0.13	0		1018983	1955	0	9220502.52	1851.8648		0.25	320.1668	16299.721		80046.0635	0		365
67	03-03-1995	0.13	0		131853	1005	474.3	8351089.71	1556.4331		0.25	649.5075	109.9238		79739.1476	0		365
68	26-05-1995	0.13	0		137641	1905	0	8340596.86	1947.3762		0.25	541.1618	1905.264		79734.0341	0		365
69	09-07-1995	0.13	0		134092	1088	341.4	8440806.87	1534.1694		0.25	9125.9796	609.3139		78825.7441	0		365
70	30-08-1995	0.13	0		274888.92	3134	3271.82	8607910.19	3001.3798		0.25	1687.9629	9554.3181		76791.4263	0		365
71	02-10-1995	0.13	0		136820	1408	328.21	8568410.37	1548.1832		0.25	887.2206	348.1341		76443.2937	0		365
72	27-10-1995	0.13	0		136203	1428	0	8507546.35	1539.0816		0.25	814.3276	924.764		74918.5396	0		365
73	27-11-1995	0.13	0		137286	1438	59.77	8597547.65	1534.3137		0.25	732.2179	791.1111		74127.4279	0		365
74	31-12-1995	0.13	0		0	0	0	8710728.54			0.25	817.9826	0		74665.3732	0		365
75	19-01-1996	0.13	0		140758	1408	1181.22	8599135.93	1546.6875		0.25	480.6188	1079.711		73975.6981	0		366
76	05-02-1996	0.13	0		140497	1428	406.36	8496410.31	1538.9009		0.25	436.2150	1133.424		72742.1755	0		365
77	22-04-1996	0.13	0		281418	2877	4374.5	8602857.23	2969.7732		0.25	1002.9347	1130.727		71669.4398	0		365
78	27-04-1996	0.13	0		143875	1468	1	8700476.41	1481.9455		0.25	113.2262	1065.486		70182.9433	0		365
79	21-07-1996	0.13	0		146252	1436	2318.2	8802083.36	1456.0655		0.25	1467.8534	0		70220.7274	0		365
80	04-09-1996	0.13	0		454540.01	4030	5374.19	7027740.98	4387.6237		0.25	1468.8534	2898.978		67321.748	0		365
81	09-10-1996	0.13	0		150974	1973	2418.87	7236615.07	1466.9596		0.25	1193.087	307.3902		67324.3584	0		365
82	05-12-1996	0.13	0		477762	5016	3581.3	7093313.81	4512.2365		0.25	760.1561	3716.1261		63294.217	0		365
83	31-12-1996	0.13	0		0	0	0	7265275.57			0.25	574.4668	0		63868.6974	0		365
84	01-03-1997	0.13	0		0	0	0	8037183.11			0.25	253.126	0		64111.8334	0		365
85	20-03-1997	0.13	0		350226	3246	12035.18	7934934.3	3013.7369		0.25	408.4181	2665.3201		61746.5125	0		365
86	28-05-1997	0.13	0		152388.4	0	0	7855532.86	1502.4555		0.25	769.6728	742.783		61003.7293	1		365
87	26-07-1997	0.13	0		155962.37	0	0	7897110.03	1503.8927		0.25	612.588	887.004		62186.724	1		365
88	26-08-1997	0.13	0		155856.75	0	0	7876846.39	1512.2555		0.25	524.4519	565.6634		61617.8804	1		365
89	26-09-1997	0.13	0		154560.02	0	0	7949781.13	1514.7231		0.25	515.4654	899.304		60518.5657	1		365
90	26-09-1997	0.13	0		542210.97	5016	15261.97	7521452.43	4871.3236		0.25	38.6812	4832.6824		55685.4733	1		365
91	26-10-1997	0.13	0		155034.44	0	0	7551884.81	1514.9456		0.25	565.44	1038.1551		54537.3878	1		365
92	26-11-1997	0.13	0		155558.74	0	0	7493552.9	1516.1178		0.25	562.3365	968.403		53710.9749	1		365
93	26-12-1997	0.13	0		156021.46	0	0	7467727.82	1516.3391		0.25	322.482	355.541		52717.3317	1		365
94	31-12-1997	0.13	0		0	0	0	7517898.1			0.25	83.1292	0		52882.458	0		365

No. ORDEN	PESOS								VAR								
	FECHA	TASA INT	RES	C. MONETARIA	PAGO	SEGURO	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACION	SALDO	PAGO	PERIODO	DIAS	

Reliquidación ok. Alivio reportado: $2,055.876.0506.

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DE DEUDOR: [illegible]

C.C. [illegible]

CAPITAL: 6.269.000,00

OBLIGACIÓN: [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION): 23%

TASA MORA: [illegible]

TASA ANUA. M.V.: 1,84%

DIA VENCIMIENTO: [illegible]

TASA M.V.: 1,53%

No. CUOTAS RESTANTES: 30

FECHA INICIAL: 15-jul-03

	EFEC.	NOM.
INT. CTE	[illegible]	1,84%
INT. DE MORA	[illegible]	2,11%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM. INT. CTES	ACUM. CAP. Y DE CUOTA	INT. DE MORA
0	15-jul-03	6.269.000,00						
1	ago-03	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	sep-03	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	oct-03	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	nov-03	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	dic-03	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	ene-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	feb-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	mar-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	abr-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	may-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	jun-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	jul-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	ago-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	sep-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	oct-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	nov-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	dic-04	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	ene-05	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	feb-05	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	mar-05	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	abr-05	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	may-05	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	jun-05	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	jul-05	6.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	ago-05	5.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	sep-05	5.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	oct-05	5.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
28	nov-05	5.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
29	dic-05	5.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30	ene-06	5.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
31	feb-06	5.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DE DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUA. M.V. 1,84% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 1,39%

No. CUOTAS RESTANTES 47

FECHA INICIAL 24-jul-93

	EFEC	NOM
INT. CTE	[illegible]	[illegible]
INT. DE MORA	[illegible]	[illegible]

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
32	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
33	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
35	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
36	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
42	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
43	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
44	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
46	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
47	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
48	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
50	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
61	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
62	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
63	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION FACTURA [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible]% TASA MORA [illegible]%

TASA ANUAL M.V. 11,84% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 1,59%

No. CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL 05-jul-93

	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]%	[illegible]%
[illegible]	[illegible]%	[illegible]%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUMULADO TEA	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
64	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
65	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
66	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
67	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
69	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
70	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
71	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
72	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
73	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
74	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
75	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
76	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
77	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
78	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
79	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
80	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
81	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
82	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
83	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
85	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
86	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
87	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
88	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
89	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
90	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
91	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
92	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
93	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
94	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
95	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.763.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 11,84% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 1,38%

No. CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL [illegible]

	EFE...	NOM...
INT. CTE	2,37%	,96%
INT. DE MORA	4,71%	1,71%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTE	CUOTA	ACUMULADO	ACUM CAUSADO	INT. DE MORA
26	jul-01	4.004.452,17	34.410,91	55.464,06	89.727,36	3.500.310,21	2.144.554,19	1.101.355,65
27	ago-01	3.969.170,26	35.300,43	46.210,41	89.727,36	3.589.520,62	2.190.917,83	1.194.149,37
28	sep-01	3.933.651,18	36.208,27	44.827,74	89.727,36	3.679.247,98	2.235.745,57	1.289.154,40
29	oct-01	3.897.895,45	37.133,43	44.033,84	89.727,36	3.768.981,34	2.279.779,41	1.389.187,24
30	nov-01	3.861.901,57	38.076,97	43.650,39	89.727,36	3.858.708,70	2.323.429,80	1.485.278,90
31	dic-01	3.825.668,04	39.039,01	43.688,35	89.727,36	3.948.436,06	2.367.118,15	1.581.317,91
32	ene-02	3.789.193,39	40.019,74	43.707,62	89.727,36	4.038.163,42	2.410.825,77	1.677.337,65
33	feb-02	3.752.476,09	41.020,39	43.707,62	89.727,36	4.127.890,78	2.454.533,39	1.773.357,39
34	mar-02	3.715.514,59	42.040,20	43.707,62	89.727,36	4.217.618,14	2.498.241,01	1.869.377,13
35	abr-02	3.678.307,31	43.080,48	43.707,62	89.727,36	4.307.345,50	2.541.948,63	1.965.396,87
36	may-02	3.640.852,66	44.141,53	43.707,62	89.727,36	4.397.072,86	2.585.656,25	2.061.416,61
37	jun-02	3.603.149,04	45.223,62	43.707,62	89.727,36	4.486.800,22	2.629.363,87	2.157.436,35
38	jul-02	3.565.194,83	46.327,05	43.707,62	89.727,36	4.576.527,58	2.673.071,49	2.253.456,09
39	ago-02	3.526.988,40	47.452,13	43.707,62	89.727,36	4.666.254,94	2.716.779,11	2.349.475,83
40	sep-02	3.488.528,08	48.599,16	43.707,62	89.727,36	4.755.982,30	2.760.486,73	2.445.495,57
41	oct-02	3.449.812,19	49.768,44	43.707,62	89.727,36	4.845.709,66	2.804.194,35	2.541.515,31
42	nov-02	3.410.839,05	50.960,26	43.707,62	89.727,36	4.935.437,02	2.847.901,97	2.637.535,05
43	dic-02	3.371.606,95	52.174,92	43.707,62	89.727,36	5.025.164,38	2.891.609,59	2.733.554,79
44	ene-03	3.332.114,17	53.412,72	43.707,62	89.727,36	5.114.891,74	2.935.317,21	2.829.574,53
45	feb-03	3.292.359,98	54.673,97	43.707,62	89.727,36	5.204.619,10	2.979.024,83	2.925.594,27
46	mar-03	3.252.342,66	55.958,98	43.707,62	89.727,36	5.294.346,46	3.022.732,45	3.021.614,01
47	abr-03	3.212.060,46	57.268,04	43.707,62	89.727,36	5.384.073,82	3.066.440,07	3.117.633,75
48	may-03	3.171.511,63	58.601,47	43.707,62	89.727,36	5.473.801,18	3.110.147,69	3.213.653,49
49	jun-03	3.130.694,41	59.959,57	43.707,62	89.727,36	5.563.528,54	3.153.855,31	3.309.673,23
50	jul-03	3.089.607,03	61.342,66	43.707,62	89.727,36	5.653.255,90	3.197.562,93	3.405.692,97
51	ago-03	3.048.247,69	62.751,06	43.707,62	89.727,36	5.742.983,26	3.241.270,55	3.501.712,71
52	sep-03	3.006.614,59	64.185,09	43.707,62	89.727,36	5.832.710,62	3.284.978,17	3.597.732,45
53	oct-03	2.964.705,92	65.645,09	43.707,62	89.727,36	5.922.437,98	3.328.685,79	3.693.752,19
54	nov-03	2.922.519,85	67.131,39	43.707,62	89.727,36	6.012.165,34	3.372.393,41	3.789.771,93
55	dic-03	2.880.054,57	68.644,32	43.707,62	89.727,36	6.101.892,70	3.416.101,03	3.885.791,67
56	ene-04	2.837.308,25	70.184,24	43.707,62	89.727,36	6.191.620,06	3.459.808,65	3.981.811,41
57	feb-04	2.794.279,01	71.751,48	43.707,62	89.727,36	6.281.347,42	3.503.516,27	4.077.831,15
58	mar-04	2.750.964,93	73.346,40	43.707,62	89.727,36	6.371.074,78	3.547.223,89	4.173.850,89
59	abr-04	2.707.364,09	74.969,36	43.707,62	89.727,36	6.460.802,14	3.590.931,51	4.269.870,63
60	may-04	2.663.474,53	76.620,72	43.707,62	89.727,36	6.550.529,50	3.634.639,13	4.365.890,37
61	jun-04	2.619.294,26	78.300,84	43.707,62	89.727,36	6.640.256,86	3.678.346,75	4.461.910,11
62	jul-04	2.574.821,24	80.010,09	43.707,62	89.727,36	6.729.984,22	3.722.054,37	4.557.929,85
63	ago-04	2.530.053,42	81.748,82	43.707,62	89.727,36	6.819.711,58	3.765.761,99	4.653.949,59
64	sep-04	2.484.988,68	83.517,40	43.707,62	89.727,36	6.909.438,94	3.809.469,61	4.749.969,33
65	oct-04	2.439.624,92	85.316,22	43.707,62	89.727,36	6.999.166,30	3.853.177,23	4.845.989,07
66	nov-04	2.393.960,03	87.145,66	43.707,62	89.727,36	7.088.893,66	3.896.884,85	4.942.008,81
67	dic-04	2.347.991,84	89.006,11	43.707,62	89.727,36	7.178.621,02	3.940.592,47	5.038.028,55
68	ene-05	2.301.718,17	90.897,96	43.707,62	89.727,36	7.268.348,38	3.984.300,09	5.134.048,29
69	feb-05	2.255.136,80	92.821,60	43.707,62	89.727,36	7.358.075,74	4.028.007,71	5.230.068,03
70	mar-05	2.208.245,52	94.777,44	43.707,62	89.727,36	7.447.803,10	4.071.715,33	5.326.087,77
71	abr-05	2.161.042,08	96.765,87	43.707,62	89.727,36	7.537.530,46	4.115.422,95	5.422.107,51
72	may-05	2.113.524,21	98.787,31	43.707,62	89.727,36	7.627.257,82	4.159.130,57	5.518.127,25
73	jun-05	2.065.689,62	100.842,18	43.707,62	89.727,36	7.716.985,18	4.202.838,19	5.614.146,99
74	jul-05	2.017.535,98	102.930,91	43.707,62	89.727,36	7.806.712,54	4.246.545,81	5.710.166,73
75	ago-05	1.969.060,91	105.053,91	43.707,62	89.727,36	7.896.439,90	4.290.253,43	5.806.186,47
76	sep-05	1.920.262,00	107.211,62	43.707,62	89.727,36	7.986.167,26	4.333.961,05	5.902.206,21
77	oct-05	1.871.136,79	109.404,49	43.707,62	89.727,36	8.075.894,62	4.377.668,67	5.998.225,95
78	nov-05	1.821.682,78	111.632,97	43.707,62	89.727,36	8.165.621,98	4.421.376,29	6.094.245,69
79	dic-05	1.771.897,43	113.897,51	43.707,62	89.727,36	8.255.349,34	4.465.083,91	6.190.265,43
80	ene-06	1.721.778,19	116.198,57	43.707,62	89.727,36	8.345.076,70	4.508.791,53	6.286.285,17
81	feb-06	1.671.322,48	118.536,61	43.707,62	89.727,36	8.434.804,06	4.552.499,15	6.382.304,91
82	mar-06	1.620.527,71	120.912,13	43.707,62	89.727,36	8.524.531,42	4.596.206,77	6.478.324,65
83	abr-06	1.569.391,26	123.325,61	43.707,62	89.727,36	8.614.258,78	4.639.914,39	6.574.344,39
84	may-06	1.517.910,52	125.777,54	43.707,62	89.727,36	8.703.986,14	4.683.622,01	6.670.364,13
85	jun-06	1.466.082,86	128.268,43	43.707,62	89.727,36	8.793.713,50	4.727.329,63	6.766.383,87
86	jul-06	1.413.905,63	130.798,77	43.707,62	89.727,36	8.883.440,86	4.771.037,25	6.862.403,61
87	ago-06	1.361.376,19	133.369,09	43.707,62	89.727,36	8.973.168,22	4.814.744,87	6.958.423,35

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DE DEUDOR [illegible] CC [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 1,84% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 1,53%

No. CUOTAS RESTANTES 60

FECHA INICIAL [illegible]

	[illegible]	[illegible]
INT. CTE	12,51%	1,84%
INT. DE MORA	18,75%	2,51%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAPANTICIPADO	INT. DE MORA
125	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
126	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
127	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
128	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
129	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
130	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
131	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
132	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
133	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
134	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
135	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
136	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
137	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
138	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
139	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
140	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
141	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
142	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
143	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
144	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
145	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
146	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
147	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
148	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
149	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
150	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
151	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
152	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
153	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
154	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
155	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
156	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
157	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
158	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
159	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
160	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR: MARIA CECILIA CRISOSTOMO

C.C. 34.[illegible]

CAPITAL: 6.769.000,00

OBLIGACION PAGARE [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION): [illegible]

TASA ANUAL M.V.: 11,84%

TASA M.V.: 0,8%

No. CUOTAS RESTANTES: 1,0

FECHA INICIAL: 31-jul-21

TASA MORA: [illegible]

DIA VENCIMIENTO: 26

	EFEC.	NOMV.
INT. CTE	12,59%	11,84%
INT. DE MORA	18,25%	17,31%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. MORATORIO
51	dic-36	1.386.850,65	78.[illegible]4,08	14.[illegible]5,16	[illegible]07,24	7.51[illegible]3,19	3.[illegible]3.892,59	4.427.487,34
52	ene-37	1.308.695,24	80.927,48	13.[illegible]9,44	107.827,92	7.[illegible]4,63	3.380.[illegible]2,59	4.[illegible]5.[illegible]5,12
53	feb-37	1.254.678,08	81.496,56	13.041,28	107.827,84	7.[illegible]8,47	3.[illegible]6.[illegible]6,75	4.[illegible]3.[illegible]9,92
54	mar-37	1.[illegible]5.625,47	82.[illegible]2,23	12.[illegible]5,62	107.827,84	7.[illegible]3,10	3.[illegible]4.[illegible]2,37	4.[illegible]1.[illegible]3,88
55	abr-37	1.117.700,00	83.924,13	11.[illegible]3,48	107.827,61	7.[illegible]8,57	3.[illegible]2.[illegible]5,85	4.[illegible]9.[illegible]3,46
56	may-37	1.[illegible]3.[illegible]5,74	84.[illegible]5,28	10.[illegible]2,56	107.827,84	7.[illegible]5,33	3.[illegible]1.[illegible]0,97	3.[illegible]5.[illegible]5,56
57	jun-37	[illegible]9.[illegible]0,59	85.[illegible]5,74	9.[illegible]2,09	107.827,84	7.[illegible]5,65	3.[illegible]2.[illegible]1,26	3.[illegible]7.[illegible]0,76
58	jul-37	[illegible]07.[illegible]4,74	86.[illegible]6,16	8.[illegible]1,68	107.827,84	7.[illegible]7,98	3.[illegible]3.[illegible]2,52	3.[illegible]7.[illegible]7,46
59	ago-37	[illegible]2[illegible]3.548,44	87.[illegible]6,60	7.[illegible]1,24	107.827,84	7.[illegible]9,22	3.[illegible]4.[illegible]3,76	3.[illegible]9.[illegible]3,43
60	sep-37	1[illegible]2.352,10	88.[illegible]7,04	6.[illegible]0,80	107.827,84	7.[illegible]0,02	3.[illegible]5.[illegible]4,00	4.[illegible]0.[illegible]6,70
61	oct-37	[illegible]8.[illegible]2,76	89.[illegible]7,48	5.[illegible]0,36	107.827,84	7.[illegible]0,38	3.[illegible]6.[illegible]4,24	4.[illegible]1.[illegible]0,80
62	nov-37	[illegible]7.[illegible]4,89	90.[illegible]7,93	3.[illegible]9,91	107.827,84	7.[illegible]0,29	3.[illegible]7.[illegible]4,17	4.[illegible]1.[illegible]0,91
63	dic-37	1[illegible]0.[illegible]6,96	91.[illegible]8,39	2.[illegible]9,45	107.827,84	7.[illegible]0,20	3.[illegible]8.[illegible]3,56	4.[illegible]1.[illegible]0,91
64	ene-38	1[illegible]8.[illegible]8,57	92.[illegible]8,85	1.[illegible]8,99	107.827,84	7.[illegible]0,11	3.[illegible]9.[illegible]2,41	4.[illegible]1.[illegible]0,91
65	feb-38	1[illegible]6.[illegible]9,72	93.[illegible]9,32	1.[illegible]7,52	107.827,84	7.[illegible]0,02	3.[illegible]9.[illegible]9,73	4.[illegible]1.[illegible]0,91
66	mar-38	1[illegible]5.[illegible]9,80	94.[illegible]9,80	1.[illegible]6,04	107.827,84	7.[illegible]9,93	4.[illegible]0.[illegible]7,05	4.[illegible]1.[illegible]0,91
67	abr-38	1[illegible]4.[illegible]9,99	96.[illegible]0,29	1.[illegible]4,55	107.827,84	7.[illegible]9,84	4.[illegible]1.[illegible]7,38	4.[illegible]1.[illegible]0,91
68	may-38	1[illegible]3.[illegible]9,70	97.[illegible]0,79	1.[illegible]3,05	107.827,84	7.[illegible]9,75	4.[illegible]2.[illegible]7,70	4.[illegible]1.[illegible]0,91
69	jun-38	1[illegible]2.[illegible]8,91	98.[illegible]1,30	1.[illegible]1,54	107.827,84	7.[illegible]9,66	4.[illegible]3.[illegible]8,02	4.[illegible]1.[illegible]0,91
70	jul-38	1[illegible]1.[illegible]7,61	99.[illegible]1,82	1.[illegible]0,02	107.827,84	7.[illegible]9,57	4.[illegible]4.[illegible]8,34	4.[illegible]1.[illegible]0,91
71	ago-38	1[illegible]0.[illegible]5,79	100.[illegible]2,35	9[illegible]8,50	107.827,84	7.[illegible]9,48	4.[illegible]5.[illegible]9,49	4.[illegible]1.[illegible]0,91
72	sep-38	9[illegible]3.[illegible]3,44	101.[illegible]2,89	8[illegible]7,95	107.827,84	7.[illegible]9,39	4.[illegible]7.[illegible]1,04	4.[illegible]1.[illegible]0,91
73	oct-38	9[illegible]2.[illegible]0,55	101.[illegible]3,44	7[illegible]7,40	107.827,84	7.[illegible]9,30	4.[illegible]8.[illegible]2,59	4.[illegible]1.[illegible]0,91
74	nov-38	9[illegible]0.[illegible]7,11	102.[illegible]4,00	6[illegible]6,84	107.827,84	7.[illegible]9,21	4.[illegible]9.[illegible]4,23	4.[illegible]1.[illegible]0,91
75	dic-38	8[illegible]9.[illegible]3,11	103.[illegible]4,57	5[illegible]6,27	107.827,84	7.[illegible]9,12	5.[illegible]0.[illegible]5,87	4.[illegible]1.[illegible]0,91
76	ene-39	8[illegible]8.[illegible]8,54	104.[illegible]5,14	4[illegible]5,71	107.827,84	7.[illegible]9,03	5.[illegible]1.[illegible]7,51	4.[illegible]1.[illegible]0,91
77	feb-39	8[illegible]7.[illegible]3,40	105.[illegible]5,72	3[illegible]5,15	107.827,84	7.[illegible]8,94	5.[illegible]2.[illegible]9,15	4.[illegible]1.[illegible]0,91
78	mar-39	8[illegible]6.[illegible]7,68	106.[illegible]6,31	2[illegible]4,58	107.827,84	7.[illegible]8,85	5.[illegible]4.[illegible]0,79	4.[illegible]1.[illegible]0,91
79	abr-39	8[illegible]5.[illegible]0,37	107.[illegible]6,90	1[illegible]3,99	107.827,84	7.[illegible]8,76	5.[illegible]5.[illegible]1,69	4.[illegible]1.[illegible]0,91
80	may-39	8[illegible]3.[illegible]2,47	108.[illegible]7,50	1[illegible]3,40	107.827,84	7.[illegible]8,67	5.[illegible]6.[illegible]2,83	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]8,58	5.[illegible]7.[illegible]4,08	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]8,49	5.[illegible]8.[illegible]5,32	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]8,40	5.[illegible]9.[illegible]6,57	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]8,31	6.[illegible]0.[illegible]7,81	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]8,22	6.[illegible]1.[illegible]9,06	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]8,13	6.[illegible]3.[illegible]0,31	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]8,04	6.[illegible]4.[illegible]1,56	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]7,95	6.[illegible]5.[illegible]2,81	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]7,86	6.[illegible]6.[illegible]4,06	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]7,77	6.[illegible]7.[illegible]5,31	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]7,68	6.[illegible]8.[illegible]6,56	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]7,59	6.[illegible]9.[illegible]7,81	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]7,50	7.[illegible]0.[illegible]9,06	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]7,41	7.[illegible]2.[illegible]0,31	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]7,32	7.[illegible]3.[illegible]1,56	4.[illegible]1.[illegible]0,91
0	[illegible]					7.[illegible]7,23	7.[illegible]4.[illegible]2,81	4.[illegible]1.[illegible]0,91

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible]

C.C. [illegible]

CAPITAL 6.709.000,00

OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible]

TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL N.V. 41,04%

DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 3,09%

Nº. CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL 23-jul-20

	EFEC.	NOM
[illegible]	34,47%	11,91%
INT. DE MORA	48,75%	37,01%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	1.565.574,09
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	2.441.270,20
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	3.316.967,31
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	3.888.480,90
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	4.768.176,11
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	5.643.791,41
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	6.521.359,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	7.396.977,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	8.272.594,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	9.148.211,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	10.023.828,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	10.899.446,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	11.775.063,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	12.650.680,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	13.526.298,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	14.401.915,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	15.277.532,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	16.153.150,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	17.028.767,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	17.904.384,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	18.780.001,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	19.655.619,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	20.531.236,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	21.406.853,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	22.282.471,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	23.158.088,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	24.033.705,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	24.909.323,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	25.784.940,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	26.660.557,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	27.536.174,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	28.411.792,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	29.287.409,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	30.163.026,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	31.038.644,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	31.914.261,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	32.789.878,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	33.665.496,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	34.541.113,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	35.416.730,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	36.292.347,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	37.167.965,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	38.043.582,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	38.919.199,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	39.794.817,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	40.670.434,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	41.546.051,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	42.421.669,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	43.297.286,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	44.172.903,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	45.048.520,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	45.924.138,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	46.799.755,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	47.675.372,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	48.550.990,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	49.426.607,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	50.302.224,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	51.177.842,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	52.053.459,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	52.929.076,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	53.804.693,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	54.680.311,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	55.555.928,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	56.431.545,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	57.307.163,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	58.182.780,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	59.058.397,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	59.934.015,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	60.809.632,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	61.685.249,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	62.560.866,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	63.436.484,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	64.312.101,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	65.187.718,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	66.063.336,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	66.938.953,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	67.814.570,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	68.690.188,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	69.565.805,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	70.441.422,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	71.317.039,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	72.192.657,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	73.068.274,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	73.943.891,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	74.819.509,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	75.695.126,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	76.570.743,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	77.446.361,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	78.321.978,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	79.197.595,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	80.073.212,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	80.948.830,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	81.824.447,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	82.700.064,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	83.575.682,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	84.451.299,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	85.326.916,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	86.202.534,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	87.078.151,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	87.953.768,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	88.829.385,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	89.705.003,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	90.580.620,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	91.456.237,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	92.331.855,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	93.207.472,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	94.083.089,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	94.958.707,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	95.834.324,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	96.709.941,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	97.585.558,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	98.461.176,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	99.336.793,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	100.212.410,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	101.088.028,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	101.963.645,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	102.839.262,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	103.714.880,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	104.590.497,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	105.466.114,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	106.341.731,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	107.217.349,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	108.092.966,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	108.968.583,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	109.844.201,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	110.719.818,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	111.595.435,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	112.471.053,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	113.346.670,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	114.222.287,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	115.097.904,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	115.973.522,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	116.849.139,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	117.724.756,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	118.600.374,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	119.475.991,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	120.351.608,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	121.227.226,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	122.102.843,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	122.978.460,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	123.854.077,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	124.729.695,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	125.605.312,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	126.480.929,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	127.356.547,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	128.232.164,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	129.107.781,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	129.983.399,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	130.859.016,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	131.734.633,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	132.610.250,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	133.485.868,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	134.361.485,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	135.237.102,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	136.112.720,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	136.988.337,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	137.863.954,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	138.739.572,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	139.615.189,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	140.490.806,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	141.366.423,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	142.242.041,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	143.117.658,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	143.993.275,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	144.868.893,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	145.744.510,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	146.620.127,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	147.495.745,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	148.371.362,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	149.246.979,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	150.122.596,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	150.998.214,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	151.873.831,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	152.749.448,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	153.625.066,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	154.500.683,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	155.376.300,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	156.251.918,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	157.127.535,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	158.003.152,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	158.878.769,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	159.754.387,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	160.630.004,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	161.505.621,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	162.381.239,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	163.256.856,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	164.132.473,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	165.008.091,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	165.883.708,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	166.759.325,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	167.634.942,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	168.510.560,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	169.386.177,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	170.261.794,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	171.137.412,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	172.013.029,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	172.888.646,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	173.764.264,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	174.639.881,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	175.515.498,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	176.391.115,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	177.266.733,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	178.142.350,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	179.017.967,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	179.893.585,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	180.769.202,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	181.644.819,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	182.520.437,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	183.396.054,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	184.271.671,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	185.147.288,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	186.022.906,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	186.898.523,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	187.774.140,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	188.649.758,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	189.525.375,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	190.400.992,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	191.276.610,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	192.152.227,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	193.027.844,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	193.903.461,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	194.779.079,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	195.654.696,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	196.530.313,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	197.405.931,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	198.281.548,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	199.157.165,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	200.032.783,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	200.908.400,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	201.784.017,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	202.659.634,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	203.535.252,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	204.410.869,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	205.286.486,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	206.162.104,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	207.037.721,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	207.913.338,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	208.788.956,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	209.664.573,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	210.540.190,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	211.415.807,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	212.291.425,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	213.167.042,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	214.042.659,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	214.918.277,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	215.793.894,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	216.669.511,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	217.545.129,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	218.420.746,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	219.296.363,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	220.171.980,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	221.047.598,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	221.923.215,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	222.798.832,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	223.674.450,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	224.550.067,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	225.425.684,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	226.301.302,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	227.176.919,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	228.052.536,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	228.928.153,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	229.803.771,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	230.679.388,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	231.555.005,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	232.430.623,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	233.306.240,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	234.181.857,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	235.057.475,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	235.933.092,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	236.808.709,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	237.684.326,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	238.559.944,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	239.435.561,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	240.311.178,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	241.186.796,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	242.062.413,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	242.938.030,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	243.813.648,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	244.689.265,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	245.564.882,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	246.440.499,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	247.316.117,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	248.191.734,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	249.067.351,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	249.942.969,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	250.818.586,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	251.694.203,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	252.569.821,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	253.445.438,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	254.321.055,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	255.196.672,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	256.072.290,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	256.947.907,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	257.823.524,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	258.699.142,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	259.574.759,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	260.450.376,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	261.325.994,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	262.201.611,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	263.077.228,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	263.952.845,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	264.828.463,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	265.704.080,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	266.579.697,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	267.455.315,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	268.330.932,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	269.206.549,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	270.082.167,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	270.957.784,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	271.833.401,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	272.709.018,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	273.584.636,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	274.460.253,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	275.335.870,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	276.211.488,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	277.087.105,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	277.962.722,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	278.838.340,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	279.713.957,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	280.589.574,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	281.465.191,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	282.340.809,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	283.216.426,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	284.092.043,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	284.967.661,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	285.843.278,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	286.718.895,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	287.594.513,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	288.470.130,34
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	289.345.747,64
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	290.221.364,94
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	291.096.982,24
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	291.972.599,54
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	292.848.216,84
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	293.723.834,14
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	294.599.451,44
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	295.475.068,74
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	296.350.686,04
0	[illegible]					2.726.010,00	6.709.000,00	297.226.303,34

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 11,84% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 0,99%

Nº CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL 24-jul-90

	STC	DGV
INT. CTE	12,50%	[illegible]
INT. S/ MORA	18,75%	7,21%

Cuota Nº	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTE	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
0	[illegible]					3.726.011,59	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible]

TASA ANUAL M.V. 19,84%

TASA M.V. 0,99%

No. CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL 25-jul-13

C.C. [illegible]

OBLIGACION [illegible]

TASA MORA [illegible]

DIA VENCIMIENTO [illegible]

	EFEC.	NOM.
INT. CTE	12,51%	11,96%
INT. DE MORA	33,75%	17,51%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]
C	[illegible]					7.726.01[illegible]	6.769.000,00	15.796.[illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-1982 RADICACIÓN: 6296927 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131ECTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO CON AREA DE 77.73M2. DISCRIMINADA ASI: PRIMER PISO 44.34M2.AREA CONSTRUIDA 32.23M2 AREA LIBRE 12.11M2. SEGUNDO PISO. 33.39M2. COEFICIENTE DE 50%PRIMER PISO.ORIENTE EN 3.70MTS CON LOTE 9 DE LA MANZANA 13.URBZ. LA CAMPIIA.MURO COMUN AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.80MTS 1.80MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 9.05MTS 1.60MT 2.00MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MUROS ESTRUCTURAL Y MEDIANEROS COMUNES AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN DE FACHADA QUE SEPARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. OCCIDENTE EN 2.50MTS CON AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO. EN 0MTS CON PORCHE COMUN PUERTA AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.65MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. EN 0.50MTS CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 8.35MTS 3.09MTS CON EL APTO 143.40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIA MANZANA 13 MUROS MEDIANEROS Y ESTRUCTURAL COMUNES AL MEDIO EN 1.30MTS CON PORCHE COMUN MURO COMUN AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN FACHADA QUE PARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. EN ESCALERA CON CUBIERTA COMUN Y EN EL JARDIN CON AIRE A PARTIR DE 2.50MTS DE ALTURA. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE TERRENOS DE LA EDIFICACION Y EN JARDIN CON TERRENOS DE LA EDIFICACION. SEGUNDO PISO. ORIENTE EN 3.60MTS CON VACIO SOBRE JARDIN DEL MISMO APTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 2.35MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR. MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 0.60MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 3.10MTS 1.775MTS 1.275MTS 4.725MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON DUCTO COMUN MURO COMUN AL MEDIO. OCCIDENTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 2.60MTS 1.00MTS CON VACIO SOBRE AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.85MTS 1.20MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO. EN 0.90MTS.CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.35MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 4.70MTS 2.65MTS CON EL APTO 143-40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIA MANZANA 13 MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 2.30MS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.60MTS CON VACIO SOBRE EL AIRE LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.675MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO.—

COMPLEMENTACION:

DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. ADQUIRIO VARIOS LOTES DE TERRENO POR COMPRA A HERNANDO LUQUE OSPINA SEGUN ESCRITURA N. 918 DE 11 DE AGOSTO DE 1.961 NOTARIA 32A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LAS MATRICULAS NS. 050-0425984 AL 050-0425990.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES ROJAS Y MELO LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 2814 DE 15 DE MAYO DE 1.978 NOTARIA 1A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO SEGUN ESCRITURA N. 360 DE 25 DE FEBRERO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0356923. ESTA SOCIEDAD REALIZO EL LOTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 1626 DE 30 DE JUNIO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0425905.ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 3010 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCCION DE ARCELIA MALDONADO VDA. DE OSPINA SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 474 N. 15.063-A EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.971 ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ Y OTROS SEGUN ESCRITURA N. 1829 DE 11 DE JULIO DE 1.951 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) KR 97 146D 44 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 97 143-44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 425985

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1982 Radicación: 8206978

Doc: ESCRITURA 1710 del 16-11-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $27,715,043

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1982 Radicación: 8296927

Doc: ESCRITURA 5592 del 25-10-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1982 Radicación: 8201138825

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6840 del 28-12-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR 7 BIFALIARES (14 VIVIENDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2.980.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA CC# 60077089

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 30457853** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,345,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-09-1984 Radicación: 1984-106436

Doc: ESCRITURA 2548 del 29-08-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-09-1990 Radicación: 38283/90

Doc: OFICIO 1162 del 27-07-1990 JUZG. 24C. M. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 1992-06-19 00:00:00 JUZG. 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 1992-06-19 00:00:00 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31937

Doc: OFICIO 519 del 1993-03-19 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotenorte.gov.co/validez

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 1996-20336

Doc: OFICIO 436 del 26-03-1996 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-06-1996 Radicación: 1996-55316

Doc: OFICIO 640 del 06-05-1996 JUZGADO 21 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosreg.gov.co/validacion/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222704 76 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7062

Doc: ESCRITURA 462 del 03-02-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,345,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: BRAVO MAYO JOSE ALVARO

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7065

Doc: ESCRITURA 372 del 28-01-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $8,527,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89393

Doc: OFICIO 2831 del 13-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF # 11001400302020070057 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62003

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-82737

Doc: OFICIO EE-103685 del 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDATT EN LIQUIDACION

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109635

Doc: OFICIO 649751 del 14-12-2010 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-12-2011 Radicación: 2011-97365

Doc: OFICIO 110815 del 28-11-2011 SECRETARIA DEMOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOBILIDAD -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.- POR ANTES FONDATT EN LIQUIDACION-.

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5860675871 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajonorte.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "24"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9459 Fecha: 16-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5380 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-501172 **FECHA: 06-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

22753/54

República de Colombia

NOTARIA TREINTA Y CINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Avenida 15 No. 108A-33

Teléfonos:
Despacho 214-41-20
Secretaría 214-40-90

28 ABR. 1993

PRIMERA copia de la escritura No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993

De VENTA E HIPOTECA

JOSE ALVARO BRAVO AMAYA Y OTRA Cbl. 23624

A: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y OTRO 23623

64

21.000

tel. 6823094

CONAVI
15 JUL. 1993
3:00 22753/54
RECIBIDO

Pedro Casas Morales
MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

Imprenta Nacional-Offset-

AB 32599803

No. 1514 MIL QUINIENTOS

CATORCE .= = = =

Fecha : trece (13) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993)

Clase de acto : VENTA E HIPOTECA .

DE : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO (Venta) - CONAVI (Hipoteca) .----------

A : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ .----------

INMUEBLE : Un Apartamento marcado con el número : 143 - 44 de la carrera 97 del conjunto Bifamiliar No. 2 LA CAMPIÑA Manzana 13 .----------

MATRICULA INMOBILIARIA : 050-686336 .----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital , Departamento de Cundinamarca , República de Colombia , siendo el día trece = = (13) del mes de abril === de mil novecientos noventa y tres (1.993) , ante mí : ALFONSO LOPEZ ROA ,(encargado) Notario Treinta y Cinco del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.= = = = =

C O M P A R E C I E R O N : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , identificados con las cédulas de ciudadanía números : 17'124.917 y 35'457.853 expedidas en Bogotá y Usaquén respectivamente , quienes para los efectos de este contrato se llamarán LOS VENDEDORES y dijeron : ----------

P R I M E R O (1o.)

Que transfieren a título de compraventa en favor de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ , varón y mujer mayores de edad , domiciliados en Santafé de Bogotá , de estado civil casados ,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO 22753/54

entre sí ., con sociedad conyugal vigente. , identificados con las cédulas de ciuadanía Números : 51'731.570 de Bogotá y 326.965 de Nemocón respectivamente ? quienes obran en nombre propio y en este texto se llamarán LOS COMPRADORES el pleno derecho de dominio que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal y que hace parte del CONJUNTO BIFAMILIAR Número dos (2) LA CAMPIÑA Manzana trece (13) : UN (1) APARTAMENTO marcado con el número : ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) del CONJUNTO BIFAMILIAR Número dos (2) LA CAMPIÑA , Manzana número trece (13) de la nomenclatura urbana de esta ciudad ; inmueble situado en Suba Distrito Capital , construido sobre el lote de terreno número dos (2) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA , su lote tiene un área de ciento setenta y tres metros con ochenta centímetros cuadrados (173.30 m2) , y se determina por los siguientes linderos : .----------

N O R T E

En veintidos metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45. m) , con el lote número uno (1) de la misma manzana y urbanización .----------

O R I E N T E

En siete metros con setenta y un centímetros (7.71 m) , con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA .----------

S U R

En veintidos metros con quinientos sesenta y cinco milímetros (22.565 m) , con el lote Número tres (3) de la misma manzana y urbanización .----------

O C C I D E N T E

AB 32599804

En siete metros con setenta y un centímetros (7.71 m) , con la carrera noventa y siete (97) de SAntafé de Bogotá , Distrito Capital .----------

El inmueble que se transfiere mediante la siguiente escritura pública posee los siguientes linderos particulares . ----------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES - CUARENTA Y CUATRO (143 - 44) DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97)

Esta situado en el primer (1er.) piso y en el segundo (2o.) piso de la edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la urbanización LA CAMPIÑA . Su acceso está identificado en la Nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y tres - cuerenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) , tiene un área privada de setenta y siete metros con setenta y tres centímetros cuadrados (77.73 m2) discriminada así:

PRIMER PISO : Cuarenta y cuatro metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados 44.34 m2

AREA CONSTRUIDA : Treinta y dos metros con veinti tres centímetros cuadrados . 32.23 m2

AREA LIBRE : Doce metros con once centímetros cuadrados . 12.11 m2

SEGUNDO PISO : Treinta y tres metros con treinta y nueve centímetros cuadrados . 33.39 m2

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----------

P R I M E R P I S O

O R I E N T E

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En tres metros con setenta centímetros (3.70 m) , con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA , muro común al medio en líneas fraccionadas de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) , y un metro con ochenta centímetros (1.80 m) , con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento . ----------

N O R T E

En líneas fraccionadas de nueve metros con cinco centímetros (9.05 m) , un metro con sesenta centímetros (1.60 m) , y dos metros con tres centímetros (2.03 m) , con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del mismo conjunto bifamiliar , muros estructural y medianero comunes al medio , en sesenta centímetros (0.60 m) , con muro común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . ----------

O C C I D E N T E

En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) , con área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio , en un metro con diez centímetros (1.10 m) , con porche común puerta común al medio , en líneas fraccionadas de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) , y un metro con noventa y cinco centímetros (1.95 m) , con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento , en cinco centímetros (0.05 m) , con muro estructural común . ----------

S U R

En líneas fraccionadas de ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 m) , y tres metros con nueve centímetros (3.09 m) , con el apartamento nú

AB 32599805

mero ciento cuarenta y tres - cuarenta (143 - 40) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del conjunto Bifamiliar Número tres (3) urbanización LA CAMPIÑA manzana doce (13) , muros medianeros estructural comunes al medio en un metro con treinta centímetros (1.30 m) , con porche común común , en sesenta centímetros (0.60 m) , con común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . ----------

LINDEROS VERTICALES

CENIT . Con placa común que lo separa del segundo (2o.) piso , en escalera con cubierta común y en el jardín con aire a partir de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) , de altura . ----------

NADIR : Con placa común que lo separa de terrenos de la edificación y en jardín con terrenos de la edificación . ----------

S E G U N D O P I S O

O R I E N T E

En tres metros con sesenta centímetros (3.60 m) , con vacío sobre jardín del mismo apartamento , muro y fachada comunes al medio . En dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m) , con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma Parte del mismo conjunto bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centímetros (0.90 m) , con vacío sobre su escalera . ----------

N O R T E

En líneas fraccionadas de tres metros con diez centí

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

metros (3.10 m) , un metro con setecientos setenta y cinco milímetros , 1.775 m) , un metro con doscientos setenta y cinco milímetros (1.275 m) , y cuatro metros con setecientos veinticinco milímetros (4.725 m) , con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) qué forma parte del mismo conjunto bifamiliar muro estructural común al medio y en parte con ducto común , muro común al medio .

O C C I D E N T E

En líneas fraccionadas de dos metros con sesenta centímetros (2,60 m) y un metro (1.00 m) , con vacio sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio , en ochenta y cinco centímetros (0,85 m) , y un metro con veinte centímetros (1,20 m) , con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del mismo conjunto bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centímetros (0,90 m) , con vacio sobre su escalera . En treinta y cinco centímetros (0,35 m) , con ducto muro común al medio . ----------

S U R

En líneas fraccionades de cuatro metros con setenta centímetros (4,70 m) , y dos metros con sesenta y cinco centímetros (2,65 m) , con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta (143 - 40) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del conjunto bifamiliar número tres (3) urbanización LA CAMPIÑA manzana Número trece (13) muro estructural común al medio , en dos metros con treinta centímetros (2.30 m) , con vacio sobre su escalera , en sesenta centímetros (0.60 m) , con vacio sobre área

AB 32599806

libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En seiscientos setenta y cinco Milímetros (0.675 m) , con ducto muro común al medio . ------

LINDEROS VERTICALES

CENIT : Con cubierta común de la edificación . ---------

NADIR : Con placa común que lo separa del primer (1er.) piso . ----------

Le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número : 050-0686336 . ----------

P A R A G R A F O

A pesar de las medidas y áreas indicadas , el inmueble se vende como cuerpo cierto . Inmueble que tiene registro catastral número : 143.96.2.2. ----------

S E G U N D O (2o.)

Que el CONJUNTO BIFAMILIAR NUMERO DOS (2) DE LA CAMPIÑA MANZANA TRECE (13) fue constituído en propiedad horizontal de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y su Decreto reglamentario número : mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) , reglamento elevado a escritura pública y protocolizado mediante la escritura Pública Número : cinco mil quinientos noventa y dos (5.592) de fecha veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) otorgado en la Notaría séptima (7a.) del círculo de Santafé de Bogotá , Distrito Capital , registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santafé de Bogotá correspondiéndole al apartamento número : ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44.) de la carrera noventa y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

siete (97) el folio de matrícula Inmobiliaria número : 050-0539536 . ----------

T E R C E R O (3o.)

Que además del dominio individual que se transfiere por este instrumento , la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente al cincuenta por ciento (50%) para el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) que es la proporción señalado en el reglamento de Propiedad horizontal . ----------

C U A R T O (4o.)

Que el inmueble descrito en la cláusula primera (1a.) de esta misma escritura , fue adquirido por LOS VENDEDORES por compra hecha a CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA ., mediante la escritura Pública Número : cinco mil treinta y nueve (5.039) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) , otorgada en la Notaría Séptima (7a.) del círculo de SAntafé de Bogotá , debidamente registrada en la Oficina de REgistro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá , bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Número : 050-0566396. ----------

Q U I N T O (5o.)

Que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior al presente , no soporta limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y en la actualidad los posee quieta , regularmente y pacíficamente , no son objeto de demandas civiles , censos , condiciones resolutorias de dominio . En cuanto a hipotecas se encuentra gravado con una constituida por LOS VENDEDORES mediante escrito

ra pública Número : Cinco mil treinta y nueve (5.039) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Séptima (7a.) del círculo de Santafé de Bogotá , en favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI " , debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá . ----------

Que LOS VENDEDORES transfieren este inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura ; los impuestos , cuotas , tasas , contribuciones y cualquier otro gravamen que se liquide se reajuste o se cause posteriormente , serán de cargo de LOS COMPRADORES . ----------

S E X T O (6o.) T-14

Que el precio total de esta compraventa es la cantidad de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 21'000.000.oo M/cte) que LOS COMPRADORES pagarán a LOS VENDEDORES en la siguiente forma : ----------

a. La cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6'300.000.oo M/cte) que LOS VENDEDORES declaran haber recibido de LOS COMPRADORES a su entera satisfacción y , ----------

b. El saldo , o sea , la cantidad de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 14'700.000.oo M/cte) que LOS COMPRADORES pagarán con el producto de un préstamo que les fue otorgado por LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVLENDA CONAVI , con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato . ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

P A R A G R A F O

No obstante la forma de pago pactada , las partes ex presamente renuncian a la condición resolutoria de rivada de la misma y otorgan este título firme e irre soluble . ----------

P R E S E N T E : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y dijeron : ----------

a. Que están de acuerdo con las declaraciones hechas por LOS VENDEDORES en esta escritura y en consecuencia aceptan tales declaraciones y la venta que se les hace . ----------

b. Que recibieron materialmente y a su entera satisfacción por su cabida , ubicación , linderos y especificaciones el inmueble objeto de esta compraventa . ----

c. Que conocen y aceptan el reglamento de Propiedad Horizontal , se obligan a observarlo estrictamente y quedan en un todo sujetos al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada a partir del momento de esta venta . En este acto declaran las partes que los gastos e impuestos que ocasione el registro de esta escritura pública incluyendo el impuesto de Beneficencia y Tesorería serán de cargo de LOS COMPRADORES así como la totalidad de los que se causen por la constitución de las hipotecas , su posterior cancelación y la obtención de certificados de libertad con destino a la Corporación . Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento de esta escritura pública por concepto de la compraventa en ella contenida , serán pagados por mitad entre las partes , y que autorizan desde ahora al Notario para que expida de esta escritura las copias que LOS VENDEDORES consideren necesarias.

AB 32599418

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

C O M P A R E C I E R O N :

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ ? de condiciones civiles anotadas, a quienes conocemos personalmente y dijeron :

P R I M E R O (1o.) . Que en este acto obran en nombre propio . ----------

S E G U N D O (2o.) . CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA . ----------

Que LOS COMPARECIENTES para garantizar a la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI , que en adelante se denominará simplemente LA CORPORACION , el pago del crédito que éste le conceda en desarrollo del principio del valor constante a los mismos , quienes en adelante se llamarán LOS DEUDORES y ejercitando la facultad prevista en el artículo dos mil cuatrocientos treinta y ocho (2.438) del código civil , constituyen en favor de LA CORPORACION , hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el siguiente inmueble que se hipoteca como cuerpo cierto . ----------

EL APARTAMENTO que forma parte del CONJUNTO BIFAMILIAR NUMERO DOS (2) DE LA CAMPIÑA , MANZANA TRECE (13) identificado en la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrea noventa y siete (97) y cuyos linderos generales y especiales aparecen al comienzo de esta escritura.

Al inmueble objeto del presente gravamen hipotecario le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número : 050-0686336 . ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

La hipoteca se extiende a todas las edificaciones ? mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados según el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2.446) del código civil /. ----------

T E R C E R O (3o.) . TITULO DE ADQUISICION . ----

Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por compra a : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO , mediante esta misma escritura

C U A R T O (4o.) . GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD.: ----------

Que garantiza que dicho inmueble es de su propiedad exclusiva ? que no ha sido constituido en patrimonio de familia , ni dado en arrendamiento por escritura pública , ni en anticresis y que se halla libre de hipoteca , censos , condiciones resolutorias , registro por demanda civil y servidumbres pasivas , uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones ? que se obligan a mantenerlo en este estado por todo el plazo de duración de la deuda .

P A R A G R A F O : En cuanto a hipotecas está libre , como ya se dijo / salvo hipoteca en favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI , constituida por LOS VENDEDORES y en cuanto a limitaciones al dominio , existen las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal . ----------

Q U I N T O (5o.) . OBLIGACIONES GARANTIZADAS . Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite de cuantía , garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LOS DEUDORES hayan adquiri

do o adquieran en el futuro en favor de LA CORPORACION , en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias , en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que LOS DEUDORES quedan obligados por cualquier concepto ; ya sea porque obren exclusivamente en sus propios nombres , con otra u otras firmas conjunta o separadamente , en razón de préstamos o créditos de otro orden , o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en titulos - valores O en cualquier otro documento de carácter comercial o civil , otorgados , girados , avalados , aceptados , endosados , o firmados por LOS DEUDORES en forma tal que estos queden obligados ya sea individual , conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con LA CORPORACION . ----------

P A R A G R A F O P R I M E R O : Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta , bastará convertir las obligaciones contraídas en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC , a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UPAC , el día en que se quiera hacer la determinación de dicho límite . ----------

P A R A G R A F O S E G U N D O : El crédito inicial aprobado por LA CORPORACION en favor de LOS DEUDORES asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC , CON DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UPAC (3.320.2256 Upac) liquidadas en mone

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de legal el día siete (7) de diciembre de mil nove cientos noventa y dos (1.992) equivalen a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CO RRIENTE ($ 14'700.000.oo M/cte) , pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que LOS DEU DORES contraigan en el futuro en favor de LA CORPORA CION , conforme a lo allí expresado en esta cláusula y a lo estipulado en la cláusula novena (9a.) de esta misma escritura . Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura , la liquidación definitiva que regirá para el crédito se efectuará por LA CORPORA CION al momento de perfeccionarse la entrega del o los préstamos de acuerdo a sus disponibilidades y constará en los documentos que recojan las obligaciones S E X T O (6o.) . ACELERACION DEL PLAZO . ------- Que LOS DEUDORES reconocen y aceptan el derecho de LA CORPORACION para declarar por sí misma y unilateralmen te extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella ? con inte reses , accesorios , costas , gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en cualquiera de los casos que siguen : ----------

1o. Si LOS DEUDORES no atienden o incumplen las obli gaciones que contraen según esta escritura , o las que contraigan a favor de LA CORPORACION de acuerdo con los documentos o títulos - valores respectivos ; o no satisfacen las cuotas de amortización o los intere ses en los términos previstos en los documentos respec tivos . ----------

2o. Si el inmueble hipotecado es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal , ----------

AB 32599420

3o. Si el inmueble mismo desmejora o sufre deprecio tales que no llegue a ser garantía suficiente del crédito , a juicio de un perito que designe LA CORPORACION . ----------

4o. Si el inmueble que determina en el presente contrato , es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura . ----------

5o. Si LOS HIPOTECANTES enajenan en todo o en parte el inmueble sin consentimiento expreso de la CORPORACION . ----------

6o. Si LOS DEUDORES , no aplican la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se les aprobó ; ----

7o. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito ;----------

8o. Si LOS DEUDORES no perfeccionan el contrato de anticresis en el término de quince (15) días hábiles conforme al numeral décimo cuarto (14o.)' de esta misma escritura . En todos los casos y para todos los efectos , será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de LA CORPORACION y sin necesidad de requerimiento judicial alguno . ----------

S E P T I M O (7o.) . CESION DE CREDITO Y GARANTIA. Que LOS DEUDORES aceptan desde ahora , con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna ? en cuanto la ley Lo permita , cualquier endoso o traspaso que LA CORPORACION haga de las Obligaciones amparadas con esta u otras garantías , de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del inmueble.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

O C T A V O (8o.) . CONVENIO . ----------

Que ni la constitución de la hipoteca anterior , ni la firma de esta escritura , obligan a la CORPORACION a la entrega de sumas de dinero , ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato , ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo , el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito por ser el mutuo un contrato real , siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes , que estarán representados en documentos separados , que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por LOS DEUDORES y los CODEUDORES correspondientes . Como consecuencia de lo anterior , LOS DEUDORES reconocen expresamente que LA CORPORACION no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento . Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento , LA CORPORACION conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella y los cuales la hubieren impedido , podrá dar por desistido el crédito . ----------

N O V E N O (9o.) . COSTAS Y GASTOS JUDICIALES . Que serán de cargo de LOS DEUDORES el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales , agencias en derecho , honorarios de abogados que en nombre de LA CORORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito , seguros , impuestos , cuotas de administración , contribuciones de valorización , cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por incumplimiento de sus obligaciones , los del otorgamiento y registro de esta escritura ; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad y los de expedición de una primera (la.

) copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de registro ampliado en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido documentos éstos destinados a LA CORPORACION y que LOS DEUDORES se obligan a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. ----------

P A R A G R A F O : Que LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de imupuesto de timbre de conformidad con la ley , el estudio de títulos , avalúos y visitas que le sean facturados o cargados por LA CORPORACION de conformidad con las tarifas autorizadas por la Superintendencia Bancaria . ----------

D E C I M O (10o.) . SECUESTRE . ----------

Que en caso de acción judicial LOS DEUDORES se adhieren al nombramiento del secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el numeral cuarto (4o.) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil ; y renuncian al derecho establecido en el artículo quinientos veinte (520) del mismo Código . ----------

D E C I M O P R I M E R O (11o.) . VIGENCIA DE LA HIPOTECA . ----------

Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras LA CORPORACION no la cancele , y mientras exista a su favor y a cargo de LOS DEUDORES cualquier obli

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

gación pendiente y sin solucionar total o parcialmente . ----------

D E C I M O S E G U N D O (12o.) . CONDICIONES DE DESAFECTACION - MAYOR EXTENSION . ----------

LA CORPORACION desafectará el inmueble gravado con hipoteca de mayor extensión , cuando sea el caso ? de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto (5o.) de la circular externa de la Superintendencia Bancaria número : cero setenta y siete (077) de agosto veinticinco (25) de mil novecientos ochenta y uno (1.981) , una vez haya recibido la primera copia de la hipoteca que presta mérito para exigir la obligación , conjuntamente con la copia de certificado de matrícula donde consta el registro de la misma , a su entera satisfacción y siempre y cuando el constructor haya cancelado a LA CORPORACION la prorrata correspondiete y LOS DEUDORES hayan cumplido todas las obligaciones para con LA CORPORACION exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito , tales como : La firma del pagaré , pago del impuesto de timbre , gastos letales , seguros ? etc.

D E C I M O T E R C E R O (13o.) . SEGUROS . ----

Que LOS DEUDORES se obligan a contratar en favor de LA CORPORACION un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto a todo riesgo en construcción por el inmueble hipotecado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la aprobación del crédito y se obligan a mantener dichos seguros en favor de LA CORPORACION por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones : el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial del inmueble , el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor apro

AB 32599422

bado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior a la deuda , y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto . Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale LA CORPORACION y con un mínimo inicial de veinticinco por ciento anual (25%) . Todo lo anterior dentro de las Pólizas globales establecidas por CORPORACION , o individualmente tomados según sea el caso , para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda , y el exceso , si lo hubiere se entregue a LOS DEUDORES o a sus causahabientes . sobre este punto , se aplicará además el artículo mil ciento uno (1.101) del codigo de comercio . Si los DEUDORES no cumplen con esta obligación LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro con la corrección monetaria Y los intereses pactados en los documentos que recojan las obligaciones pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros . Es entendido que la obligación de mantener asegurado el inmueble y la vida de LOS DEUDORES es por cuenta del mismo ; en caso de que no lo haga , no implica , en ningún caso , ni en forma alguna , responsabilidad para LA CORPORACION , quien puede no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula . ----------

D E C I M O C U A R T O (14o.) . PROMESA DE ANTICRESIS . ----------

Que de acuerdo con el artículo décimo quinto (15o.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

; del decreto mil doscientos sesenta y nueve (1.269 ; de mil novecientos setenta y dos (1.972) , LOS DEUDORES prometen otorgar a favor de LA CORPORACION la administración anticrética del inmueble dado en garantía ; cuando LA CORPORACION la solicite hasta la cancelación total de la deuda , siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituído con las formalidades legales en el término de quince (15) días hábiles , contados a partir de la fecha en que LA CORPORACION envíe por correo certificado la exigencia escrita sobre este punto, a la dirección del inmueble de crédito. Dicha administración que podrá ser ejercida directamente por la Corporación o contratada por ella con un tercero, se regirá por las siguientes normas:= = =

a. LA CORPORACION destinará los productos de la administración , a servir preferencialmente los intereses , cuotas de amortización y reajustes del crédito o créditos que se concedan ; a cubrir el valor de las primas de seguro que no haya sido satisfechas y los intereses y reajustes de las mismas ; a pagar si fuera el caso , los impuestos que graven la propiedad. Y a cubrir todos los gastos que, a su juicio , sean indispensables para el uso adecuado y la administración del inmueble ; ----------

b. LA CORPORACION queda facultada para dar el inmueble en arrendamiento a los mismos DEUDORES o a un tercero , a su juicio ; percibir los respetivos cánones, nombrar personas que se encarguen de la administración ; hacer en el inmueble las reparaciones que considere necesarias y en general , celebrar con respecto a el mismo toda clase de contratos relacionados con su administreción , siendo entendido que no será reponsable de los cánones o rentas de cualquier clase que deje de producir , ni de los daños que re

ciba , ni se presumirá culpa de parte de LA CORPORACION , en ningún caso ; ----------

c. LA CORPORACION podrá destinar los saldos a favor de LOS DEUDORES por razón de la administración , para atender cualquier clase de expensas originadas en la deuda o en la administración el inmueble y cuya cancelación , se hace necesaria ;

d. Si al cortar la cuenta de la administración cualquier mes , el producto no es suficiente para der totalmente el servicio de la deuda , de sus reajustes , intereses , seguros o la comisión mencionada en el literal g) de esta cláusula , en el respectivo período , LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION , inmediatamente el faltante ; ---------

e. En cualquier caso de ocupación arbitraria del inmueble que se dé en arrendamiento , se subarriende sin autorización previa y escrita de LA CORPORACION o de cualquier otra violación del pacto de administración o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que LOS DEUDORES le Impone este contrato , aunque el servicio de la deuda se encuentre al día , LA CORPORACION podrá dar por vencido el plazo de la deuda y proceder a su cobro inmediato y total ; ----------

f. La CORPORACION podrá anunciar a costa de LOS DEUDORES el arrendamiento del inmueble , acordar libremente los cánones de arrendamiento , exigir la entrega del inmueble a los inquilinos , efectuar las reparaciones que juzgue convenientes ; ----------

g. LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION como comisión por los servicios de administración una suma igual al ocho por ciento (8%) del monto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

bruto de los frutos mensuales que produzca el inmue. quedando autorizada desde ahora , para deducirla de las sumas que recaude . LOS DEUDORES exoneran a LA CORPORACION de presentar la caución previa y de hacer el inventario de los bienes que reciba , conforme el artículo dos mil doscientos veintidos (2.222) del código de comercio . ----------

D E C I M O Q U I N T O (15o.) . PODER . -------

Que en caso de pérdida o destrucción de la primera (1a.) copia para exigir mérito ejecutivo , los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito con CONAVI , al representante legal de LA CORPORACION , para solicitar al Señor Notario mediante escritura Pública , se sirva compulsar una (1) copia sustitutiva con igual mérito . ----------

P R E S E N T E : El Doctor HERNANDO MEJIA DUQUE mayor de edad , domiciliado en esta ciudad de Santafé de Bogotá , identificado con la cédula de ciudadanía número : 15'425.544 de Rionegro y portador de la libreta militar número : 15.425.544 del Distrito Militar número cuarenta y ocho (48) dijo : ----------

1. Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA de la SUCURSAL BOGOTA, , DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI , establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín . -------

2. Que está suficientemente facultado para celebrar este acto , según poder que el Doctor ALBERTO GOMEZ RAMIREZ , en su calidad de PRESIDENTE de LA CORPORACION , le ha otorgado en los términos de la escritura pública Número : seiscientos setenta y tres (673) del día ocho (8) de marzo de mil novecientos no

AB 32599302

vents (1.990), otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Medellín, documento éste cuya copia, junto con el certificado de la Superintendencia Bancaria, presenta para su protocolización con este Público instrumento.

3. Que obrando en la condición dicha, acepta para la mencionada CORPORACION que representa, la hipoteca constituída en su favor y las demás aclaraciones de voluntad que en favor de la misma LOS DEUDORES han formulado por medio de esta escritura.

======C O M P R O B A N T E .=

Los otorgantes presentaron el comprobante fiscal que enseguida se relaciona y que se agrega a la presente escritura .=

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO 741397.EL SUSCRITO TESORERO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. C E R T I F I C A .=

Que BRAVO MAYA JOSE ALVARO .Está a paz y salvo del inmueble situado en Cr 97 143-44 .=

REGISTRO CATASTRAL . 143 96 2 2 .=

ANTERIOR 143 96 2.=

AVALUO $ 7.257.000,oo .=

FECHA DE EXPEDICION . 10-02-93 .=

VALIDO HASTA EL 30 de abril de 1993 .=

PREDIO SUJETO A COBRO POR VALORIZACION PROXIMO A ASIGNAR (Acuerdo 16/90) .=

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N .=

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de su copia, dentro del término legal lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.=

Se utilizaron las hojas de papel notarial números 32599803/ 32599804/ 32599805/ 32599806/ 32599807/ 32599418/ 32599419/ 32599420/ 32599421/ = 32599422/ 32599301/ 32599302/ 32600592/ = = =

Derechos Notariales Cobrados $ 134,750,oo

Decreto 172 de 1992. entre lineas/la posesión que/ hoja 1 reverso, enmendado VEINTE hoja 7 anverso, valen. Manifiestan los vendedores que el inmueble objeto de esta venta ha sido su casa de habitación desde 1983. Ley 55/ 85. Se protocoliza carta de aprobación del crédito de la Corporación CONAVI por la suma de $14. 700.000,oo M/Cte.

JOSE ALVARO BRAVO MAYA

CC# 17'124.917 Bogotá

LM# D'625841

Olga Lucia Giraldo Rubio

OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO

CC# 39'457.858 Usaquen

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

CC# 41'761.670 Bta

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

CC# 326.965 Funza

LM# E 217086 D.N. No. 3.

Es= =

24

Conavi

Rad. N° 22754 (A3)
22753 (S3)

Doctor (a)

Como representante de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", en mi calidad de SUBGERENTE DE CREDITO REGIONAL BOGOTA con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Articulo 15 del Decreto 172 de 1992, que exige protocolizar con la Escritura de Hipoteca Abierta y sin límite, la certificación de la Corporación del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico:

Que el crédito otorgado al Señor(a) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

Conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación, es por la suma de $14.700.000.oo

Atentamente,

HERNANDO MEJIA DUQUE
Subgerente de Crédito y Cartera

Lito-Conavi 03/92

113-14

AB 1972758

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO
HERNANDO VELASQUEZ B.

SOL.

PODER ESPECIAL, Y REVOCATORIA

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A FAVOR DE:

DR. HERNANDO MEJIA DUQUE

NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (673)/

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a ocho (8) del mes de Marzo ---de mil novecientos noventa (1.990), ante mí, BERNARDO HOYOS CASTAÑO Notario Once (11) del Círculo Notarial de Medellín, compareció el doctor ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 8'287.661 expedida en Medellín y libreta militar número 275865, y manifestó:- PRIMERO.- Que en este acto y en su calidad de PRESIDENTE, obra en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", establecimiento de crédito reconocido y /con/ domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, el cual se agrega al presente instrumento y con destino al protocolo.---------- SEGUNDO.- Que confiere poder especial a partir de la fecha del presente instrumento al doctor HERNANDO MEJIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 15'425.544 expedida en Ricnegro, para que en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", a quien represento y dentro del ámbito de las funciones propias de SUBGERENTE DE CREDITO de la ciudad de Bogotá, efectúe los siguientes actos y/o contratos:---------- a) Acepte toda clase de hipotecas que se constituyan para respaldar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros para con la Corporación.---------- b) Suscriba las correspondientes escrituras públicas de

25 ENE 1991

EL USUARIO

cetecas y de administración anticrética en favor de la Corporación.----------

c) Cancele los gravámenes hipotecarios y las administraciones anticréticas cuando a ello haya lugar.----------

d) Designe y confiera poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio, para que en nombre y representación de la Corporación adelante las cobranzas judiciales de las obligaciones contraídas frente a ella por terceros, en las que la entidad que represento decida el ejercicio de tal vía para hacerlas exigibles. El otorgamiento de dichos poderes deberá ceñirse a los modelos que la Corporación suministre, salvo las modificaciones especiales que el caso requiere.----------

e) Para que en nombre de la Corporación actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, etc., contenciosos y no contenciosos en que por cualesquiera razón sea parte interesada la Corporación por activa o por pasiva, de tal forma que la entidad que represento no se quede sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses y que en desarrollo de este poder el doctor HERNANDO MEJIA DUQUE, pueda actuar por sí mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de que defiendan los intereses de la Corporación para cumplir las obligaciones que le correspondan y hacerlas cumplir de terceros.----------

f) Para llevar la representación de la Corporación ante cualesquiera autoridad administrativa y de policía [illegible] la encomienda re.----------

Para llevar la representación de la Corporación en las asambleas ordinarias y extraordinarias de copropietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.----------

Para oír y recibir notificaciones e interponer los recursos procedentes contra las resoluciones proferidas por la

Firma Notaría Cincuenta y Cuatro del Círculo de Bogotá D.E.
Firma autorizada que aparece en el documento de la Notaría
Derechos Notariales $
26 FEB 1993
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

2 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

TERCERO.- La vigencia del presente poder estará determinada por todo el tiempo que dure vinculado laboralmente con la Corporación el doctor HERNANDO MEJIA DUQUE.----

CUARTO.- Por medio del presente instrumento se revocan los poderes conferidos a los doctores FERNANDO AVILAN LINARES Y ENRIQUE LEON ORDUZ, y que constan en las escrituras públicas 3.227 del 14 de septiembre de 1.989 y 1.225 del 22 de Junio de 1.988, de esta notaría respectivamente.-Se extendió conforme a minuta presentada/----------

El suscrito notario once autorizó al representante legal a la mencionada CORPORACION, para firmar fuera del despacho notarial (Art 12, decreto 2148/83)-Leída por el compareciente, y advertido del registro, la halló correcta, la aprobó y la firma en constancia/----------

Derechos Notariales $ 2.000.oo del decreto 1680/89/------

Se elaboró en las hojas Nros AB191772758/72759.----------

Entrelíneas "000" vale.

DR. ALBERTO GOMEZ RAMIREZ

C.C.#8'267.661 de Medellín.

CONAVI, Nit; 90.913.341.

NOTARIAL ONCE DEL CIRCULO
Medellín

HERNANDO HOYOS C.
NOTARIO ONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

20 ENE 2003
Juan Antonio Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

Es fiel copia tomada del original, consta de dos (2) hojas, destinadas para el interesado. SE ADVIERTE QUE ESTE PODER NO HA SIDO REVOCADO, POR ACTO ESCRITURARIO EN ESTA NOTARIA HASTA EL DIA DE HOY.

Medellín, 31 de diciembre de 1.992.

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO
HERNANDO VELASQUEZ B.

Cuarenta y Cuatro del
hago constar que esta
es fiel correspondencia al documento
auténticado que he tenido a la vista
Bogotá República de Colombia

26 ENE 1993

Juan Arciniegas Franco
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

A-B01759[illegible]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92 HORA 09:59:08

CERTIFICA :

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOSD DE LA SUCURSAL DE" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI"

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

"NOMBRE:" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI"
DOMICILIO: BOGOTA.

CERTIFICA :

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: TR 17 NO. 100-20 P 4
MUNICIPIO: BOGOTA

CERTIFICA :

MATRICULA NO.234054

CERTIFICA :

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 6244 NOTARIA 5 DE MEDELLIN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.973, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 3763 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI" DOMICILIADA EN MEDELLIN.

CERTIFICA :

APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ABRIL DE 1.975 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.632	8-VI-1976	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7476
1.172	26- V-1980	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7477
3.710	28-XII-1981	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7478
984	16-IV -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7479
3.1644	3- XI -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7480
1.832	27-VI- 1984	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7481
2.531	13-VIII-1985	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7482
1.636	21- V - 1986	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7483
2.106	26-VI - 1987	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7484

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
TR 17 NO. 100-20 P. 4
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

Notaría Cuarenta y Cuatro Bogotá
Como Notario Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación
Bogotá República de Colombia

JUAN [illegible] CUARENTA Y CUATRO
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

A-B 5179790

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 09:59:27
OFICINA CALLE 93
PAGINA 2 FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 450

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

ISABEL CRISTINA PRIETO R

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Concuerda con el Notario Cuarenta y Cuatro hago
constar que esta copia, cotejada con
documento original ordenada para su
autenticación y
Bogotá República de Colombia
- 4 MAR 1992
Juan Manuel Arango Franco
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

uso de las facultades que le confiere el articulo 4.1.1.0.3., numeral 20 Estatuto Organico del Sistema Financiero.

C E R T I F I C A:

MERO : Que la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", IEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN, es una sona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria, la cual se stituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de SEPTIEMBRE 14 de 1/97

UNDO : Que de conformidad con los estatutos LOS REPRESENTANTES DE LA EL PRESIDENTE Y UNO O MAS VICEPRESIDENTES, Y SUS SUPLENTES SON ECTORES EN EL ORDEN DE SU ELECCION, PRIMERO LOS PRINCIPALES Y DESPUES LENTES. TAMBIEN TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD UNA S DE SUCURSAL QUIENES LA EJERCERAN DE ACUERDO CON LOS PODERES QUE LES FIERA EL PRESIDENTE O ALGUNO DE LOS VICEPRESIDENTES. El(los) cargo(s) es citado(s) es(son) desempeñado(s) en la actualidad por:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EZ RAMIREZ ALBERTO	8267651	PRESIDENTE
DENAS LINCE OCTAVIO	3338478	VICEPRESIDENTE
IA FONNEGRA JUAN	8241472	VICEPRESIDENTE
TREPO PELAEZ DIEGO ALBERTO	8265788	VICEPRESIDENTE
O VILLEGAS JORGE IVAN	8233576	VICEPRESIDENTE
RA VELEZ RICARDO	8291459	VICEPRESIDENTE
O SERNA LUIS FERNANDO	13833804	GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA

CERO : Que la SUCURSAL BOGOTA con sede en la ciudad de SANTAFE DE OTA, D.C. (CUNDINAMARCA) esta debidamente autorizada para funcionar. Que O ERNA LUIS FERNANDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA numero 3804, ejerce el cargo de GERENTE de la citada sucursal y en tal caracter ne(n) la representacion legal.

RTO : Que la(s) siguiente(s) agencia(s) depende(n) de la SUCURSAL BOGOTA stan debidamente autorizada(s) para funcionar.

NCIA(S) :

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
TA LUCIA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
TIBON	FONTIBON (CUNDINAMARCA)
ROPOLIS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
NERY	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
TRO INTERNACIONAL	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
NTE LARGO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
ROPA OCTAVA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
EGUROS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
OLOMBO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)

ENCIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA : 9

[illegible]

[illegible] 1

[illegible]ntalizacion certificado de existencia y representacion legal de:
E CONFEDERACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
ARRIO RESTREPO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
OLEDAD	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
/ENIDA CHILE	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
NTADOR	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
NTRO	VILLAVICENCIO (META)
RABASTOS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LQUEMAO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
ENIDA PEPE SIERRA-UNICENTRO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LERIAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
N ANDRESITO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
TIGUO COUNTRY	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LLE 100	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
NECIA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LMIRA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
LLE 19	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
AZA DE LAS AMERICAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)

ntafe de Bogota, D.C., ENERO 04 de 1,993 a las 09:13:am

[illegible]

[illegible]ARDO CHARRY GUTIERREZ
CRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Superintendencia Bancaria

Notaría Cuarenta (Encargado) Círculo
Carlos Piñeros [illegible]
[illegible]
19 ENE 1993
Juez [illegible]
NOTARIO TRENTA Y CUATRO

AE 09857500

(No. 0062) . - NUMERO CINCO MIL -- QUINIENTOS NOVENTA Y DOS . En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial , Departamento de Cundinamarca , República de Colombia , a VEINTICINCO (2 5) de OCTUBRE de mil novecientos ochenta y dos (1982), ante mí , JAIME AGUILAR MILLAN, NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA - ENCARGADO -, compareció HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA., varón mayor de edad , domiciliado en esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía número 17.038.117 de Bogotá Distrito Especial declaró : ----------

PRIMERO : = Que actua como representante legal de la sociedad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. " NIT. 60.077.089 --- propietaria del Edificio " CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA MANZANA 13 distinguido con la nomenclatura urbana con los números ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro / cuarenta y ocho(143-44/48) de la carrera noventa y siete (97) . ---

SEGUNDO : = Que este inmueble fué sometido al régimen de propiedad separada u horizontal y el respectivo reglamento de copropiedad fue aprobado por la Secretaria de Obras Publicas del Distrito Especial , mediante Resolución número Diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) del cinco (5) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) . ----------

TERCERO : -- Que es su voluntad elevar a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del edificio " CONJUNTO BIFAMILIAR No. 2 CAMPIÑA MANZANA 13 y la Resolucion número diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) del cinco -- (5) de Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) por la cual se aprueban unos documentos . En consecuencia declara constituido en propiedad separada u horizontal el referido inmueble y su dominio sujeto a esta forma jurídica . ----------

CUARTO . -- Que presenta para su protocolización copia del re-

glamento , el proyecto de división , la Memoria Descriptiva , - ocho (8) planchas de los planos para propiedad horizontal en - los cuales se muestra la localización , dirección , linderos y áreas de las unidades privadas con la constancia de estar aprobadas para propiedad horizontal por la Resolución antes citada de la cual se anexa el original , Licencia de construcción número 012923 del veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) expedida por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá , certificado de construcción y gerencia expedido por la Cámara de Comercio . ----- En total se protocolizan con este instrumento----------documentos - que el suscrito Notario declara legalmente protocalizados para que se surtan los efectos legales consiguientes y sean transcritos en las copias que de este instrumento se expidan . -- El texto literal de la Resolución número diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) y del reglamento de copropiedad son del tenor siguiente : ----------

" RESOLUCION NUMERO 1 0 6 7 9 DEL 5 OCT. 1.982 . - " Por la cual se aprueban unos documentos y se concede licencia para constituir un edificio en propiedad por departamentos u horizontal " . - EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA ; en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere el artículo 19 de la ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1335 de 1.959 , y CONSIDERANDO : Que HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA , identificado con la cédula de ciudadanía número 17.038.117 expedida en Bogotá , - obrando en nombre y representación , en su condición de Sub-Gerente , de la sociedad CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. , ha solicitado licencia para someter al régimen de la propiedad por departamentos , conforme a las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 y el edificio que se distingue con la denominación convencional de " CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA - MANZANA 10 " y , en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , con los nú-

meros 143-44/48 de la carrera 97 , y del cual es propietaria la referida sociedad cuya existencia y representación legales se acredito con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá , donde tiene su domicilio ; habiendo acompañado los documentos que para el efecto se exige , de conformidad con el articulo 2o. del Decreto de 1.959 . -- Que el edificio mencionado cumple los requisitos distritales sobre urbanismo y construcción , según se acredita en tales documentos , R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO : Apruebanse los documentos a que se refiere la parte motiva de la presente Resolución y concedese licencia para investir del régimen de dominio estatuído en la Ley 182 de 1.948 , al edificio - que se distingue con la denominación convencional de CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA- MANZANA 13 " y , en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , con los Nos. 143-44/48 de la carrera 97. - ARTICULO SEGUNDO :Devuelvase al interesado , con la constancia de su aprobación , dos copias de cada uno de dichos documentos para los fines del articulo 3o. del Decreto - 1335 de 1.959 y ARTICULO TERCERO : Indíquese en la notificación de esta Resolución , los recursos que legalmente proceden por vía gubernativa . - COMUNIQUESE Y CUMPLASE . - Dado- en Bogotá , D.E. a los -- días del mes de--- 5 OCT. 1.982 --- de 1.982. -- (firmado) JOSE ROZO MILLAN . Secretario de Obras Públicas . (Sello) . - (Firmado) J. ARCADIO SEGURA LOZANO . Subsecretario de Obras Públicas . (Sello) . ---- (firmado) JULIO E. SARMIENTO ACOSTA - Director División de Control . (Sello) . - (firmado) NORA PABON DE VIZCAINO . Jefe de Sec. Prop. Horizontal . (Sello) . ---------- Expediente " O.N. 94719 . ------ Bogotá , 6 de octubre de - 1.982. En la fecha se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución , HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA . c.c No. 17.038.115 de Bogotá . -- EL NOTIFICADO , (firmado)

NOTARIA 7a. BOGOTA
LUIS CAMPIÑA

HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA " . ----------

" 9 4 7 1 9 . - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONJUNTO BIFAMILIAR No. 2 CAMPIÑA MANZANA 13 SITUADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON LOS NUMEROS 143-48 y No. 143-44 DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (Cra. 97) . ----------

A R T I C U L O PRIMERO : - OBJETO . - Este Reglamento de propiedad , establece los derechos y obligaciones recíprocos que deberán observar y cumplir los propietarios del Conjunto Bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13 distinguido con los números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , localizado en la ciudad de Bogotá , Distrito Especial , En él se determinan el inmueble, los bienes comunes los bienes privados y las normas mínimas para su utilización , administración , conservación y reparación . ----------

A R T I C U L OSEGUNDO : - EFECTOS . - El presente Reglamento , del cual se declaran incorporados los planos , la memoria descriptiva y el proyecto de división del conjunto bifamiliar tendrá fuerza obligatoria para los actuales propietarios del inmueble y para quienes en el futuro adquieran sobre él o sobre alguna de sus partes, derechos reales de cualquier clase ; así mismo será obligatorio para quienes adquieran a cualquier título el derecho de uso o goce de cualesquiera de las unidades de la edificación . En igual forma , serán obligatorias las reformas que se hagan al reglamento por el procedimiento en él mismo indicado y que hayan sido adoptadas y aprobadas debidamente . ----------

A R T I CU L OTERCERO : PROPIEDAD .- El lote número 2 manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña , sobre el cual se construye el Conjunto bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13, es propiedad de la sociedad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS - LTDA " según consta en la escritura número novecientos diez y ocho (No. 918) del once (11) de agosto de mil novecientos se-

...chenta y uno (1.981) , otorgada en la Notaría Treinta y dos (32) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos y Privados de Bogotá , Distrito Especial , bajo el número de matrícula inmobiliaria número 050-0452985 .- La construcción por estarla levantando a sus expensas . ----------

ARTICULO CUARTO ; NOMBRES Y DETERMINACION DE LA EDIFICACION . El conjunto bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13 , distinguido en la nomenclatura urbana con los números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) de Bogotá, Distrito Especial , está construido sobre el lote número dos (2) de la manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña . El lote con un área de ciento setenta y tres metros cuadrados ochenta decimetros (173.80 m2.) y determinado por los siguientes linderos : NORTE : en veintidos metros cuarenta y cinco centimetros (22.45 mts.) con el lote número uno (1) de la misma manzana y urbanización . ORIENTE : en siete metros setenta y un centimetros (7.71 mts.) con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) Urbanización " La Campiña SUR : en veintidos metros quinientos sesenta y cinco milimetros (22.565 mts.) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización . OCCIDENTE : en siete metros setenta y un centimetros (7.71 mts.) con la carrera noventa y siete (97) de Bogotá , Distrito Especial . ------- DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Los apartamentos números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que constituyen el Conjunto Bifamiliar número dos (2) Campiña manzana trece (13) tienen las siguientes dependencias y alturas : PRIMER PISO : Hall de acceso , salón con chimenea , comedor , cocina , alcoba multiple , baño auxiliar , zona de ropas con lavadero ,

jardin interior y escalera que comunica con el segundo piso . - .
SEGUNDO PISO : Hall de alcobas con mueble , alcoba uno con - closet , alcoba dos concloset y baño de alcobas . ----------
ALTURAS : PRIMER PISO : Variable entre un metro sesenta centímetros (1.60mts.) en el baño auxiliar y cuatro metros sesenta centimetros (.4.60 mts.) en vacio de escalera . Ver corte B-B1 plancha No. 4 . - SEGUNDO PISO : variable entre dos metros- treinta centimetros y tres metros treinta y cinco centimetros (2. 30 y 3.35 mts.) . Ver corte B-B1 y corte A-A1 planchas Nos. 3 y 4 . ----------
A R T I C U LO QUINTO :- AREAS PRIVADAS Y AREAS COMUNES
La edificación tiene áreas de propiedad privada y áreas de propiedad comun . Las áreas de propiedad privada se determinan por linderos especiales que se consignan en el presente Reglamento . Los bienes de propiedad común no son enajenables ni divisibles de los coprapietariosy son por vía de ejemplo los siguientes : El terreno sobre el cual se construye la edificación , las fachadas , la cubierta , los muros estructurales o de carga , las escaleras y en general los que son necesarios para la existencia , - seguridad , conservación y funcionamiento del conjunto . ---
En los planos para propiedad horizontal aparecen rayados diagonalmente para diferenciarlos de los bienes comunes . Las áreas comunes determinadas por pisos son las siguientes : ----------

P I S O	DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES
	Area del lote	173.80 m2.
	Antejardin	27.31 "
PRIMERO	Area de estacionamiento	48.81 "
	Muros estructurales y de fachada	9.11 M2.
SEGUNDO	Muros estructurales y de fachadas , ductos	8.59 m2.
CUBIERTA	Cubierta general	85.33 m2.

ARTICULO SEXTO . - DESTINACION . -- Los apartamentos que conforman el Bifamiliar número dos (2)Campiña Manzana trece (13) se destinarán a vivienda familiar . --------

ARTICULO SEPTIMO . - DETERMINACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS . -- Las unidades privadas que conforman el bifamiliar número dos (2) Campiña Manzana trece (13) son los siguientes : --------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES CUARENTA Y OCHO (No. 143-48) de la carrera noventa y siete (97). Está situado en el primer piso y parte en el segundo piso de la edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña , Su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , tiene área privada de setenta y ocho metros cuadrados seis decimetros (78,06 m2.) discriminado así : ---

Primer piso	44.23 M2.
Area construida	32.23 m2.
Area libre	12.00 m2.
Segundo piso	33.83 m2.

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----- PRIMER PISO : ORIENTE : en tres metros setenta centimetros (3.70 mts.) , - con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización " LA CAMPIÑA " , muro común al medio En lineas -- fraccionadas de un metro ochenta centimetros (1,80 mts,) y un metro ochenta centimetros (1,80 mts.) , con muros comunes - de fachada que separan dependencias del mismo apartamento . - NORTE : en lineas fraccionadas de ocho metros treinta y cinco centimetros y dos metros noventa y siete centimetros (8.35 y - 2.97 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cincuenta y dos (143-52) de la carrera noventa y siete (97),

que forma parte del Conjunto Bifamiliar número uno (1) Compi-
Ac Manzana trece (13) muros medianeros y estructural comunes al -
medio . En un metro treinta centimetros (1.30 mts.) con porche
común muro común al medio , en sesenta centimetros (0.60 mts.)
con muro común de fachada que separa dependencias del mismo a-
partamento . OCCIDENTE : en dos metros cincuenta centimetros
(2.50 mts.) con área libre de estacionamiento muro y fachada
comunes al medio , en un metro diez centimetros (1.10 mts.)
con porche común , puerto común al medio , en lineas fracciona-
das de un metro sesenta y cinco centimetros y un metro noventa
y cinco centimetros (1.65 y 1.95 mts.) con muros comunes de fa-
chada que separan dependencias del mismo apartamento , en cin-
co centimetros (0.05 mts.) con muro estructural común . --
SUR : en lineas fraccionadas de nueve metros cinco centimetros
un metro sesenta centimetros y dos metros tres centimetros (9.05
1.60 y 2.03 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y -
tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete
(97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar ; muro -
estructural y medianero comunes al medio , en sesenta centime-
tros (0.60 mts.) con muro común de fachada que separa depen-
dencias del mismo apartamento . - CENIT : con placa común que
lo separa del segundo piso , en escalera con cubierta común y en
el jardín con aire a partir de dos metros cincuenta centimetros-
(2.50 mts.) de altura . - NADIR : con placa común que lo se-
para de terrenos de la edificación y en el jardín con terrenos -
de la edificación . ------ SEGUNDO PISO : ----------
ORIENTE : en tres metros sesenta centimetros (3.60 mts.) , con
vacio sobre el jardín del mismo apartamento , muro y fachada co-
munes al medio , en un metro diez centimetros (1.10 mts.) , -
y noventa y cinco centimetros (0.95 mts.) con el apartamento
número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la
carrera noventa y siete (97) que forma parte del mismo Conjunto
Bifamiliar muro estructural común al medio , en veinticinco cen-

timetros(0.25 mts.) con muro estructural común ; en noventa centimetros (0.90 mts.) con vacio sobre su escalera . - NORTE : en lineas fraccionados de cuatro metros setenta centimetros y dos metros sesenta y cinco centimetros (4.70 mts Y 2.65 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cincuenta y dos (143-52) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto bifamiliar número uno (1) Compiña Manzana trece (13) muro estructural común al medio , en dos metros treinta centimetros (2.30 mtrs.) con vacio sobre su escalera , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con vacio sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio . OCCIDENTE : en lineas fraccionados de dos metros sesenta centimetros y un metro (2.60 y 1.00 m.) con vacio sobre área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En dos metros treinta y cinco centimetros (2.35 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo conjunto bifamiliar muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0.90 mts.) con vacio sobre escalera del mismo apartamento . - SUR : en lineas fraccionados de tres metros treinta centimetros , un metro doscientos setenta y cinco milimetros , un metro setecientos setenta y cinco milimetros y tres metros ochenta centimetros (3.30 , 1.275 , 1.775 y 3.80 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , en diez centimetros (0.10 mts.) con muro estructural común . CENIT : con cubierta común de la edificación . NADIR : con placa común que lo separa del primer piso .- APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES CUARENTA Y CUATRO (No. 143-44) DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97). Está situado en el primer piso y parte en el segundo piso de la

edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la urbanización La Compiña . Su acceso está identificada en la nomenclatura urbana con el número ciento - cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , tiene área privada de setenta y siete metros - cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (77.73 m2.) , - discriminada así : -

Primer piso :	44.34 m2
Area construida	32.23 m2.
Area libre	12.11 M2
Segundo piso	33.39 m2

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ---------- PRIMER PISO : ORIENTE : en tres metros setenta centímetros- (3.70 mts.) , con el lote número nueve (# 9) de la manzana - trece (13) Urbanización " La Compiña " , muro común al medio en líneas fraccionadas de un metro ochenta centímetros y un metro ochenta centímetros (1.80 y 1.80 mts.) con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento . - NORTE : en líneas fraccionadas de nueve metros cinco centímetros , un metro sesenta centímetros y dos metros tres centímetros (9.05 , 1.60 y 2.03 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) ; que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar muros e estructural y medianero comunes al medio , en sesenta centímetros (0.60 mts.) con muro común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . - OCCIDENTE : en dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.) con área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio , en un metro diez centímetros (1.10 mts.) con porche común puerta común al medio ; en líneas fraccionadas de un metro sesenta y cinco centímetros y un metro noventa y cinco centímetros (1.65 y 1.95 mts.) con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento , en -

5592 -6-

cinco centimetros (0.05 mts.) , con muro estructural común , SUR : en lineas fraccionadas de ocho metros treinta y cinco centimetros y tres metros nueve centimetros (8.35 ; 3.09 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta (143-40) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto Bifamiliar número tres (3) Compiño manzana trece (13) muros medianeros y estructural comunes al medio , en un metro treinta centimetros (1.30 mts.) con porche común , muro común al medio, en sesenta centimetros (0.60 mts.) con muro comun de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . CENIT : con placa común que lo separa del segundo piso , en escalera con cubierta común y en el jardin con aire a partir de dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts.) de altura , ---------- NADIR : con placa común que lo separa de terrenos de la edificación y en jardin con terrenos de la edificación . ---- SEGUNDO PISO : ---- ORIENTE : en tres metros sesenta centimetros (3.60 mts.) , con vacio sobre jardin del mismo apartamento muro y fachada comunes al medio . En dos metros treinta y cinco centimetros (2.35 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0.90 mtrs.) con vacio sobre su escalera . NORTE : En lineas fraccionadas de tres metros diez centimetros , un metro setecientos setenta y cinco milimetros , un metro doscientos setenta y cinco milimetros y cuatro metros setecientos veinticinco milimetros (3.10 , 1.775 , 1.275 y 4.725 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , y en parte con ducto común muro común al medio . OCCIDENTE : en lineas fraccionadas de dos me-

tros sesenta centimetros y un metro (2.60 y 1.00 mtrs.) con vacio sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio , en ochenta y cinco centimetros y un metro veinte centimetros (0.85 y 1.20 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0.90 mts.) con vacio sobre su escalera . En treinta y cinco centimetros (0.35 mtrs.) con ducto muro común al medio . SUR : en lineas fraccionadas de cuatro metros setenta centimetros y dos metros sesenta y cinco centimetros (4.70 y 2.65 mts) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta - (143-40) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto Bifamiliar numero tres (# 3) Campiña Manzana trece (13) muro estructural común al medio , en dos metros treinta centimetros (2.30 mts.) con vacio sobre su escalera , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con vacio sobre área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En seiscientos setenta y cinco milimetros (0.675 mts.) con ducto muro común al medio . CENIT : con cubierta común de la edificación . NADIR : con placa común que lo separad el primer piso . ---------

ARTICULO OCTAVO .- EXPENSAS NECESARIAS Y PRIMA DE SEGURO . - Cada propietario deberá contribuir al pago de las expensas necesarias para la administración , conservación , reparación , aseo de los bienes comunes y al pago de las primas de seguro del Conjunto Bifamiliar , en proporción al coeficiente de su Unidad Privada , salvo distribución distinta acordada por los propietarios en Asamblea . ----------

ARTICULO NOVENO . - SEGURO DE INCENDIO . - El conjunto bifamiliar deberá estar asegurado en todo momento contra incendio , por su valor comercial , en una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria .---- Las indemnizaciones provenientes de este seguro , se destimrán en primer

término , a la reconstrucción del Conjunto . Pero si la obra no es posible , o si los propietarios acuerdan unánimemente no emprender la reconstrucción , estas indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios , en proporción al derecho de cada cual , según los índices de propiedad señalados en el artículo siguiente de este Reglamento .

A R T I C U L O DECIMO : COEFICIENTE DE COPROPIEDAD . Para los efectos de los artículos cuarto (4o.) , quinto (5 y veinte (20) de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) , se tendrán como porcentajes de los entidades privadas que forman la edificación , los siguientes :

Apartamento No. 143-48 de la carrera 97	50 %
Apartamento No. 143-44 de la carrera 97	50 %
TOTAL :	100 %

Como coeficiente de copropiedad se aplicarán los porcentajes enteriores a cada unidad privada , salvo el caso que los propietarios de común acuerdo decidan modificarlo en Asamblea General . Para la liquidación que les corresponda a cada propietario en la contribución de los expensas de que trata el artículo octavo de este reglamento o la cuota que le corresponde recibir en caso de división de los bienes comunes , se aplicará este mismo coeficiente .

A R T I C U L O ONCE . - REPARACIONES . - Serán de cargo de cada propietario la reparación de su unidad privada , manteniendo su conservación y es responsable de los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento de esta obligación . - Las reparaciones de los bienes comunes estarán a cargo de todos los propietarios , quienes contribuirán para tal efecto , de acuerdo con los coeficientes mencionados en este reglamento . Los plazos dentro de los cuales los propietarios deben pagar estas expensas

y los intereses por mora , serán fijados por la asamblea. El administrador podrá exigir ejecutivamente el pago de estas cuotas, con base en la copia del acta de la reunión de la asamblea en - que se hubieren liquidado , la cual prestará mérito ejecutivo . En caso de destrucción del Conjunto , equivalente a menos de - tres cuartas partes de su valor , los propietarios estarán obligados a repararlo . ----------

A R T I C U L O DOCE . - IMPUESTOS Y TASAS . - Los impuestos y tasas que afectan las unidades privadas , serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente . Los que graven la totalidad del Conjunto , serán pagados por todos los propietarios en las proporciones que se establecen en este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen . -------

A R T I C U L O TRECE; HIPOTECAS . - En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el conjunto , total o parcialmente , subsistirán estas en las condiciones anteriores. ----------

A R T I C U L O CATORCE. - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES. Unicamente se podrá solicitar la division de los bienes comunes , si el conjunto se destruye totalmente o en proporción - no menor de las tres cuartas partes de su valor ; o en el caso de que sea ordenada su demolición , de conformidad con el articulo 988 del Código Civil . ----------

A R T I C U L O QUINCE. - DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS. Cada propietario podrá usar su unidad con plena autonomía , pero dentro de las limitaciones que impone la legislación sobre propiedad horizontal y el presente reglamento . Cada propietario podrá enajenar , gravar , dar en arrendamiento o antifresis , o ejercer cualquier acto de posesión o de dominio sobre las áreas de propiedad privada que le pertenezcan , sin que sea necesario el - consentimiento de los demás propietarios del inmueble. Los propietarios , arrendatarios , ocupantes de cada unidad privada , así como los empleados y visitantes de los mismos , podrán servirse a-

AF 09589124

5592

su arbitrio de los bienes comunes siempre - que los utilicen segun la destinación de cada uno de ellos , y con el cuidado y moderación necesarios para no perturbar el legítimo uso de los propietarios . ---------- Intervenir en las deliberaciones de la asamblea de copropietarios con derecho a voz y voto , si está al día en el pago de sus contribuciones . - Ejecutar por su cuenta las obras urgentes que exijan la conservación y reparación del [illegible] cuando no lo haga en su oportunidad el administrador , exigir el reintegro de las cuotas que corresponden a los demás propietarios de los gastos aprobados . Solicitar al administrador la convocatoria de la Asamblea de propietarios , cuando así lo estimare . Solicitar al Juez , las sanciones a los propietarios , arrendatarios o usuarios que violen las disposiciones de este reglamento . Constituir con los propietarios una sociedad para la administración del conjunto , si por acuerdo unánime no quieren continuar con lo dispuesto en este reglamento . ----------

A R T I C U L O DIECISEIS -. - DEBERES DE LOS PROPIETARIOS . Además de las disposiciones señaladas en este Reglamento , que les determinen obligaciones , los propietarios del Conjunto estarán obligados a la estricta observancia de la Ley que gobierne el regimen de propiedad horizontal y de modo especial a lo siguiente : ----------

1o. - Los propietarios como los arrendatarios , o usuarios de las unidades , deberán abstenerse de todo acto que perturbe - los legítimos derechos de los demás propietarios o de sus - inquilinos o que comprometa la seguridad , solidez o salubridad del conjunto bifamiliar . ----------

2o. Hacer uso de su unidad privada y de los bienes comunes , de acuerdo a la ley y a este reglamento . ----------

3o. No enajenar o conceder el uso de su unidad privada a personas de mala conducta o para usos y fines distintos a los

que autoriza este reglamento .

4o. No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios , los escaleros , halles , puertos y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general , dificultar el acceso o paso por ellos .

5o. Deberán comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecto-contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene .

6o. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada , de acuerdo con sus características iniciales .

7o. Mantenerse al día en las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes , seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea .

8o. En caso de venta o transferencia de dominio , cada propietario se obliga a comunicar al administrador el nombre y domicilio del nuevo adquiriente ; a exigir al nuevo propietario que en la respectiva escritura se exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores .

9o. No hacer excavaciones o perforaciones en los techos , pisos o paredes comunes , ni introducir objetos pesados , explosivos , inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez , seguridad y salubridad del Conjunto .

10o. No modificar los fachados del Conjunto , no colgar ropas alfombras , letreros , avisos, carteleras y otros elementos similares en los paredes externos , puertas , ventanas o áreas de uso común , salvo placas o avisos que indiquen la profesión o el nombre del propietario o arrendatario . El aviso local podrá fijarse en la forma , lugar o características que se acuerden con el administrador y cumpliendo con las

disposiciones distritales sobre la materia . -

11o. -- No instalar máquinas , operatos que produzcan ruidos , vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del conjunto bifamiliar . -

12o. - No mantener animales que molesten a los vecinos . -

13o. Mantener siempre despejadas las zonas de propiedad común . -

14o. No sacudir alfombras , ropas , etc. , en las ventanas o escaleras del conjunto ; ni arrojar basuras u objetos en los bienes de propiedad común o a las vías públicas .

15o. Permitir la entrada del administrador a su unidad privada , cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento . -

16o. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de servicios dentro de su unidad . -

A R T I C U L O DIECISIETE . - MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS .- Para introducir modificaciones en las unidades privadas , los propietarios deberán obtener la correspondiente licencia de la entidad distrital competente, obtener autorización por escrito del administrador y que la obra proyectada no comprometa la seguridad o salubridad del Conjunto , ni afecte la fachada o los bienes comunes . -

A R T I C U L O DIECIOCHO .- ADMINISTRACION . - El conjunto bifamiliar será administrado por la Asamblea General de copropietarios y por un administrador nombrado por dicha asamblea para periodos de un (1) año , reelegibles . -

A R T I C U L O DIECINUEVE . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Hasta cuando se efectue la elección del administrador conforme a lo dispuesto en este reglamento , se nombra como Administrador provisional a la sociedad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS

LTDA." .

ARTICULO VEINTE. - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.-

Son funciones del Administrador :

1o. - Colaborar con la Asamblea de copropietarios en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulen los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el caso , ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes .

2o. Cuidar por el correcto funcionamiento , uso y conservación de los bienes de propiedad común .

3o. - Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia , seguridad , integridad y salubridad del conjunto bifamiliar y sus habitantes .

4o. Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios para tender los expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea , las cuotas extraordinarias que la misma asamblea fije para atender gastos imprevistas .

5o.- Presentar a la Asamblea informe detallado , sobre sus actividades , el estado financiero y la situación general del inmueble .

6o. Contratar , dirigir y controlar los trabajos de reparación de mejoras o de conservación , que ordene la Asamblea.-

7o. Atender la correspodencia relativa al conjunto , archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas , contratos y comprobantes .

8o. Convocar a la Asamblea General , a sesiones ordinarias o extraordinarias , cuando lo considere necesario o se lo solicite un propietario .

9o. Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las notificaciones que considere necesarios al presupuesto .

10a. Elaborar y presentar a la consideración de la Asamblea los balances de las cuentas, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. ----------

11a. Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de sus intereses de la comunidad. ----------

12a. Llevar las actas de la Asamblea y servir de Secretario de la misma, ----------

13a. Contratar y mantener las pólizas de seguro contra incendio por el valor real del Conjunto Bifamiliar. ----------

14a. Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes. ----------

15a. Lo demás que le señalete Asamblea General de propietarios. ----------

ARTICULO VEINTIUNO. - ASAMBLEA DE PROPIETARIOS. La Asamblea General de propietarios está compuesta por los mismos propietarios o por sus representantes, reunidos de conformidad con este Reglamento. Esta Asamblea es la máxima autoridad administrativa y sus decisiones serán obligatorias si se toman de conformidad con la ley y este reglamento. ----------

ARTICULO VEINTIDOS. - REUNIONES. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en el curso del mes de febrero de cada año, en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en el lugar, hora y fecha fijados por el administrador del Conjunto. En el evento de que el día veintidos (22) del citado mes, no hubiere sido convocada por el administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Mayo a las siete de la noche (7:00 p.m.), en cualesquiera de los apartamentos. Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del

Administrador . ----------

A R T I C U L O VEINTITRES . - CONVOCATORIAS . -- El Administrador citará a las reuniones de la Asamblea por sesiones ordinarias y extraordinarias , con anticipación no inferiores a ocho (8) días hábiles , mediante aviso fijado por el mismo término en lugar visible de la edificación o por circular entregado a los propietarios en sus unidades privadas . Durante los ocho (8) días hábiles anteriores a las sesiones de la Asamblea , deberán permanecer en las oficinas de la Administración los informes , - libros de cuentas , comprobantes y demás documentos relacionados con éstos , a disposición de los propietarios o de quienes los representen . ----------

A R T I CU L O VEINTICUATRO. - REPRESENTACIONES . - Los miembros de la Asamblea podrán hacerse representar por otro miembro o por un tercero , mediante carta dirigida al administrador . Cuando alguna de las unidades de que se compone la edificación sea propiedad de varias personas , éstas deberán designar un representante único . En casos especiales tendrán aplicación las - disposiciones respectivas del Código Civil . ----------

A R T I C U L O VEINTICINCO . - QUORUM . - Constituye quorum la concurrencia de los dos propietarios . ----------

A R T I C U LOVEINTISEIS . - PRESIDENCIA . - Las reuniones - de la Asamblea serán presididas por el propietario que elijan los socios . Otro actuará como secretario o en su defecto el administrador . ----------

A R T I C U L O VEINTISIETE . - VOTO. - A cada propietario - le corresponde en las decisiones de la Asamblea un voto . ----

A R T I C U L O VEINTIOCHO. - DECISIONES DE LA ASAMBLEA. Las decisiones de la asamblea se tomarán por acuerdo entre los - dos propietarios o sus representantes . ----------

A R T I C U L OVEINTINUEVE . - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Son funciones de la Asamblea : - ----------

la. - Elegir anualmente al administrador y su suplente ; fijarle

la asignatura , supervigilar sus funciones y removerlo por causas justas , ---

2o. - Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones . ----------

3o. - Organizar la administración general del Conjunto y velar por el buen cumplimiento de este reglamento . ----------

4o. - Revisar y fenecer las cuentas del administrador . ----

5o. Elaborar el presupuesto de gastos para la administración conservación y reparación del conjunto ; o en su reconstrucción , en los casos en que ello sea procedente conforme a la Ley o a este reglamento . ----------

6o. Ordenar la construcción de mejoras voluntarias . -------

7o. Imponer gravámenes extraordinarios , fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora . ----------

8o. Reglamentar el uso de los bienes comunes . ----------

9o. Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los propietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad común o sobre los bienes de propiedad privada , así como los que se originen en la interpretación , aplicación y ejecución de este reglamento . ----------

10o. Aprobar las reformas a este Reglamento , siendo necesaria la unanimidad de los propietarios . ----------

11o. La gestión del administrador requerirá la conformidad de la Asamblea de propietarios , cuando se trate de celebrar contratos no incluídos en presupuesto ordinario y cuya cuantía exceda de diez mil pesos ($ 10.000,oo) moneda corriente.

ARBITRAMENTO . - En el caso de que los partes en conflicto no acepten la decisión de la asamblea de copropietarios , el asunto se someterá a la decisión de compromisarios conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio . Los árbitros se designarán por lo

Lonja de Propiedad Raíz y su fallo será en derecho . ----------

A R T I C U L O TREINTA : = Se declaran incorporadas en este Reglamento la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y sus decretos reglamentarios números mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y ciento cuarenta y cuatro (144) de mil novecientos sesenta y ocho (1.968) . Copia auténtica del Reglamento de la Resolución aprobatoria por la Alcaldía Mayor de Bogotá , se insertará en las escrituras de traspaso de áreas y de propiedad privada . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y UNO . - PAGO DE SERVICIOS . -- Las cuentas de cada unidad por suministro de agua , luz , teléfono , serán pagados por sus propietarios . Para el pago de los gastos de consumo de los servicios en las áreas de propiedad común , serán de acuerdo a la reglamentación especial que ordene la Asamblea de copropietarios . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y DOS . : REFORMAS DEL REGLAMENTO Las reformas que después de aprobada este Reglamento se hicieren , deberán elevarse a escritura pública . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y TRES : - DOMICILIO CONVENCIONAL . - Se fija la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los propietarios u ocupantes de las unidades privadas , que provengan de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) o de este Reglamento .-------

Se encuentran estampados sellos de la Secretaría de Obras Públicas División de Control - que dicen textualmente : = " SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. DIVISION DE CONTROL. (fdo.) ilegible . Arquitecto Propiedad Horizontal .". -- --" SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIVISION DE CONTROL. 11 OCT. 1.982 . (fdo) ilegible . Jefe de Sec. Prop. Horizontal " . -------- " SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL D. E. DE BOGOTA . APROBADO - PROPIEDAD HORIZONTAL . Resolución # 10579 fecha 5 OCT

AF 09589128

-12-

1.992 . -- (Ley No. 182 de 1.948 y Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959) ". ------

PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se expi en -24- hojas útiles conforme al Artículo 79 del Decreto S de 1970, con destino a L A A C R E E D O R A : ---- -[redacted]-CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI-[redacted]- y es UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO de que trata el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970. DERECHOS: Dcto. 1772/79.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA
LUIS CARRERA
NOTARIO

27 OCT. 1983

L U I S C A R R E R A
NOTARIO SEPTIMO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA No. 66336

FORMULARIO DE CALIFICACION

HOJA No. | CODIGO CATASTRAL

UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO Bogotá | VEREDA | 01

DIRECCION DEL INMUEBLE: Cra 97 # 14 B - 44 Apto.

SE SOLICITA MATRICULA

CON BASE EN LAS SIGUIENTES

SEGUIR MATRICULA ☐ DE LA | A LA

CERRAR MATRICULAS

SE ACEPTA LA INSCRIPCION? SI X NO ☐

ANOTACION No. | RADICACION | DOCUMENTO QUE SE REGISTRA

DIA MES AÑO | NATURALEZA JURIDICA | DIA MES AÑO | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD

03 11 83 | 101334 | Escr. 5039 | 11 10 83 | Not. 7a | Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | ESPECIFICACION | VALOR DEL ACTO PESOS

04 101 X	Compraventa	2'980.000
0521C X	Hipoteca	2'345.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — DE, A, — IDENTIFICACION

Si X vale a persona que figura como propietario

	NOMBRES		CLASE	NUMERO
04 DE	Constructora Las Palmas Ltda			60.071069
A	Bravo Maya José Alvaro	X		17.262.491
	Giraldo de Bravo Olga Lucía	X		35.457.85
05 DE	Bravo Maya José Alvaro	X		
	Giraldo de Bravo Olga Lucía	X		
A	Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI"			90.913.341

EL DOCUMENTO ARRIBA VARIOS PREDIOS UBICADOS EN LA MATRICULA NUMERO

FUNCIONARIO CALIFICADOR | FIRMA | FECHA DIA MES AÑO | MECANOGRAFO

03 EL 83 | | 03 11 83 | Luz Nohra Urrego

EL REGISTRADOR

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

AB 32600592

1a

ta hoja corresponde a la escritura pública número mil quinientos catorce (1514) del trece (13) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.

HERNANDO MEJIA DUQUE

CC# 15.425.544 de Ricaurte

LM# 15.425.544 04 108.

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO

ALFONSO LOPEZ ROA.

ldl.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

42

NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1a) copia de la escritura No. 1519 de fecha 13 Abril de 1.993 otorgada en la Notaria 35 de Santafé de Bogotá, D.C.

Es fiel y PRIMERA (1a)COPIA tomada de su original que expido hoy en 31 hojas útiles conforme a lo articulos 79 del Decreto 960 de 1.970 y 1o. del Decreto 1557 de 1.989 con destino al acreedor corporación Nacional de ahorro y vivienda CONAVI y es única copia que presta MERITO EJECUTIVO de la que trata el Articulo 42 del Decreto 2163 de 1.970.Dada en Santafé de Bogotá,D.C. a los 23 dias del mes de Abril de 1.993.

Adriana Silva

República de Colombia Notaria Treinta y Cinco Bogotá, D. E. Encargada Adriana Silva Ordóñez

1

43

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA Norte

DEVOLUCION DE DOCUMENTOS

Señor Usuario : Bogotá D.E.,

La inscripción por Ud. solicitada, con radicación Nro. 24827 , referente al acto : VENTA - HIPOTECA

sobre el bien 050-686336
no procede por las razones legales que a continuación se señalan :

___ Los actos relativos a bienes muebles no son materia de registro de I.P.P. (Art. 2o. D.L. 1250/70).
___ La cesión o subrogación de créditos no está sujeta a registro (Art.2o. Ibidem).
___ El bien no está ubicado dentro de la circunscripción de ésta oficina. (Art. 3o. Ibidem).
___ No aportó copia del documento con destino a esta oficina (Art. 18 Ibidem).
___ No citó el número de matrícula inmobiliaria que identifica registralmente el bien (Art. 52 Ibidem).
___ No presentó el comprobante de pago del Impuesto de Registro y Anotación o Boleta de Beneficencia (Art. 95 Ibidem).
___ A la fecha de radicación transcurrieron más de 90 días hábiles desde su otorgamiento (art. 32 Ididem).
___ No presentó constancia de ejecutoria de la sentencia (art. 331 y S.S.C de P.C.)
___ Registralmente se desconoce el área del bien objeto de segregación.
___ El vendedor carece del derecho de que dispone.
___ Existe prohibición judicial.
X Existe inscrito un Embargo (Art. 43 Ley 57 de 1987.)
___ Se encuentra afectado al régimen de Patrimonio de Familia (Art. 23 Ley 70 de 1931).
___ Está registrado un gravámen de Valorización (Art. 13 D. 1604 de 1966)
___ Debe pagar recargo del impuesto de Registro y Anotación o Beneficencia- (Ley 56 de 1904).
___ La copia con destino a ésta oficina carece de autenticación (Art. 18 D L 1250/70).
___ Falta protocolizar el Reglamento de Propiedad Horizontal (Art. 19 Ley- 182 de 1948 y Art. 40 D. 2148/83).
___ Las medidas dadas al inmueble no se expresan en el sistema métrico decimal (decreto 960/70 Art. 21).(decreto 1731/67).
___ Es un acto de protocolización
___ Por ser posesión material sin antecedente registral (es hecho no derecho).
___ Se reitera observación anterior
___ La presente cancelación ya fue registrada.

OBSERVACIONES : EXISTE INSCRITO EMBARGO HIPOTECARIO DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO Y ~~XXXXXXXX~~ GIRALDO DE BRAVO OLGA LUCIA, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO No. 1026 DEL 19-06-92 POR EL JUZGADO 14 CIVIL DEL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA.-----

Contra la anterior decisión proceden los recursos de reposición ante la registradora Principal de la I.P.P. de Bogotá Zona Norte y el de apelación ante el Superintendente de Notariado y Registro dentro de los cinco (5) días siguientes a esta notificación (Art. 47 del C.C.A.)

JORGE ALIRIO ROJAS
REGISTRADOR PRINCIPAL

ABOGADO CALIFICADOR.

CESION DE HIPOTECA

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **43.583,186**. ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE **BANCOLOMBIA S.A.,** CEDO A **REINTEGRA SAS** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965**- A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA **1514** DEL **13 DE ABRIL DE 1993** DE LA NOTARIA **TREINTA Y CINCO** DE **BOGOTA**, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° **050-686336.**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESION DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43.583.186
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
BANCOLOMBIA S.A.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585
APODERADO GENERAL
REINTEGRA SAS

ELABORO GLORIA MUÑOZ
SITACIONES JURIDICAS
REGIONAL BOGOTA

Martha Lucía Acevedo
Cedula 43 582.186

27 JUL 2016

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declara que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá 27 JUL 2016

IBAGUÉ

FIRMA

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ARROYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señor
Juez Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá
Origen: Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de descongestión de Bogotá
Antes Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA
Demandados: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Radicado: 2007 – 0572
11001400302020070057200

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74'370.481 de Duitama, Abogado Titulado y en ejercicio de la Profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 158.855 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad REINTEGRA S.A.S., entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado por el Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.396.585 de Ibague, quien actua en nombre y representación de la Sociedad Reintegra S.A.S., conforme al poder GENERAL conferido mediante escritura pública numero 1988 de fecha 12 de agosto de 2014, otorgado en la Notaria Diecisiete de Bogotá por el Dr. Jhon Jairo Arrieta Ramirez, identificado con la cedula 19.329.650, en su calidad de representante legal de REINTEGRA S.A.S., sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida el 03 de mayo de 2010, con matricula mercantil numero 01988725, inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, NIT. 900.355.883 - 8 tal como consta en el certificado de existencia y representación que se anexa con esta demanda, por medio del presente escrito Formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA POR SUMAS DE DINERO CON GARANTÍA REAL – GARANTIA HIPOTECARIA** en contra de los señores **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá identificados con las cedulas de ciudadanía numero 51781679 y 328985 respectivamente; **con base en la Escritura Pública de hipoteca No. 1514 otorgada en la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá de fecha 13 de Abril del 1993 y el pagare numero 23624**, en calidad de actuales propietarios que registra el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **50N-686336** objeto de Garantía Hipotecaria, para que se sirva señor Juez decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública **No. 1514 otorgada en la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá de fecha 13 de Abril del 1993**, para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación contenida en el título base de ejecución (pagare 23623). Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S., y a cargo de los demandados por las siguientes cantidades:

1.1. Por la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1993.

1.1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($84.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1993.

1.2.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1993.

1.3.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1993.

1.4.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1993.

1.5.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1994.

1.6.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.7. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1994.

1.7.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.8. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1994.

1.8.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1994.

1.9.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1994.

1.10.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.19. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de febrero de 1995.

1.19.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.20. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de marzo de 1995.

1.20.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.21. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de abril de 1995.

1.21.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.22. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de mayo de 1995.

1.22.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.23. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de junio de 1995.

1.23.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.24. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de julio de 1995.

1.24.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.25. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de agosto de 1995.

1.25.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.26. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 25 de septiembre de 1995.

1.26.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.27. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de octubre de 1995.

1.27.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.28. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1995.

1.28.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.29. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1995.

1.29.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.30. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1996.

1.30.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.31. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1996.

1.31.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.32. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1996.

1.32.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.33. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1996.

1.33.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril marzo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.34. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1996.

1.34.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.35. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1996.

1.35.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.36. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1996.

1.36.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.37. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1996.

1.37.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.38. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1996.

1.38.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.39. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1996.

1.39.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.40. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1996.

1.40.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.41. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1996.

1.41.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.42. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1997.

1.42.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.43. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1997.

1.43.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.44. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1997.

1.44.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.45. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1997.

1.45.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.46. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1997.

1.46.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.47. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1997.

1.47.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.48. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1997.

1.48.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.49. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1997.

1.49.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.50. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1997.

1.50.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.51. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1997.

1.51.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.52. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de noviembre de 1997.

1.52.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.53. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1997.

1.53.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.54. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1998.

1.54.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.55. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1998.

1.55.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.56. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1998.

1.56.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.57. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1998.

1.57.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

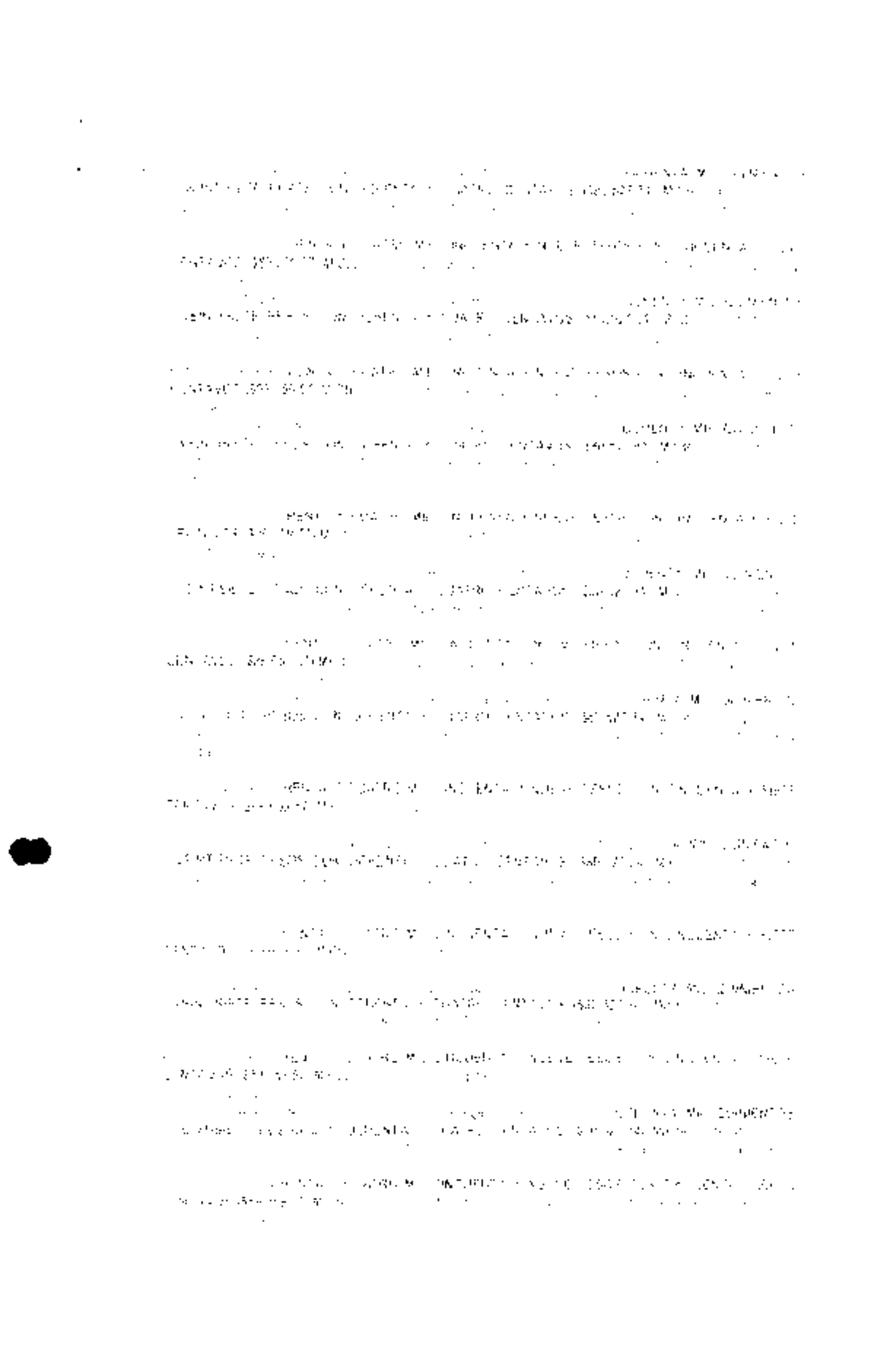
1.58. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1998.

1.58.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.59. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1998.

1.59.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.60. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1998.



1.68.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.69. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1999.

1.69.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.70. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1999.

1.70.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.71. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1999.

1.71.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretención anterior, desde el día 27 de junio de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.72. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1999.

1.72.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.73. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1999.

1.73.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.74. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1999.

1.74.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.75. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1999.

1.75.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.76. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1999.

1.76.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.77. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de diciembre de 1999.

1.77.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.78. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2000.

1.78.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.79. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2000.

1.79.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.80. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de marzo de 2000.

1.80.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.81. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2000.

1.81.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.82. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de mayo de 2000.

1.82.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

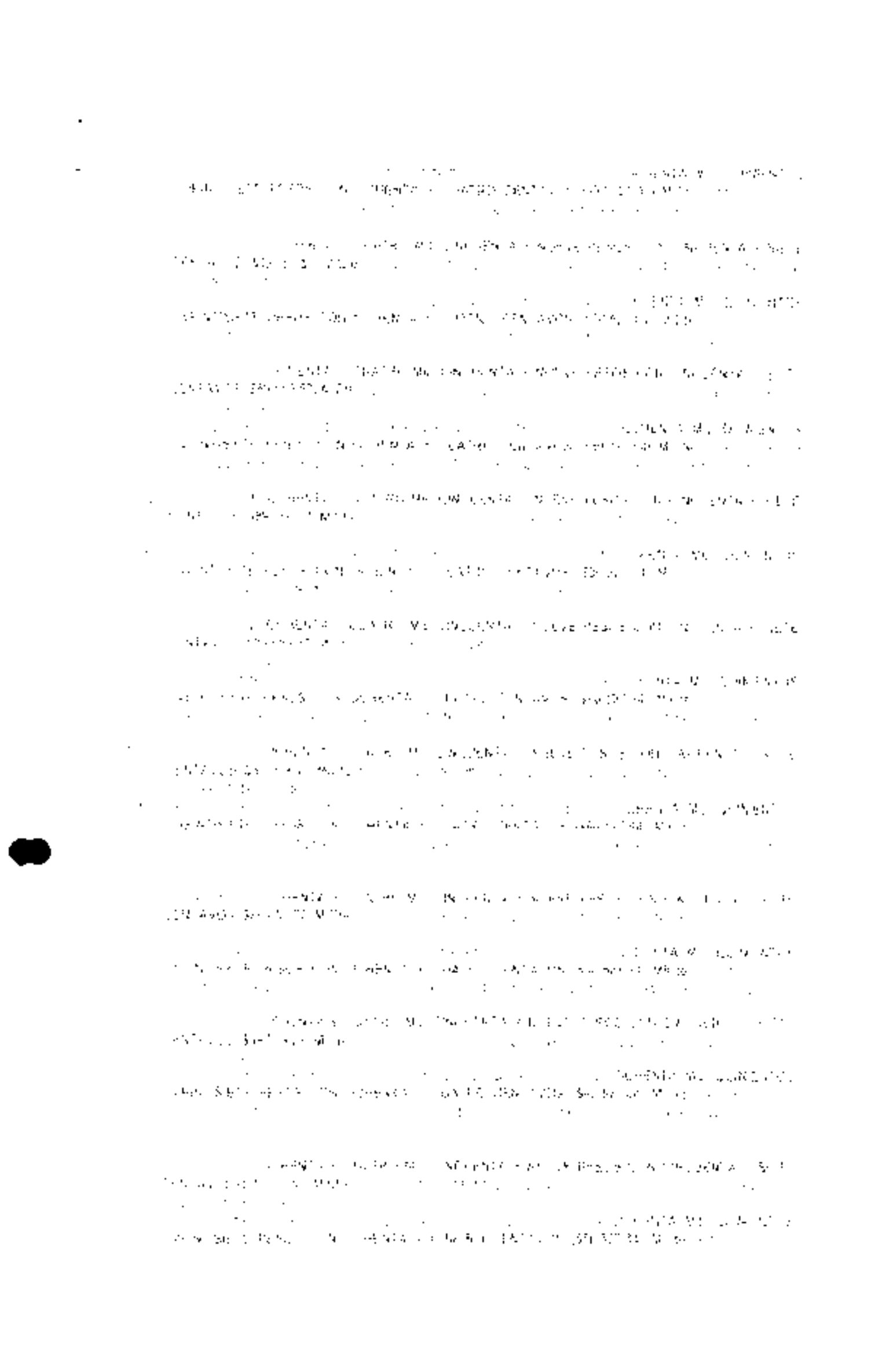
1.83. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2000.

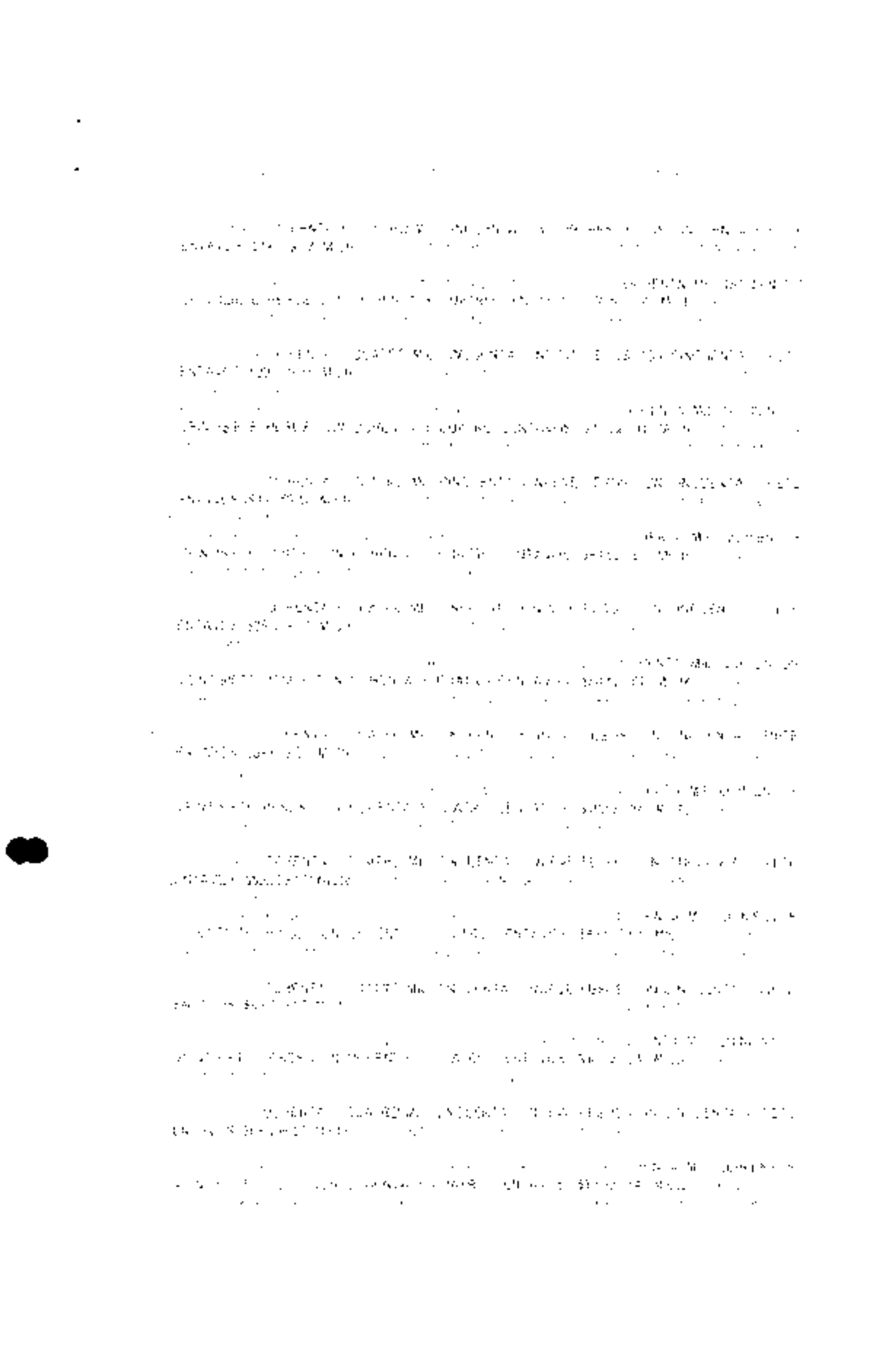
1.83.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.84. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de julio de 2000.

1.84.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.85. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2000.





1.110. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2002.

1.110.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el dia 27 de septiembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.111. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2002.

1.111.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el dia 27 de octubre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.112. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2002.

1.112.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el dia 27 de noviembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.113. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2002.

1.113.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el dia 27 de diciembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.114. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2003.

1.114.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el dia 27 de enero de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.115. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2003.

1.115.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el dia 27 de febrero de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.116. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2003.

1.116.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el dia 27 de marzo de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.117. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de abril de 2003.

1.117.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el dia 27 de abril de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.118. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2003.

1.118.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.119. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2003.

1.119.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.120. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2003.

1.120.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.121. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2003.

1.121.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.122. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2003.

1.122.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.123. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2003.

1.123.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.124. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2003.

1.124.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.125. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2003.

1.125.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.126. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2004.

1.126.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.127. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2004.

1.127.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.128. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2004.

1.128.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.129. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2004.

1.129.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.130. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2004.

1.130.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.131. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2004.

1.131.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.132. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2004.

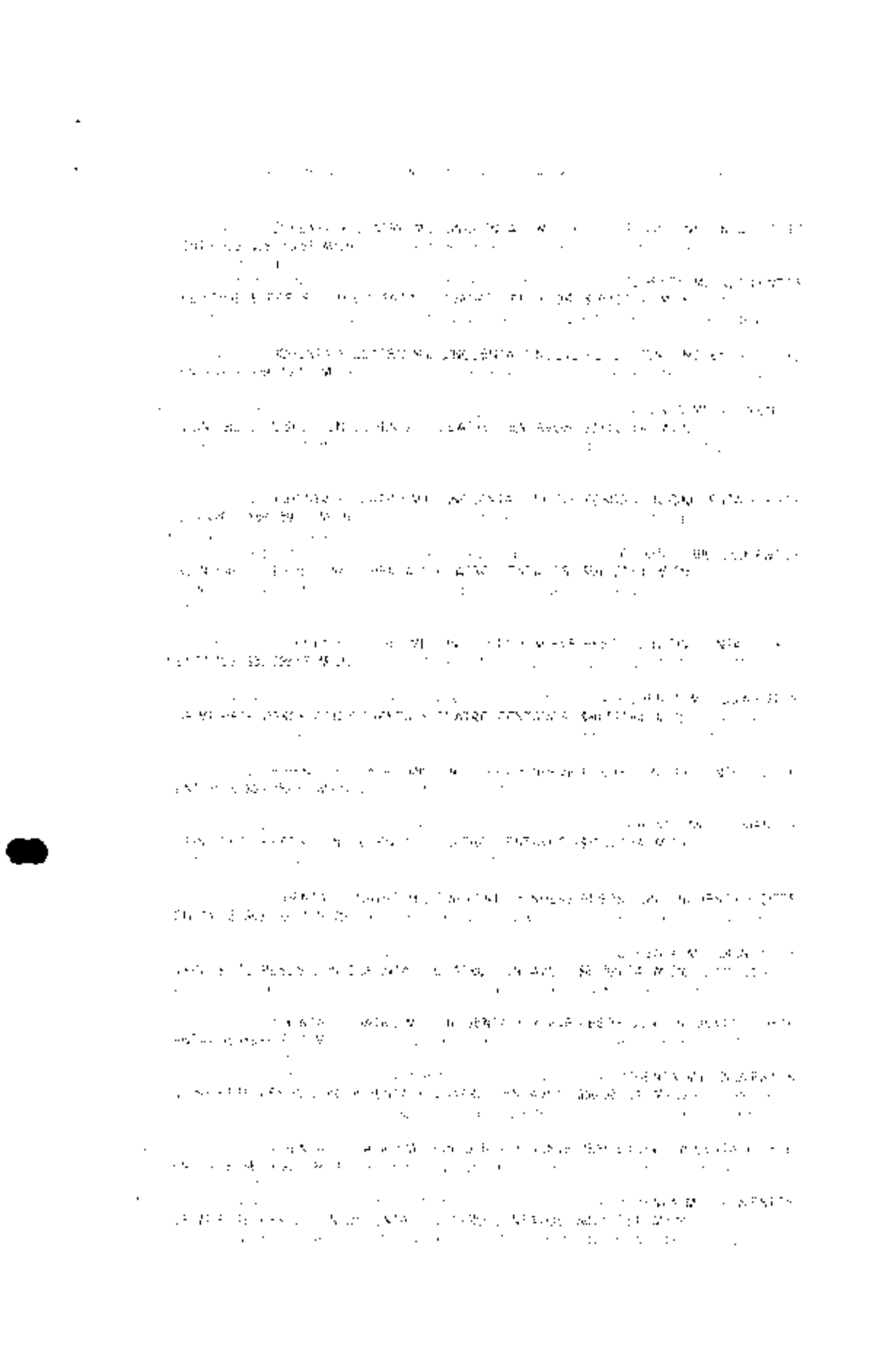
1.132.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.133. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2004.

1.133.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.134. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2004.

1.134.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la



1.151. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2006.

1.151.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.152. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2006.

1.152.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.153. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2006.

1.153.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.154. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2006.

1.154.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.155. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2006.

1.155.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.156. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2006.

1.156.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.157. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2006.

1.157.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.158. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2006.

1.158.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.159. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2006.

1.159.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.160. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2006.

1.160.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.161. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2006.

1.161.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.162. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2007.

1.162.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.163. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2007.

1.163.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.164. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2007.

1.164.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.165. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2007.

1.165.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.166. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2007.

1.166.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.167. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2007.

1.167.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.168. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2007.

1.168.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.169. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2007.

1.169.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.170. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2007.

1.170.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.171. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2007.

1.171.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.172. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2007.

1.172.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.173. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2007.

1.173.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.174. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2008.

1.174.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.175. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2008.

1.175.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.176. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2008.

1.176.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.177. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2008.

1.177.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.178. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2008.

1.178.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.179. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2008.

1.179.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.180. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2008.

1.180.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Que se condene a los demandados al pago de Costas Procesales y Agencias en Derecho a que haya lugar.

HECHOS

PRIMERO: Los señores **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** y **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** suscribieron a favor de la entidad **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI** que con posterioridad fuese absorbida por BANCOLOMBIA S.A. El Pagaré No. 23624, por el valor capital de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($6'790.000,oo). Expresados en UPAC que para la fecha correspondían a la 1371,7368 UPAC el cual declararon haber recibido de la entidad, esta suma de dinero a título de mutuo comercial con intereses, comprometiéndose a pagar el monto adeudado en un plazo de 180 meses en cuotas mensuales.

SEGUNDO: Así mismo se estableció como plazo para el pago de la obligación un término de 180 meses (15 Años). El sistema de amortización pactado fue el de Cuota fija. Se pactó el pago de intereses remuneratorios del 11,64% Efectivo Anual liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en pesos, en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, el deudor se comprometió a pagar a favor del ACREEDOR una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora.

TERCERO: Denominación en pesos, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y la re liquidación y la aplicación del alivio las obligaciones aplicado a el crédito solicitado por demandante las se expresaran en pesos.

CUARTO: La obligación determinada en los numerales PRIMERO y SEGUNDO fue suscrita por los demandados el día 26 de Julio de 1993 en la ciudad de Bogotá, pagaderos en 180 cuotas mensuales sucesivas, quienes no cancelaron ninguna de las cuotas pactadas, incurriendo en mora a partir del 26 de Julio de 1993, tal como se demuestra con la relación de cuotas anexa a la presente demanda.

QUINTO: Para Garantizar el pago de la obligación, los deudores MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ suscribieron escritura pública de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá, en la cual se constituyo hipoteca abierta y sin límite de cuantía, a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 97 No. 146D – 44 (Dirección Catastral) de la Ciudad de Bogotá identificado con el numero de matrícula inmobiliaria 50N – 686336 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

SEXTO: En cumplimiento de la ley 546 de 1999 y en concordancia con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-955/00, LA ENTIDADA Bancaria efectuó la reliquidación del crédito, otorgando un alivio por valor de $2'056.848 pesos, aplicándolo como consta en la certificación de la reliquidación que se acompaña como prueba a la presente demanda.

SEPTIMO: De conformidad con el certificado de libertad y tradición, el gravamen se encuentra vigente y los demandados son los actuales propietarios del inmueble.

OCTAVO: El pagaré 23624 fue endosado en propiedad y sin responsabilidad por la BANCOLOMBIA S.A, entidad que absorbió la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI a favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S, quien igualmente cedió la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá. Siendo esta última (REINTEGRA S.A.S.) el actual acreedor y legítimo tenedor del título base de la ejecución y encontrándose plenamente facultada para ejercer la acción ejecutiva hipotecaria en contra de los demandados, tal como consta en el documento anexo al pagaré base de la ejecución.

NOVENO: Los demandados no han pagado al acreedor las obligaciones contenidas en el pagaré base de la ejecución y hasta la fecha ha sido imposible el pago a pesar de los múltiples requerimientos hechos a los deudores.

DECIMO: Con fundamento en el artículo 463 del Código General del Proceso y por reunir los requisitos exigidos por el ordenamiento procesal colombiano mi mandante encargo instrucciones al suscrito a fin de adelantar la presente demanda acumulada en contra de los demandados.

DECIMO PRIMERO: Con fundamento en los anteriores hechos, La Sociedad Reintegra S.AS. me confirió poder para iniciar la presente acción.

DÉCIMO CUARTO: Las obligaciones que se demandan son claras, expresas y actualmente exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 424, 430, 431, 442, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 467, 463, 468 y siguientes del Código de General del Proceso, y los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley 1395 de 2010, artículo 18, 25, 26, 467, 468, 422 y siguientes del C.G.P. artículo 80 Decreto 960 de 1970, Ley 546 de 1999.

TRÀMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real - título hipotecario, previsto en la **Sección Segunda, Título Único, Capítulo I al VI del Código General del Proceso**; se trata de un proceso ejecutivo por sumas de dinero con título hipotecario de menor cuantía.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de los demandados que es la ciudad de Bogotá, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble que es el Municipio de Puerto Salgar.

CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de las pretensiones es superior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 150 Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, siendo ésta de Menor cuantía, la cual estimo en la suma de $30.241.951 pesos M/Cte.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Pagare No. 23624.
2. Endoso del Pagare 23624.
3. Copia que presta mento ejecutivo de la escritura pública de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaría Treinta y Cinco del Circulo de Bogota.
4. Cesión de Hipoteca a favor de Reintegra S.A.S.
5. 50N – 688336 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte en donde aparece inscrita la propiedad del demandado y la vigencia del gravamen hipotecario.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad REINTEGRA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Dos Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
5. Mensaje de datos en medio magnético en CD en número de 3, uno para el juzgado, dos para los traslados de los demandados y otro para el archivo del juzgado que contiene la demanda y sus anexos tal como lo exige el código general del proceso.

MEDIDA CAUTELAR

Sírvase Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi mandante Reintegra S.A.S. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N – 688336 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte ubicado en la 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogotá cuyos linderos y especificaciones se encuentran especificados en la escritura pública de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá, teniendo en cuenta lo anterior con el debido respeto solicito al despacho librar los correspondientes oficios dirigidos al registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá Zona Norte.

NOTIFICACIONES

Demandante:

Recibe notificaciones personales en la Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2 de Bogotá.
Correo electrónico: financiera@cowinpc.com

Demandados:

a. **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** recibe notificaciones en la **Carrera** 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este escrito que el suscrito desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada.
b. **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** recibe notificaciones en la **Carrera** 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este escrito que el suscrito desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada.

El suscrito Apoderado Judicial de la entidad demandante: Recibo notificaciones personales en la secretaria del juzgado o en la Calle 46 No. 19 – 45 Apto 401 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico miguelandres-garcia@hotmail.com y/o miguelandresgarcia1@hotmail.com Teléfono Celular: 3173705466

Atentamente,

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C.C. No. 74'370.481 de Duitama
T.P. No. 158.855 del C. S. J.

TRASLADO 2
Cesar Aponte

Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
Y VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR: 2007-0572** DEMANDANTE: **BBVA S.A** DEMANDADO: **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 93.396.585 de Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **REINTEGRA S.A.S,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1988 de fecha 12 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S**, sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida con fecha tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), con matrícula mercantil número 01988725, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.370.481 de Duitama, portador de la tarjeta profesional No. 158.855 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo Hipotecario contra la señora **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** identificada con cedula de ciudadanía **51.781.670,** mayor de edad, domiciliada en Bogota Cundinamarca, tendiente a obtener el pago del pagare numero 23623 y 23624 el cual contiene la obligacion numero 20990023623 y 20990023624, suscrito por la demandada, el titulo valor contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, garantizadas con gravamen Hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble situado en Bogotá Cundinamarca Apartamento marcado con el numero (143 – 44) de la carrera (97) del Conjunto Bifamiliar Numero (2) La Campiña Manzana (13) como consta en la Escritura Publica Numero (1514) otorgada en la Notaria (35) de Bogota, de fecha (13) de Abril de (1993), debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota, Numero 050-686336

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Art. 77 del C.G. del P. y en particular la de, transigir, conciliar, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas con la gestión contenida en el poder que se otorga proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes embargados y secuestrados, retirar títulos judiciales según instrucciones impartidas por la entidad, retirar el desglose de las garantías.

Sírvase Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de éste encargo.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué – Tolima
APODERADO ESPECIAL REINTEGRA S.A.S,

Acepto:

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C.C. 74.370.481 de Duitama.
T.P. 158.855 del CSJ

ELABORO MARTIN CASAS.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

identificado con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella fue estampada a voluntad del declarante.

IBAGUE

21 JUL 2016

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1	2010/05/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/24	01897951

Validez de Consulta del Pilar Pulnos Trujillo

23 2015/01/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/04/28 01934235
25 2015/04/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/05/20 01940584
26 2015/08/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/09/18 02020507
30 2016/08/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/09/07 02138278

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $15,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,503,347,925.00
NO. DE ACCIONES	: 10,503,347,925.00

VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,503,347,925.00
NO. DE ACCIONES : 10,503,347,925.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE	
PUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 000000052118491

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA

SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO;(C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS;(D)CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS;(E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;(F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE;(G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO;(H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD;(I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÉN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1988 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028800, 00028801, 00028803, 00028804, 00028806, 00028807, 00028809, 00028811, 00028812, 00028815 Y 00028816 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25.126.777 DE SAMANÁ, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.513.348 DE BOGOTÁ, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 DE BOGOTÁ, FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 DE

BARRANQUILLA, LUZ MERY CATAÑO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN D CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSAS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA HIGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE

DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DAMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRAMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PAR RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RRCONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERA A LOS SEÑORES: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGUÉ, MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.230.894 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTÉ LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE

VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTE OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA PAR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5 SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES

DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓÓ O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBRR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO

CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES HERNANDO IREGUI VILLALOBOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 DE GIRÓN Y SANDRA ROCIO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÈRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO; 4.SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES E LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER

TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECTAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DA LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATIENDA DIRECTAMENTE U OTORGUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBAN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUYA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032618, 00032619, 00032620, DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 94.512.852 DE CALI, YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA .37.727.390 DE BUCARAMANGA, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUÉ LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBÁR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO.

3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GÁRANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN- EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECAQUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍÁ ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMÁR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPANIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPANIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRÁNSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRLO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y UDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETÍCIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAI, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS,

RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODÉRÉS Y CONSTITÚIR. O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA REPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DÉ PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y RÉPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES,. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, PÓLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NAIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PAR HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDTO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVO ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACION RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN

SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 244 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033755 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 63.537.078 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES ADMINISTRATIVOS POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, ASI COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CREDITOS QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESION DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TITULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE HAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES

QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR. LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE L COMPAÑIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CÁNCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CREDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICION O MODIFICACION RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACION DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LO PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE. LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍÁ PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA N TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL, ASISTIR ALA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE

CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÊSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR, Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO, DE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA C.C. 000001026273439
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL
NUÑEZ SANCHEZ MONICA CRISTINA C.C. 000001024498402
QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

RAD. 22754

Nº 140767

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

PAGARE No: 23624

GIRADOR(ES): MARTA CECILIA ORTEGA MARIN

CANTIDAD UPAC: 1371.7368 VALOR $: 6,768,000.00

EXPEDICION: 26/07/1995 VENCIMIENTO: 26/07/2003

NOSOTROS : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
JOSE DELFIN LOZADA ESCOBAR LUZ STELLA HERNANDEZ
todos mayores, vecinos de Santafe de Bogota, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres y representacion
CONTINUA EN EL RENGLON 50

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", que en este acto se llamará "LA CORPORACION", o a su orden en sus oficinas de Santafe de Bogota la cantidad de UN MIL TRESCIENDAS SETENTA Y UNA CON SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO diezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC,(1371.7368 UPAC) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L ($ 6,768,000.00).que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. SEGUNDO: SEGUROS: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de Hipoteca. PARAGRAFO: En el caso de que LA CORPORACION haga uso de la facultad consignada en la Escritura de

CUOTAS UPAC 11341

Hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por la CORPORACION, nos será cargado y así lo pagare(mos) con el valor de la prima expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (Upac), convertida al valor que tenga la Upac al momento de hacerse efectivo dicho pago, más los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Así,si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas pr *, en la forma expresada en este parágrafo. TERCERO: OBLIGACIONES EN UPAC: Que por estar sujeto el presente préstamo al Sistema de Valor Constante, todas y cada una de las obligaciones en moneda Legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de-la UPAC. CUARTO: ACEPTACION NORMAS UPAC: Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con las normas que regulan actualmente al Sistema de Valor Constante, y demás disposiciones complementarias y concordantes con el mismo. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la Corrección Monetaria debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de LA CORPORACION, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o de los de la Corrección Monetaria, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la Upac. QUINTO : ACEPTACION REAJUSTES : Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION, obligándome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO : Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor; b) por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por Corrección Monetaria; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de LA CORPORACION no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del pr'stamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por LA CORPORACION, en caso de que LA CORPORACION no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me (nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de LA CORPORACION, sin necesidad de requerimiento alguno. SEPTIMO : COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos; impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por el incumplimiento de las obligaciónes aquí pactadas. OCTAVO : INTERESES DE MORA: De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa equivalente al doble de la sumatoria de la corrección monetaria y el interés pactado en el numeral Décimo Segundo (artículo 64, ley 45/90); y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando LA CORPORACION haga efectiva la cláusula aceleratoria, después de 90 días de mora, pagaremos la tasa de interés de mora arriba pactada, sobre el saldo insoluto de la obligación. NOVENO: APLICACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS : En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros si fuere

PASA A LA HOJA **Nº 143767**

Conavi
Corporacion Nacional de Ahorro y Vivienda

Nº 143767

5

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

VIENE DE LA HOJA Nº 140767

el caso,de conformidad con el parágrafo del numeral Segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán: Primero a los seguros, luego a los intereses de mora, luego a intereses pactados, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay exceso a capital. DECIMO : PLAZO : Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de QUINCE———— años, contados desde el día 25 de Julio de 1993 ———————— en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogido. DECIMO PRIMERO : CONVERSION A UPAC : Para efecto de la contabilización de los pagos, acepto(amos)que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda sean convertidos a Upac por LA CORPORACION, conforme al valor que tenga la Upac en la fecha del respectivo pago. PARAGRAFO: El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay excedente se aplicará como abono al capital. DECIMO SEGUNDO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a LA CORPORACION intereses efectivos del DOCE PUNTO CINCO———— por ciento (12.5 %) anual, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO: Que el valor de la suma mutuada, la pagare(mos) totalmente en el plazo de CIENTO OCHENTA ———— (180) meses, QUINCE ———— (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: la primera el día VEINTISEIS———— del mes de Agosto———— de 1.993 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de ————————————
VEINTICUATRO CON NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE ————————————
diezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac, (23.9587 UPAC) del segundo mes inclusive, y en adelante, a cada cuota Upac se le aplicará un factor de decrecimiento, respecto de la cuota inmediatamente anterior de acuerdo al plan No. 2 inicialmente escogido. Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el Sistema Upac, así sea por la Corrección Monetaria o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por la Corporación de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. PARAGRAFO I: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el (los) girador(es), aceptado y elaborado por LA CORPORACION, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. PARAGRAFO II: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el (los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC se abonará al capital.PARAGRAFO III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por la Corporación en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. El detalle de estos registros podrá ser solicitado por el(los) deudor(es) en cualquier tiempo. (Circular S.B. No.015/90). DECIMO CUARTO : AUTORIZACION/ELABORACION PAGARE : Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para llenar los espacios en blanco d e este pagaré en UPACS, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de Upacs a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la Upac del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro)cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. LA CORPORACION contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el (los) vendedor(es) y los codeudores, hayan cumplido todos los requisitos exigidos por LA CORPORACION. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi (nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código del Comercio) (Circular DB 010 de 1985 S.B.). Para constancia se firma en ————————

Santafe de Bogota, el día 25 de Julio de 1993————————

CONTINUAN FIRMAS: EXENTO DE TIMBRE, ARTICULO 35 DE LA LEY 6/92 Y ARTICULOS 27 Y 29 DEL DECRETO 2076 DE DICIEMBRE 23/92.

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

6

Consul

Firma
Nombre María Cecilia Cano M.
C. de C. 41.781.670 BTA
Dirección Cra 97 No 143-AA
Teléfono 6827004 - 2359362

Consul

Firma
Nombre
C. de C. 326965 Huila
Dirección Cra 97 N. 143-46
Teléfono 6827004

Consul

Firma
Nombre José Alfredo Zapata E.
C. de C. 78A 258 Bogotá
Dirección

Lilia Ofelia Hernández
21.166.056 Zipaquirá
Cll 3 N. 13 A 01
2 71327

ENDOSO

BANCOLOMBIA S.A. ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE Nº **23624** CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nº **20990023624** A **REINTEGRA SAS,** A CARGO DE **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965.**

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43.583.186
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
BANCOLOMBIA S.A.

ELABORO GLORIA MUÑOZ
SOLICITANTE MARTIN CASAS
REGIONAL BOGOTA

NOTARÍA 22

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(ron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, el Sr.(a) Martha Lucía Lotero Posada

Identificado con C.C. N°(s) 43.583.186

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto; que la(s) firmas que en él aparece(n) es(son) suya(s) / Para constancia se firma:

Huella:

27 JUL 2018

27 JUL 2018

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION: 1 TIPO — 51781670 NUMERO — ORTEGA MARIN MARIA CECILIA NOMBRE — ENTIDAD: 3 TIPO — 9 CODIGO — INSTITUTO NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA sigla CONAVI NOMBRE

No. ORDEN	PESOS								UVR							
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	BRUTO	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACION	SALDO	PAGO PERIODO	DIAS
1	26-07-1993	0.121	0	0	0	0	7305840	1	0.25	0	0	106670.3621	0	345
2	13-08-1993	0.121	0	0	0	0	7160473.19	1	0.25	1142.1488	0	107734.4109	0	349
3	28-08-1993	0.121	0	120672	1061.1	0	7113232.82	3430.4252	0.25	551.1983	2004.236	108120.1743	0	365
4	15-09-1993	0.121	0	0	0	0	7233371.24	0	0.25	1201.3513	0	109380.5255	0	348
5	27-09-1993	0.121	0	138870	1061.1	0	7179721.32	3421.09	0.25	751.8228	2004.736	109719.763	0	348
6	09-10-1993	0.121	0	0	0	0	7245987.38	0	0.25	751.5946	0	110471.3576	0	348
7	27-10-1993	0.123	0	158160	1341.1	0	7226553.09	3417.3004	0.125	1132.8537	2203.123	110195.2339	0	348
8	12-11-1993	0.123	0	0	0	0	7319488.54	0	0.125	884.555	0	110180.5719	0	348
9	07-12-1993	0.125	0	124611.55	0	0	7334383.2	943.84	0.125	1384.7508	1618.799	110340.3337	0	348
10	15-12-1993	0.125	0	0	0	0	7373519.17	0	0.125	577.5295	0	110716.1155	0	365
11	14-12-1993	0.125	0	611252.9	4186.1	0	6499400.15	1498.1732	0.125	81.8748	14919.8574	107795.2281	0	345
12	31-10-1993	0.125	0	0	0	0	6600071.76	0	0.125	972.5199	0	107767.7318	0	365
13	18-01-1994	0.125	0	0	0	0	7303270.94	0	0.125	1001.5547	0	108802.3403	0	365
14	09-02-1994	0.125	0	0	0	0	7110205.14	0	0.125	1215.7559	0	110018.1323	0	365
15	11-03-1994	0.125	0	0	0	0	7234827.39	0	0.125	2167.9478	0	112186.0801	0	365
16	14-04-1994	0.125	0	0	0	0	7301576.47	0	0.125	1661.1623	0	113847.2424	0	365
17	12-05-1994	0.125	0	0	0	0	7372532.2	0	0.125	1685.1509	0	115532.4233	0	365
18	26-05-1994	0.125	0	229886	2032.1	1734.44	7488136.11	1385.2484	0.125	638.9459	5549.3001	111958.1331	0	365
19	16-06-1994	0.125	0	0	0	0	7579836.22	0	0.125	875.1699	0	112833.3027	0	365
20	08-07-1994	0.125	0	0	0	0	7748761.01	0	0.125	1941.282	0	114774.5848	0	365
21	09-08-1994	0.125	0	0	0	0	7947606.36	0	0.125	1984.2079	0	116758.7928	0	365
22	05-09-1994	0.125	0	0	0	0	8142164.14	0	0.125	1769.4892	0	118528.2821	0	365
23	19-10-1994	0.125	0	347041	4031.2	14888.22	8070358.6	5240.8931	0.125	1002.2831	4117.66	118842.9523	0	365
24	15-10-1994	0.125	0	0	0	0	8153682.87	0	0.125	253.6036	0	119096.5558	0	365
25	25-10-1994	0.125	0	217000	0	1022.52	7969589.92	3000.7999	0.125	589.6104	6212.0903	117464.1151	0	365
26	11-11-1994	0.125	0	0	0	0	7980458.92	0	0.125	987.1408	0	118451.2559	0	365
27	13-12-1994	0.125	0	0	0	0	8220203.17	0	0.125	1938.0376	0	120389.3076	0	365
28	19-12-1994	0.125	0	161637	0	0	8070191.73	4021.3002	0.125	348.104	2755.1241	117482.2231	0	365
29	20-12-1994	0.125	0	0	279.2	470.18	8151909.92	-284.5366	0.125	30.6647	0	117613.2245	0	316
30	01-12-1994	0.125	0	0	0	0	8107265.66	0	0.125	624.8705	0	118238.0938	0	315
31	31-01-1995	0.125	0	0	0	0	8269969.75	0	0.125	664.8911	0	118902.9838	0	315
32	28-02-1995	0.125	0	0	0	0	8397029.12	0	0.125	1548.7215	0	120525.6252	0	315
33	09-03-1995	0.125	0	0	0	0	8747757.76	0	0.125	1039.5404	0	120208.9656	0	315
34	06-04-1995	0.125	0	849996	415.8	2057.49	8358934.07	1203.1724	0.125	1035.6229	10857.09	109311.0742	0	315
35	09-05-1995	0.125	0	0	0	0	8533863.07	0	0.125	1012.6006	0	110138.6908	0	315
36	12-05-1995	0.125	0	73481	676.1	3558.35	8481130.84	3031.9279	0.125	163.7413	2686.1921	108257.4042	0	315
37	07-06-1995	0.125	0	0	0	0	8733589	0	0.125	1417.823	0	109675.1731	0	315
38	07-07-1995	0.125	0	0	0	0	8956831.66	0	0.125	1650.5863	0	111325.5618	0	315
39	26-07-1995	0.125	0	942153	3762.12	11758.56	8669073.74	830.20	0.125	856.9371	8825.1823	103906.5166	0	315
40	26-07-1995	0.125	0	174108	1391.8	2	8451389.67	2470.7515	0.125	52.9981	2516.1425	100994.2074	0	315

NO. ORDEN	PESOS							UVR							
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO	FICTICIO	DIAS
41	1[illegible]-08-1998	0.125	0	0	0	0	8080469.25	0	0.125	821.8876	0	1609[illegible].3249	0	0	365
42	07-09-1998	0.125	0	0	0	0	8756012.26	0	0.125	1408.1143	0	162321.1036	0	0	365
43	10-10-1998	0.125	0	0	0	0	9343881.37	0	0.125	1717.774	0	164038.8130	0	0	365
44	09-10-1998	0.125	0	199559	5057	3044.94	9083937.73	3453.5068	0.125	1662.208	1791.2981	162867.5432	0	0	365
45	09-11-1998	0.125	0	0	0	0	9134475.59	0	0.125	471.1104	0	163140.7376	0	0	365
46	17-11-1998	0.125	0	-100000	-5227.1	-5944.94	9241503.52	-3441.4947	0.125	474.4883	0	166086.7408	0	0	365
47	07-12-1998	0.125	0	0	0	0	9334301.30	0	0.125	1035.1793	0	167121.9139	0	0	365
48	31-12-1998	0.125	0	0	0	0	9720495.87	0	0.125	1259.4812	0	168401.3949	0	0	365
49	19-01-1999	0.125	0	-600945	-6702.1	34833.35	9493241.66	-3275.5550	0.125	940.8040	4733.646	169007.3058	0	0	365
50	31-01-1999	0.125	0	0	0	0	9575530.07	0	0.125	1110.0222	0	169807.0681	0	0	365
51	31-03-1999	0.125	0	0	0	0	9965944.17	0	0.125	1117.3493	0	169555.2270	0	0	365
52	08-03-1999	0.125	0	0	0	0	9990104.7	0	0.125	740.2585	0	169614.4700	0	0	365
53	21-03-1999	0.125	0	419540	3031.1	23560.07	9771797.37	3066.5666	0.125	666.5114	1279.1841	101365.2926	0	0	365
54	31-03-1999	0.125	0	0	0	0	9551186.13	0	0.125	923.2253	0	101615.5177	0	0	365
55	19-04-1999	0.125	0	0	0	0	9552800.14	0	0.125	821.902	0	102437.4197	0	0	365
56	10-05-1999	0.125	0	0	0	0	10230550.17	0	0.125	1573.8217	0	104010.2415	0	0	365
57	07-06-1999	0.125	0	0	0	0	9561871.03	0	0.125	1484.5064	0	105467.7576	0	0	365
58	05-07-1999	0.125	0	0	0	0	9777083.11	0	0.125	1497.9937	0	106965.7513	0	0	365
59	26-08-1999	0.125	0	0	0	0	10870[illegible]6.92	0	0.125	1725.6039	0	108724.3941	0	0	365
60	09-09-1999	0.125	0	260155	6479.1	73625.54	11992591.8	1401.8117	0.125	166.6267	1512.66	109911.4.3	0	0	365
61	03-06-1999	0.125	0	1842[illegible]68	0	0	1[illegible]040[illegible]69	2[illegible]59.1686	0.125	3[illegible]68.2668	[illegible]678.9614	[illegible]7[illegible].51	0	0	365
62	23-10-1999	0.125	0	0	0	0	1[illegible]021[illegible].32	0	0.125	3165.5263	0	115469.0942	0	0	365
63	22-11-1999	0.125	0	1185167	2991.1	91901.83	12780085.3	1553.1954	0.125	919.9694	1844[illegible].217	1[illegible]6[illegible].8062	0	0	365
64	31-12-1999	0.125	0	0	0	0	1[illegible]141[illegible].23	0	0.125	1645.3438	0	118074.153	0	0	365
65	13-03-2007	0.125	0	1[illegible]0277	6782.1	72663.75	10182554.16	2329.8028	0.125	3666.5184	19829.3844	130345.7060	0	0	365
66	19-03-2007	0.125	0	1[illegible]91999	1995.1	0	8220502.82	8811.8648	0.125	220.9868	98099.723	40046.0836	0	0	365
67	03-05-2007	0.125	0	121850	1995.1	474.2	8353300.71	1556.4331	0.125	1049.5075	306.925	78759.1429	0	0	365
68	26-05-2007	0.125	0	131041	1995.1	0	8462098.36	1567.3783	0.125	340.1616	1009.284	79734.0841	0	0	365
69	03-07-2007	0.125	0	134302	1995.1	744.4	8483806.67	1604.1031	0.125	9[illegible].8796	408.513	78825.7441	0	0	365
70	03-09-2007	0.125	0	2[illegible]6086.82	3134.1	3271.52	8827010.19	3091.3788	0.125	1887.3639	1604.3183	78791.4288	0	0	365
71	02-10-2007	0.125	0	136620	1436.1	335.81	8606410.37	1548.1652	0.125	897.0308	649.1344	79845.2937	0	0	365
72	27-10-2007	0.125	0	136209	1436.1	0	8507046.39	1530.0816	0.125	814.3276	621.754	74919.5396	0	0	365
73	27-11-2007	0.125	0	137255	1436.1	59.77	8537047.06	1534.3137	0.125	750.2079	781.1161	74157.4278	0	0	365
74	31-12-2007	0.125	0	0	0	0	8710738.54	0	0.125	817.8825	0	74953.3102	0	0	365
75	19-01-2008	0.125	0	140750	1436.1	1193.22	8885135.06	1540.6871	0.125	480.0755	1073.71	73875.6081	0	0	365
76	05-02-2008	0.125	0	140467	1436.1	490.38	8940416.21	1536.9023	0.125	439.2763	1133.4213	72742.1756	0	0	365
77	22-04-2008	0.125	0	281418	2877.1	4074.3	9802867.93	2909.7722	0.125	1662.0347	1180.7371	71558.4339	0	0	365
78	27-04-2008	0.125	0	142675	1436.1	0	8709416.41	1481.0435	0.125	115.5202	1365.4961	72192.9403	0	0	365
79	21-07-2008	0.125	0	148252	1436.1	2318.2	9352080.56	1450.9635	0.125	1407.3534	0	73230.7274	0	0	365
80	04-09-2008	0.125	0	494340.01	4550.1	8274.19	7035740.86	4387.8237	0.125	1448.8314	2998.9761	67501.708	0	0	365
81	29-10-2008	0.125	0	160904	1879.1	2[illegible]3.87	7254015.07	1460.9395	0.125	1193.067	307.3902	67324.3004	0	0	365
82	05-12-2008	0.125	0	477782	5018.1	2891.3	7066513.91	4513.2985	0.125	786.1581	3736.1381	63294.217	2	365
83	31-12-2008	0.125	0	0	0	0	7283275.37	0	0.125	574.4868	0	63868.8974	2	365
84	01-05-2009	0.125	0	0	0	0	8087183.11	0	0.125	2563.108	0	66431.8334	3	365
85	23-03-2009	0.125	0	353228	3940.1	12035.16	7844934.3	3073.7300	0.125	408.4331	2665.2961	63746.0125	3	365
86	28-06-2009	0.125	0	1[illegible]2[illegible]4	0	0	7556532.88	1504.4565	0.125	766.8728	742.782	63003.7283	1	365
87	26-07-2009	0.125	0	1[illegible]046.07	0	0	7967110.03	1504.6027	0.125	8[illegible].555	587.004	62186.724	1	365
88	26-08-2009	0.125	0	1[illegible]56.75	0	0	7978648.28	1512.3655	0.125	626.4018	588.986	61217.8604	1	365
89	28-09-2009	0.125	0	1[illegible]60.02	0	0	7987841.13	1514.7201	0.125	515.4654	599.304	60318.5607	1	365
90	28-09-2009	0.125	0	5[illegible]10.97	5015.3	1526[illegible].47	7521462.43	4871.3236	0.125	38.8412	4833.0823	55666.4733	5	365
91	26-10-2009	0.125	0	1[illegible]34.44	0	0	7[illegible]464.81	1514.[illegible]	0.125	505.43	[illegible].1851	54577.2878	1	365
92	25-11-2009	0.125	0	1[illegible]18.74	0	0	7[illegible]352.9	1516.1173	0.125	340.7095	866.408	53710.8788	1	365
93	28-12-2009	0.125	0	1[illegible]21.48	0	0	7[illegible]727.69	1516.3381	0.125	322.482	866.947	52717.1317	1	365
94	31-12-2009	0.125	0	0	0	0	7[illegible]858.1	0	0.125	81.1202	0	52802.498	0	0	365

No. CREDIS	PESOS							UVR									
	FECHA	TASA INT	TRFS	C. MONETARIA	PAGO	SEGURO	MORA	SALDO	NO	C	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZAC	%	SALDO	TASA	PORTADO	DIAS

Reliquidación dk. Alivio reportado: $2,055.876.0606.

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DE L DEUDOR [illegible] C.C [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACIÓN [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) 21% TASA MORA [illegible]

TASA ANUA . M.V 1,94% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 1,59%

No. CUOTAS RESTANTES 30

FECHA INICIAL 16-jul-19

	EFIC	NOM
INT. CTE	[illegible]	1,94%
INT. DE MORA	[illegible]	2,31%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM. INTERES	ACUM. CAPITAL	INT. DE MORA
0	[illegible]	6.769.000,00						
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
18	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
22	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
24	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
26	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
29	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DE DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.763.000,00 OBLIGACION No. [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 1,84% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 1,39%

No. CUOTAS RESTANTES 48

FECHA INICIAL [illegible]93

	EFEC.	NOM.
INT. CTE	12,18%	1,39%
INT. DE MORA	33,73%	3,51%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTE $	CUOTA	ACUM. INT. CTE	ACUM. CAPITAL	INT. DE MORA
32	may-96	[illegible]	48.677,31	81.472,54	130.167,30	[illegible]	406.732,49	[illegible]
33	jun-96	[illegible]	49.355,31	80.809,50	130.167,30	[illegible]	456.087,80	[illegible]
34	may-96	[illegible]	50.305,13	79.862,17	130.167,30	[illegible]	506.392,93	[illegible]
35	jul-96	[illegible]	51.270,71	78.896,59	130.167,30	[illegible]	557.663,64	[illegible]
36	ago-96	[illegible]	52.252,39	77.914,91	130.167,30	[illegible]	609.916,03	[illegible]
37	sep-96	[illegible]	53.250,57	76.916,73	130.167,30	[illegible]	663.166,60	[illegible]
38	oct-96	[illegible]	54.265,63	75.901,67	130.167,30	[illegible]	717.432,23	[illegible]
39	nov-96	[illegible]	55.297,92	74.869,38	130.167,30	[illegible]	772.730,15	[illegible]
40	dic-96	[illegible]	56.347,84	73.819,46	130.167,30	[illegible]	829.077,99	[illegible]
41	ene-97	[illegible]	57.415,77	72.751,53	130.167,30	[illegible]	886.493,76	[illegible]
42	feb-97	[illegible]	58.502,09	71.665,21	130.167,30	[illegible]	944.995,85	[illegible]
43	mar-97	[illegible]	59.607,17	70.560,13	130.167,30	[illegible]	1.004.603,02	[illegible]
44	abr-97	[illegible]	60.731,39	69.435,91	130.167,30	[illegible]	1.065.334,41	[illegible]
45	may-97	[illegible]	61.875,12	68.292,18	130.167,30	[illegible]	1.127.209,53	[illegible]
46	jun-97	[illegible]	63.038,75	67.128,55	130.167,30	[illegible]	1.190.248,28	[illegible]
47	jul-97	[illegible]	64.222,66	65.944,64	130.167,30	[illegible]	1.254.470,94	[illegible]
48	ago-97	[illegible]	65.427,22	64.740,08	130.167,30	[illegible]	1.319.898,16	[illegible]
49	sep-97	[illegible]	66.652,83	63.514,47	130.167,30	[illegible]	1.386.550,99	[illegible]
50	oct-97	[illegible]	67.899,87	62.267,43	130.167,30	[illegible]	1.454.450,86	[illegible]
51	nov-97	[illegible]	69.168,74	60.998,56	130.167,30	[illegible]	1.523.619,60	[illegible]
52	dic-97	[illegible]	70.459,84	59.707,46	130.167,30	[illegible]	1.594.079,44	[illegible]
53	ene-98	[illegible]	71.773,59	58.393,71	130.167,30	[illegible]	1.665.853,03	[illegible]
54	feb-98	[illegible]	73.110,40	57.056,90	130.167,30	[illegible]	1.738.963,43	[illegible]
55	mar-98	[illegible]	74.470,69	55.696,61	130.167,30	[illegible]	1.813.434,12	[illegible]
56	abr-98	[illegible]	75.854,89	54.312,41	130.167,30	[illegible]	1.889.289,01	[illegible]
57	may-98	[illegible]	77.263,42	52.903,88	130.167,30	[illegible]	1.966.552,43	[illegible]
58	jun-98	[illegible]	78.696,73	51.470,57	130.167,30	[illegible]	2.045.249,16	[illegible]
59	jul-98	[illegible]	80.155,25	50.012,05	130.167,30	[illegible]	2.125.404,41	[illegible]
60	ago-98	[illegible]	81.639,43	48.527,87	130.167,30	[illegible]	2.207.043,84	[illegible]
61	sep-98	[illegible]	83.149,72	47.017,58	130.167,30	[illegible]	2.290.193,56	[illegible]
62	oct-98	[illegible]	84.686,57	45.480,73	130.167,30	[illegible]	2.374.880,13	[illegible]
63	nov-98	[illegible]	86.250,44	43.916,86	130.167,30	[illegible]	2.461.130,57	[illegible]
64	dic-98	[illegible]	87.841,80	42.325,50	130.167,30	[illegible]	2.548.972,37	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DE L DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUA. B.V. 11,94% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 1,00%

No. CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL 01-jul-03

	EFE...	NOV
[illegible]	2,00%	11,94%
[illegible]	8,25%	13,11%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INTERES	ACUM.CAPITAL VENCIDO	INT. DE MORA
54	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
61	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
62	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
63	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
64	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
65	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
66	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
67	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
69	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
70	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
71	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
72	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
73	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
74	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
75	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
76	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
77	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
78	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
79	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
80	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
81	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
82	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
83	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
84	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
85	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
86	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
87	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
88	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
89	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
90	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
91	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
92	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
93	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
94	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
95	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.763.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUAL M.V. 1,84% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 0,85%

No. CUOTAS RESTANTES 60

FECHA INICIAL [illegible]

	EFEC.	NOM.
INT. CTE	2,16%	2,16%
INT. DE MORA	4,75%	4,75%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUMULADO	ACUM. CAP. VENCIDO	INT. DE MORA
36	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
37	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
39	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
42	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
43	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
44	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
45	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
46	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
47	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
48	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
50	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
52	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DE DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.750.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUA. M.V. 1184% DIA VENCIMIENTO [illegible]

TASA M.V. 1.39%

No. CUOTAS RESTANTES 180

FECHA INICIAL [illegible]

	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	1,39%
[illegible]	[illegible]	2,32%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT. [illegible]	ACUM.CAPAVENCIDO	INT. DE MORA
125	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
126	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
127	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
128	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
129	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
130	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
131	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
132	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
133	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
134	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
135	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
136	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
137	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
138	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
139	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
140	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
141	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
142	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
143	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
144	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
145	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
146	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
147	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
148	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
149	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
150	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
151	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
152	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
153	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
154	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
155	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
156	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
157	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
158	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
159	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
160	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR: [illegible]

C.C. [illegible]

CAPITAL: 6.769.000,00

OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION): [illegible]

TASA NOMINAL: [illegible]

TASA ANUAL V.V.: 11,84%

DIA VENCIMIENTO: 26

TASA M.V.: 0,95%

No. CUOTAS RESTANTES: [illegible]

FECHA INICIAL: [illegible]

	EFEC.	NOM.
INT. CTE	12,40%	[illegible]
INT. DE MORA	19,25%	[illegible]

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUMULADO	ACUM. CAPA VENCIDO	INT. DE MORA
52	dic-06	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
53	ene-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
54	feb-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
55	mar-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
56	abr-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
57	may-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
58	jun-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
59	jul-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
60	ago-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
61	sep-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
62	oct-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
63	nov-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
64	dic-07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
65	ene-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
66	feb-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
67	mar-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	abr-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
69	may-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
70	jun-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
71	jul-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
72	ago-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
73	sep-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
74	oct-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
75	nov-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
76	dic-08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
77	ene-09	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
78	feb-09	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
79	mar-09	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
80	abr-09	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-09					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-09					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-09					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-09					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-09					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-09					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-09					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-09					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-10					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-11					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-12					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-13					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-14					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-15					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-16					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-17					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-18					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-19					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-20					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-21					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-22					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-23					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-24					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-25					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-26					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-27					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-28					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-29					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-30					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-31					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-32					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-33					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-34					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-35					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-36					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-37					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-38					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-39					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-40					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-41					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	nov-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	dic-42					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ene-43					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	feb-43					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	mar-43					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	abr-43					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	may-43					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jun-43					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	jul-43					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	ago-43					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	sep-43					[illegible]	[illegible]	[illegible]
0	oct-43					[illegible

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible]

TASA ANUAL N.V. 18,94%

TASA N.V. 0,69%

Nº. CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL 31-jul-93

C.C. [illegible]

OBLIGACION [illegible]

TASA MORA [illegible]

DIA VENCIMIENTO [illegible]

	EFEC.	NOM.
INT. C.	12,87%	11,91%
INT. DE MORA	38,79%	37,15%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
11	ago-93					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	sep-93					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	oct-93					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	nov-93					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	dic-93					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	ene-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	feb-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	mar-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	abr-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	may-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	jun-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	jul-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	ago-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	sep-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	oct-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	nov-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	dic-94					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	ene-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	feb-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	mar-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	abr-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	may-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	jun-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	jul-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	ago-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	sep-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	oct-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	nov-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	dic-95					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	ene-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	feb-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	mar-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	abr-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	may-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	jun-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	jul-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	ago-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	sep-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	oct-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	nov-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	dic-96					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	ene-97					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	feb-97					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39
0	mar-97					2.726.010,53	6.769.000,00	7.545.514,39

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DE DEUDOR [illegible] C.C. [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION [illegible]

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible] TASA MORA [illegible]

TASA ANUA. M.V. 1,84% DIA VENCIMIENTO 26

TASA M.V. 1,53%

Nº CUOTAS RESTANTES 20

FECHA INICIAL 15-jul-93

	EFEC.	NOM.
INT. CTE	2,50%	1,84%
INT. DE MORA	3,75%	3,71%

Cuota Nº	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT. TEL	ACUM.CAPITAL	INT. DE MORA
0	abr-12					7.716.013,56	6.769.000,00	10.169.934,35
0	may-12					7.716.013,56	6.769.000,00	10.167.945,62
0	jun-12					7.716.013,56	6.769.000,00	10.165.117,33
0	jul-12					7.716.013,56	6.769.000,00	10.162.811,99
0	ago-12					7.716.013,56	6.769.000,00	10.159.444,87
0	sep-12					7.716.013,56	6.769.000,00	10.156.081,37
0	oct-12					7.716.013,56	6.769.000,00	10.153.716,88
0	nov-12					7.716.013,56	6.769.000,00	10.151.351,88
0	dic-12					7.716.013,56	6.769.000,00	10.148.986,87
0	ene-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.146.621,87
0	feb-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.144.256,87
0	mar-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.141.891,87
0	abr-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.139.526,87
0	may-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.137.161,87
0	jun-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.134.796,87
0	jul-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.132.431,87
0	ago-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.130.066,87
0	sep-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.127.701,87
0	oct-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.125.336,87
0	nov-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.122.971,87
0	dic-13					7.716.013,56	6.769.000,00	10.120.606,87
0	ene-14					7.716.013,56	6.769.000,00	10.118.241,87
0	feb-14					7.716.013,56	6.769.000,00	10.115.876,87
0	mar-14					7.716.013,56	6.769.000,00	10.113.511,87
0	abr-14					7.716.013,56	6.769.000,00	10.111.146,87
0	may-14					7.716.013,56	6.769.000,00	10.108.781,87
0	jun-14					7.716.013,56	6.769.000,00	10.106.416,87
0	jul-14					7.716.013,56	6.769.000,00	10.104.051,87
0	ago-14					7.716.013,56	6.769.000,00	10.101.686,87
0	sep-14					7.716.013,56	6.769.000,00	10.099.321,87
0	oct-14					7.716.013,56	6.769.000,00	10.096.956,87

SISTEMA DE AMORTIZACION: CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR [illegible]

CAPITAL 6.769.000,00

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) [illegible]

TASA ANUAL M.V. [illegible]

TASA M.V. [illegible]

Nro. CUOTAS RESTANTES [illegible]

FECHA INICIAL [illegible]

	EFEC.	NOM.
INT. CTE	[illegible]	[illegible]
INT. DE MORA	[illegible]	[illegible]

Cuota Nro.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTE	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]
C	[illegible]					[illegible]	[illegible]	[illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-1982 RADICACIÓN: 8296927 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1982
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131ECTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO CON AREA DE 77.73M2. DISCRIMINADA ASI: PRIMER PISO 44.34M2.AREA CONSTRUIDA 32.23M2 AREA LIBRE 12.11M2. SEGUNDO PISO. 33.39M2. COEFICIENTE DE 50%PRIMER PISO.ORIENTE EN 3.70MTS CON LOTE 9 DE LA MANZANA 13.URBZ. LA CAMPIA.MURO COMUN AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.80MTS 1.80MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 9.05MTS 1.60MT 2.03MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MUROS ESTRUCTURAL Y MEDIANEROS COMUNES AL MEDIO EN 0.50MTS CON MURO COMUN DE FACHADA QUE SEPARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. OCCIDENTE EN 2.50MTS CON AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO. EN)MTS CON PORCHE COMUN PUERTA AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.55MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. EN 0.50MTS CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 8.35MTS 3.09MTS CON EL APTO 143.40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIA MANZANA 13 MUROS MEDIANEROS Y ESTRUCTURAL COMUNES AL MEDIO EN 1.30MTS CON PORCHE COMUN MURO COMUN AL MEDIO EN 0.80MTS CON MURO COMUN FACHADA QUE PARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. EN ESCALERA CON CUBIERTA COMUN Y EN EL JARDIN CON AIRE A PARTIR DE 2.50MTS DE ALTURA. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE TERRENOS DE LA EDIFICACION Y EN JARDIN CON TERRENOS DE LA EDIFICACION. SEGUNDO PISO. ORIENTE EN 3.60MTS CON VACIO SOBRE JARDIN DEL MISMO APTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 2.35MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR. MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 0.00MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 3.10MTS 1.775MTS 1.275MTS 4.725MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON DUCTO COMUN MURO COMUN AL MEDIO. OCCIDENTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 2.60MTS 1.00MTS CON VACIO SOBRE AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.65MTS 1.20MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO. EN 0.90MTS.CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.35MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 4.70MTS 2.65MTS CON EL APTO 143-40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIA MANZANA 13 MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 2.30MS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.60MTS CON VACIO SOBRE EL AIRE LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.675MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO.—

COMPLEMENTACION:

E LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. ADQUIRIO VARIOS LOTES DE TERRENO POR COMPRA A HERNANDO LUQUE OSPINA GUN ESCRITURA N. 918 DE 11 DE AGOSTO DE 1.981 NOTARIA 32A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LAS MATRICULAS NS. 050-0425984 AL 050-0425990.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES ROJAS Y MELO LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 2814 DE 15 DE MAYO DE 1.978 NOTARIA 1A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO SEGUN ESCRITURA N. 360 DE 25 DE FEBRERO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0358923. ESTA SOCIEDAD REALIZO EL LOTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 1826 DE 30 DE JUNIO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0425905.ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 3010 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCCION DE ARCELIA MALDONADO VDA. DE OSPINA SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 474 N. 15.063-A EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.971.ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ Y OTROS SEGUN ESCRITURA N. 1829 DE 11 DE JULIO DE 1.961 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222704 76 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) KR 97 146D 44 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 97 143-44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 425985

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1982 Radicación: 8206978
Doc: ESCRITURA 1710 del 16-11-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $27,715,043
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X
. CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1982 Radicación: 8208827
Doc: ESCRITURA 5592 del 25-10-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1982 Radicación: 820113825
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6840 del 28-12-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR 7 BIFALIARES (14 VIVIENDAS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334
Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,980,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA CC# 60077089
A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X
A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334
Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,345,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtramitelinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-09-1984 Radicación: 1984-100406

Doc: ESCRITURA 2546 del 29-08-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-09-1990 Radicación: 38283/90

Doc: OFICIO 1162 del 27-07-1990 JUZG. 24C. M. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 1992-06-19 00:00:00 JUZG. 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 1992-06-19 00:00:00 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31937

Doc: OFICIO 519 del 1993-03-19 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtramitelinea.gov.co/validezdoc/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 1996-20336

Doc: OFICIO 436 del 26-03-1996 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-1996 Radicación: 1996-56316

Doc: OFICIO 640 del 06-05-1996 JUZGADO 21 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrenlinea.gov.co mediante el

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7062

Doc: ESCRITURA 462 del 03-02-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,345,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: BRAVO MAYO JOSE ALVARO

GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7065

Doc: ESCRITURA 372 del 28-01-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $8,527,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-69393

Doc: OFICIO 2831 del 13-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF # 11001400302020070057 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ruhdevelopers.com con el certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62039

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-82737

Doc: OFICIO EE-103665 del 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDATT EN LIQUIDACION

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109635

Doc: OFICIO 649751 del 14-12-2010 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-12-2011 Radicación: 2011-97365

Doc: OFICIO 110815 del 28-11-2011 SECRETARIA DEMOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOBILIDAD -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.- POR ANTES FONDATT EN LIQUIDACION-.

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajoprotesto.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "24"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

" ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5380 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-501172 **FECHA: 06-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

22753/54

República de Colombia

NOTARIA TREINTA Y CINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Avenida 15 No. 108A-33

Teléfonos:
Despacho 214-41-20
Secretaría 214-40-90

28 ABR. 1993

Coltayi Jurídico

PRIMERA copia de la escritura No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993

De VENTA E HIPOTECA

JOSE ALVARO BRAVO AMAYA Y OTRA Obl. 23624

A: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y OTRO 23623

64

21.000

tel: 6823094

CONAYI
15 JUL. 1993
3:00 22753/54
RECIBIDO

Pedro Casas Morales
MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

AB 32599803

13 ABR 1993

12

No. 1514 MIL QUINIENTOS CATORCE .= = = =

Fecha : trece (13) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993)

Clase de acto : VENTA E HIPOTECA .

DE : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO (Venta) - CONAVI (Hipoteca) .----------

A : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ .----------

INMUEBLE : Un Apartamento marcado con el número : 143 - 44 de la carrera 97 del conjunto Bifamiliar No. 2 LA CAMPIÑA Manzana 13 .----------

MATRICULA INMOBILIARIA : 050-686336 .----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital , Departamento de Cundinamarca , República de Colombia , siendo el día trece = = (13) del mes de abril === de mil novecientos noventa y tres (1.993) , ante mí : ALFONSO LOPEZ ROA ,(encargado) Notario Treinta y Cinco del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.= = = = =

C O M P A R E C I E R O N : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , identificados con las cédulas de ciudadanía números : 17'124.917 y 35'457.853 expedidas en Bogotá y Usaquén respectivamente , quienes para los efectos de este contrato se llamarán LOS VENDEDORES y dijeron : ----------

P R I M E R O (lo.)

Que transfieren a título de compraventa en favor de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ , varón y mujer mayores de edad , domiciliados en Santafé de Bogotá , de estado civil casados ,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO 22753/54

entre sí ,, con sociedad conyugal vigente. , identificados con las cédulas de ciudadanía Números : 51'731.570 de Bogotá y 326.965 de Manacón respectivamente : quienes obran en nombre propio y en este texto se llamarán LOS COMPRADORES el pleno derecho de dominio que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal y que hace parte del CONJUNTO BIFAMILIAR Número dos (2) LA CAMPIÑA Manzana trece (13) : UN (1) APARTAMENTO marcado con el número : ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) del CONJUNTO BIFAMILIAR Número dos (2) LA CAMPIÑA , Manzana número trece (13) de la nomenclatura urbana de esta ciudad ; inmueble situado en Suba Distrito Capital , construido sobre el lote de terreno número dos (2) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA , su lote tiene una área de ciento setenta y tres metros con ochenta centímetros cuadrados (173.80 m2) , y se determina por los siguientes linderos : ----------

N O R T E

En veintidos metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45 m) , con el lote número uno (1) de la misma manzana y urbanización .----------

O R I E N T E

En siete metros con setenta y un centímetros (7.71 m) , con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA .----------

S U R

En veintidos metros con quinientos sesenta y cinco milímetros (22.565 m) , con el lote Número tres (3) de la misma manzana y urbanización .----------

O C C I D E N T E

En siete metros con setenta y un centímetros (7.71 m) , con la carrera noventa y siete (97) de SAntafé de Bogotá , Distrito Capital .----------

El inmueble que se transfiere mediante la siguiente escritura pública posee los siguientes linderos particulares . ----------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES - CUARENTA Y CUATRO (143 - 44) DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97)

Esta situado en el primer (1er.) piso y en el segundo (2o.) piso de la edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la urbanización LA CAMPIÑA . Su acceso está identificado en la Nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) , tiene un área privada de setenta y siete metros con setenta y tres centímetros cuadrados (77.73 m2) discriminada así:

PRIMER PISO : Cuarenta y cuatro metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados 44.34 m2

AREA CONSTRUIDA : Treinta y dos metros con veinti tres centímetros cuadrados . 32.23 m2

AREA LIBRE : Doce metros con once centímetros cuadrados . 12.11 m2

SEGUNDO PISO : Treinta y tres metros con treinta y nueve centímetros cuadrados . 33.39 m2

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----------

P R I M E R P I S O

O R I E N T E

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En tres metros con setenta centímetros (3.70 m) , con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA , muro común al medio en línea fraccionada de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) , y un metro con ochenta centímetros (1.80 m) , con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento . ----------

N O R T E

En líneas fraccionadas de nueve metros con cinco centímetros (9.05 m) , un metro con sesenta centímetros (1.60 m) , y dos metros con tres centímetros (2.03 m) , con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del mismo conjunto bifamiliar , muros estructural y medianero comunes al medio , en sesenta centímetros (0.60 m) , con muro común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . ----------

O C C I D E N T E

En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) , con área libre de estacionamiento , muro y fachadas comunes al medio , en un metro con diez centímetros (1.10 m) , con porche común puerta común al medio , en líneas fraccionadas de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) , y un metro con noventa y cinco centímetros (1.95 m) , con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento , en cinco centímetros (0.05 m) , con muro estructural común . ----------

S U R

En líneas fraccionadas de ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 m) , y tres metros con nueve centímetros (3.09 m) , con el apartamento nú

mero ciento cuarenta y tres - cuarenta (143 - 40) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del conjunto Bifamiliar Número tres (3) urbanización LA CAMPIÑA manzana trece (13) , muros medianeros estructural comunes al medio en un metro con treinta centímetros (1.30 m) , con porche común común , en sesenta centímetros (0.60 m) , con común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . ----------

LINDEROS VERTICALES

CENIT . Con placa común que lo separa del segundo (2o.) piso , en escalera con cubierta común y en el jardín con aire a partir de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) , de altura . ----------

NADIR : Con placa común que lo separa de terrenos de la edificación y en jardín con terrenos de la edificación . ----------

S E G U N D O P I S O

O R I E N T E

En tres metros con sesenta centímetros (3.60 m) , con vacío sobre jardín del mismo apartamento , muro y fachada comunes al medio . En dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m) , con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma Parte del mismo conjunto bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centímetros (0.90 m) , con vacío sobre su escalera . ----------

N O R T E

En líneas fraccionadas de tres metros con diez centí

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

metros (3.10 m) , un metro con setecientos seten ta y cinco milímetros (1.775 m) , un metro con dos cientos setenta y cinco milímetros (1.275 m) , y cuatro metros con setecientos veinticinco milímetros (4.725 m) , con el apartamento número ciento cua renta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la ca rrera noventa y siete (97) que forma parte del mis mo conjunto bifamiliar muro estructural común al medio y en parte con ducto común , muro común al medio .

O C C I D E N T E

En líneas fraccionadas de dos metros con sesenta cen tímetros (2.60 m) y un metro (1.00 m) , con vacío sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio , en ochenta y cinco centímetros (0.85 m) , y un metro con veinte centímetros (1.20 m) , con el apartamento número : ciento cuarenta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del mismo con junto bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centímetros (0.90 m) , con vacío sobre su escalera . En treinta y cinco centímetros (0.35 m) , con ducto muro común al medio . ----------

S U R

En líneas fraccionadas de cuatro metros con setenta centímetros (4.70 m) , y dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 m) , con el apartamento nú mero ciento cuarenta y tres - cuarenta (143 - 40) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del conjunto bifamiliar número tres (3) urbanización LA CAMPIÑA manzana Número trece (13) muro estructu ral común al medio , en dos metros con treinta centí metros (2.30 m) , con vacío sobre su escalera , en sesenta centímetros (0.60 m) , con vacío sobre área

AB 32599806

libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En seiscientos setenta y cinco Milímetros (0.675 m) , con ducto muro común al medio . ------

LINDEROS VERTICALES

CENIT : Con cubierta común de la edificación . ---------

NADIR : Con placa común que lo separa del primer (1er) piso . ----------

Le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número : 050-0686336 . ----------

P A R A G R A F O

A pesar de las medidas y áreas indicadas , el inmueble se vende como cuerpo cierto . Inmueble que tiene registro catastral número : 143.96.2.2. .----------

S E G U N D O (2o.)

Que el CONJUNTO BIFAMILIAR NUMERO DOS (2) DE LA CAMPIÑA MANZANA TRECE (13) fue constituído en propiedad horizontal de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y su Decreto reglamentario número : mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) , reglamento elevado a escritura pública y protocolizado mediante la escritura Pública Número : cinco mil quinientos noventa y dos (5.592) de fecha veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) otorgado en la Notaría séptima (7a.) del círculo de Santafé de Bogotá , Distrito Capital , registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santafé de Bogotá correspondiéndole al apartamento número : ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44.) de la carrera noventa y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

siete (97) el folio de matrícula Inmobiliaria número : 050-0686336 . ----------

T E R C E R O (3o.)

Que además del dominio individual que se transfiere por este instrumento , la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente al cincuenta por ciento (50%) para el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) que es la proporción señalada en el reglamento de Propiedad horizontal . ----------

C U A R T O (4o.)

Que el inmueble descrito en la cláusula primera (1a.) de esta misma escritura , fue adquirido por LOS VENDEDORES por compra hecha a CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA ., mediante la escritura Pública Número : cinco mil treinta y nueve (5.039) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) , otorgada en la Notaría Séptima (7a.) del círculo de SAntafé de Bogotá , debidamente registrada en la Oficina de REgistro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá , bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Número : 050-0686336.- ----------

Q U I N T O (5o.)

Que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior al presente , no soporta limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y en la actualidad los posee quieta , regular y pacíficamente , no son objeto de demandas civiles , cargos , condiciones resolutorias de dominio , En cuanto a hipotecas se encuentra gravado con una constituida por LOS VENDEDORES mediante escritu

AB 32599807

ra pública Número : Cinco mil treinta y nueve (5.039) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Séptima (7a.) del círculo de Santafé de Bogotá , en favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI " , debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá . ----------

Que LOS VENDEDORES transfieren este inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura ; los impuestos , cuotas , tasas , contribuciones y cualquier otro gravamen que se liquide se reajuste o se cause posteriormente , serán de cargo de LOS COMPRADORES . ----------

S E X T O (6o.)

Que el precio total de esta compraventa es la cantidad de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 21'000.000.oo M/cte) que LOS COMPRADORES pagarán a LOS VENDEDORES en la siguiente forma : ----------

a. La cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6'300.000.oo M/cte) que LOS VENDEDORES declaran haber recibido de LOS COMPRADORES a su entera satisfacción y . ----------

b. El saldo , o sea , la cantidad de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 14'700.000.oo M/cte) que LOS COMPRADORES pagarán con el producto de un préstamo que les fue otorgado por LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI , con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato . ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO

No obstante la forma de pago pactada , las partes ex presamente renuncian a la condición resolutoria de rivada de la misma y otorgan este título firme e irre soluble . ----------

PRESENTE : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y dijeron : ----------

a. Que están de acuerdo con las declaraciones hechas por LOS VENDEDORES en esta escritura y en consecuencia aceptan tales declaraciones y la venta que se les hace . ----------

b. Que recibieron materialmente y a su entera satisfacción por su cabida , ubicación , linderos y especificaciones el inmueble objeto de esta compraventa . ----

c. Que conocen y aceptan el reglamento de Propiedad horizontal , se obligan a observarlo estrictamente y quedan en un todo sujetos al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada a partir del momento de esta venta . En este acto declaran las partes que los gastos e impuestos que ocasione el registro de esta escritura pública incluyendo el impuesto de Beneficencia y Tesorería serán de cargo de LOS COMPRADORES así como la totalidad de los que se causen por la constitución de las hipotecas , su posterior cancelación y la obtención de certificados de libertad con destino a la Corporación . Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento de esta escritura pública por concepto de la compraventa en ella contenida , serán pagados por mitad entre las partes , y que autorizan desde ahora al Notario para que expida de esta escritura las copias que LOS VENDEDORES consideren necesarias.

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

C O M P A R E C I E R O N :

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ de condiciones civiles anotadas, a quienes conocemos personalmente y dijeron :

P R I M E R O (1o.) . Que en este acto obran en nombre propio . ----------

S E G U N D O (2o.) . CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA . ----------

Que LOS COMPARECIENTES para garantizar a la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI , que en adelante se denominará simplemente LA CORPORACION , el pago del crédito que éste le conceda en desarrollo del principio del valor constante a los mismos , quienes en adelante se llamarán LOS DEUDORES y ejerciten do la facultad prevista en el artículo dos mil cuatro cientos treinta y ocho (2.438) del código civil , constituyen en favor de LA CORPORACION , hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el siguiente inmueble que se hipoteca como cuerpo cierto . ----------

EL APARTAMENTO que forma parte del CONJUNTO BIFAMILIAR NUMERO DOS (2) DE LA CAMPIÑA , MANZANA TRECE (13) identificado en la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrea noventa y siete (97) y cuyos linderos generales y especiales aparecen al comienzo de esta escritura. Al inmueble objeto del presente gravamen hipotecario le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número : 050-0686336 . ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

La hipoteca se extiende a todas las edificaciones y mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados según el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2.446) del código civil /. ----------

T E R C E R O (3o.) . TITULO DE ADQUISICION . ----

Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por compra a : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA PICHA GIRALDO RUBIO , mediante esta misma escritura

C U A R T O (4o.) . GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD. ----------

Que garantiza que dicho inmueble es de su propiedad exclusiva y que no ha sido constituido en patrimonio de familia , ni dado en arrendamiento por escritura pública , ni en anticresis y que se halla libre de hipoteca , censos , condiciones resolutorias , registro por demanda civil y servidumbres pasivas , uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones Y que se obligan a mantenerlo en este estado por todo el plazo de duración de la deuda .

P A R A G R A F O : En cuanto a hipotecas está libre , como ya se dijo , salvo hipoteca en favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI , constituida por LOS VENDEDORES y en cuanto a limitaciones al dominio , existen las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal . ----------

Q U I N T O (5o.) . OBLIGACIONES GARANTIZADAS .

Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite de cuantía , garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LOS DEUDORES hayan adquiri

do o adquieran en el futuro en favor de LA CORPORACION , en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias , en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que LOS DEUDORES quedan obligados por cualquier concepto ; ya sea porque obren exclusivamente en sus propios nombres , con otra u otras firmas conjunta o separadamente , en razón de préstamos o créditos de otro orden , o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en titulos - valores O en cualquier otro documento de carácter comercial o civil , otorgados , girados , avalados , aceptados , endosados , o firmados por LOS DEUDORES en forma tal que estos queden obligados ya sea individual , conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con LA CORPORACION . ----------

P A R A G R A F O P R I M E R O : Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta , bastará convertir las obligaciones contraídas en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC , a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UPAC , el día en que se quiera hacer la determinación de dicho límite . ----------

P A R A G R A F O S E G U N D O : El crédito inicial aprobado por LA CORPORACION en favor de LOS DEUDORES asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC , CON DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UPAC (3.320.2256 Upac) liquidadas en mone

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

do legal el dia siete (7) de diciembre de mil nove cientos noventa y dos (1.992) equivalen a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CO RRIENTE ($ 14'700.000.oo M/cte) , pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que LOS DEU DORES contraigan en el futuro en favor de LA CORPORA CION , conforme a lo allí expresado en esta cláusula y a lo establecido en la cláusula novena (9a.) de esta misma escritura . Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura , la liquidación definitiva que regirá para el crédito se efectuará por LA CORPORA CION al momento de perfeccionarse la entrega del o los préstamos de acuerdo a sus disponibilidades y conta rá en los documentos que recojan las obligaciones S E X T O (6o.) . ACELERACION DEL PLAZO . ------- Que LOS DEUDORES reconocen y aceptan el derecho de LA CORPORACION para declarar por si misma y unilateralmen te extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella ? con inte reses , accesorios , costas , gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en cualquiera de los casos que siguen : ----------

1a. Si LOS DEUDORES no atienden o incumplen las obli gaciones que contraen segun esta escritura , o las que contraigan a favor de LA CORPORACION de acuerdo con los documentos o titulos - valores respectivos ; o no satisfacen las cuotas de amortización o los intere ses en los términos previstos en los documentos respec tivos . ----------

2a. Si el inmueble hipotecado es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción , legal o

AB 32599420

3o. Si el inmueble mismo desmejora o sufre deprecio tales que no llegue a ser garantía suficiente del crédito , a juicio de un perito que designe LA CORPORACION . ----------

4o. Si el inmueble que determina en el presente contrato , es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura . ----------

5o. Si LOS HIPOTECANTES enajenan en todo o en parte el inmueble sin consentimiento expreso de la PORACION . ----------

6o. Si LOS DEUDORES , no aplican la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se les aprobó ; ----

7o. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito ;----------

8o. Si LOS DEUDORES no perfeccionan el contrato de anticresis en el término de quince (15) días hábiles conforme al numeral décimo cuarto (14o.)° de esta misma escritura . En todos los casos y para todos los efectos , será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de LA CORPORACION y sin necesidad de requerimiento judicial alguno . ----------

S E P T I M O (7o.) . CESION DE CREDITO Y GARANTIA. Que LOS DEUDORES aceptan desde ahora , con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna ? en cuanto la ley Lo permita , cualquier endoso o traspaso que LA CORPORACION haga de las Obligaciones amparadas con esta u otras garantías , de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del inmueble.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

O C T A V O (8o.) . CONVENIO . ----------

Que ni la constitución de la hipoteca anterior , ni la firma de esta escritura , obligan a la CORPORACION a la entrega de sumas de dinero , ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato , ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo , el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito por ser el mutuo un contrato real , siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes , que estarán representados en documentos separados , que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por LOS DEUDORES y los CODEUDORES correspondientes . Como consecuencia de lo anterior , LOS DEUDORES reconocen expresamente que LA CORPORACION no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento . Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento , LA CORPORACION conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella y los cuales la hubieren impedido , podrá dar por desistido el crédito . ----------

N O V E N O (9o.) . COSTAS Y GASTOS JUDICIALES . Que serán de cargo de LOS DEUDORES el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales , agencias en derecho , honorarios de abogados que en nombre de LA CORORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito , seguros , impuestos , cuotas de administración , contribuciones de valorización , cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por incumplimiento de sus obligaciones , los del otorgamiento y registro de esta escritura ; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad y los de expedición de una primera (la.

) copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de registro ampliado en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido documentos éstos destinados a LA CORPORACION y que LOS DEUDORES se obligan a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. ----------

P A R A G R A F O : Que LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de imupuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, avalúos y visitas que le sean facturados o cargados por LA CORPORACION de conformidad con las tarifas autorizadas por la Superintendencia Bancaria. ----------

D E C I M O (10o.) . SECUESTRE. ----------

Que en caso de acción judicial LOS DEUDORES se adhieren al nombramiento del secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el numeral cuarto (4o.) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil ; y renuncian al derecho establecido en el artículo quinientos veinte (520) del mismo Código. ----------

D E C I M O P R I M E R O (11o.) . VIGENCIA DE LA HIPOTECA. ----------

Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras LA CORPORACION no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de LOS DEUDORES cualquier obli

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

gación pendiente y sin solucionar total o percialmente . ----------

D E C I M O S E G U N D O (12o.) . CONDICIONES DE DESAFECTACION - MAYOR EXTENSION . ----------

LA CORPORACION desafectará el inmueble gravado con hipoteca de mayor extensión , cuando sea el caso ? de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto (5o.) de la circular externa de la Superintendencia Bancaria número : cero setenta y siete (077) de agosto veinticinco (25) de mil novecientos ochenta y uno (1.981) , una vez haya recibido la primera copia de la hipoteca que presta mérito para exigir la obligación , conjuntamente con la copia de certificado de matrícula donde consta el registro de la misma , a su entera satisfacción y siempre y cuando el constructor haya cancelado a LA CORPORACION la prorrata correspondiete y LOS DEUDORES hayan cumplido todas las obligaciones para con LA CORPORACION exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito , tales como : La firma del pagaré , pago del impuesto de timbre , gastos letales , seguros ? etc.

D E C I M O T E R C E R O (13o.) . SEGUROS . ----

Que LOS DEUDORES se obligan a contratar en favor de LA CORPORACION un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto a todo riesgo en construcción por el inmueble hipotecado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la aprobación del crédito y se obligan a mantener dichos seguros en favor de LA CORPORACION por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones : el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial del inmueble , el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor apro

AB 32599422

bado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior a la deuda , y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto . Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale LA CORPORACION y con un mínimo inicial de veinticinco por ciento anual (25%) . Todo lo anterior dentro de las Pólizas globales establecidas por CORPORACION , o individualmente tomados según sea el caso , para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda , y el exceso , si lo hubiere se entregue a LOS DEUDORES o a sus causahabientes , sobre este punto , se aplicará además el artículo mil ciento uno (1.101) del codigo de comercio . Si los DEUDORES no cumplen con esta obligación LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro con la corrección monetaria Y los intereses pactados en los documentos que recojan las obligaciones pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros . Es entendido que la obligación de mantener asegurado el inmueble y la vida de LOS DEUDORES es por cuenta del mismo ; en caso de que no lo haga , no implica , en ningún caso , ni en forma alguna , responsabilidad para LA CORPORACION , quien puede no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula . ----------

D E C I M O C U A R T O (14o.) . PROMESA DE ANTICRESIS . ----------

Que de acuerdo con el artículo décimo quinto (15o.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

[del decreto mil doscientos sesenta y nueve (1.269) de mil novecientos setenta y dos (1.972) , LOS DEUDORES prometen otorgar a favor de LA CORPORACION la administración anticrética del inmueble dado en garantía ; cuando LA CORPORACION lo solicite hasta la cancelación total de la deuda ; siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituído con las formalidades legales en el término de quince (15) días hábiles , contados a partir de la fecha en que LA CORPORACION envíe por correo certificado la exigencia escrita sobre este punto, a la dirección del inmueble de crédito. Dicha administración que podrá ser ejercida directamente por la Corporación o contratada por ella con un tercero, se regirá por las siguientes normas: ---

a. LA CORPORACION destinará los productos de la administración , a servir preferencialmente los intereses , cuotas de amortización y reajustes del crédito o créditos que se concedan ; a cubrir el valor de las primas de seguro que no haya sido satisfechas y los intereses y reajustes de las mismas ; a pagar si fuere el caso , los impuestos que graven la propiedad ; y a cubrir todos los gastos que, a su juicio , sean indispensables para el uso adecuado y la administración del inmueble ; ----------

b. LA CORPORACION queda facultada para dar el inmueble en arrendamiento a los mismos DEUDORES o a un tercero , a su juicio ; percibir los respectivos cánones, nombrar personas que se encarguen de la administración ; hacer en el inmueble las reparaciones que considere necesarias y en general , celebrar con respecto a el mismo toda clase de contratos relacionados con su administración , siendo entendido que no será responsable de los cánones o rentas de cualquier clase que deje de producir , ni de los daños que re

AB 32599301

ciba , ni se presumirá culpa de parte de LA CORPORACION , en ningún caso ; ----------

c. LA CORPORACION podrá destinar los saldos a favor de LOS DEUDORES por razón de la administración , para atender cualquier clase de expensas originadas en la deuda o en la administración el inmueble y cuya cancelación , se hace necesaria ;

d. Si al cortar la cuenta de la administración cualquier mes , el producto no es suficiente para der totalmente el servicio de la deuda , de sus reajustes , intereses , seguros o la comisión mencionada en el literal g) de esta cláusula , en el respectivo período , LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION , inmediatamente el faltante ; ---------

e. En cualquier caso de ocupación arbitraria del inmueble que se dé en arrendamiento , se subarriende sin autorización previa y escrita de LA CORPORACION o de cualquier otra violación del pacto de administración o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que LOS DEUDORES le Impone este contrato , aunque el servicio de la deuda se encuentre al día , LA CORPORACION podrá dar por vencido el plazo de la deuda y proceder a su cobro inmediato y total ; ----------

f. La CORPORACION podrá anunciar a costa de LOS DEUDORES el arrendamiento del inmueble , acordar libremente los cánones de arrendamiento , exigir la entrega del inmueble a los inquilinos , efectuar las reparaciones que juzgue convenientes : ----------

g. LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION como comisión por los servicios de administración una suma igual al ocho por ciento (8%) del monto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

bruto de los frutos mensuales que produzca el inque
quedando autorizada desde ahora , para deducirla de
las sumas que recaude . LOS DEUDORES exoneran a LA
CORPORACION de prosentar la caución previa y de hacer
el inventario de los bienes que reciba , conforme
al artículo dos mil doscientos veintidos (2.222)
del código de comercio . ----------
D E C I M O Q U I N T O (15o.) : PODER . -------
Que en caso de pérdida o destrucción de la primera
(1a.) copia para exigir mérito ejecutivo ; los com
parecientes mediante este mismo instrumento confie
ren poder especial hasta la cancelación total del cré
dito con CONAVI , al representante legal de LA CORPO
RACION , para solicitar al Señor Notario mediante
escritura Pública , se sirva compulsar una (1) co
pia sustitutiva con igual mérito . ----------
P R E S E N T E : El Doctor HERNANDO MEJIA DUQUE ,
mayor de edad , domiciliado en esta ciudad de Santafé
de Bogotá , identificado con la cédula de ciudadanía
número : 15'425.544 de Rionegro y portador de la libre
ta militar número : 15.425.544 del Distrito Militar
número cuarenta y ocho (48) dijo : ----------
1. Que para los efectos de este contrato obra en su
calidad de SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA de la SU
CURSAL BOGOTA , DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO
Y VIVIENDA CONAVI , establecimiento de crédito con do
micilio principal en la ciudad de Medellín . -------
2. Que está suficientemente facultado para celebrar
este acto , según poder que el Doctor ALBERTO GOMEZ
MARTINEZ , en su calidad de PRESIDENTE de LA CORPORA
CION , le ha otorgado en los términos de la escritu
ra pública Número : seiscientos setenta y tres (673
) del día ocho (8) de marzo de mil novecientos se

AB 32599302

vents (1.990), otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Medellín, documento éste cu ya copia, junto con el certificado de la Superintendencia Bancaria, presenta para su protocolización con este Público instrumento.

3. Que obrando en la condición dicha, acepta para la mencionada CORPORACION que representa, la hipoteca constituída en su favor y las demás aclaraciones de voluntad que en favor de la misma LOS DEUDORES han formulado por medio de esta escritura.

=====C O M P R O B A N T E .=

Los otorgantes presentaron el comprobante fiscal que enseguida se relaciona y que se agrega a la presente escritura .=

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO 741397.EL SUSCRITO TESORERO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. C E R T I F I C A .=

Que BRAVO MAYA JOSE ALVARO .Está a paz y salvo del inmueble situado en Cr 97 143-44 .=

REGISTRO CATASTRAL . 143 96 2 2 .=

ANTERIOR 143 96 2.=

AVALUO $ 7.257.000,oo.=

FECHA DE EXPEDICION . 10-02-93 .=

VALIDO HASTA EL 30 de abril de 1993 .=

PREDIO SUJETO A COBRO POR VALORIZACION PROXIMO A ASIGNAR (Acuerdo 16/90) .=

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION .=

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de su copia, dentro del término legal lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.=

Se utilizaron las hojas de papel notarial números 32599803/ 32599804/ 32599805/ 32599806/ 32599807/ 32599418/ 32599419/ 32599420/ 32599421/ = 32599422/ 32599301/ 32599302/ 32600592/ = = =

Derechos Notariales Cobrados $ 134,750,oo

Decreto 172 de 1992. entre lineas/la posesión que/ hoja 1 reverso, enmendado VEINTE hoja 7 anverso, valen. Manifiestan los vendedores que el inmueble objeto de esta venta ha sido su casa de habitación desde 1983. Ley 55/ 85. Se protocoliza carta de aprobación del crédito de la Corporación CONAVI por la suma de $14. 700.000,oo M/Cte.

JOSE ALVARO BRAVO MAYA

CC# 17'124.917 Bogotá

LM# D 625841

Olga Lucia Giraldo Rubio

OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO

CC# 39'457.858 Usaquén

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

CC# 41'761.570 Bta

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

CC# 326.965 Cundinamarca

LM# E 217086 D.H. No 3.

Es=

24

Conavi

Rad. N° 22754 (A3)
22753 (S3)

Doctor (a)

Como representante de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", en mi calidad de SUBGERENTE DE CREDITO REGIONAL BOGOTA con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 15 del Decreto 172 de 1992, que exige protocolizar con la Escritura de Hipoteca Abierta y sin límite, la certificación de la Corporación del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico:

Que el crédito otorgado al Señor(a) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

Conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación, es por la suma de $14.700.000.oo

Atentamente,

HERNANDO MEJIA DUQUE
Subgerente de Crédito y Cartera

Lito-Conavi 03/92

113-14

AB 0917458

DESPACHO DEL NOTARIO ENCARGADO
HERNANDO VELASQUEZ M.

PODER ESPECIAL, Y REVOCATORIA

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A FAVOR DE:

DR. HERNANDO MEJIA DUQUE

NUMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (673)/

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a ocho (8) del mes de Marzo de mil novecientos noventa (1.990), ante mi, BERNARDO HOYOS CASTAÑO, Notario Once (11) del Círculo Notarial de Medellín, compareció el doctor ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 8'287.661 expedida en Medellín y libreta militar número 275365, y manifestó:-

PRIMERO.- Que en este acto y en su calidad de PRESIDENTE, obra en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", establecimiento de crédito reconocido y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, el cual se agrega al presente instrumento y con destino al protocolo.----------

SEGUNDO.- Que confiere poder especial a partir de la fecha del presente instrumento al doctor HERNANDO MEJIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 15'425.594 expedida en Rionegro, para que en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", a quien represento y dentro del ámbito de las funciones propias de SUBGERENTE DE CREDITO de la ciudad de Bogotá, efectúe los siguientes actos y/o contratos:----------

a) Acepte toda clase de hipotecas que se constituyan para respaldar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros para con la Corporación.----------

b) Suscriba las correspondientes escrituras públicas de

cotecas y de administración anticrética en favor de la Corporación.----------

c) Cancele los gravámenes hipotecarios y las administraciones anticréticas cuando a ello haya lugar.----------

d) Designe y confiera poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio, para que en nombre y representación de la Corporación adelante las cobranzas judiciales de las obligaciones contraídas frente a ella por terceros, en las que la entidad que represento decida el ejercicio de tal vía para hacerlas exigibles. El otorgamiento de dichos poderes deberá ceñirse a los modelos que la Corporación suministre, salvo las modificaciones especiales que el caso requiere.----------

e) Para que en nombre de la Corporación actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, etc., contenciosos y no contenciosos en que por cualesquiera razón sea parte interesada la Corporación por activa o por pasiva, de tal forma que la entidad que represento no se quede sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses y que en desarrollo de este poder el doctor HERNANDO MEJIA DUQUE, pueda actuar por sí mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de que defiendan los intereses de la Corporación para cumplir las obligaciones que le correspondan y hacerlas cumplir de terceros.

f) Para llevar la representación de la Corporación ante cualesquiera autoridad administrativa y de policía a la que se encomiende-re.----------

Para llevar la representación de la Corporación en las asambleas ordinarias y extraordinarias de copropietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.-

Para oir y recibir notificaciones e interponer los recursos procedentes contra las resoluciones proferidas por la

26 ENE 1993

DESPACHO CUATRO

2

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

TERCERO.- La vigencia del presente poder estará determinada por todo el tiempo que dure vinculado laboralmente con la Corporación el doctor HERNANDO MEJIA DUQUE.----

CUARTO.- Por medio del presente instrumento se revocan los poderes conferidos a los doctores FERNANDO AYALA LINARES Y ENRIQUE LEON ORDUZ, y que constan en las escrituras públicas 3.227 del 14 de septiembre de 1.989 y 1.225 del 22 de junio de 1.988, de esta notaría respectivamente.-Se extendió conforme a minuta presentada/----------

El suscrito notario once, autorizó al representante legal de la mencionada CORPORACION, para firmar fuera del despacho notarial (Art 12, decreto 2148/83).-Leída por el compareciente, y advertido del registro, la halló correcta, la aprobó y la firma en constancia/----------

Derechos Notariales $ 2.000.oo del decreto 1680/89/----

Se elaboró en las hojas Nros. AB107272756/72759.----

Entrelíneas "con" vale.

DR. ALBERTO GOMEZ RAMIREZ

C.C.#8'257.661 de Medellín.

CONAVI, Nit; 90.913.341.

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO
Medellín

HERNANDO HOYOS C.
NOTARIO ONCE
A.A. XXX "51

20 ENE 1997

Juan Antonio Pérez
NOTARIO ONCE ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Es fiel copia tomada del original, consta de dos (2) hojas, destinadas para el interesado. SE ADVIERTE QUE ESTE PODER NO HA SIDO REVOCADO, POR ACTO ESCRITURARIO EN ESTA NOTARIA HASTA EL DIA DE HOY.

Medellín, 31 de diciembre de 1.992.

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO
HERNANDO VELASQUEZ

26 ENE 1993
Juan Arcinieges Franco
Notario Suplente y Encargado

A-BU175765

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92 HORA 09:59:03

CERTIFICA :
CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOSD DE LA SUCURSAL DE" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI"
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,
CERTIFICA:
NOMBRE:" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI"
DOMICILIO: BOGOTA.

CERTIFICA :
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: TR 17 NO. 100-20 P.4
MUNICIPIO: BOGOTA

CERTIFICA :
MATRICULA NO.234054

CERTIFICA :
CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 6244 NOTARIA 5 DE MEDELLIN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.973, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 3763 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI" DOMICILIADA EN MEDELLIN.

CERTIFICA :
APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ABRIL DE 1.975 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA :
REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.632	8-VI-1976	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7476
1.172	26- V-1980	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7477
3.710	28-XII-1981	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7478
984	16-IV -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7479
3.164	3- XI -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7480
1.832	27-VI- 1984	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7481
2.531	13-VIII-1985	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7482
1.636	21- V - 1986	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7483
2.106	26-VI - 1987	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7484

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
TR 17 NO. 100-20 P. 4
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO

Notaría Cuarenta y Cuatro Bogotá
Como Notario Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original anteriormente para su autenticación
Bogotá República de Colombia
4 MAY 1992
Juan Fernando Prado
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

A-B 5179790

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 09:59:23
OFICINA CALLE 93
PAGINA 2 FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 450

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

ISABEL CRISTINA PRIETO [illegible]

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Compareció esta copia y cotejada con
documento original presentado para su
autenticación
Bogotá República de Colombia
- 4 MAR 1992
Juan [illegible] Negas Franco
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44)

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Uso de las facultades que le confiere el artículo 4.1.1.5.3.y numeral 22 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

C E R T I F I C A:

MERO : Que la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", IDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN, E sona jurídica vigilada por la Superintendencia Bancaria, le estatutos mediante ACTA DE ORGANIZACION de SEPTIEMBRE 14 de 1/97

UNDO : Que de conformidad con los estatutos LOS REPRESENTANTES EL PRESIDENTE Y UNO O MAS VICEPRESIDENTES, Y SUS SUPLENTES ECTORES EN EL ORDEN DE SU ELECCION, PRIMERO LOS PRINCIPALES Y DE UENTES. TAMBIEN TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD U F ES DE SUCURSAL QUIENES LA EJERCERAN DE ACUERDO CON LOS PODERES QUE LES FIJEN EL PRESIDENTE O ALGUNO DE LOS VICEPRESIDENTES. El(los) cargo(s) es citado(s) es(son) desempeñado(s) en la actualidad por:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EZ RAMIREZ ALBERTO	8287581	PRESIDENTE
DENAS LEVCE OCTAVIO	3338473	VICEPRESIDENTE
EA FONNEGRA JUAN	8241472	VICEPRESIDENTE
TREPO PELAEZ DIEGO ALBERTO	8267783	VICEPRESIDENTE
O VALLEJO JORGE IVAN	8233576	VICEPRESIDENTE
RES VELEZ RICARDO	8291469	VICEPRESIDENTE
O. SERNA LUIS FERNANDO	19533884	GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA

ERO : Que la SUCURSAL BOGOTA con sede en la ciudad de SANTAFE DE OTA, D.C. (CUNDINAMARCA) está debidamente autorizada para funcionar. Que F SERNA LUIS FERNANDO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA número 3 ha, ejerce el cargo de GERENTE de la citada sucursal y de tal carácter e(n) la representación legal.

RTO : Que la(s) siguiente(s) agencia(s) depende(n) de la SUCURSAL BOGOTA stan debidamente autorizada(s) para funcionar.

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
TA LUCIA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TERRA	PONTEVEDRA
PORTALIS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ADAY	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
DAD INTERNACIONAL	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TE LOPEZ	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TERRA CENTRAL	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Bogotá, D.C., [illegible]

Autorización, certificado de existencia y representación legal de
la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN	
PARQUE RESTREPO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
CALDAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
AVENIDA CHILE	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
CHAPINERO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
CENTRO	VILLAVICENCIO	(META)
GRANCOLOMBIANO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
CIUDADELA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
CALLE PEPE SIERRA-UNICENTRO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
CALLEJAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
EL RANCHITO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
TIVOLI COUNTRY	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
CALLE 100	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
VENECIA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
CENTRO	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
CALLE 19	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)
AVDA DE LAS AMERICAS	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.	(CUNDINAMARCA)

Actúa en Bogotá, D.C., ENERO 04 de 1.993 a las 09:13:am

DARDO CARRIZOSA GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

AF 09857500

(No. 5532) . - NUMERO CINCO MIL -- QUINIENTOS NOVENTA Y DOS .

En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial , Departamento de Cundinamarca , República de Colombia , a VEINTICINCO (2 5) de-- OCTUBRE de mil novecientos ochenta y dos (1982), ante mí , JAIME AGUILAR MILLAN, NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA - ENCARGADO -, compareció HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA ,, varón mayor de edad , domiciliado en esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía número 17.038.117 de Bogotá Distrito Especial declaró : ----------

PRIMERO : = Que actua como representante legal de la socie-dad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. " NIT. 60.077.089 --- propietaria del Edificio " CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA MANZANA 13 distinguido en la nomenclatura urbana con - los números ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro / cuarenta y ocho(143-44/48) de la carrera noventa y siete (97) . ---

SEGUNDO : = Que este inmueble fué sometido al régimen de propiedad separada u horizontal y el respectivo reglamento de copropiedad fue aprobado por la Secretaría de Obras Publicas del Distrito Especial , mediante Resolución número Diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) del cinco (5) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) . ----------

TERCERO : -- Que es su voluntad elevar a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del edificio " CONJUNTO BIFAMILIAR No. 2 CAMPIÑA MANZANA 13 y la Resolución número diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) del cinco -- (5) de Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) por la cual se aprueban unos documentos . En consecuencia declara constituido en propiedad separada u horizontal el referido inmueble y su dominio sujeto a esta forma jurídica . ----------

CUARTO . -- Que presenta para su protocolización copia del re-

NOTARIA SEPTIMA BOGOTA LUIS CALDERA NOTARIO

LUIS CALDERA

glamento , el proyecto de división , la Memoria Descriptiva , - ocho (8) planchas de los planos para propiedad horizontal en - las cuales se muestra la localización , dirección , linderos y áreas de las unidades privadas con la constancia de estar apro- badas para propiedad horizontal por la Resolución antes citada de la cual se anexa el original , Licencia de construcción núme- ro 012923 del veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) expedida por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá , certificado de constitución y geren cia expedido por la Cámara de Comercio . ----- En total se pro- tocolizan con este instrumento----------documentos - que el suscrito Notario declara legalmente protocolizados para que se surtan los efectos legales consiguientes y sean transcritos en las copias que de este instrumento se expidan . -- El texto li- teral de la Resolución número diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) y del reglamento de copropiedad son del tenor siguien- te : ----------

"" RESOLUCION NUMERO 1 0 6 7 9 DEL 5 OCT. 1.982 . - " Por la cual se aprueban unos documentos y se concede licencia para constituir un edificio en propiedad por departamentos u horizon- tal " . - EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO ES- PECIAL DE BOGOTA ; en uso de sus atribuciones legales y espe- cialmente de las que le confiere el articulo 19 de la ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1335 de 1.959 , y CONSIDERAN DO : Que HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA , identificado con la cédula de ciudadanía número 17.038.117 expedida en Bogotá , - obrando en nombre y representación , en su condición de Sub- Gerente , de la sociedad CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. , ha solicitado licencia para someter al régimen de la propiedad por departamentos , conforme a las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 y al edificio que se distingue con la denominacion conven- cional de " CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA - MANZANA 13 " y , en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , con los nú-

meros 143-44/48 de la carrera 97 , y del que es propietario la referida sociedad cuya existencia y representación legales se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá , donde tiene su domicilio ; habiendo acompañado los documentos que para el efecto se exige , de conformidad con el artículo 2o. del Decreto de 1.959 . -- Que el edificio mencionado cumple los requisitos distritales sobre urbanismo y construcción , según se expresa en tales documentos , R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO : Apruébanse los documentos a que se refiere la parte motiva de la presente Resolución y concedese licencia para investir del régimen de dominio estatuido en la Ley 182 de 1.948 , al edificio que se distingue con la denominación convencional de CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA- MANZANA 13 " y , en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , con los Nos. 143-44/48 de la carrera 97. - ARTICULO SEGUNDO :Devuelvase al interesado , con la constancia de su aprobación , dos copias de cada uno de dichos documentos para los fines del artículo 3o. del Decreto 1335 de 1.959 y ARTICULO TERCERO : Indíquese en la notificación de esta Resolución , los recursos que legalmente proceden por vía gubernativa . - COMUNIQUESE Y CUMPLASE . - Dado en Bogotá , D.E. a los -- días del mes de -- 5 OCT. 1.982 -- de 1.982. -- (firmado) JOSE ROZO MILLAN , Secretario de Obras Públicas . (Sello) . - (firmado) J. ARCADIO SEGURA LOZANO . Subsecretario de Obras Públicas . (Sello) . ---- (firmado) JULIO E. SARMIENTO ACOSTA - Director División de Control . (Sello) . - (firmado) NORA PABON DE VIZCAINO . Jefe de Sec. Prop. Horizontal . (Sello) . ---------- Expediente " O.N. 94719 . ------ Bogotá , 6 de octubre de 1.982. En la fecha se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución , HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA . c.c. No. 17.038.113 de Bogotá . -- EL NOTIFICADO , (firmado)

NOTARIA 30 LUIS CAMPIÑA BOGOTA

HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA " . ----------

"" / 9 4 7 1 9 . - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONJUNTO BIFAMILIAR No. 2 CAMPIÑA MANZANA 13 SITUADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON LOS NUMEROS 143-48 y No. 143-44 DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (Cra. 97) . ----------

A R T I C U L O PRIMERO : - OBJETO . - Este Reglamento de copropiedad , establece los derechos y obligaciones recíprocos que deberán observar y cumplir los propietarios del Conjunto Bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13 distinguido con los números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventay siete (97) , localizado en la ciudad de Bogotá , Distrito Especial , En él se determinan el inmueble, los bienes comunes los bienes privados y las normas mínimas para su utilización , administración , conservación y reparación . ----------

A R T I C U L O SEGUNDO : - EFECTOS . - El presente Reglamento , del cual se declaran incorporados los planos , la memoria descriptiva y el proyecto de división del conjunto bifamiliar tendrá fuerza obligatoria para los actuales propietarios del inmueble y para quienes en el futuro adquieran sobre él o sobre alguna de sus partes, derechos reales de cualquier clase ; asi mismo será obligatorio para quienes adquieran a cualquier título el derecho de uso o goce de cualesquiera de las unidades de la edificación . En igual forma , serán obligatorias las reformas que se hagan al reglamento por el procedimiento en él mismoindicado y que hayan sido adoptadas y aprobadas debidamente . --------

A R T I C U L O TERCERO : PROPIEDAD .- El lote número 2 manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña , sobre el cual se construye el Conjunto bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13, es propiedad de la sociedad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS - LTDA " segun consta en la escritura número novecientos diez y ocho (No. 918) del once (11) de agosto de mil novecientos o-

chenta y uno (1.981) , otorgado en la Notaría Treinta y dos (32) del Circulo de Bogotá, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos y Privados de Bogotá , Distrito Especial , bajo el número de matricula inmobiliaria número 050-0452985 .- La construcción por estarla levantando a sus expensas , ----------

ARTICULO CUARTO ; NOMBRES Y DETERMINACION DE LAS EDIFICACION . El conjunto bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13 , distinguido en la nomenclatura urbana con los números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) de Bogotá, Distrito Especial , está construido sobre el lote número dos (2) de la manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña . El lote con un área de ciento setenta y tres metros cuadrados ochenta decimetros (173.80 m2.) y determinado por los siguientes linderos : NORTE : en veintidos metros cuarenta y cinco centimetros (22.45 mts.) con el lote número uno (1) de la misma manzana y urbanización , ORIENTE : en siete metros setenta y un centimetros (7.71 mts.) con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) Urbanización " La Campiña SUR : en veintidos metros quinientos sesenta y cinco milimetros (22,565 mts.) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización , OCCIDENTE : en siete metros setenta y un centimetros (7.71 mts.) con la carrera noventa y siete (97) de Bogotá , Distrito Especial . -------- DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Los apartamentos números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que constituyen el Conjunto Bifamiliar número dos (2) Campiña manzana trece (13) tienen las siguientes dependencias y alturas : PRIMER PISO : Hall de acceso , Salón con chimenea , comedor , cocina , alcoba multiple , baño auxiliar , zona de ropas con lavadero ,

jardín interior y escalera que comunica con el segundo piso . - SEGUNDO PISO : Hall de alcobas con mueble , alcoba uno con - closet , alcoba dos concloset y baño de alcobas . ----------

ALTURAS : PRIMER PISO : Variable entre un metro sesenta centímetros (1.60mts.) en el baño auxiliar y cuatro metros sesenta centimetros (.4.60 mts.) en vacio de escalera . Ver corte B-B1 plancha No. 4 . - SEGUNDO PISO : variable entre dos metros- treinta centimetros y tres metros treinta y cinco centimetros (2. 30 y 3.35 mts.) . Ver corte B-B1 y corte A-A1 planchas Nos. 3 y 4 . ----------

A R T I C U LO QUINTO :- AREAS PRIVADAS Y AREAS COMUNES La edificación tiene áreas de propiedad privada y áreas de propiedad comun . Las áreas de propiedad privada se determinan por linderos especiales que se consignan en el presente Reglamento . Los bienes de propiedad común no son enajenables ni divisibles de los coprapietarios y son por vía de ejemplo los siguientes : - El terreno sobre el cual se construye la edificación , las fachadas , la cubierta , los muros estructurales o de carga , las escaleras y en general los que son necesarios para la existencia , - seguridad , conservación y funcionamiento del conjunto . --- En los planos para propiedad horizontal aparecen rayados diagonalmente para diferenciarlos de los bienes comunes . Las áreas comunes determinadas por pisos son las siguientes : ----------

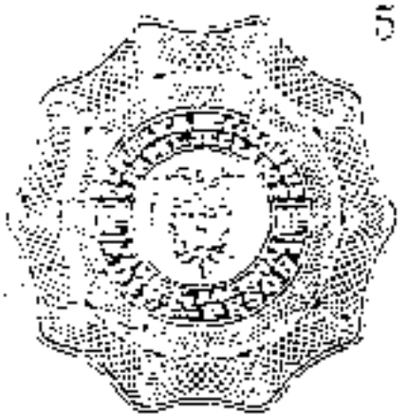
P I S O	DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES
	Area del lote	173.80 m2.
	Antejardin	27.31 "
PRIMERO	Area de estacionamiento	48.81 "
	Muros estructurales y de	
	fachada	9.11 M2.
SEGUNDO	Muros estructurales y de	
	fachadas , ductos	8.59 m2.
CUBIERTA	Cubierta general	85.33 m2.

ARTICULO SEXTO . - DESTINACION . -- Los apartamentos que conforman el Bifamiliar número dos (2)Campiña Manzana trece (13) se destinarán a vivienda familiar . -------- ARTICULO SEPTIMO . - DETERMINACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS . -- Las unidades privadas que conforman el bifamiliar número dos (2) Campiña Manzana trece (13) son las siguientes : ------- APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES CUARENTA Y OCHO (No. 143-48) de la carrera noventa y siete (97) Está situado en el primer piso y parte en el segundo piso de la edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña , Su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , tiene área privada de setenta y ocho metros cuadrados seis decimetros (78.96 m2.) discriminada así : ---

Primer piso	44.23 M2.
Area construida	32.23 m2.
Area libre	12.00 m2.
Segundo piso	33.83 m2.

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----- PRIMER PISO : ORIENTE : en tres metros setenta centimetros (3.70 mts.) , con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización " LA CAMPIÑA " , muro común al medio En lineas fraccionadas de un metro ochenta centimetros (1.80 mts.) y un metro ochenta centimetros (1.80 mts.) , con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento . - NORTE : en lineas fraccionadas de ocho metros treinta y cinco centimetros y dos metros noventa y siete centimetros (8.35 y 2.97 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cincuenta y dos (143-52) de la carrera noventa y siete (97) ,

que forma parte del Conjunto Bifamiliar número uno (1) Campiña Manzana trece (13) muros medianeros y estructural comunes al medio . En un metro treinta centimetros (1.30 mts.) con porche común muro común al medio , en sesenta centimetros (0.69 mts.) con muro común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . OCCIDENTE : en dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts.) con area libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio , en un metro diez centimetros (1.10 mts.) con porche común , puerta común al medio , en lineas fraccionadas de un metro sesenta y cinco centimetros y un metro noventa y cinco centimetros (1.65 y 1.95 mts.) con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento , en cinco centimetros (0.05 mts.) con muro estructural común . -- SUR : en lineas fraccionadas de nueve metros cinco centimetros un metro sesenta centimetros y dos metros tres centimetros (9.05 1.60 y 2.03 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar ; muro estructural y medianero comunes al medio , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con muro común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . - CENIT : con placa común que lo separa del segundo piso , en escalera con cubierta común y en el jardin con aire a partir de dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts.) de altura . = NADIR : con placa común que lo separa de terrenos de la edificación y en el jardin con terrenos de la edificación . ------ SEGUNDO PISO : ---------- OCCIDENTE : en tres metros sesenta centimetros (3.60 mts.) , con vacio sobre el jardin del mismo apartamento , muro y fachada comunes al medio , en un metro diez centimetros (1.10 mts.) , y noventa y cinco centimetros (0.95 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar muro estructural común al medio , en veinticinco cen-



tímetros(0.25 mts.) con muro estructural común ; en noventa centímetros (0.90 mts.) con vacio sobre su escalera , - NORTE : en líneas fraccionadas de cuatro metros setenta centímetros y dos metros sesenta y cinco centímetros (4.70 mts Y 2.65 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cincuenta y dos (143-52 de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto bifamiliar número uno (1) Campiña Manzana trece (13 muro estructural común al medio , en dos metros treinta centímetros (2.30 mts.) con vacio sobre su escalera , en sesenta centímetros (0.60 mts.) con vacio sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio . OCCIDENTE : en líneas fraccionadas de dos metros sesenta centímetros y un metro (2.60 y 1.00 m.) con vacio sobre área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo conjunto bifamiliar muro estructural común al medio , en noventa centímetros (0.90 mts.) con vacio sobre escalera del mismo apartamento . - SUR : en líneas fraccionadas de tres metros treinta centímetros , un metro doscientos setenta y cinco milímetros , un metro setecientos setenta y cinco milímetros y tres metros ochenta centímetros (3.30 , 1.275 , 1.775 y 3.80 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , en diez centímetros (0.10 mts.) con muro estructural común . CENIT : con cubierta común de la edificación . NADIR : con placa común que lo separa del primer piso .- APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES CUARENTA Y CUATRO (No. 143-44) DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97). Está situado en el primer piso y parte en el segundo piso de la

edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzano trece (13) de la urbanización La Campiña . Su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , tiene área privada de setenta y siete metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (77.73 m2.) , discriminada así : -

Primer piso :	44.34 m2
Area construida	32.23 m2.
Area libre	12.11 M2
Segundo piso	33.39 m2

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----------

PRIMER PISO : ORIENTE : en tres metros setenta centimetros (3.70 mts.) , con el lote número nueve (# 9) de la manzana trece (13) Urbanización " La Campiña " , muro común al medio en líneas fraccionadas de un metro ochenta centímetros y un metro ochenta centímetros (1.80 y 1.80 mts.) con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento . - NORTE : en líneas fraccionadas de nueve metros cinco centímetros , un metro sesenta centímetros y dos metros tres centímetros (9.05 , 1.60 y 2.03 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar muros estructural y medianero comunes al medio , en sesenta centímetros (0.60 mts.) con muro común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . - OCCIDENTE : en dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.) con área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio , en un metro diez centímetros. (1.10 mts.) con porche común puerta común al medio ; en líneas fraccionadas de un metro sesenta y cinco centímetros y un metro noventa y cinco centímetros (1.65 y 1.95 mts.) con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento , en -

cinco centimetros (0.05 mts.) , con muro - estructural común . SUR : en lineas fraccionadas de ocho metros treinta y cinco centimetros y tres metros nueve centimetros (8.35 y 3.09 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta (143-40) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto Bifamiliar número tres (3) Campiña manzana trece (13) muros medianeros y estructural comunes al medio , en un metro treinta centimetros (1.30 mts.) con porche común , muro común al medio, en sesenta centimetros (0.60 mts.) con muro comun de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . CENIT : con placa común que lo separa del segundo piso , en escalera con cubierta común y en el jardin con aire a partir de dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts.) de altura , ---------- NADIR : con placa común que lo separa de terrenos de la edificación y en jardín con terrenos de la edificación . ---- SEGUNDO PISO : ---- ORIENTE : en tres metros sesenta centimetros (3.60 mts.) , con vacio sobre jardin del mismo apartamento muro y fachada comunes al medio . En dos metros treinta y cinco centimetros (2.35 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo conjunto bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0.90 mts.) con vacio sobre su escalera . NORTE : En lineas fraccionadas de tres metros diez centimetros , un metro setecientos setenta y cinco milimetros , un metro doscientos setenta y cinco milimetros y cuatro metros setecientos veinticinco milimetros (3.10 , 1.775 , 1.275 y 4.725 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , y en parte con ducto común muro común al medio . OCCIDENTE : en lideas fraccionadas de dos me-

tros sesenta centimetros y un metro (2.60 y 1.00 mtrs.) con vacio sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio , en ochenta y cinco centimetros y un metro veinte centimetros (0.85 y 1.20 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parté del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0.90 mts.) con vacio sobre su escalera . En treinta y cinco centimetros (0.35 mtrs.) con ducto muro común al medio . SUR : en lineas fraccionadas de cuatro metros setenta centimetros y dos metros sesenta y cinco centimetros (4.70 y 2.65 mts) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta - (143-40) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto Bifamiliar numero tres (# 3) Campiña Manzana trece (13) muro estructural común al medio , en dos metros treinta centimetros (2.30 mts.) con vacio sobre su escalera , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con vacio sobre área libre de estacbnamiento muro y fachada comunes al medio . En seiscientos setenta y cinco milimetros (0.675 mts.) con ducto muro común al medio . CENIT : con cubierta común de la edificación . NADIR : con placa común que lo separad el primer piso . ----------

ARTICULO OCTAVO .- EXPENSAS NECESARIAS Y PRIMA DE SEGURO . - Cada propietario deberá contribuir al pago de - las expensas necesarias para la administración , conservación , reparación , aseo de los bienes comunes y al pago de las primas de seguro del Conjunto Bifamiliar , en proporción al coeficiente de su Unidad Privada , salvo distribución distinta acordada - por los propietarios en Asamblea . ----------

ARTICULO NOVENO . - SEGURO DE INCENDIO . - El - conjunto bifamiliar deberá estar asegurado en todo momento contra incendio , por su valor comercial , en una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria .---- Las indemnizaciones provenientes de este seguro , se destinarán en primer

término , a la reconstrucción del Conjunto . Pero si la obra no es posible , o si los propietarios acuerdan unánimemente no emprender la reconstrucción , esas indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios , en proporción al derecho de cada cual , según los índices de propiedad señalados en el artículo siguiente de este Reglamento . ----------

A R T I C U L O DECIMO : COEFICIENTE DE COPROPIEDAD . Para los efectos de los artículos cuarto (4o.) , quinto (y veinte (20) de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) , se tendrán como porcentajes de las entidades privadas que forman la edificación , los siguientes :

Apartamento No. 143-48 de la carrera 97	50 %
Apartamento No. 143-44 de la carrera 97	50 %
TOTAL :	100 %

Como coeficiente de copropiedad se aplicarán los porcentajes anteriores a cada unidad privada , salvo el caso que los propietarios de común acuerdo decidan modificarlo en Asamblea General . Para la liquidación que les corresponda a cada propietario en la contribución de las expensas de que trata el artículo octavo de este reglamento o la cuota que le corresponde recibir en caso de división de los bienes comunes , se aplicará este mismo coeficiente . ----------

A R T I C U L O ONCE . - REPARACIONES . - Serán de cargo de cada propietario la reparación de su unidad privada , manteniendo su conservación y es responsable de los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento de esta obligación . - Las reparaciones de los bienes comunes estarán a cargo de todos los propietarios , quienes contribuirán para tal efecto , de acuerdo con los coeficientes mencionados en este reglamento . Los plazos dentro de los cuales los propietarios deben pagar estas expensas

LUIS CARMENA

y las intereses por mora , serán fijados por la asamblea. El administrador podrá exigir ejecutivamente el pago de estas cuotas, con base en la copia del acta de la reunión de la asamblea en que se hubieren liquidado , la cual prestará mérito ejecutivo .

En caso de destrucción del Conjunto , equivalente a menos de tres cuartas partes de su valor , los propietarios estarán obligados a reparerlo .

ARTICULO DOCE . - IMPUESTOS Y TASAS .- Los impuestos y tasas que afectan las unidades privadas , serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente . Los que graven la totalidad del Conjunto , serán pagados por todos los propietarios en las proporciones que se establecen en este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen .

ARTICULO TRECE; HIPOTECAS . - En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el conjunto , total o parcialmente , subsistirán éstas en las condiciones anteriores.

ARTICULO CATORCE. - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES. Unicamente se podrá solicitar la division de los bienes comunes , si el conjunto se destruye totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor ; o en el caso de que sea ordenada su demolición , de conformidad con el articulo 983 del Código Civil .

ARTICULO QUINCE.--DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS.- Cada propietario podrá usar su unidad con plena autonomía , pero dentro de las limitaciones que impone la legislación sobre propiedad horizontal y el presente reglamento . Cada propietario podrá enajenar , gravar , dar en arrendamiento o antifresis , o ejercer cualquier acto de posesión o de dominio sobre las áreas de propiedad privada que le pertenezcan , sin que sea necesario el consentimiento de los demás propietarios del inmueble. Los propietarios , arrendatarios , ocupantes de cada unidad privada , así como los empleados y visitantes de los mismos , podrán servirse a-

AF 09589124

5592

su arbitrio de los bienes comunes siempre - que los utilicen segun la destinación de cada uno de ellos, y con el cuidado y moderación necesarios para no perturbar el legítimo uso de los propietarios. ---------- Intervenir en las deliberaciones de la asamblea de copropietarios con derecho a voz y voto, si está al día en pago de sus contribuciones. - Ejecutar por su cuenta las obras urgentes que exijan la conservación y reparación del conjunto cuando no lo haga en su oportunidad el administrador, exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás propietarios de los gastos aprobados. Solicitar al administrador la convocatoria de la Asamblea de propietarios, cuando así lo estimare. Solicitar al Juez, las sanciones a los propietarios, arrendatarios o usuarios que violen las disposiciones de este reglamento. Constituir con los propietarios una sociedad para la administración del conjunto, si por acuerdo unánime no quieren continuar con lo dispuesto en este reglamento. ----------

ARTICULO DIECISEIS -. - DEBERES DE LOS PROPIETARIOS. Además de las disposiciones señaladas en este Reglamento, que les determinen obligaciones, los propietarios del Conjunto estarán obligados a la estricta observancia de la Ley que gobierna el Regimen de propiedad horizontal y de modo especial a lo siguiente: ----------

1o. - Los propietarios como los arrendatarios, o usuarios de las unidades, deberán abstenerse de todo acto que perturbe - dos legítimos derechos de los demás propietarios o de sus - inquilinos o que comprometa la seguridad, solidez o salubridad del conjunto bifamiliar. ----------

2o. Hacer uso de su unidad privada y de los bienes comunes, de de acuerdo a la ley y a este reglamento. ----------

3o. No enajenar o conceder el uso de su unidad privada a personas de mala conducta: para usos y fines distintos a los

que autoriza este reglamento . ----------

4o. No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios , las escaleras , halles , puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general , dificultar el acceso o paso por ellos . ----------

5o. Deberán comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecto-contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene . ----------

6o. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada , de acuerdo con sus carácteristicas iniciales . --

7o. Mantenerse al día en las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes , seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea . ----------

8o. En caso de venta o transferencia de dominio , cada propietario se obliga a comunicar al administrador el nombre y domicilio del nuevo adquiriente ; a exigir al nuevo propietario que en la respectiva escritura se exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores . ----------

9o. No hacer excavaciones o perforaciones en los techos , pisos o paredes comunes , ni introducir objetos pesados , explosivos , inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez , seguridad y salubridad del Conjunto . ----------

10o. No modificar las fachadas del Conjunto , no colgar ropas alfombras , letreros , avisos, carteleras y otros elementos similares en las paredes externas , puertas , ventanas o áreas de uso común , salvo placas o avisos que indiquen la profesión o el nombre del propietario o u ario . El aviso local podrá fijarse en la forma , lugar o características que se acuerden con el administrador y cumpliendo con las

disposiciones distritales sobre la materia . -

11o. -- No instalar máquinas , aparatos que produzcan ruidos , vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los - demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del conjunto bifamiliar . ----------

12o. - No mantener animales que molesten a los vecinos .

13o. Mantener siempre despejadas las zonas de propiedad común .----------

14o. No sacudir alfombras , ropas , etc. , en las ventanas o escaleras del conjunto ; ni arrojar basuras u objetos en los bienes de propiedad común o a las vías públicas.

15o. Permitir la entrada del administrador a su unidad privada , cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento . ----------

16o. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de servicios dentro de su unidad. ---------

A R T I C U L O DIECISIETE . - MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS .- Para introducir modificaciones en las unidades privadas , los propietarios deberán obtener la correspondiente licencia de la entidad distrital competente, obtener autorización por escrito del administrador y que la obra proyectada no comprometa la seguridad o salubridad del Conjunto , ni afecte la fachada o los bienes comunes . ----------

A R T I C U L O DIECIOCHO .- ADMINISTRACION . - El conjunto bifamiliar será administrado por la Asamblea General de copropietarios y por un administrador nombrado por dicha asamblea para periodos de un (1) año , reelegibles . ----------

A R T I C U L O DIECINUEVE . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Hasta cuando se efectue la elección del administrador conforme a lo dispuesto en este reglamento , se nombra como Administrador provisional a la sociedad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS

LTDA. " . ----------

A R T I C U L OVEINTE. - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.-

Son funciones del Administrador : ----------

1o. - Colaborar con la Asamblea de copropietarios en la vigilancia del estricto cumplimiento delas disposiciones legales que regulen los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el caso , ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes . ----------

2o. Cuidar por el correcto funcionamiento , uso y conservación de los bienes de propiedad común . ---------

3o. - Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia , seguridad , integridad y salubridad del conjunto bifamiliar y sus habitantes . ----------

4o. Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios para tender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea , las cuotas extraordinarias que la misma asamblea fije para atender gastos imprevistos . ----------

5o.- Presentar a la Asamblea informe detallado , sobre sus actividades , el estado financiero y la situación general del inmueble . ----------

6o. Contratar , dirigir y controlar los trabajos de reparación de mejoras o de conservación , que ordena la Asamblea.-

7o. Atender la correspodencia relativa al conjunto , archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas , contratos y comprobantes . ----------

8o. Convocar a la Asamblea General , a sesiones ordinarias o extraordinarias , cuando lo considere necesario o se lo solicite un propietario .. ----------

9o. Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las notificaciones que considere necesarias al presupuesto . ----------

10o. Elaborar y presentar a la consideración de la Asamblea los balances de las cuentas, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. ----------

11o. Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad. ----------

12o. Llevar las actas de la Asamblea y servir de secretario de la misma. ----------

13o. Contratar y mantener las pólizas de seguro contra incendio por el valor real del Conjunto Bifamiliar. ----------

14o. Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes. ----------

15o. Lo demás que le señalela Asamblea General de propietarios. ----------

ARTICULO VEINTIUNO. - ASAMBLEA DE PROPIETARIOS. La Asamblea General de propietarios está compuesta por los mismos propietarios o por sus representantes, reunidos de conformidad con este Reglamento. Esta Asambleaes la máxima autoridad administrativa y sus decisiones serán obligatorias si se coruebon de conformidad con la Ley y este reglamento. ----------

ARTICULO VEINTIDOS.- REUNONES. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordiarias. Las primeras se efectuarán en el curso del mes de Febrero de cada año, en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en el lugar, hora y fecha fijados por el administrador del Conjunto. En el evento de que el día veintidos (22) del citado mes, no hubiere sido convocada por el administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Mayo a las siete de la noche (7:00 p.m.), en cualesquiera de los apartamentos. - Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del

Administrador . ----------

A R T I C U L O VEINTITRES . - CONVOCATORIAS . -- El Administrador citará a las reuniones de la Asamblea por sesiones ordinarias y extraordinarias , con anticipación no inferiores a ocho (8) días hábiles , mediante aviso fijado por el mismo término en lugar visible de la edificación o por circular entregada a los propietarios en sus unidades privadas . Durante los ocho (8) días hábiles anteriores a las sesiones de la Asamblea , deberán permanecer en las oficinas de la Administración los informes , - libros de cuentas , comprobantes y demás documentos relacionados con éstos , a disposición de los propietarios o de quienes los representen . ----------

A R T I CU L O VEINTICUATRO. - REPRESENTACIONES . - Los miembros de la Asamblea podrán hacerse representar por otro miembro o por un tercero , mediante carta dirigida al administrador . Cuando alguna de las unidades de que se compone la edificación sea propiedad de varias personas , éstas deberán designar un representante único . En casos especiales tendrán aplicación las - disposiciones respectivas del Código Civil . ----------

A R T I C U L O VEINTICINCO . - QUORUM . -- Constituye quorum la concurrencia de los dos propietarios . ----------

A R T I C U LOVEINTISEIS . - PRESIDENCIA . - Las reuniones - de la Asamblea serán presididas por el propietario que elijan los socios . Otro actuará como secretario o en su defecto el administrador . ----------

A R T I C U L O VEINTISIETE . - VOTO. - A cada propietario - le corresponde en las decisiones de la Asamblea un voto . ----

A R T I C U L O VEINTIOCHO. - DECISIONES DE LA ASAMBLEA. Las decisiones de la asamblea se tomarán por acuerdo entre los - dos propietarios o sus representantes . ----------

A R T I C U L OVEINTINUEVE . - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Son funciones de la Asamblea : - ----------

lo. - Elegir anualmente al administrador y su suplente ; fijarle

la asignatura , supervigilar sus funciones y removerlo por causas justas . ---

2o. - Crear los cargos que esti me necesario y señalar sus asignaciones . ---------

3o. - Organizar la administración general del Conjunto y velar por el buen cumplimiento de este reglamento . ----------

4o. - Revisar y fenecer las cuentas del administrador . ----

5o. Elaborar el presupuesto de gastos para la administración conservación y reparación del conjunto ; o en su reconstrucción , en los casos en que éllo sea procedente conforme a la Ley o a este reglamento . ----------

6o. Ordenar la construcción de mejoras voluntarias . -------

7o. Imponer gravámenes extraordinarias , fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de moro . ----------

8o. Reglamentar el uso de las bienes comunes . ----------

9o. Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los propietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad común o sobre los bienes de propiedad privada , asi como los que se originen en la interpretación , aplicación y ejecución de este reglamento . ----------

10o. Aprobar las reformas a este Reglamento , siendo necesario la unanimidad de los propietarios . ----------

11o. La gestión del administrador requerirá la conformidad de la Asamblea de propietarios , cuando se trate de celebrar contratos no incluídos en presupuesto ordinario y cuya cuantia exceda de diez mil pesos ($ 10.000.oo) moneda corriente.

ARBITRAMENTO . - En el caso de que las partes en conflicto no acepten la decisión de la asamblea de copropietarios , el asunto se someterá a la decisión de compromisarios conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio . Los árbitros se designarán por la

Lonja de Propiedad Raíz y su fallo será en derecho . ----------

A R T I C U L O TREINTA : = Se declaran incorporados en este Reglamento la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y sus decretos reglamentarios números mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y ciento cuarenta y cuatro (144) de mil novecientos sesenta y ocho (1.968) . Copia auténtica del Reglamento de la Resolución aprobatoria por la Alcaldía Mayor de Bogotá , se insertará en las escrituras de traspaso de áreas y de propiedad privada . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y UNO . - PAGO DE SERVICIOS . -- Las cuentas de cada unidad por suministro de agua , luz , teléfono , serán pagadas por sus propietarios . Para el pago de los gastos de consumo de los servicios en las áreas de propiedad común , serán de acuerdo a la reglamentación especial que ordene la Asamblea de copropietarios . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y DOS . = REFORMAS DEL REGLAMENTO Las reformas que después de aprobado este Reglamento se hicieren , deberán elevarse a escritura pública . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y TRES : - DOMICILIO CONVENCIONAL . - Se fija la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los propietarios u ocupantes de las unidades privadas , que provengan de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) o de este Reglamento .-------

Se encuentran estampados sellos de la Secretaría de Obras Públicas División de Control - que dicen textualmente : - " SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. DIVISION DE CONTROL. (fdo.) ilegible , Arquitecto Propiedad Horizontal .'. -- --" SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIVISION DE CONTROL. 11 OCT. 1.982 . (fdo) ilegible , Jefe de Sec. Prop. Horizontal " . -------- " SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL D. E. DE BOGOTA . APROBADO - PROPIEDAD HORIZONTAL . Resolución # 10577 fecha 5 OCT

AF 09589128

5502 -12-

1.992 . -- (Ley No. 182 de 1.948 y Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959) ". ------

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA
LUIS CARRERA
NOTARIO

PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se expi-
en -24- hojas útiles conforme al Artículo 79 del Decreto 5
de 1970, con destino a L A A C R E E D O R A : ----
-▒▒▒-CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI-▒▒▒-
y es UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO de que trata
el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970. DERECHOS: Dcto. 1772/79.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA
LUIS CARRERA
NOTARIO

27 OCT. 1983

LUIS CARRERA
NOTARIO SEPTIMO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

666336

NOVEDAD — CODIGO CATASTRAL

FORMULARIO DE CALIFICACION

UBICACION DEL PREDIO — NUMERO — SUBSUELO — SOTANO — MEZZANINE — PISO — LOCAL — GARAJE — DEPOSITO — NOMBRE O DIRECCION

Bogotá — 01 — D — Cra 97 # 24 B-44 apto

SI SOBRE ESTA MATRICULA

CON BASE EN LAS SIGUIENTES

SE ABRE MATRICULAS ☐ DE LA — A LA

CERRAR MATRICULAS

SE ACEPTA LA INSCRIPCION ? SI X NO ☐

INSCRIPCION — No RADICACION — DOCUMENTO QUE SE REGISTRA — NATURALEZA JURIDICA Y No — DIA | MES | AÑO — OFICINA DE ORIGEN — CIUDAD

DIA MES AÑO

03 11 83 10133 4 Escrit. 5039 11 10 83 Not. 7a — Bogdª

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO — VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION — PESOS

04 101	Compraventa	2960000
05 21 C IX	Hipoteca	2345000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — DE — A — IDENTIFICACION

NOMBRES — CLASE — NUMERO

DE	Constructora las Palmas Ltda		60.071.609
P.	Bravo Maya José Alvaro	V	17.224.917
	Cónyuge de Bravo Olga Lucía	V	35.452.85
DE	Bravo Maya José Alvaro	X	
	Cónyuge de Bravo Olga Lucía	X	
A.	Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI"		90.913.341

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ANOTESE EN LA MATRICULA NUMERO

FUNCIONARIO CALIFICADOR — FIRMA — INIC. — FECHA — DIA MES AÑO — REGISTRADOR — FIRMA

07 11 83 — Luz Nohemí Gutiérrez

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

AB 32600592

1a

ta hoja corresponde a la escritura pública número mil quinientos catorce (1514) del trece (13) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.

HERNANDO MEJIA DUQUE

CC# 15.425.524 de Ricaurte

LM# 15.425.524 OH #08.

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO

ALFONSO LOPEZ ROA .

idl.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

42

NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1a) copia de la escritura No. 1519 de fecha 13 Abril de 1.993 otorgada en la Notaria 35 de Santafé de Bogotá, D.C.

Es fiel y PRIMERA (1a)COPIA tomada de su original que expido hoy en 31 hojas útiles conforme a los artículos 79 del Decreto 960 de 1.970 y 1o. del Decreto 1557 de 1.989 con destino al acreedor corporación Nacional de ahorro y vivienda CONAVI y es única copia que presta MERITO EJECUTIVO de la que trata el Articulo 42 del Decreto 2163 de 1.970.Dada en Santafé de Bogotá,D.C. a los 23 dias del mes de Abril de 1.993.

Adriana Silva

República de Colombia Notaria Treinta y Cinco Santafé de Bogotá, D. E. Encargada Adriana Silva Ordóñez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA Norte

DEVOLUCION DE DOCUMENTOS

Señor Usuario : Bogotá D.E.,

La inscripción por Ud. solicitada, con radicación Nro. 24827, referente al acto : VENTA - HIPOTECA

sobre el bien 050-0068336

no procede por las razones legales que a continuación se señalan :

___ Los actos relativos a bienes muebles no son materia de registro de I.P.P. (Art. 2o. D.L. 1250/70).
___ La cesión o subrogación de créditos no está sujeta a registro (Art.2o. Ibidem).
___ El bien no está ubicado dentro de la circunscripción de ésta oficina. (Art. 3o. Ibidem).
___ No aportó copia del documento con destino a esta oficina (Art. 18 Ibidem).
___ No citó el número de matrícula inmobiliaria que identifica registralmente el bien (Art. 52 Ibidem).
___ No presentó el comprobante de pago del Impuesto de Registro y Anotación o Boleta de Beneficencia (Art. 95 ibidem).
___ A la fecha de radicación transcurrieron más de 90 días hábiles desde su otorgamiento (art. 32 Ibidem).
___ No presentó constancia de ejecutoria de la sentencia (art. 331 y S.S.C de P.C.)
___ Registralmente se desconoce el área del bien objeto de segregación.
___ El vendedor carece del derecho de que dispone.
___ Existe prohibición judicial.
___ Existe inscrito un Embargo (Art. 43 ley 57 de 1987.)
___ Se encuentra afectado el régimen de Patrimonio de Familia (Art. 23 Ley 70 de 1931).
___ Está registrado un gravámen de Valorización (Art. 13 D. 1604 de 1966
___ Debe pagar recargo del impuesto de Registro y Anotación o Beneficencia (Ley 55 de 1904).
___ La copia con destino a ésta oficina carece de autenticación (Art. 19 D L 1250/70).
___ Falta protocolizar el Reglamento de Propiedad Horizontal (Art. 39 Ley 182 de 1948 y Art. 40 D. 2148/83).
___ Las medidas dadas al inmueble no se expresan en el sistema métrico decimal(decreto 960/70 Art. 21).(decreto 1711/84).
___ Es un acto de protocolización
___ Por ser posesión material sin antecedente registral (en hecho no derecho).
___ Se reitera observación anterior
___ La presente cancelación ya fue registrada.

EXISTE INSCRITO EMBARGO HIPOTECARIO DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI A: ALVARO MAYA JOSE ALVARO Y HEREDEROS GERALDO DE MAYO OLGA LUCIA, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO No. 1046 DEL 19-06-92 POR EL JUZGADO 14 CIVIL DEL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA.

Observaciones :

Contra la anterior decisión proceden los recursos de reposición ante el Registrador Principal de I.P.P.de Bogotá Zona Norte y el de apelación ante el Superintendente de Notariado y Registro dentro de los cinco (5) días siguientes a esta notificación (Art. 47 del C.C.A.)

JORGE ALIRIO ROJAS — APODERADO INTERESADO.

CESION DE HIPOTECA

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **43.583.186,** ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE **BANCOLOMBIA S.A.,** CEDO A **REINTEGRA SAS** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965**- A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA **1514** DEL **13 DE ABRIL DE 1993** DE LA NOTARIA **TREINTA Y CINCO** DE **BOGOTA**, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° **050-686336.**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESION DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43.583.186
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
BANCOLOMBIA S.A.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585
APODERADO GENERAL
REINTEGRA SAS

ELABORO: GLORIA MUÑOZ
SOLICITANTE: MARTIN CASAS
REGIONAL: BOGOTA



27 JUL 2016

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 1 Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

IBAGUÉ

27 JUL 2016

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ MIGUEL ARCÁNGEL PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor
Juez Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá
Origen: Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de descongestión de Bogotá
Antes Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA
Demandados: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Radicado: 2007 – 0572
11001400302020070057200

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74'370.461 de Duitama, Abogado Titulado y en ejercicio de la Profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 158.855 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad REINTEGRA S.A.S., entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado por el Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.396.585 de Ibagué, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Reintegra S.A.S., conforme al poder GENERAL contenido mediante escritura pública número 1988 de fecha 12 de agosto de 2014, otorgado en la Notaria Diecinche de Bogotá por el Dr. Jhon Jairo Arbeláez Ramírez, identificado con la cedula 19.329.650, en su calidad de representante legal de REINTEGRA S.A.S., sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida el 03 de mayo de 2010, con matrícula mercantil número 01588725, inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, NIT. 900.355.883 - 8 tal como consta en el certificado de existencia y representación que se anexa con esta demanda, por medio del presente escrito Formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA POR SUMAS DE DINERO CON GARANTÍA REAL – GARANTIA HIPOTECARIA** en contra de los señores **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá identificados con las cedulas de ciudadanía numero 51781670 y 326965 respectivamente, **con base en la Escritura Pública de hipoteca No. 1514 otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá de fecha 13 de Abril del 1993 y el pagare numero 23624**, en calidad de actuales propietarios que registre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **50N-586336** objeto de Garantía Hipotecaria, para que se sirva señor Juez decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública **No. 1514 otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá de fecha 13 de Abril del 1993**, para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación contenida en el título base de ejecución (pagare 23623). Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S., y a cargo de los demandados por las siguientes cantidades:

1.1. Por la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1993.

1.1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($85.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencido EL 26 de septiembre de 1993.

1.2.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1993.

1.3.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1993.

1.4.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1993.

1.5.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1994.

1.6.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.7. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1994.

1.7.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.8. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1994.

1.8.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1994.

1.9.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1994.

1.10.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.11. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1994.

1.11.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1994.

1.12.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.13. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1994.

1.13.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.14. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1994.

1.14.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.15. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1994.

1.15.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.16. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1994.

1.16.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.17. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1994.

1.17.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.18. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de enero de 1995.

1.18.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.19. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de febrero de 1995.

1.19.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.20. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de marzo de 1995.

1.20.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.21. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de abril de 1995.

1.21.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.22. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de mayo de 1995.

1.22.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.23. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de junio de 1995.

1.23.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.24. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de julio de 1995.

1.24.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.25. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de agosto de 1995.

1.25.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.26. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de septiembre de 1995.

1.26.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.27. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida El 26 de octubre de 1995.

1.27.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.28. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1995.

1.28.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.29. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1995.

1.29.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.30. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1996.

1.30.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.31. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1996.

1.31.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.32. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1996.

1.32.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.33. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1996.

1.33.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril marzo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.34. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1996.

1.34.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.35. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1996.

1.35.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.36. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1996.

1.36.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.37. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1996.

1.37.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.38. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1996.

1.38.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.39. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1996.

1.39.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.40. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1996.

1.40.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.41. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1996.

1.41.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.42. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1997.

1.42.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.43. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1997.

1.43.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.44. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1997.

1.44.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.45. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1997.

1.45.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.46. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1997.

1.46.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.47. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1997.

1.47.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.48. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1997.

1.48.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.49. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1997.

1.49.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.50. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1997.

1.50.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.51. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1997.

1.51.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.52. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1997.

1.52.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.53. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1997.

1.53.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.54. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1998.

1.54.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.55. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1998.

1.55.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.56. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1998.

1.56.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.57. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1998.

1.57.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.58. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1998.

1.58.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.59. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1998.

1.59.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.60. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1998.

1.60.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.61. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1998.

1.61.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.62. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1998.

1.62.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.63. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1998.

1.63.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.64. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1998.

1.64.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.65. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1998.

1.65.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.66. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1999.

1.66.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.67. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1999.

1.67.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.68. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1999.

1.68.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.69. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1999.

1.69.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.70. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1999.

1.70.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.71. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1999.

1.71.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.72. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1999.

1.72.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.73. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1999.

1.73.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.74. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1999.

1.74.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.75. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1999.

1.75.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.76. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1999.

1.76.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.77. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de diciembre de 1999.

1.77.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.78. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de enero de 2000.

1.78.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.79. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2000.

1.79.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.80. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2000.

1.80.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.81. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2000.

1.81.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.82. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2000.

1.82.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.83. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2000.

1.83.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.84. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2000.

1.84.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.85. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de agosto de 2000.

1.85.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.86. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2000.

1.86.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.87. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2000.

1.87.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.88. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2000.

1.88.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.89. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2000.

1.89.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.90. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2001.

1.90.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.91. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2001.

1.91.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.92. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2001.

1.92.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.93. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2001.

1.93.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.94. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2001.

1.94.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.95. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2001.

1.95.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.96. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2001.

1.96.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.97. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2001.

1.97.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.98. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2001.

1.98.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.99. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2001.

1.99.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.100. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2001.

1.100.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.101. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2001.

1.101.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la

pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.102. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2002.

1.102.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.103. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2002.

1.103.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.104. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2002.

1.104.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.105. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2002.

1.105.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.106. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2002.

1.106.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.107. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2002.

1.107.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.108. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2002.

1.108.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.109. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2002.

1.109.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.110. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2002.

1.110.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.111. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2002.

1.111.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.112. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2002.

1.112.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.113. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2002.

1.113.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.114. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2003.

1.114.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.115. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2003.

1.115.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.116. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2003.

1.116.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.117. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2003.

1.117.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.118. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2003.

1.118.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.119. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2003.

1.119.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.120. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2003.

1.120.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.121. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2003.

1.121.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.122. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2003.

1.122.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.123. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2003.

1.123.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.124. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2003.

1.124.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.125. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2003.

1.125.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.126. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2004.

1.126.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.127. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2004.

1.127.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.128. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2004.

1.128.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.129. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2004.

1.129.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.130. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2004.

1.130.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.131. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2004.

1.131.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.132. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2004.

1.132.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.133. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2004.

1.133.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.134. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2004.

1.134.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la

pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.135. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2004.

1.135.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.136. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2004.

1.136.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.137. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2004.

1.137.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.138. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2005.

1.138.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.139. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2005.

1.139.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.140. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2005.

1.140.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.141. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2005.

1.141.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.142. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2005.

1.142.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.143. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2005.

1.143.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.144. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2005.

1.144.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.145. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2005.

1.145.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.146. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2005.

1.146.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.147. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2005.

1.147.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.148. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2005.

1.148.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.149. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2005.

1.149.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.150. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte.** por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2006.

1.150.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.151. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2006.

1.151.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.152. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2006.

1.152.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.153. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2006.

1.153.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.154. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2006.

1.154.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.155. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2006.

1.155.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.156. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2006.

1.156.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.157. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2006.

1.157.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.158. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2006.

1.158.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.159. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2006.

1.159.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.160. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2006.

1.160.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.161. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2006.

1.161.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.162. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2007.

1.162.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.163. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2007.

1.163.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.164. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2007.

1.164.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.165. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2007.

1.165.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.166. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2007.

1.166.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.167. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2007.

1.167.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.168. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2007.

1.168.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.169. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2007.

1.169.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.170. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 25 de septiembre de 2007.

1.170.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.171. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2007.

1.171.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.172. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2007.

1.172.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.173. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2007.

1.173.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.174. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2008.

1.174.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.175. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2008.

1.175.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.176. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2008.

1.176.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.177. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2008.

1.177.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.178. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2008.

1.178.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.179. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2008.

1.179.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.180. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2008.

1.180.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Que se condene a los demandados al pago de Costas Procesales y Agencias en Derecho a que haya lugar.

HECHOS

PRIMERO: Los señores **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** y **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** suscribieron a favor de la entidad **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI** que con posterioridad fuese absorbida por BANCOLOMBIA S.A. El Pagaré No. 23524, por el valor capital de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($6'790.000,oo). Expresados en UPAC que para la fecha correspondían a la 1371,7368 UPAC el cual declararon haber recibido de la entidad, este suma de dinero a título de mutuo comercial con intereses, comprometiéndose a pagar el monto adeudado en un plazo de 180 meses en cuotas mensuales.

SEGUNDO: Así mismo se estableció como plazo para el pago de la obligación un término de 180 meses (15 Años). El sistema de amortización pactado fue el de Cuota fija. Se pactó el pago de intereses remuneratorios del 11,84% Efectivo Anual liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en pesos, en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, el deudor se comprometió a pagar a favor del ACREEDOR una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora.

TERCERO: Denominación en pesos, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y la re aquitación y la aplicación del alivio las obligaciones aplicado al crédito solicitado por demandante las se expresaran en pesos.

CUARTO: La obligación determinada en los numerales PRIMERO y SEGUNDO fue suscrita por los demandantes el día 26 de Julio de 1993 en la ciudad de Bogotá, pagaderos en 180 cuotas mensuales sucesivas, quienes no cancelaron ninguna de las cuotas pactadas, incurriendo en mora a partir del 26 de Julio de 1993, tal como se demuestra con la relación de cuotas anexa a la presente demanda.

QUINTO: Para Garantizar el pago de la obligacion, los deudores MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ suscribieron escritura publica de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá, en la cual se constituyo hipoteca abierta y sin limite de cuantia, a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 97 No. 146D – 44 (Direccion Catastral) de la Ciudad de Bogotá identificada con el numero de matricula inmobiliaria 50N – 986336 de la oficina de registro de Instrumentos Publicos de Bogota Zona Norte.

SEXTO: En cumplimiento de la ley 546 de 1999 y en concordancia con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-955/00, LA ENTIDADA Bancaria efectuo la reliquidacion del credito, otorgando un alivio por valor de $2'055.846 pesos, aplicándolo como consta en la certificacion de la reliquidacion que se acompaña como prueba a la presente demanda.

SEPTIMO: De conformidad con el certificado de libertad y tradicion, el gravamen se encuentra vigente y los demandados son los actuales propietarios del inmueble.

OCTAVO: El pagaré 23624 fue endosado en propiedad y sin responsabilidad por la BANCOLOMBIA S.A. entidad que absorbió la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI a favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S, quien igualmente cedió la garantía hipotecaria contenida en la escritura publica de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá. Siendo esta ultima (REINTEGRA S.A.S.) el actual acreedor y legitimo tenedor del titulo base de la ejecución y encontrandose plenamente facultada para ejercer la acción ejecutiva hipotecaria en contra de los demandados, tal como consta en el documento anexo al pagare base de la ejecución.

NOVENO: Los demandados no han pagado al acreedor las obligaciones contenidas en el pagare base de la ejecucion y hasta la fecha ha sido imposible el pago a pesar de los múltiples requerimientos hechos a los deudores.

DECIMO: Con fundamento en el artículo 463 del Código General del Proceso y por reunir los requisitos exigidos por el ordenamiento procesal colombiano me mandante imparto instrucciones al suscrito a fin de adelantar la presente demanda acumulada en contra de los demandados.

DECIMO PRIMERO: Con fundamento en los anteriores hechos, La Sociedad Reintegra S.AS. me confiro poder para iniciar la presente acción.

DÉCIMO CUARTO: Las obligaciones que se demandan son claras, expresas y actualmente exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 424, 430, 431, 442, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 467, 463, 468 y siguientes del Código de General del Proceso, y los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley 1395 de 2010; artículo 18, 25, 26, 467, 468, 422 y siguientes del C.G.P. artículo 80 Decreto 960 de 1970, Ley 546 de 1999.

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real - título hipotecario, previsto en la **Sección Segunda, Título Único, Capítulo I al VI del Código General del Proceso**; se trata de un proceso ejecutivo por sumas de dinero con título hipotecario de menor cuantía.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de los demandados que es la ciudad de Bogotá, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble que es el Municipio de Puerto Salgar.

CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de las pretensiones es superior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 150 Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes siendo ésta de Menor cuantía, la cual estimo en la suma de $30.241.951 pesos M/Cte.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Pagaré No. 23624
2. Endoso del Pagaré 23624
3. Copia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá.
4. Cesión de Hipoteca a favor de Reintegra S.A.S.
5. 50N – 586336 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte en donde aparece inscrita la propiedad del demandado y la vigencia del gravamen hipotecario.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad REINTEGRA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Dos Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
5. Mensaje de datos en medio magnético en CD en número de 3, uno para el juzgado, dos para los traslados de los demandados y otro para el archivo del juzgado que contiene la demanda y sus anexos tal como lo exige el código general del proceso.

MEDIDA CAUTELAR

Sírvase Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi mandante Reintegra S.A.S. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N – 586336 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte ubicado en la 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogotá cuyos linderos y especificaciones se encuentran especificados en la escritura pública de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá, teniendo en cuenta lo anterior con el debido respeto solicito al despacho librar los correspondientes oficios dirigidos al registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá Zona Norte.

NOTIFICACIONES

Demandante:

Recibe notificaciones personales en la Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2 de Bogotá.
Correo electrónico: financiera@cowrrec.com

Demandados:

a. **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** recibe notificaciones en la **Carrera** 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este escrito que el suscrito desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada.
b. **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** recibe notificaciones en la **Carrera** 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este escrito que el suscrito desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada.

El suscrito Apoderado Judicial de la entidad demandante: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en la Calle 46 No. 19 – 45 Apto 401 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico miguelandres-garcia@hotmail.com y/o miguelandresgarcia1@gmail.com Teléfono Celular: 3173705498.

Atentamente,

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C.C. No. 74'370.481 de Duitama
T.P. No. 158.855 del C. S. J.

Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
Y VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR: 2007-0572** DEMANDANTE: **BBVA S.A** DEMANDADO: **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ.**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania número C.C. 93.396.585 de Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **REINTEGRA S.A.S,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1988 de fecha 12 de agosto de 2014, otorgada en la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S**, sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida con fecha tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), con matricula mercantil número 01988725, inscrita en la Cámara de Comercio de ésta ciudad el día cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadania número 74.370.481 de Duitama, portador de la tarjeta profesional No. 158.855 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo Hipotecario contra la señora **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** identificada con cedula de ciudadania **51.781.670,** mayor de edad, domiciliada en Bogota Cundinamarca, tendiente a obtener el pago del pagare numero 23623 y 23624 el cual contiene la obligacion numero 20990023623 y 20990023624, suscrito por la demandada, el titulo valor contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, garantizadas con gravamen Hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble situado en Bogota Cundinamarca Apartamento marcado con el numero (143 – 44) de la carrera (97) del Conjunto Bifamiliar Numero (2) La Campiña Manzana (13) como consta en la Escritura Publica Numero (1514) otorgada en la Notaria (35) de Bogota, de fecha (13) de Abril de (1993), debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota, Numero 050-686336

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Art. 77 del C.G .del P y en particular la de, transigir, conciliar, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas con la gestión contenida en el poder que se otorga proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes embargados y secuestrados, retirar titulos judiciales según instrucciones impartidas por la entidad, retirar el desglose de las garantias.

Sírvase Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de èste encargo.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué – Tolima
APODERADO ESPECIAL REINTEGRA S.A.S,

Acepto:

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C.C. 74.370.481 de Duitama.
T.P. 158.855 del CSJ

ELABORO MARTIN CASAS.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. - 7 OCT 2016

Compareció ante el secretario del despacho quien presenta la

Andrea García García

C. C. N°. 1.121.372.491 de Ortama

y T. P. 155855 Carnet N°.

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a),

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Directivo del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el presente escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado con C.C. 93.396.585

TARJETA y la huella que aparecen en el documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La hoja de vida no fue verificada por el notario.

21 JUL 2016

FIRMA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050842643FA973

15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 11:51:21

R050842643 PAGINA: 1 de 9

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@covinoc.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1	2010/05/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/24	01897951

Validez de Consulta
za del Pilar Pulidos Trujillo

23 2015/01/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/04/28 01934235
25 2015/04/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/05/20 01940584
26 2015/08/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/09/18 02020507
30 2016/08/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/09/07 02138278

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $15,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,503,347,925.00
NO. DE ACCIONES	: 10,503,347,925.00

VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,503,347,925.00
NO. DE ACCIONES : 10,503,347,925.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE	
PUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 000000052118491

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA

SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO;(C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS;(D)CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS;(E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;(F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE;(G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO;(H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD;(I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÓN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1988 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028800, 00028801, 00028803, 00028804, 00028806, 00028807, 00028809, 00028811, 00028812, 00028815 Y 00028816 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25.126.777 DE SAMANÁ, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.513.348 DE BOGOTÁ, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 DE BOGOTÁ, FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 DE

BARRANQUILLA, LUZ MERY CATAÑO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN D CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSAS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÈRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA HIGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE

DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DAMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRAMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PAR RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERA A LOS SEÑORES: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGUÉ, MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.230.894 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTÉ LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE

VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTE OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA PAR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5 SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES

DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓÓ O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBRR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO

CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES HERNANDO IREGUI VILLALOBOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 DE GIRÓN Y SANDRA ROCIO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÈRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO; 4.SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES E LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER

TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECTAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DA LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA: ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATIENDA DIRECTAMENTE U OTORGUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBAN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUYA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032618, 00032619, 00032620, DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 94.512.852 DE CALI, YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA .37.727.390 DE BUCARAMANGA, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUÉ LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBÁR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO.

3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN- EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECAQUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍÁ ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMÁR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPANIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTIAS QUE LA COMPANIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRÁNSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRLO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y UDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETÍCIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAI, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS,

RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODÉRÉS Y CONSTITÚIR. O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA REPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DÉ PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y RÉPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCÉSO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES,. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, PÓLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NAIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PAR HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDTO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVO ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACION RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN

SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 244 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033755 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 63.537.078 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES ADMINISTRATIVOS POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, ASI COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CREDITOS QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESION DERECHOS DE CREDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TITULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE HAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES

QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR. LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE L COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CREDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICION O MODIFICACION RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACION DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LO PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE. LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA N TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL, ASISTIR ALA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE

CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR, Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO, DE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA C.C. 000001026273439
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL
NUÑEZ SANCHEZ MONICA CRISTINA C.C. 000001024498402
QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050842643FA973

15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 11:51:21

R050842643 PAGINA: 9 de 9

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Conavi
Corporacion Nacional de Ahorro y Vivienda

RAD. 22754

AA Nº 140767

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

PAGARE No: 23626

GIRADOR(ES): MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

CANTIDAD UPAC: 1371.7368 VALOR $: 6,769,000.00

EXPEDICION: 26/07/1993 VENCIMIENTO: 26/07/2008

NOSOTROS : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
JOSE DELFIN LOZADA ESCOBAR LUZ STELLA HERNANDEZ
todos mayores, vecinos de Santafe de Bogota, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres y representacion
CONTINUA EN EL RENGLON 50

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", que en este acto se llamará "LA CORPORACION", o a su orden en sus oficinas de Santafe de Bogota la cantidad de UN MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA CON SIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO diezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC,(1371.7368 UPAC) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L ($ 6,769,000.00),que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. SEGUNDO: SEGUROS: Que como una garantia del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de Hipoteca. PARAGRAFO: En el caso de que LA CORPORACION haga uso de la facultad consignada en la Escritura de

12-92 CUOTAS UPAC 11241

Hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por la CORPORACION, nos será cargado y así lo pagare(mos) con el valor de la prima expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (Upac), convertida al valor que tenga la Upac al momento de hacerse efectivo dicho pago, más los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Así,si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas pr en la forma expresada en este parágrafo. TERCERO: OBLIGACIONES EN UPAC: Que por estar sujeto el presente préstamo al Sistema de Valor Constante, todas y cada una de las obligaciones en moneda Legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UPAC. CUARTO: ACEPTACION NORMAS UPAC: Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con las normas que regulan actualmente al Sistema de Valor Constante, y demás disposiciones complementarias y concordantes con el mismo. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la Corrección Monetaria debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de LA CORPORACION, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o de los de la Corrección Monetaria, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la Upac. QUINTO : ACEPTACION REAJUSTES : Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION, obligándome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO : Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor; b) por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por Corrección Monetaria; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de LA CORPORACION no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del pr'stamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por LA CORPORACION, en caso de que LA CORPORACION no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me (nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de LA CORPORACION, sin necesidad de requerimiento alguno. SEPTIMO : COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos; impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por el incumplimiento de las obligaciónes aquí pactadas. OCTAVO : INTERESES DE MORA: De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa equivalente al doble de la sumatoria de la corrección monetaria y el interés pactado en el numeral Décimo Segundo (artículo 64, ley 45/90); y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando LA CORPORACION haga efectiva la cláusula aceleratoria, después de 90 días de mora, pagaremos la tasa de interés de mora arriba pactada, sobre el saldo insoluto de la obligación. NOVENO: APLICACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS : En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros si fuere

PASA A LA HOJA **Nº 143767**

Conavi
Corporacion Nacional de Ahorro y Vivienda

AA Nº 143767

5

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

VIENE DE LA HOJA Nº 140767

el caso,de conformidad con el parágrafo del numeral Segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán: Primero a los seguros, luego a los intereses de mora, luego a intereses pactados, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay exceso a capital. DECIMO : PLAZO : Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de QUINCE——— años, contados desde el día 26 de Julio de 1993 ——— en cuotas anales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogido. DECIMO PRIMERO : CONVERSION A UPAC : Para efecto de la contabilización de los pagos, acepto(amos)que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda sean convertidos a Upac por LA CORPORACION, conforme al valor que tenga la Upac en la fecha del respectivo pago. PARAGRAFO: El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay excedente se aplicará como abono al capital. DECIMO SEGUNDO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a LA CORPORACION intereses efectivos del DOCE PUNTO CINCO——— por ciento (12.5 %) anual, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO: Que el valor de la suma mutuada, la pagare(mos) totalmente en el plazo de CIENTO OCHENTA ——— (180) meses, QUINCE ——— (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: la primera el día VEINTISEIS——— del mes de Agosto——— de 1.993 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de ——— VEINTITRES CON NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE ——— diezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac, (23.9587 UPAC) del segundo mes inclusive, y en adelante, a cada cuota Upac se le aplicará un factor de decrecimiento, respecto de la cuota inmediatamente anterior de acuerdo al plan No. 2 inicialmente escogido. Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el Sistema Upac, así sea por la Corrección Monetaria o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por la Corporación de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. PARAGRAFO I: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el (los) girador(es), aceptado y elaborado por LA CORPORACION, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. PARAGRAFO II: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el (los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC se abonará al capital.PARAGRAFO III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por la Corporación en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. El detalle de estos registros podrá ser solicitado por el(los) deudor(es) en cualquier tiempo. (Circular S.B. No.015/90). DECIMO CUARTO : AUTORIZACIONELABORACION PAGARE : Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para llenar los espacios en blanco d e este pagaré en UPACS, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de Upacs a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la Upac del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro)cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. LA CORPORACION contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el (los) vendedor(es) y los codeudores, hayan cumplido todos los requisitos exigidos por LA CORPORACION. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi (nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código del Comercio) (Circular DB 010 de 1985 S.B.). Para constancia se firma en ———

Santafe de Bogota, el día 26 de Julio de 1993———

CONTINUAN FIRMAS: EXENTO DE TIMBRE, ARTICULO 36 DE LA LEY 6/92 Y ARTICULOS 27 Y 29 DEL DECRETO 2076 DE DICIEMBRE 23/92.

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

02-92 112-01

Consvi

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección
Teléfono

Consvi

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección
Teléfono

Consvi

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección

Consvi

Firma
Nombre
C. de C.
Dirección
Teléfono

ENDOSO

BANCOLOMBIA S.A. ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE Nº **23624** CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nº **20990023624** A **REINTEGRA SAS,** A CARGO DE **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965.**

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43.583.186
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
BANCOLOMBIA S.A.

ELABORO GLORIA MUÑOZ
SOLICITANTE MARTIN CASAS
REGIONAL BOGOTA

NOTARIA [illegible]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACION PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, el Notario(a) Veintidós
del Círculo de Bucaramanga, el(la) señor(a)

Martha Maria Lozano Pacheco

identificado(a) con C.C. N°(s) 43.583.186.

y manifestó(aron) que el contenido del documento
que antecede es cierto y que la(s) firma(s) que en él
aparece(n) estampada(s) es(son) suya(s) y para constancia se

firma(n)

[illegible]

27 JUL 2010

27 JUL 2010

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR

FORMATO 254

CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION	1	51781670	ORTEGA MARIN MARIA CECILIA	ENTIDAD	3	9	ION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA sigla CONAVI
	TIPO	NÚMERO	NOMBRE		TIPO	CÓDIGO	NOMBRE

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
1	26-07-1993	0.125	0	0	0	0	7985845	0	0.125	0	0	196579.2621	0	365
2	13-08-1993	0.125	0	0	0	0	7986478.19	0	0.125	1145.1488	0	197724.4109	0	365
3	26-08-1993	0.125	0	135672	10415	0	7118332.82	3435.4352	0.125	831.1985	2604.2367	195120.1742	0	365
4	15-09-1993	0.125	0	0	0	0	7233371.24	0	0.125	1263.3513	0	196383.5255	0	365
5	27-09-1993	0.125	0	139975	10415	0	7176721.32	3426.69	0.125	761.8338	2664.7562	193718.769	0	365
6	09-10-1993	0.125	0	0	0	0	7245987.59	0	0.125	751.5048	0	194470.3638	0	365
7	27-10-1993	0.125	0	138180	10415	0	7223333.09	3417.9904	0.125	1132.8637	2285.1267	192185.2369	0	365
8	12-11-1993	0.125	0	0	0	0	7316469.54	0	0.125	994.836	0	193180.0729	0	365
9	07-12-1993	0.125	0	129011.07	0	0	7305951.2	3401.94	0.125	1504.7008	1636.7892	191343.2837	0	365
10	13-12-1993	0.125	0	0	0	0	7370619.17	0	0.125	370.8299	0	191714.1135	0	365
11	14-12-1993	0.125	0	811252.9	41600	0	6809626.76	14980.732	0.125	61.8746	14918.8574	176795.2561	0	365
12	31-12-1993	0.125	0	0	0	0	6900071.76	0	0.125	872.5259	0	177667.7818	0	365
13	18-01-1994	0.125	0	0	0	0	7000270.64	0	0.125	1035.6647	0	178703.3465	0	365
14	08-02-1994	0.125	0	0	0	0	7119205.14	0	0.125	1215.7859	0	180019.1323	0	365
15	17-03-1994	0.125	0	0	0	0	7334377.28	0	0.125	2162.3478	0	182181.3801	0	365
16	14-04-1994	0.125	0	0	0	0	7501576.27	0	0.125	1653.9423	0	183834.9223	0	365
17	12-05-1994	0.125	0	0	0	0	7672832.2	0	0.125	1668.5506	0	185503.4729	0	365
18	26-05-1994	0.125	0	296856	20830	1739.44	7485136.11	6385.2484	0.125	839.9459	5545.3005	179958.1721	0	365
19	10-06-1994	0.125	0	0	0	0	7575036.22	0	0.125	873.1806	0	180831.3527	0	365
20	08-07-1994	0.125	0	0	0	0	7746784.91	0	0.125	1641.289	0	182472.6416	0	365
21	09-08-1994	0.125	0	0	0	0	7947538.36	0	0.125	1894.8079	0	184366.6495	0	365
22	08-09-1994	0.125	0	0	0	0	8142154.14	0	0.125	1793.4832	0	186160.1325	0	365
23	10-10-1994	0.125	0	347341	48512	14885.22	8078256.6	6249.8631	0.125	1932.2831	4317.58	181842.5523	0	365
24	15-10-1994	0.125	0	0	0	0	8113662.67	0	0.125	293.6336	0	182136.1859	0	365
25	25-10-1994	0.125	0	317000	0	1652.52	7869680.62	6900.7559	0.125	588.6904	6312.0995	175824.1161	0	365
26	11-11-1994	0.125	0	0	0	0	7968456.86	0	0.125	967.1838	0	176791.2999	0	365
27	13-12-1994	0.125	0	0	0	0	8220203.17	0	0.125	1835.0376	0	178626.3375	0	365
28	15-12-1994	0.125	0	166857	0	0	8079191.73	4051.3082	0.125	346.194	3705.1242	174921.2131	0	365
29	20-12-1994	0.125	0	0	27692	4707.19	8115606.92	-694.5568	0.125	56.4547	0	175672.2245	0	365
30	31-12-1994	0.125	0	0	0	0	8197285.98	0	0.125	624.6765	0	176296.9029	0	365
31	12-01-1995	0.125	0	0	0	0	8290986.75	0	0.125	694.0011	0	176990.9039	0	365
32	08-02-1995	0.125	0	0	0	0	8507029.12	0	0.125	1549.7215	0	178539.6252	0	365
33	09-03-1995	0.125	0	0	0	0	8747757.78	0	0.125	1578.5404	0	180118.1655	0	365
34	06-04-1995	0.125	0	686696	41523	20537.49	8356024.07	12532.724	0.125	1835.6329	10697.0911	169311.8742	0	365
35	09-05-1995	0.125	0	0	0	0	8622689.57	0	0.125	1812.6068	0	171123.6808	0	365
36	12-05-1995	0.125	0	173691	13841	3538.35	8491100.94	3031.9279	0.125	165.7413	2866.1866	168257.4942	0	365
37	07-06-1995	0.125	0	0	0	0	8703389	0	0.125	1417.623	0	169675.1171	0	365
38	07-07-1995	0.125	0	0	0	0	8956801.88	0	0.125	1650.5669	0	171325.6839	0	365
39	25-07-1995	0.125	0	342150	27692	11799.64	8696072.74	6321.22	0.125	666.6971	5323.1629	165002.5209	0	365
40	26-07-1995	0.125	0	174108	13841	0	8457003.97	2970.7519	0.125	52.6081	2918.1438	162084.3574	0	365

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
41	11-08-1995	0.125	0	0	0	0	8560469.28	0	0.125	829.6670	0	169913.0249	0	365
42	07-09-1995	0.125	0	0	0	0	8796512.25	0	0.125	1408.1149	0	162321.1399	0	365
43	10-10-1995	0.125	0	0	0	0	9040881.27	0	0.125	1737.774	0	164058.9139	0	365
44	30-10-1995	0.125	0	196659	50871	9944.94	9063637.73	2453.5388	0.125	1062.238	1391.2686	162667.6452	0	365
45	08-11-1995	0.125	0	0	0	0	9134475.29	0	0.125	473.1124	0	163140.7576	0	365
46	17-11-1995	0.125	0	-196659	-50871	-9944.94	9341669.52	-2441.4947	0.125	474.4853	0	166056.7406	0	365
47	07-12-1995	0.125	0	0	0	0	9604301.32	0	0.125	1375.1733	0	167131.9139	0	365
48	31-12-1995	0.125	0	0	0	0	9702465.97	0	0.125	1299.4012	0	168431.3149	0	365
49	10-01-1996	0.125	0	430643	57828	34833.26	9493241.03	5276.5533	0.125	542.8043	4733.649	163697.9658	0	365
50	31-01-1996	0.125	0	0	0	0	9676536.67	0	0.125	1110.0222	0	164807.9881	0	365
51	21-02-1996	0.125	0	0	0	0	9865844.17	0	0.125	1117.5493	0	165925.5373	0	365
52	08-03-1996	0.125	0	0	0	0	9993104.7	0	0.125	749.2395	0	166674.4768	0	365
53	21-03-1996	0.125	0	416548	33914	23882.07	9771767.37	6085.6956	0.125	806.5114	5279.1842	161395.2925	0	365
54	31-03-1996	0.125	0	0	0	0	9861189.13	0	0.125	520.2252	0	161915.5177	0	365
55	10-04-1996	0.125	0	0	0	0	9952803.14	0	0.125	521.902	0	162437.4197	0	365
56	10-05-1996	0.125	0	0	0	0	10233355.17	0	0.125	1575.8217	0	164013.2413	0	365
57	07-06-1996	0.125	0	0	0	0	10501671.03	0	0.125	1484.5564	0	165497.7976	0	365
58	05-07-1996	0.125	0	0	0	0	10772003.11	0	0.125	1497.9937	0	166995.7913	0	365
59	06-08-1996	0.125	0	0	0	0	11087056.92	0	0.125	1728.6029	0	168724.3941	0	365
60	08-08-1996	0.125	0	283159	84765	73628.54	10982591.8	1921.6117	0.125	108.6297	1812.982	166911.412	0	365
61	02-09-1996	0.125	0	184280.68	0	0	11040990.89	2959.1888	0.125	1348.2969	1610.9019	165300.51	0	365
62	31-10-1996	0.125	0	0	0	0	11621212.32	0	0.125	3188.5383	0	168488.0382	0	366
63	22-11-1996	0.125	0	1185147	33914	91501.83	10780089.3	15637.1954	0.125	1196.9684	14440.227	154028.8092	0	365
64	31-12-1996	0.125	0	0	0	0	11141873.23	0	0.125	1945.3438	0	155974.153	0	365
65	13-03-1997	0.125	0	1752277	67828	72663.75	10182904.16	23294.6726	0.125	3666.3164	19628.3564	136345.7966	0	365
66	19-03-1997	0.125	0	4016983	16957	0	6223503.52	56519.8648	0.125	220.1668	56299.728	80046.0685	0	365
67	05-05-1997	0.125	0	131850	16957	474.31	6351369.71	1556.4331	0.125	1249.5075	306.9256	79739.1429	0	365
68	26-05-1997	0.125	0	131941	16957	0	6342296.28	1547.2765	0.125	542.1918	1005.0847	78734.0581	0	365
69	09-07-1997	0.125	0	134392	16957	744.4	6443606.67	1534.1934	0.125	1125.6798	408.5136	78325.5441	0	365
70	08-09-1997	0.125	0	274888.92	31346	3274.62	6507910.18	3091.3768	0.125	1557.0808	1534.3159	76791.4283	0	365
71	02-10-1997	0.125	0	135820	14389	329.21	6505419.37	1545.1652	0.125	597.0306	948.1346	75843.2937	0	365
72	27-10-1997	0.125	0	136203	14389	0	6507049.96	1539.0516	0.125	614.3276	924.724	74918.5696	0	365
73	27-11-1997	0.125	0	137206	14389	50.77	6537047.68	1534.3197	0.125	753.2379	781.1118	74137.4578	0	365
74	31-12-1997	0.125	0	0	0	0	6710726.54	0	0.125	617.8825	0	74955.3102	0	365
75	19-01-1998	0.125	0	140756	14389	1193.22	6685126.99	1540.6875	0.125	460.9755	1079.712	73875.5981	0	365
76	05-02-1998	0.125	0	140407	14389	496.36	6646416.01	1539.8008	0.125	406.3793	1133.4215	72742.1765	0	365
77	22-04-1998	0.125	0	251418	28778	4374.5	6803887.93	2989.7722	0.125	1806.0347	1183.7375	71558.4389	0	365
78	27-04-1998	0.125	0	142875	14389	0	6703479.41	1481.0485	0.125	115.5502	1365.4983	70192.9405	0	365
79	01-07-1998	0.125	0	149252	14389	2319.2	6965093.56	1450.0635	0.125	1487.8504	0	70230.7274	0	365
80	04-09-1998	0.125	0	464040.31	40508	8074.19	7005740.84	4397.6297	0.125	1488.6514	2908.9783	67321.749	0	365
81	28-10-1998	0.125	0	159974	16730	2419.87	7234515.07	1490.5596	0.125	1183.567	307.3026	67014.3964	0	365
82	03-12-1998	0.125	0	477762	50190	3681.5	7066213.91	4513.2585	0.125	783.1591	3730.1394	63284.217	0	365
83	31-12-1998	0.125	0	0	0	0	7263275.37	0	0.125	574.4805	0	63858.6974	0	365
84	01-08-1999	0.125	0	0	0	0	8097189.11	0	0.125	2943.136	0	66811.8334	0	365
85	20-05-1999	0.125	0	353228	33460	12005.16	7904904.3	3073.7838	0.125	408.4031	2665.3208	63746.5125	0	365
86	26-06-1999	0.125	0	152269.4	0	0	7958532.86	1508.4565	0.125	765.6726	742.7837	63003.7288	1	365
87	26-07-1999	0.125	0	153049.07	0	0	7997110.03	1509.9927	0.125	612.888	897.0047	62106.724	1	365
88	26-08-1999	0.125	0	153836.76	0	0	7976568.28	1513.2664	0.125	624.4019	888.8658	61217.8604	1	365
89	26-09-1999	0.125	0	154580.02	0	0	7987841.13	1514.7701	0.125	615.4654	899.3047	60318.5557	1	365
90	28-09-1999	0.125	0	542310.97	50190	15291.67	7521482.43	4571.0236	0.125	38.9413	4532.0824	55786.4733	0	365
91	26-10-1999	0.125	0	155234.46	0	0	7503894.81	1514.6188	0.125	505.43	1009.1855	54677.2878	1	365
92	26-11-1999	0.125	0	155918.74	0	0	7486032.9	1516.1178	0.125	549.7085	966.409	53710.8788	1	365
93	26-12-1999	0.125	0	156521.48	0	0	7467727.56	1516.0381	0.125	522.499	993.5471	52717.3317	1	365
94	31-12-1999	0.125	0	0	0	0	7511816.1	0	0.125	85.1202	0	52802.458	0	365

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS

Reliquidación ok Alivio reportado: $2,055,876.0506

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 31789170

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION PAGARE 23624

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) 12,50% TASA MORA 18,75%

TASA ANUAL M.V. 11,94% DIA VENCIMIENTO 26

TASA M.V. 0,99%

No. CUOTAS RESTANTES 130

FECHA INICIAL 25-jul-93

	EFEC.	NOM
INT. CTE	12,50%	11,94%
INT. DE MORA	18,75%	17,31%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
0	26-jul-93	6.769.000,00						
1	ago-93	6.755.238,74	13.761,26	66.766,58	80.527,84	0,00	0,00	0,00
2	sep-93	6.741.341,75	13.897,00	66.630,84	80.527,84	66.766,58	13.761,26	198,49
3	oct-93	6.727.307,68	14.034,07	66.493,77	80.527,84	133.397,42	27.698,23	597,43
4	nov-93	6.713.135,16	14.172,50	66.355,34	80.527,84	199.891,15	41.692,31	1.198,89
5	dic-93	6.698.822,86	14.312,29	66.215,55	80.527,84	266.246,53	55.864,82	2.004,08
6	ene-94	6.684.369,44	14.453,45	66.074,39	80.527,84	332.462,08	70.177,11	3.014,90
7	feb-94	6.669.773,42	14.596,02	65.931,82	80.527,84	398.536,49	84.630,56	4.237,53
8	mar-94	6.655.033,43	14.739,99	65.787,85	80.527,84	464.468,29	99.226,58	5.668,75
9	abr-94	6.640.148,05	14.885,38	65.642,46	80.527,84	530.256,12	113.966,57	7.312,58
10	may-94	6.625.115,66	15.032,20	65.495,64	80.527,84	595.898,58	128.851,95	9.171,13
11	jun-94	6.609.935,37	15.180,47	65.347,36	80.527,84	661.394,22	143.884,13	11.246,50
12	jul-94	6.594.605,17	15.330,21	65.197,63	80.527,84	726.741,58	159.064,61	13.540,83
13	ago-94	6.579.123,76	15.481,42	65.046,42	80.527,84	791.939,21	174.394,82	16.056,29
14	sep-94	6.563.489,63	15.634,12	64.893,72	80.527,84	856.985,63	189.876,23	18.795,04
15	oct-94	6.547.701,30	15.788,33	64.739,51	80.527,84	921.879,34	205.510,37	21.758,30
16	nov-94	6.531.757,25	15.944,06	64.583,79	80.527,84	986.619,85	221.298,70	24.947,29
17	dic-94	6.515.655,92	16.101,32	64.426,51	80.527,84	1.051.202,63	237.242,75	28.373,25
18	ene-95	6.499.395,79	16.260,14	64.267,70	80.527,84	1.115.624,14	253.344,08	32.037,45
19	feb-95	6.482.975,26	16.420,52	64.107,31	80.527,84	1.179.885,84	269.604,21	35.944,20
20	mar-95	6.466.392,77	16.582,49	63.945,35	80.527,84	1.243.984,16	286.024,74	40.041,79
21	abr-95	6.449.646,72	16.746,05	63.781,79	80.527,84	1.307.949,50	302.607,23	44.406,36
22	may-95	6.432.736,50	16.911,23	63.616,61	80.527,84	1.371.731,29	319.353,28	49.012,88
23	jun-95	6.415.657,46	17.079,03	63.448,80	80.527,84	1.435.347,90	336.264,50	53.863,12
24	jul-95	6.398.410,99	17.246,46	63.281,38	80.527,84	1.498.797,70	353.342,54	58.959,59
25	ago-95	6.380.964,39	17.416,59	63.111,24	80.527,84	1.561.079,06	370.589,01	64.303,03
26	sep-95	6.363.408,00	17.588,38	62.939,45	80.527,84	1.623.190,30	388.005,61	69.905,58
27	oct-95	6.345.644,13	17.761,87	62.765,97	80.527,84	1.685.130,75	405.594,00	75.751,82
28	nov-95	6.327.707,07	17.937,06	62.590,77	80.527,84	1.747.896,73	423.355,87	81.856,76
29	dic-95	6.309.593,08	18.113,99	62.413,85	80.527,84	1.810.486,49	441.292,93	88.223,42
30	ene-96	6.291.300,42	18.292,66	62.235,18	80.527,84	1.872.900,34	459.406,91	94.849,85
31	feb-96	6.272.827,34	18.473,09	62.054,75	80.527,84	1.935.135,52	477.699,58	101.740,14

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN — C.C. 31789470

CAPITAL: 6.769.000,00 — OBLIGACION PAGARE 22629

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION): 12,50% — TASA MORA: 18,75%

TASA ANUAL M.V: 11,84% — DIA VENCIMIENTO: 26

TASA M.V.: 0,99%

No. CUOTAS RESTANTES: 130

FECHA INICIAL: 26-jul-93

	EFEC.	NOM
INT. CTE.	12,50%	11,84%
INT. DE MORA	18,75%	17,51%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
32	mar-96	6.254.172,04	19.855,30	61.672,54	80.527,84	2.000.180,27	496.172,66	108.866,88
33	abr-96	6.236.332,72	19.839,31	61.688,53	80.527,84	2.062.092,80	514.827,96	116.122,70
34	may-96	6.216.307,60	19.025,13	61.502,71	80.527,84	2.123.751,34	533.667,27	124.020,29
35	jun-96	6.197.094,81	19.212,79	61.315,05	80.527,84	2.185.254,04	552.692,40	131.992,23
36	jul-96	6.177.692,52	19.402,29	61.125,54	80.527,84	2.246.569,09	571.909,55	140.243,33
37	ago-96	6.158.099,95	19.592,57	60.934,17	80.527,84	2.307.694,64	591.307,48	148.770,28
38	sep-96	6.138.311,92	19.788,03	60.740,90	80.527,84	2.368.628,80	611.001,59	157.382,85
39	oct-96	6.118.329,60	19.982,10	60.545,73	80.527,84	2.429.369,71	630.988,08	166.578,83
40	nov-96	6.098.150,62	20.178,26	60.349,64	80.527,84	2.489.915,64	650.670,18	176.064,02
41	dic-96	6.077.772,36	20.378,24	60.149,69	80.527,84	2.550.264,08	670.884,28	185.740,28
42	ene-97	6.057.193,14	20.579,24	59.948,60	80.527,84	2.610.413,68	691.227,62	195.710,47
43	feb-97	6.036.410,90	20.782,22	59.745,61	80.527,84	2.670.362,28	711.806,96	205.977,50
44	mar-97	6.015.422,71	20.987,21	59.540,63	80.527,84	2.730.107,89	732.589,08	216.544,28
45	abr-97	5.994.229,45	21.194,22	59.333,62	80.527,84	2.789.648,52	753.576,29	227.413,78
46	may-97	5.972.826,22	21.403,27	59.124,57	80.527,84	2.848.982,13	774.770,51	238.588,96
47	jun-97	5.951.211,83	21.614,39	58.913,45	80.527,84	2.908.106,70	796.173,78	250.072,91
48	jul-97	5.929.384,25	21.827,58	58.700,26	80.527,84	2.967.020,33	817.788,17	261.868,56
49	ago-97	5.907.341,39	22.042,86	58.484,98	80.527,84	3.025.720,41	839.615,75	273.979,12
50	sep-97	5.885.081,08	22.260,30	58.267,54	80.527,84	3.084.205,37	861.658,62	286.407,54
51	oct-97	5.862.601,21	22.479,87	58.047,97	80.527,84	3.142.472,91	883.918,93	299.157,14
52	nov-97	5.839.899,61	22.701,60	57.826,24	80.527,84	3.200.520,88	906.398,70	312.230,95
53	dic-97	5.816.974,10	22.925,52	57.602,32	80.527,84	3.258.347,13	929.100,90	325.632,17
54	ene-98	5.793.822,45	23.151,64	57.376,19	80.527,84	3.315.949,44	952.025,90	339.364,09
55	feb-98	5.770.442,45	23.380,00	57.147,83	80.527,84	3.373.325,83	975.177,55	353.429,94
56	mar-98	5.746.831,84	23.610,61	56.917,22	80.527,84	3.430.473,48	998.557,55	367.833,03
57	abr-98	5.722.988,34	23.843,50	56.684,34	80.527,84	3.487.390,56	1.022.168,19	382.576,67
58	may-98	5.698.909,66	24.078,68	56.449,16	80.527,84	3.544.075,03	1.046.011,66	397.664,23
59	jun-98	5.674.593,48	24.316,18	56.211,66	80.527,84	3.600.524,18	1.070.090,34	413.099,09
60	jul-98	5.650.037,45	24.556,03	55.971,81	80.527,84	3.656.735,99	1.094.406,52	428.884,69
61	ago-98	5.625.239,22	24.798,24	55.729,60	80.527,84	3.712.707,61	1.118.962,35	445.024,48
62	sep-98	5.600.196,38	25.042,84	55.485,00	80.527,84	3.768.437,21	1.143.760,78	461.521,96
63	oct-98	5.574.906,53	25.289,85	55.237,99	80.527,84	3.823.922,25	1.168.803,62	478.380,65

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 37781670

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION PAGARE 2062

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) 12,50% TASA MORA 18,75%

TASA ANUAL M.V. 11,84% DIA VENCIMIENTO 26

TASA M.V. 0,99%

No. CUOTAS RESTANTES 130

FECHA INICIAL 29-jul-92

	EFEC.	NOM
INT. CTE	12,50%	11,84%
INT. DE MORA	18,75%	17,31%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
64	nov-99	5.549.387,23	25.939,30	54.988,54	80.927,84	3.879.160,24	1.194.093,47	495.604,12
65	dic-99	5.523.576,00	25.791,21	54.736,63	80.527,84	3.934.148,78	1.219.932,77	513.195,97
66	ene-00	5.497.526,43	26.049,80	54.482,24	80.527,84	3.988.885,41	1.245.423,97	531.159,83
67	feb-00	5.471.227,93	26.302,50	54.225,33	80.527,84	4.043.367,64	1.271.489,57	549.496,37
68	mar-00	5.444.695,99	26.531,94	53.965,90	80.527,84	4.097.592,88	1.297.772,07	568.218,29
69	abr-00	5.417.842,05	26.853,94	53.703,90	80.527,84	4.151.556,88	1.324.334,01	587.320,83
70	may-00	5.390.753,54	27.088,52	53.439,32	80.527,84	4.205.262,78	1.351.187,95	606.809,29
71	jun-00	5.363.397,60	27.355,70	53.172,13	80.527,84	4.258.702,10	1.378.348,46	626.686,96
72	jul-00	5.335.772,30	27.625,53	52.902,31	80.527,84	4.311.874,23	1.405.403,17	646.963,21
73	ago-00	5.307.874,26	27.898,02	52.629,82	80.527,84	4.364.776,54	1.433.327,70	667.633,90
74	sep-00	5.279.701,09	28.173,19	52.354,65	80.527,84	4.417.406,36	1.461.125,72	688.711,05
75	oct-00	5.251.250,01	28.451,08	52.076,76	80.527,84	4.469.761,00	1.489.288,51	710.192,53
76	nov-00	5.222.518,30	28.731,71	51.796,13	80.527,84	4.521.837,76	1.517.749,99	732.084,39
77	dic-00	5.193.503,20	29.015,11	51.512,73	80.527,84	4.573.633,89	1.546.481,70	754.380,67
78	ene-01	5.164.201,90	29.301,30	51.226,54	80.527,84	4.625.146,62	1.575.466,80	777.115,46
79	feb-01	5.134.611,58	29.590,32	50.937,52	80.527,84	4.676.373,33	1.604.798,10	800.262,89
80	mar-01	5.104.725,40	29.882,18	50.645,65	80.527,84	4.727.310,67	1.634.388,42	823.807,13
81	abr-01	5.074.552,48	30.176,93	50.350,91	80.527,84	4.777.956,33	1.664.270,60	847.842,38
82	may-01	5.044.077,90	30.474,58	50.053,26	80.527,84	4.828.307,24	1.694.447,52	872.282,85
83	jun-01	5.013.302,73	30.775,17	49.752,67	80.527,84	4.878.360,50	1.724.922,10	897.162,99
84	jul-01	4.982.224,01	31.078,72	49.449,12	80.527,84	4.928.113,57	1.755.697,27	922.486,98
85	ago-01	4.950.838,74	31.385,27	49.142,57	80.527,84	4.977.552,28	1.786.775,99	948.259,24
86	sep-01	4.919.140,90	31.694,84	48.833,00	80.527,84	5.026.704,80	1.818.161,26	974.484,19
87	oct-01	4.887.136,43	32.007,46	48.520,37	80.527,84	5.075.537,80	1.849.856,10	1.001.166,31
88	nov-01	4.854.813,26	32.323,17	48.204,66	80.527,84	5.124.108,22	1.881.863,57	1.028.310,10
89	dic-01	4.822.171,27	32.641,99	47.885,84	80.527,84	5.172.292,88	1.914.186,74	1.055.920,12
90	ene-02	4.789.207,30	32.963,96	47.563,87	80.527,84	5.220.148,72	1.946.828,73	1.084.000,98
91	feb-02	4.755.918,20	33.289,10	47.238,72	80.527,84	5.267.713,60	1.979.793,70	1.112.557,68
92	mar-02	4.722.300,74	33.617,46	46.910,38	80.527,84	5.314.993,33	2.013.080,80	1.141.593,74
93	abr-02	4.688.351,70	33.949,04	46.578,79	80.527,84	5.361.985,71	2.046.699,26	1.171.113,13
94	may-02	4.654.067,80	34.283,90	46.243,93	80.527,84	5.408.440,51	2.080.648,30	1.201.126,15
95	jun-02	4.619.445,74	34.622,06	45.905,77	80.527,84	5.454.494,44	2.114.632,20	1.231.631,70

51

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR MARIA CECILIA OSTECA MARIN C.C. 31170170

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION PAGARE 2824

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) 12,50% TASA MORA 18,75%

TASA ANUAL M.V 11,84% DIA VENCIMIENTO 26

TASA M.V. 0,98%

No. CUOTAS RESTANTES 132

FECHA INICIAL 23-jul-93

	EFEC.	NOM
INT. CTE	12,50%	11,84%
INT. DE MORA	18,75%	17,31%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
96	jul-01	4.584.492,17	34.963,50	45.564,28	80.527,84	5.500.590,21	2.349.534,26	1.282.636,63
97	ago-01	4.549.173,75	35.308,43	45.219,41	80.527,84	5.546.154,49	2.384.517,83	1.294.145,87
98	sep-01	4.513.517,05	35.656,69	44.871,14	80.527,84	5.591.373,90	2.419.826,23	1.305.164,40
99	oct-01	4.477.508,66	36.008,40	44.519,44	80.527,84	5.635.245,04	2.455.482,65	1.315.697,24
100	nov-01	4.441.145,09	36.363,57	44.164,27	80.527,84	5.680.794,48	2.491.491,33	1.325.749,46
101	dic-01	4.404.422,04	36.722,24	43.805,59	80.527,84	5.724.928,75	2.527.854,91	1.425.328,18
102	ene-02	4.367.339,36	37.084,46	43.443,39	80.527,84	5.768.734,34	2.564.577,16	1.436.432,58
103	feb-02	4.329.888,14	37.450,24	43.077,59	80.527,84	5.812.377,74	2.601.661,62	1.494.073,88
104	mar-02	4.292.068,51	37.819,64	42.708,20	80.527,84	5.855.255,35	2.639.111,89	1.529.255,30
105	abr-02	4.253.875,63	38.192,67	42.335,16	80.527,84	5.897.963,51	2.676.932,49	1.564.982,35
106	may-02	4.215.305,44	38.569,39	41.958,45	80.527,84	5.940.398,67	2.715.134,57	1.601.260,22
107	jun-02	4.176.356,82	38.949,82	41.578,01	80.527,84	5.982.257,12	2.753.693,56	1.638.094,61
108	jul-02	4.137.022,61	39.334,01	41.193,83	80.527,84	6.023.885,14	2.792.643,38	1.675.490,45
109	ago-02	4.097.300,60	39.721,96	40.805,86	80.527,84	6.065.028,97	2.831.977,38	1.713.455,77
110	sep-02	4.057.186,65	40.113,78	40.414,05	80.527,84	6.105.804,80	2.871.699,37	1.751.990,36
111	oct-02	4.016.677,40	40.509,45	40.018,39	80.527,84	6.146.248,88	2.911.813,15	1.791.104,95
112	nov-02	3.975.768,39	40.909,02	39.618,82	80.527,84	6.186.267,27	2.952.322,80	1.830.804,15
113	dic-02	3.934.455,86	41.312,53	39.215,31	80.527,84	6.225.886,09	2.993.231,61	1.871.093,42
114	ene-03	3.892.736,85	41.720,01	38.807,82	80.527,84	6.265.101,40	3.034.544,14	1.911.979,57
115	feb-03	3.850.604,33	42.131,52	38.396,31	80.527,84	6.303.909,23	3.076.264,15	1.953.465,48
116	mar-03	3.808.057,24	42.547,09	37.980,75	80.527,84	6.342.309,54	3.118.395,67	1.995.560,10
117	abr-03	3.765.090,48	42.966,76	37.561,08	80.527,84	6.380.296,28	3.160.942,76	2.038.268,41
118	may-03	3.721.698,92	43.390,56	37.137,27	80.527,84	6.417.847,36	3.203.909,53	2.081.596,47
119	jun-03	3.677.881,37	43.818,55	36.709,29	80.527,84	6.454.984,63	3.247.300,08	2.125.550,39
120	jul-03	3.633.630,61	44.250,76	36.277,09	80.527,84	6.491.693,92	3.291.118,61	2.170.138,34
121	ago-03	3.588.943,36	44.687,23	35.840,61	80.527,84	6.527.971,00	3.335.369,36	2.215.360,36
122	sep-03	3.543.815,37	45.128,00	35.399,83	80.527,84	6.563.813,61	3.380.056,62	2.261.220,35
123	oct-03	3.498.242,25	45.573,13	34.954,71	80.527,84	6.598.213,44	3.425.184,63	2.307.749,06
124	nov-03	3.452.219,00	46.022,64	34.505,19	80.527,84	6.634.166,15	3.470.757,75	2.354.926,10
125	dic-03	3.405.742,01	46.476,59	34.051,25	80.527,84	6.668.671,34	3.516.780,40	2.402.788,88
126	ene-04	3.358.808,00	46.935,02	33.592,82	80.527,84	6.702.722,59	3.563.256,99	2.451.378,22
127	feb-04	3.311.410,03	47.397,96	33.129,87	80.527,84	6.735.315,41	3.610.192,00	2.500.466,46

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 37861[illegible]

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION PAGARE 23524

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) 13,50% TASA MORA 18,75%

TASA ANUAL M.V. 11,94% DIA VENCIMIENTO 24

TASA M.V. 0,99%

No. CUOTAS RESTANTES 180

FECHA INICIAL 23-jul-03

	EFEC.	NOM
INT. CTE.	31,50%	11,94%
INT. DE MORA	38,75%	17,31%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
128	mar-04	3.353.544,56	47.365,40	32.662,36	80.027,84	6.769.445,28	3.457.389,57	2.550.338,35
129	abr-04	3.216.206,96	48.337,60	31.690,23	80.027,84	6.862.197,64	3.505.455,44	2.600.900,65
130	may-04	3.166.382,57	48.914,39	31.713,45	80.627,84	6.934.297,88	3.553.793,04	2.652.160,17
131	jun-04	3.117.096,70	49.295,87	31.231,97	80.527,84	6.965.011,33	3.602.607,43	2.704.123,78
132	jul-04	3.067.314,69	49.782,10	30.745,73	80.527,84	6.867.243,30	3.651.503,20	2.756.768,43
133	ago-04	3.017.041,47	50.273,13	30.254,70	80.527,84	6.927.986,03	3.701.685,40	2.810.141,13
134	sep-04	2.966.272,48	50.769,01	29.758,83	80.527,84	6.958.243,74	3.751.858,55	2.864.308,97
135	oct-04	2.915.003,70	51.269,77	29.258,07	80.527,84	6.988.002,57	3.802.727,54	2.919.159,09
136	nov-04	2.863.227,22	51.775,47	28.752,36	80.527,84	7.017.260,64	3.853.997,30	2.974.748,72
137	dic-04	2.810.941,06	52.286,16	28.241,67	80.527,84	7.046.013,00	3.905.772,79	3.031.089,16
138	ene-05	2.758.139,17	52.801,89	27.725,94	80.527,84	7.074.254,67	3.958.058,94	3.088.179,76
139	feb-05	2.704.816,46	53.322,71	27.205,13	80.527,84	7.101.980,61	4.010.860,80	3.146.027,97
140	mar-05	2.650.967,79	53.848,68	26.679,17	80.527,84	7.129.185,74	4.064.193,54	3.204.648,31
141	abr-05	2.596.587,99	54.379,80	26.148,03	80.527,84	7.155.864,91	4.118.082,21	3.264.047,35
142	may-05	2.541.671,81	54.916,18	25.611,66	80.527,84	7.182.012,95	4.172.412,01	3.324.229,76
143	jun-05	2.486.213,96	55.457,85	25.069,98	80.527,84	7.207.624,61	4.227.328,19	3.385.204,27
144	jul-05	2.430.209,09	56.004,86	24.522,97	80.527,84	7.232.695,29	4.282.799,04	3.446.978,71
145	ago-05	2.373.651,92	56.557,27	23.970,58	80.527,84	7.257.217,58	4.338.790,91	3.509.560,95
146	sep-05	2.316.536,69	57.115,13	23.412,71	80.527,84	7.281.188,13	4.395.348,18	3.572.958,96
147	oct-05	2.258.858,21	57.678,49	22.849,35	80.527,84	7.304.600,81	4.452.463,31	3.637.180,80
148	nov-05	2.200.610,79	58.247,41	22.280,43	80.527,84	7.327.450,18	4.510.141,80	3.702.234,59
149	dic-05	2.141.788,86	58.821,93	21.705,90	80.527,84	7.349.730,61	4.568.386,21	3.768.128,53
150	ene-06	2.082.386,72	59.402,13	21.125,71	80.527,84	7.371.436,51	4.627.211,14	3.834.870,91
151	feb-06	2.022.398,69	59.988,06	20.539,79	80.527,84	7.392.562,22	4.686.613,27	3.902.470,10
152	mar-06	1.961.819,94	60.579,74	19.948,09	80.527,84	7.413.102,01	4.746.601,32	3.970.934,55
153	abr-06	1.900.645,66	61.177,26	19.350,56	80.527,84	7.433.050,10	4.807.181,06	4.040.272,80
154	may-06	1.838.860,96	61.780,70	18.747,13	80.527,84	7.451.403,66	4.868.358,94	4.110.493,47
155	jun-06	1.776.470,87	62.390,09	18.137,75	80.527,84	7.471.147,75	4.930.139,03	4.181.605,25
156	jul-06	1.713.466,40	63.005,47	17.522,36	80.527,84	7.488.285,34	4.992.529,13	4.253.616,93
157	ago-06	1.649.838,47	63.626,93	16.900,90	80.527,84	7.505.186,24	5.055.534,69	4.326.537,41
158	sep-06	1.585.583,94	64.254,53	16.273,31	80.527,84	7.521.708,91	5.119.161,58	4.400.375,65
159	oct-06	1.520.695,64	64.888,30	15.639,53	80.527,84	7.537.982,13	5.183.416,09	4.475.140,65
160	nov-06	1.455.167,31	65.528,33	14.999,50	80.527,84	7.553.625,66	5.248.304,36	4.550.841,82

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN — C.C. 31789178

CAPITAL: 6.769.000,00 — OBLIGACION: PAGARE 23624

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION): 12,50% — TASA MORA: 18,75%

TASA ANUAL M.V.: 11,84% — DIA VENCIMIENTO: 26

TASA M.V.: 0,99%

No. CUOTAS RESTANTES: 130

FECHA INICIAL: 29-jul-10

	EFEC.	NOM
INT. CTE	12,50%	11,84%
INT. DE MORA	18,75%	17,31%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
161	dic-06	1.369.882,03	65.174,60	14.353,18	90.527,84	7.570.821,35	3.3[illegible]3.852,89	4.627.487,74
162	ene-07	1.322.196,24	66.827,40	13.700,44	90.527,84	7.584.974,52	3.380.007,37	4.705.088,37
163	feb-07	1.254.670,69	67.486,55	13.041,28	90.527,84	7.598.674,77	3.446.894,76	4.783.652,92
164	mar-07	1.186.536,47	68.162,21	12.376,52	90.527,84	7.611.716,05	3.5[illegible]4.521,52	4.863.140,89
165	abr-07	1.117.703,03	68.824,44	11.703,40	90.527,84	7.624.091,67	3.582.473,53	4.943.711,96
166	may-07	1.048.199,74	69.503,29	11.024,54	90.527,84	7.635.795,07	3.651.297,67	5.025.235,56
167	jun-07	978.009,90	70.198,84	10.338,99	90.527,84	7.646.810,63	3.721.801,26	5.107.741,70
168	jul-07	907.125,74	70.881,16	9.646,68	90.527,84	7.657.138,83	3.790.990,50	5.191.270,36
169	ago-07	835.548,44	71.580,30	8.947,54	90.527,84	7.666.865,29	3.865.871,26	5.275.821,35
170	sep-07	763.262,10	72.286,34	8.241,50	90.527,84	7.675.752,83	3.933.451,56	5.361.404,79
171	oct-07	690.262,76	72.999,34	7.528,50	90.527,84	7.683.994,33	6.005.737,50	5.448.030,80
172	nov-07	616.543,39	73.719,37	6.808,46	90.527,84	7.691.522,82	6.078.737,24	5.535.709,93
173	dic-07	542.096,88	74.446,51	6.081,33	90.527,84	7.698.331,29	6.152.456,61	5.624.482,28
174	ene-08	466.916,06	75.180,82	5.347,02	90.527,84	7.704.412,61	6.226.903,12	5.714.268,44
175	feb-08	390.993,69	75.922,37	4.605,46	90.527,84	7.709.799,63	6.302.083,94	5.805.169,01
176	mar-08	314.322,45	76.671,24	3.856,60	90.527,84	7.714.365,09	6.378.006,31	5.897.164,66
177	abr-08	236.894,90	77.427,49	3.100,34	90.527,84	7.718.221,69	6.454.677,55	5.990.266,22
178	may-08	158.703,75	78.191,20	2.336,63	90.527,84	7.721.322,03	6.532.105,04	6.084.484,58
179	jun-08	79.741,30	78.962,45	1.565,39	90.527,84	7.723.656,57	6.6[illegible]0.296,25	6.179.850,76
180	jul-08	0,00	79.741,30	786,53	90.527,84	7.725.214,03	6.689.258,70	6.276.315,89
0	ago-08					7.726.010,59	6.769.000,00	6.373.951,30
0	sep-08					7.726.010,59	6.769.000,00	6.471.586,51
0	oct-08					7.726.010,59	6.769.000,00	6.569.221,81
0	nov-08					7.726.010,59	6.769.000,00	6.666.857,12
0	dic-08					7.726.010,59	6.769.000,00	6.764.492,43
0	ene-09					7.726.010,59	6.769.000,00	6.862.127,74
0	feb-09					7.726.010,59	6.769.000,00	6.959.763,04
0	mar-09					7.726.010,59	6.769.000,00	7.057.398,35
0	abr-09					7.726.010,59	6.769.000,00	7.155.033,66
0	may-09					7.726.010,59	6.769.000,00	7.252.668,97
0	jun-09					7.726.010,59	6.769.000,00	7.350.304,28
0	jul-09					7.726.010,59	6.769.000,00	7.447.939,58

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN — C.C. 31791475

CAPITAL: 6.769.000,00 — OBLIGACION PAGARE 23624

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION): 12,50% — TASA MORA: 18,75%

TASA ANUAL M.V.: 11,84% — DIA VENCIMIENTO: 26

TASA M.V.: 0,99%

No. CUOTAS RESTANTES: 139

FECHA INICIAL: 25-jul-02

	EFEC.	NOM.
INT. CTE.	12,50%	11,84%
INT. DE MORA	18,75%	17,31%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
0	ago-09					7.726.010,59	6.769.000,00	7.545.574,89
0	sep-09					7.726.010,59	6.769.000,00	7.543.210,20
0	oct-09					7.726.010,59	6.769.000,00	7.740.845,51
0	nov-09					7.726.010,59	6.769.000,00	7.938.480,81
0	dic-09					7.726.010,59	6.769.000,00	7.936.116,12
0	ene-10					7.726.010,59	6.769.000,00	8.033.751,43
0	feb-10					7.726.010,59	6.769.000,00	8.131.386,74
0	mar-10					7.726.010,59	6.769.000,00	8.129.022,04
0	abr-10					7.726.010,59	6.769.000,00	8.326.657,35
0	may-10					7.726.010,59	6.769.000,00	8.424.292,66
0	jun-10					7.726.010,59	6.769.000,00	8.421.927,97
0	jul-10					7.726.010,59	6.769.000,00	8.619.563,27
0	ago-10					7.726.010,59	6.769.000,00	8.717.198,58
0	sep-10					7.726.010,59	6.769.000,00	8.804.833,89
0	oct-10					7.726.010,59	6.769.000,00	8.912.469,20
0	nov-10					7.726.010,59	6.769.000,00	9.010.104,51
0	dic-10					7.726.010,59	6.769.000,00	9.107.739,81
0	ene-11					7.726.010,59	6.769.000,00	9.205.375,12
0	feb-11					7.726.010,59	6.769.000,00	9.303.010,43
0	mar-11					7.726.010,59	6.769.000,00	9.400.645,74
0	abr-11					7.726.010,59	6.769.000,00	9.498.281,04
0	may-11					7.726.010,59	6.769.000,00	9.595.916,35
0	jun-11					7.726.010,59	6.769.000,00	9.693.551,66
0	jul-11					7.726.010,59	6.769.000,00	9.791.186,97
0	ago-11					7.726.010,59	6.769.000,00	9.888.822,27
0	sep-11					7.726.010,59	6.769.000,00	9.986.457,58
0	oct-11					7.726.010,59	6.769.000,00	10.084.092,89
0	nov-11					7.726.010,59	6.769.000,00	10.181.728,20
0	dic-11					7.726.010,59	6.769.000,00	10.179.363,50
0	ene-12					7.726.010,59	6.769.000,00	10.276.998,81
0	feb-12					7.726.010,59	6.769.000,00	10.474.634,12
0	mar-12					7.726.010,59	6.769.000,00	10.372.269,43

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 31159478

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION PAGARE 2629

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) 13,00% TASA MORA 19,75%

TASA ANUAL M.V. 11,84% DIA VENCIMIENTO 24

TASA M.V. 0,99%

No. CUOTAS RESTANTES 130

FECHA INICIAL 25-jul-93

	EFEC.	NOM
INT. CTE.	14,34%	13,36%
INT. DE MORA	19,75%	17,31%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
0	abr-12					7.726.010,59	6.769.000,00	10.469.904,74
0	may-12					7.726.010,59	6.769.000,00	10.767.540,04
0	jun-12					7.726.010,59	6.769.000,00	10.863.179,55
0	jul-12					7.726.010,59	6.769.000,00	10.962.810,66
0	ago-12					7.726.010,59	6.769.000,00	11.060.445,97
0	sep-12					7.726.010,59	6.769.000,00	11.158.081,27
0	oct-12					7.726.010,59	6.769.000,00	11.255.716,58
0	nov-12					7.726.010,59	6.769.000,00	11.353.351,89
0	dic-12					7.726.010,59	6.769.000,00	11.450.987,20
0	ene-13					7.726.010,59	6.769.000,00	11.548.622,50
0	feb-13					7.726.010,59	6.769.000,00	11.646.257,81
0	mar-13					7.726.010,59	6.769.000,00	11.743.893,12
0	abr-13					7.726.010,59	6.769.000,00	11.841.528,43
0	may-13					7.726.010,59	6.769.000,00	11.939.163,73
0	jun-13					7.726.010,59	6.769.000,00	12.036.799,04
0	jul-13					7.726.010,59	6.769.000,00	12.134.434,35
0	ago-13					7.726.010,59	6.769.000,00	12.232.069,66
0	sep-13					7.726.010,59	6.769.000,00	12.329.704,97
0	oct-13					7.726.010,59	6.769.000,00	12.427.340,27
0	nov-13					7.726.010,59	6.769.000,00	12.524.975,58
0	dic-13					7.726.010,59	6.769.000,00	12.622.610,89
0	ene-14					7.726.010,59	6.769.000,00	12.720.246,20
0	feb-14					7.726.010,59	6.769.000,00	12.817.881,50
0	mar-14					7.726.010,59	6.769.000,00	12.915.516,81
0	abr-14					7.726.010,59	6.769.000,00	13.013.152,12
0	may-14					7.726.010,59	6.769.000,00	13.110.787,43
0	jun-14					7.726.010,59	6.769.000,00	13.208.422,73
0	jul-14					7.726.010,59	6.769.000,00	13.306.058,04
0	ago-14					7.726.010,59	6.769.000,00	13.403.693,35
0	sep-14					7.726.010,59	6.769.000,00	13.501.328,66
0	oct-14					7.726.010,59	6.769.000,00	13.598.963,96
0	nov-14					7.726.010,59	6.769.000,00	13.696.599,27

12

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

NOMBRE DEL DEUDOR MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 31791470

CAPITAL 6.769.000,00 OBLIGACION PAGARE 23624

TASA E.A. (TASA DE PROYECCION) 12,50% TASA MORA 18,75%

TASA ANUAL M.V. 11,94% DIA VENCIMIENTO 26

TASA M.V. 0,95%

No. CUOTAS RESTANTES 120

FECHA INICIAL 26-jul-05

	EFEC.	NOM.
INT. CTE.	12,50%	11,94%
INT. DE MORA	18,75%	17,31%

Cuota No.	Fecha	SALDO CAPITAL	ABONO A CAPITAL	INT. CORRIENTES	CUOTA	ACUM.INT.CTES	ACUM.CAP.VENCIDO	INT. DE MORA
0	dic-14					7.726.010,59	6.769.000,00	13.794.234,58
0	ene-15					7.726.010,59	6.769.000,00	13.841.866,89
0	feb-15					7.726.010,59	6.769.000,00	13.889.505,20
0	mar-15					7.726.010,59	6.769.000,00	14.087.140,50
0	abr-15					7.726.010,59	6.769.000,00	14.184.775,81
0	may-15					7.726.010,59	6.769.000,00	14.282.411,12
0	jun-15					7.726.010,59	6.769.000,00	14.380.046,43
0	jul-15					7.726.010,59	6.769.000,00	14.477.681,73
0	ago-15					7.726.010,59	6.769.000,00	14.575.317,04
0	sep-15					7.726.010,59	6.769.000,00	14.672.952,35
0	oct-15					7.726.010,59	6.769.000,00	14.770.587,66
0	nov-15					7.726.010,59	6.769.000,00	14.868.222,96
0	dic-15					7.726.010,59	6.769.000,00	14.965.858,27
0	ene-16					7.726.010,59	6.769.000,00	15.063.493,58
0	feb-16					7.726.010,59	6.769.000,00	15.161.128,89
0	mar-16					7.726.010,59	6.769.000,00	15.258.764,19
0	abr-16					7.726.010,59	6.769.000,00	15.356.399,50
0	may-16					7.726.010,59	6.769.000,00	15.454.034,81
0	jun-16					7.726.010,59	6.769.000,00	15.551.670,12
0	jul-16					7.726.010,59	6.769.000,00	15.649.305,43
0	ago-16					7.726.010,59	6.769.000,00	15.746.940,73

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orip.gov.co/verificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-11-1982 RADICACIÓN: 8296927 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1992

CODIGO CATASTRAL: **AAA0131ECTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuvalidezen.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222704 76 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) KR 97 146D 44 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 97 143-44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 425985

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1982 Radicación: 8205978

Doc: ESCRITURA 1710 del 16-11-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $27,715,043

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1982 Radicación: 8296927

Doc: ESCRITURA 5592 del 25-10-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1982 Radicación: 820113825

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6840 del 28-12-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR 7 BIFALIARES (14 VIVIENDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,980,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA CC# 60077089

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,345,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbetaregistro.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-09-1984 Radicación: 1984-100436

Doc: ESCRITURA 2548 del 29-08-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-09-1990 Radicación: 38263/90

Doc: OFICIO 1162 del 27-07-1990 JUZG. 24C. M. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 1992-06-19 00:00:00 JUZG. 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 1992-06-19 00:00:00 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31937

Doc: OFICIO 519 del 1993-03-19 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrenlinea.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 1996-20336

Doc: OFICIO 436 del 26-03-1996 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-1996 Radicación: 1996-56316

Doc: OFICIO 840 del 06-05-1996 JUZGADO 21 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbasenotarial.org.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7062

Doc: ESCRITURA 462 del 03-02-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,345,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: BRAVO MAYO JOSE ALVARO

GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7065

Doc: ESCRITURA 372 del 28-01-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $8,527,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89393

Doc: OFICIO 2831 del 13-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF # 11001400302020070057 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotanorte.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62883

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-82737

Doc: OFICIO EE-103685 del 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDATT EN LIQUIDACION

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109635

Doc: OFICIO 649751 del 14-12-2010 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-12-2011 Radicación: 2011-97365

Doc: OFICIO 110815 del 28-11-2011 SECRETARIA DEMOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOBILIDAD -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.- POR ANTES FONDATT EN LIQUIDACION-

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtramitelinea.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161006777222270476 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 6 de Octubre de 2016 a las 04:24:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-501172 **FECHA: 06-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

22753/54

República de Colombia

NOTARIA TREINTA Y CINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Avenida 15 No. 108A-33

Teléfonos:
Despacho 214-41-20
Secretaría 214-40-90

28 ABR. 1993

Comavi Jurídico

PRIMERA copia de la escritura No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993

De VENTA E HIPOTECA

JOSE ALVARO BRAVO AMAYA Y OTRA

A: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y OTRO

Obl. 23624
23623
64

21.000

tel: 682304

CONAVI
15 JUL. 1993
HORA 3:00 22753/54
RECIBIDO

Pedro Casas Morales
MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
NIT. 99.009.072-

RECIBO DE CAJA No. 0770276-A-

Registro y Anotacion

Fecha 28/Abr/93 13:42 Turno Nro Interno 0000581424

Nombres MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
Tramite: PUBLICO Girado
El Documento ESCRITURA Numero 1514 Fecha 13/Abr/93
De la Notaria 35 Con Ubicacion en SANTAFE DE BTA DC

Efectivo: 167,608.00

Transaccion	Ubicacion	Cantidad	Valor del Acto
VENTA	Bogota		$***21,000,000.00
HIP.VALOR INDTERM.	Bogota		$***14,700,000.00
PROT/ZACION	Bogota	4	$**********40.00

Base del Impuesto ..... $******239,440.00

Valor a Pagar
$******167,608.00

Valor Total a Pagar por Beneficencia $167,608.00

SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON 00 /100 M .CTE.

Liq T07 Caja 3

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
T-14
SECCION IMPUESTOS

— ORIGINAL / CONTRIBUYENTE —

427317

TESORERIA DE BOGOTA, D. E.

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

RECIBO ******1747505 A 6142075

********581424

CONTRIBUYENTE: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

DOCUMENTO: ESCRITURA # 0000001514 DE 93/04/13 NOTARIA 35 BOGOTA, D.E.

NOMBRE DEL CONCEPTO(S)	TARIFA	CIUDAD	EXCENTO	NUM	VALOR CONCEPTO
VENTA	1	BGT.			$***21,000,000.00
HIPOTECA VR. INDETERMINADO	2	BGT.			$***14,700,000.00
PROTOCOLIZACION	4	BGT.		4	$**********40.00
					**********.**
					**********.**
					**********.**
					**********.**

LEY 39/1890 ART. 4 $******239,440.0 DECRETO 2904/1966 ART.1 $*******71,832.0

LEY 33/1968 ART. 1 $*******23,944.0 LEY 55/1904 ART. 11 **********.*

TOTAL $********95,776.0

BAN** **** EFECTIVO: $********95,776.00

CHEQU ****TERMINAL 46USUARIO CJ3 **********.**

NOVENTAICINCO MIL SETECIENTOS SETENTAISEIS PESOS* TOTAL PAGADO $*****95,776.00

FECHA PAGO 93/04/29 14:

TESORERIA SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PARA TODOS

CONTRIBUYENTE

NOTA: CONSERVE ESTE ORIGINAL EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA CUALQUIER RECLAMACION ANTE LA TESORERIA DISTRITAL.

SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO Y ESTE RECIBO CARECE DE VALIDEZ.

700600 * 930428 0121 * 4577600

AB 32599803

No. 1514 MIL QUINIENTOS CATORCE .= = = =

Fecha : trece (13) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993)

Clase de acto : VENTA E HIPOTECA .

DE : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO

BIO (Venta) - CONAVI (Hipoteca) .----------

A : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ .

INMUEBLE : Un Apartamento marcado con el número 143 - 44 de la carrera 97 del conjunto Bifamiliar No. 2 LA CAMPIÑA Manzana 13 .----------

MATRICULA INMOBILIARIA : 050-686336 .----------

En la ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital , Departamento de Cundinamarca , República de Colombia , siendo el día trece = = (13) del mes de abril === de mil novecientos noventa y tres (1.993) , ante mí : ALFONSO LOPEZ ROA ,(encargado) Notario Treinta y Cinco del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.= = = = =

C O M P A R E C I E R O N : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , identificados con las cédulas de ciudadanía números : 17'124.917 y 35'457.953 expedidas en Bogotá y Usaquén respectivamente , quienes para los efectos de este contrato se llamarán LOS VENDEDORES y dijeron : ----------

P R I M E R O (lo.)

Que transfieren a título de compraventa en favor de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ , varón y mujer mayores de edad , domiciliados en Santafé de Bogotá , de estado civil casados ,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

22753/54

entre sí ,, con sociedad conyugal vigente. , identificados con las cédulas de ciudadanía Números : 51'731.570 de Bogotá y 326.965 de Nemocón respectivamente ? quienes obran en nombre propio y en este texto se llamarán LOS COMPRADORES el pleno derecho de dominio que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal y que hace parte del CONJUNTO BIFAMILIAR Número dos (2) LA CAMPIÑA Manzana trece (13) : UN (1) APARTAMENTO marcado con el número : ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) del CONJUNTO BIFAMILIAR Número dos (2) LA CAMPIÑA , Manzana número trece (13) de la nomenclatura urbana de esta ciudad ; inmueble situado en Suba Distrito Capital , construido sobre el lote de terreno número dos (2) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA , su lote tiene un área de ciento setenta y tres metros con ochente centímetros cuadrados (173.30 m2) , y se determina por los siguientes linderos : ----------

N O R T E

En veintidos metros con cuarenta y cinco centímetros (22.45 m) , con el lote número uno (1) de la misma manzana y urbanización .----------

O R I E N T E

En siete metros con setenta y un centímetros (7.71 m) , con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA .----------

S U R

En veintidos metros con quinientos sesenta y cinco milímetros (22.565 m) , con el lote Número tres (3) de la misma manzana y urbanización .----------

O C C I D E N T E

En siete metros con setenta y un centímetros (7.71 m) , con la carrera noventa y siete (97) de SAntafé de Bogotá , Distrito Capital .----------

El inmueble que se transfiere mediante la siguiente escritura pública posee los siguientes linderos particulares . ----------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES - CUARENTA Y CUATRO (143 - 44) DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97)

Esta situado en el primer (1er.) piso y en el segundo (2o.) piso de la edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la urbanización LA CAMPIÑA . Su acceso está identificado en la Nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) , tiene un área privada de setenta y siete metros con setenta y tres centímetros cuadrados (77.73 m2) discriminada así:

PRIMER PISO : Cuarenta y cuatro metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados 44.34 m2

AREA CONSTRUIDA : Treinta y dos metros con veinti tres centímetros cuadrados . 32.23 m2

AREA LIBRE : Doce metros con once centímetros cuadrados . 12.11 m2

SEGUNDO PISO : Treinta y tres metros con treinta y nueve centímetros cuadrados . 33.39 m2

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----------

P R I M E R P I S O

O R I E N T E

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En tres metros con setenta centímetros (3.70 m) , con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización LA CAMPIÑA , muro común al medio en línea fraccionada de un metro con ochenta centí metros (1.80 m) , y un metro con ochenta centíme tros (1.30 m) , con muros comunes de fachada que se paran dependencias del mismo apartamento . ---------

N O R T E

En líneas fraccionadas de nueve metros con cinco cen tímetros (9.05 m) , un metro con sesenta centímetros (1.60 m) , y dos metros con tres centímetros (2.03 m) , con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del mismo con junto bifamiliar , muros estructural y medianero comu nes al medio , en sesenta centímetros (0.60 m) , con muro común de fachada que separa dependencias del mis mo apartamento . ----------

O C C I D E N T E

En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) , con área libre de estacionamiento ? muro y fachada comunes al medio , en un metro con diez centímetros (1.10 m) , con porche común puerta común al medio , en líneas fraccionadas de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) , y un metro con noven ta y cinco centímetros (1.95 m) , con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apar tamento , en cinco centímetros (0.05 m) , con muro estructural común . ----------

S U R

En líneas fraccionadas de ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 m) , y tres metros con nue ve centímetros (3.09 m) , con el apartamento nú

mero ciento cuarenta y tres - cuarenta (143 - 40) de la carrera noventa y siete (97) que forma parte del conjunto Bifamiliar Número tres (3) urbanización LA CAMPIÑA manzana doce (13) , muros medianeros estructural comunes al medio en un metro con treinta centímetros (1.30 m) , con porche común común , en sesenta centímetros (0.60 m) , con común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . ----------

LINDEROS VERTICALES

CENIT . Con placa común que lo separa del segundo (2o.) piso , en escalera con cubierta común y en el jardín con aire a partir de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) , de altura . ----------

NADIR : Con placa común que lo separa de terrenos de la edificación y en jardín con terrenos de la edificación . ----------

S E G U N D O P I S O

O R I E N T E

En tres metros con sesenta centímetros (3.60 m) , con vacío sobre jardín del mismo apartamento , muro y fachada comunes al medio . En dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 m) , con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma Parte del mismo conjunto bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centímetros (0.90 m) , con vacío sobre su escalera . ----------

N O R T E

En líneas fraccionadas de tres metros con diez centí

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

metros (3.10 m) , un metro con setecientos seten
ta y cinco milímetros (1.775 m) , un metro con dos
cientos setenta y cinco milímetros (1.275 m) , y
cuatro metros con setecientos veinticinco milímetros
(4.725 m) , con el apartamento número ciento cua
renta y tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la ca
rrera noventa y siete (97) que forma parte del mis
mo conjunto bifamiliar muro estructural común al medio
y en parte con ducto común , muro común al medio .

O C C I D E N T E

En líneas fraccionadas de dos metros con sesenta cen
tímetros (2.60 m) y un metro (1.00 m) , con vacio
sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada
comunes al medio , en ochenta y cinco centímetros (
0.85 m) , y un metro con veinte centímetros (1.20
m) , con el apartamento número : ciento cuarenta y
tres - cuarenta y ocho (143 - 48) de la carrera
noventa y siete (97) que forma parte del mismo con
junto bifamiliar , muro estructural común al medio ,
en noventa centímetros (0.90 m) , con vacio sobre
su escalera . En treinta y cinco centímetros (0.35
m) , con ducto muro común al medio . ----------

S U R

En líneas fraccionadas de cuatro metros con setenta
centímetros (4.70 m) , y dos metros con sesenta y
cinco centímetros (2.65 m) , con el apartamento nú
mero ciento cuarenta y tres - cuarenta (143 - 40)
de la carrera noventa y siete (97) que forma parte
del conjunto bifamiliar número tres (3) urbanización
LA CAMPIÑA manzana Número trece (13) muro estructu
ral común al medio , en dos metros con treinta centí
metros (2.30 m) , con vacio sobre su escalera , en
sesenta centímetros (0.60 m) , con vacio sobre área

libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En seiscientos setenta y cinco Milímetros (0.675 m) , con ducto muro común al medio . ------

LINDEROS VERTICALES

CENIT : Con cubierta común de la edificación . ----------

NADIR : Con placa común que lo separa del primer (1er) piso . ----------

Le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número : 050-0686336 . ----------

P A R A G R A F O

A pesar de las medidas y áreas indicadas , el inmueble se vende como cuerpo cierto . Inmueble que tiene registro catastral número : 143.96.2.2. .----------

S E G U N D O (2o.)

Que el CONJUNTO BIFAMILIAR NUMERO DOS (2) DE LA CAMPIÑA MANZANA TRECE (13) fue constituído en propiedad horizontal de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y su Decreto reglamentario número : mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) , reglamento elevado a escritura pública y protocolizado mediante la escritura Pública Número : cinco mil quinientos noventa y dos (5.592) de fecha veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) otorgado en la Notaría séptima (7a.) del círculo de Santafé de Bogotá , Distrito Capital , registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Santafé de Bogotá correspondiéndole al apartamento número : ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44.) de la carrera noventa y

siete (97) el folio de matrícula Inmobiliaria número : 050-0586336 . ----------

T E R C E R O (3o.)

Que además del dominio individual que se transfiere por este instrumento , la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente al cincuenta por ciento (50%) para el apartamento número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrera noventa y siete (97) que es la proporción señalada en el reglamento de Propiedad horizontal . ----------

C U A R T O (4o.)

Que el inmueble descrito en la cláusula primera (1a.) de esta misma escritura , fue adquirido por LOS VENDEDORES por compra hecha a CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA ., mediante la escritura Pública Número : cinco mil treinta y nueve (5.039) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) , otorgada en la Notaria Séptima (7a.) del circulo de SAntafé de Bogotá , debidamente registrada en la Oficina de REgistro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá , bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Número : 050-0586336. ----------

Q U I N T O (5o.)

Que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior al presente , no soporta limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y en la actualidad los posee quieta , regular y pacíficamente , no son objeto de demandas civiles , censos , condiciones resolutorias de dominio . En cuanto a hipotecas se encuentra gravado con una constituida por LOS VENDEDORES mediante escritu

AB 32599807

ra pública Número : Cinco mil treinta y nueve (5.039) de fecha once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Séptima (7a.) del círculo de Santafé de Bogotá , en favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI " , debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá . ----------

Que LOS VENDEDORES transfieren este inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura ; los impuestos , cuotas , tasas , contribuciones y cualquier otro gravamen que se liquide se reajuste o se cause posteriormente , serán de cargo de LOS COMPRADORES . ----------

S E X T O (6o.)

Que el precio total de esta compraventa es la cantidad de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 21'000.000.oo M/cte) que LOS COMPRADORES pagarán a LOS VENDEDORES en la siguiente forma : ----------

a. La cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6'300.000.oo M/cte) que LOS VENDEDORES declaran haber recibido de LOS COMPRADORES a su entera satisfacción y , ----------

b. El saldo , o sea , la cantidad de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 14'700.000.oo M/cte) que LOS COMPRADORES pagarán con el producto de un préstamo que les fue otorgado por LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVLENDA CONAVI , con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato . ----------

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA T-14 SECCION IMPUESTOS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

P A R A G R A F O

No obstante la forma de pago pactada , las partes ex presamente renuncian a la condición resolutoria de rivada de la misma y otorgan este título firme e irre soluble . ----------

P R E S E N T E : MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y dijeron : ----------

a. Que están de acuerdo con las declaraciones hechas por LOS VENDEDORES en esta escritura y en consecuencia aceptan tales declaraciones y la venta que se les hace . ----------

b. Que recibieron materialmente y a su entera satisfacción por su cabida , ubicación , linderos y especificaciones el inmueble objeto de esta compraventa . ----

c. Que conocen y aceptan el reglamento de Propiedad horizontal , se obligan a observarlo estrictamente y quedan en un todo sujetos al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada a partir del momento de esta venta . En este acto declaran las partes que los gastos e impuestos que ocasione el registro de esta escritura pública incluyendo el impuesto de Beneficencia y Tesorería serán de cargo de LOS COMPRADORES así como la totalidad de los que se causen por la constitución de las hipotecas , su posterior cancelación y la obtención de certificados de libertad con destino a la Corporación , los gastos notariales que se causen por el otorgamiento de esta escritura pública por concepto de la compraventa en ella contenida , serán pagados por mitad entre las partes , y que autorizan desde ahora al Notario para que expida de esta escritura las copias que LOS VENDEDORES consideren necesarias.

AB 32599418

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

C O M P A R E C I E R O N :

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ de condiciones civiles anotadas, a quienes conocemos personalmente y dijeron :

P R I M E R O (1o.) . Que en este acto obran en nombre propio . ----------

S E G U N D O (2o.) . CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA . ----------

Que LOS COMPARECIENTES para garantizar a la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI , que en adelante se denominará simplemente LA CORPORACION , el pago del crédito que éste le conceda en desarrollo del principio del valor constante a los mismos , quienes en adelante se llamarán LOS DEUDORES y ejercitando la facultad prevista en el artículo dos mil cuatrocientos treinta y ocho (2.438) del código civil , constituyen en favor de LA CORPORACION , hipoteca abierta de primer gredo sin límite de cuantía sobre el siguiente inmueble que se hipoteca como cuerpo cierto . ----------

EL APARTAMENTO que forma parte del CONJUNTO BIFAMILIAR NUMERO DOS (2) DE LA CAMPIÑA , MANZANA TRECE (13) identificado en la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número ciento cuarenta y tres - cuarenta y cuatro (143 - 44) de la carrea noventa y siete (97) y cuyos linderos generales y especiales aparecen al comienzo de esta escritura. Al inmueble objeto del presente gravamen hipotecario le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número : 050-0686336 . ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la hipoteca se extiende a todas las edificaciones ? mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados según el articulo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2.446) del código civil /. ----------

T E R C E R O (3o.) . TITULO DE ADQUISICION . ----

Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por compra a : JOSE ALVARO BRAVO MAYA y OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO , mediante esta misma escritura

C U A R T O (4o.) . GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD. ----------

Que garantiza que dicho inmueble es de su propiedad exclusiva ? que no ha sido constituido en patrimonio de familia , ni dado en arrendamiento por escritura pública , ni en anticresis y que se halla libre de hipoteca , censos , condiciones resolutorias , registro por demanda civil y servidumbres pasivas , uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones Y que se obligan a mantenerlo en este estado por todo el plazo de duración de la deuda .

P A R A G R A F O : En cuanto a hipotecas está libre , como ya se dijo , salvo hipoteca en favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI , constituida por LOS VENDEDORES y en cuanto a limitaciones al dominio , existen las limitaciones inherentes al réginen de propiedad horizontal . ----------

Q U I N T O (5o.) . OBLIGACIONES GARANTIZADAS .

Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite de cuantía , garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LOS DEUDORES hayan adquiri

do o adquieran en el futuro en favor de LA CORPORACION , en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias , en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que LOS DEUDORES quedan obligados por cualquier concepto ; ya sea porque obren exclusivamente en sus propios nombres , con otra u otras firmas conjunta o separadamente , en razón de préstamos o créditos de otro orden , o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en titulos - valores O en cualquier otro documento de carácter comercial o civil , otorgados , girados , avalados , aceptados , endosados , o firmados por LOS DEUDORES en forma tal que estos queden obligados ya sea individual , conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con LA CORPORACION . ----------

P A R A G R A F O P R I M E R O : Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta , bastará convertir las obligaciones contraídas en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC , a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UPAC , el día en que se quiera hacer la determinación de dicho Límite . ----------

P A R A G R A F O S E G U N D O : El crédito inicial aprobado por LA CORPORACION en favor de LOS DEUDORES asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC , CON DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UPAC (3.320.2256 Upac) liquidadas en mone

do Legal el dia siete (7) de diciembre de mil nove cientos noventa y dos (1,992) equivalen a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CO RRIENTE ($ 14'700.000.oo M/cte) , pero la garantia cubre también toda clase de obligaciones que LOS DEU DORES contraigan en el futuro en favor de LA CORPORA CION , conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en la cláusula novena (9a.) de esta misma escritura . Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura , la liquidación definitiva que regirá para el crédito se efectuará por LA CORPORA CION al momento de perfeccionarse la entrega del o los préstamos de acuerdo a sus disponibilidades y cons tará en los documentos que recojan las obligaciones S E X T O (6o.) . ACELERACION DEL PLAZO . ------- Que LOS DEUDORES reconocen y aceptan el derecho de LA CORPORACION para declarar por si misma y unilateralmen te extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella , con inte reses , accesorios , costas , gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en cualquiera de los casos que siguen : ----------

1o. Si LOS DEUDORES no atienden o incumplen las obli gaciones que contraen segun esta escritura , o las que contraigan a favor de LA CORPORACION de acuerdo con los documentos o titulos - valores respectivos ; o no satisfacen las cuotas de amortización o los intere ses en los términos previstos en los documentos respec tivos . ----------

2o. Si el inmueble hipotecado es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal ; ----------

3o. Si el inmueble mismo desmejora o sufre deprecio tales que no llegue a ser garantía suficiente del crédito , a juicio de un perito que designe LA CORPORACION . ----------

4o. Si el inmueble que determina en el presente contrato , es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura . ----------

5o. Si LOS HIPOTECANTES enajenan en todo o en parte el inmueble sin consentimiento expreso de la CORPORACION . ----------

6o. Si LOS DEUDORES , no aplican la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se les aprobó ; ----

7o. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito ;----------

8o. Si LOS DEUDORES no perfeccionan el contrato de anticresis en el término de quince (15) días hábiles conforme al numeral décimo cuarto (14o.) de esta misma escritura . En todos los casos y para todos los efectos , será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de LA CORPORACION y sin necesidad de requerimiento judicial alguno . ----------

S E P T I M O (7o.) . CESION DE CREDITO Y GARANTIA. Que LOS DEUDORES aceptan desde ahora , con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna ? en cuanto la ley Lo permita , cualquier endoso o traspaso que LA CORPORACION haga de las Obligaciones amparadas con esta u otras garantías , de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración del inmueble.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

O C T A V O (8o.) . CONVENIO . ----------

Que ni la constitución de la hipoteca anterior , ni la firma de esta escritura , obligan a la CORPORACION a la entrega de sumas de dinero , ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato , ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo , el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito por ser el mutuo un contrato real , siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes , que estarán representados en documentos separados , que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por LOS DEUDORES y los CODEUDORES correspondientes . Como consecuencia de lo anterior , LOS DEUDORES reconocen expresamente que LA CORPORACION no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento . Si es el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento , LA CORPORACION conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella y los cuales la hubieren impedido , podrá dar por desistido el crédito . ----------

N O V E N O (9o.) . COSTAS Y GASTOS JUDICIALES . Que serán de cargo de LOS DEUDORES el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales , agencias en derecho , honorarios de abogados que en nombre de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito , seguros , impuestos , cuotas de administración , contribuciones de valorización , cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por incumplimiento de sus obligaciones , los del otorgamiento y registro de esta escritura , los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad y los de expedición de una primera (1a.

AB 32599421

) copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de registro ampliado en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido documentos éstos destinados a LA CORPORACION y que LOS DEUDORES se obligan a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder . ----------

P A R A G R A F O : Que LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de imupuesto de timbre de conformidad con la ley , el estudio de títulos , avalúos y visitas que le sean facturados o cargados por LA CORPORACION de conformidad con las tarifas autorizadas por la Superintendencia Bancaria . ----------

D E C I M O (10o.) . SECUESTRE . ----------

Que en caso de acción judicial LOS DEUDORES se adhieren al nombramiento del secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el numeral cuarto (4o.) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil ; y renuncian al derecho establecido en el artículo quinientos veinte (520) del mismo Código . ----------

D E C I M O P R I M E R O (11o.) . VIGENCIA DE LA HIPOTECA . ----------

Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras LA CORPORACION no la cancele , y mientras exista a su favor y a cargo de LOS DEUDORES cualquier obli

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

gación pendiente y sin solucionar total o parcialmente . ----------

D E C I M O S E G U N D O (12o.) . CONDICIONES DE DESAFECTACION - MAYOR EXTENSION . ----------

LA CORPORACION desafectará el inmueble gravado con hipoteca de mayor extensión , cuando sea el caso ? de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto (5o.) de la circular externa de la Superintendencia Bancaria número : cero setenta y siete (077) de agosto veinticinco (25) de mil novecientos ochenta y uno (1.981) , una vez haya recibido la primera copia de la hipoteca que presta mérito para exigir la obligación , conjuntamente con la copia de certificado de matrícula donde consta el registro de la misma , a su entera satisfacción y siempre y cuando el constructor haya cancelado a LA CORPORACION la prorrata correspondiente y LOS DEUDORES hayan cumplido todas las obligaciones para con LA CORPORACION exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito , tales como : La firma del pagaré , pago del impuesto de timbre , gastos notariales , seguros ? etc.

D E C I M O T E R C E R O (13o.) . SEGUROS . ----

Que LOS DEUDORES se obligan a contratar en favor de LA CORPORACION un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto a todo riesgo en construcción por el inmueble hipotecado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la aprobación del crédito y se obligan a mantener dichos seguros en favor de LA CORPORACION por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones : el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial del inmueble , el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor apro

bado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior a la deuda , y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto . Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale LA CORPORACION y con un mínimo inicial de veinticinco por ciento anual (25%) . Todo lo anterior dentro de las Pólizas globales establecidas por LA CORPORACION , o individualmente tomados según sea el caso , para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda , y el exceso , si lo hubiere se entregue a LOS DEUDORES o a sus causahabientes , sobre este punto , se aplicará además el artículo mil ciento uno (1.101) del codigo de comercio . Si los DEUDORES no cumplen con esta obligación LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro con la corrección monetaria Y los intereses pactados en los documentos que recojan las obligaciones pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros . Es entendido que la obligación de mantener asegurado el inmueble y la vida de LOS DEUDORES es por cuenta del mismo ; en caso de que no lo haga , no implica , en ningún caso , ni en forma alguna , responsabilidad para LA CORPORACION , quien puede no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula . ----------

D E C I M O C U A R T O (14o.) . PROMESA DE ANTICRESIS . ----------

Que de acuerdo con el artículo décimo quinto (15o.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

) del decreto mil doscientos sesenta y nueve (1.269) de mil novecientos setenta y dos (1.972) , LOS DEUDORES prometen otorgar a favor de LA CORPORACION la administración anticrética del inmueble dado en garantía ; cuando LA CORPORACION la solicite hasta la cancelación total de la deuda , siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituído con las formalidades legales en el término de quince (15) días hábiles , contados a partir de la fecha en que LA CORPORACION envíe por correo certificado la exigencia escrita sobre este punto, a la dirección del inmueble de crédito. Dicha administración que podrá ser ejercida directamente por la Corporación o contratada por ella con un tercero, se regirá por las siguientes normas: = =

a. LA CORPORACION destinará los productos de la administración , a servir preferencialmente los intereses , cuotas de amortización y reajustes del crédito o créditos que se concedan ; a cubrir el valor de las primas de seguro que no haya sido satisfechas y los intereses y reajustes de las mismas ; a pagar si fuera el caso , los impuestos que graven la propiedad Y a cubrir todos los gastos que , a su juicio , sean indispensables para el uso adecuado y la administración del inmueble ; ----------

b. LA CORPORACION queda facultada para dar el inmueble en arrendamiento a los mismos DEUDORES o a un tercero , a su juicio ; percibir los respetivos cánones, nombrar personas que se encarguen de la administración ; hacer en el inmueble las reparaciones que considere necesarias y en general , celebrar con respecto a el mismo toda clase de contratos relacionados con su administración , siendo entendido que no será reponsable de los cánones o rentas de cualquier clase que deje de producir , ni de los daños que re

AB 32599301

ciba , ni se presumirá culpa de parte de LA CORPORACION , en ningún caso ; ----------

c. LA CORPORACION podrá destinar los saldos a favor de LOS DEUDORES por razón de la administración , para atender cualquier clase de expensas originadas en la deuda o en la administración el inmueble y cuya cancelación , se hace necesaria

d. Si al cortar la cuenta de la administración cualquier mes , el producto no es suficiente para der totalmente el servicio de la deuda , de sus reajustes , intereses , seguros o la comisión mencionada en el literal g) de esta cláusula , en el respectivo período , LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION , inmediatamente el faltante ; ---------

e. En cualquier caso de ocupación arbitraria del inmueble que se dé en arrendamiento , se subarriende sin autorización previa y escrita de LA CORPORACION o de cualquier otra violación del pacto de administración o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que LOS DEUDORES le Impone este contrato , aunque el servicio de la deuda se encuentre al día , LA CORPORACION podrá dar por vencido el plazo de la deuda y proceder a su cobro inmediato y total ; ----------

f. La CORPORACION podrá anunciar a costa de LOS DEUDORES el arrendamiento del inmueble , acordar libremente los cánones de arrendamiento , exigir la entrega del inmueble a los inquilinos , efectuar las reparaciones que juzgue convenientes : ----------

g. LOS DEUDORES se obligan a pagar a LA CORPORACION como comisión por los servicios de administración una suma igual al ocho por ciento (8%) del monto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

bruto de los frutos mensuales que produzca el inque. quedando autorizada desde ahora , para deducirla de las sumas que recaude . LOS DEUDORES exoneran a LA CORPORACION de presentar la caución previa y de hacer el inventario de los bienes que reciba , conforme al artículo dos mil doscientos veintidos (1.222) del código de comercio . ----------

D E C I M O Q U I N T O (15o.) . PODER . -------

Que en caso de pérdida o destrucción de la primera (1a.) copia para exigir mérito ejecutivo , los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito con CONAVI , al representante legal de LA CORPORACION , para solicitar al Señor Notario mediante escritura Pública , se sirva compulsar una (1) copia sustitutiva con igual mérito . ----------

P R E S E N T E : El Doctor BERNANDO MEJIA DUQUE , mayor de edad , domiciliado en esta ciudad de Santafé de Bogotá , identificado con la cédula de ciudadanía número : 15'425.544 de Bionegro y portador de la libreta militar número : 15'425.544 del Distrito Militar número cuarenta y ocho (48) dijo : ----------

1. Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA de LA SUCURSAL BOGOTA , DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI , establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín . -------

2. Que está suficientemente facultado para celebrar este acto , según poder que el Doctor ALBERTO GOMEZ RAMIREZ , en su calidad de PRESIDENTE de LA CORPORACION , le ha otorgado en los términos de la escritura pública Número : seiscientos setenta y tres (673) del dia ocho (8) de marzo de mil novecientos no

vents (1.990), otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Medellín, documento éste cu ya copia, junto con el certifi cado de la Superintendencia Ban caria, presenta para su pro colización con este Público ins trumento. ----------

3. Que obrando en la condición dicha, acepta a la mencionada CORPORACION que representa, la hipote ca constituída en su favor y las demás aclaracio de voluntad que en favor de la misma LOS DEUDORES han formulado por medio de esta escritura. ---------

=====C O M P R O B A N T E .= = = =

Los otorgantes presentaron el comprobante fiscal que enseguida se relaciona y que se agrega a la = presente escritura .= = =

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUME_ RO 741397.EL SUSCRITO TESORERO DE SANTA_ FE DE BOGOTA D.C. C E R T I F I C A .= =

Que BRAVO MAYA JOSE ALVARO .Está a paz y salvo del inmueble situado en Cr 97 143-44 .=

REGISTRO CATASTRAL . 143 96 2 2 .= =

ANTERIOR 143 96 2.= = = =

AVALUO $ 7.257.000,oo .= = = =

FECHA DE EXPEDICION . 10-02-93 .= =

VALIDO HASTA EL 30 de abril de 1993 .= =

PREDIO SUJETO A COBRO POR VALORIZACION PROXIMO A ASIGNAR (Acuerdo 16/90) .= =

= = = = =

_____OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION .= =

LEIDO, el presente instrumento por los compare- cientes y advertidos de la formalidad del registro

de su copia, dentro del término legal lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.=

Se utilizaron las hojas de papel notarial números 32599803/ 32599804/ 32599805/ 32599806/ 32599807/ 32599418/ 32599419/ 32599420/ 32599421/ = 32599422/ 32599301/ 32599302/ 32600592/ = =

Derechos Notariales Cobrados $ 134,750,oo

Decreto 172 de 1992. entre lineas/la posesión que/ hoja 1 reverso, enmendado VEINTE hoja 7 anverso, valen. Manifiestan los vendedores que el inmueble objeto de esta venta ha sido su casa de habitación desde 1983. Ley 55/ 85. Se protocoliza carta de aprobación del crédito de la Corporación CONAVI por la suma de $14. 700.000,oo M/Cte.

JOSE ALVARO BRAVO MAYA

CC# 17'124.917 Bogotá

LM# D 625841

Olga Lucia Giraldo Rubio

OLGA LUCIA GIRALDO RUBIO

CC# 36'457.[illegible]

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

CC# 41'[illegible]

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

CC# 326965 [illegible]

LM# E 217086 D.N. No 3.

Es= =

247

Conavi

Rad. N° 22754 (A3)
22753 (S3)

Doctor (a)

Como representante de la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", en mi calidad de SUBGERENTE DE CREDITO REGIONAL BOGOTA con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 15 del Decreto 172 de 1992, que exige protocolizar con la Escritura de Hipoteca Abierta y sin límite, la certificación de la Corporación del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico:

Que el crédito otorgado al Señor(a) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

Conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación, es por la suma de $14.700.000.oo

Atentamente,

HERNANDO MEJIA DUQUE
Subgerente de Crédito y Cartera

Lito-Conavi 03/92

113-14

AB 18172758

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO
HERNANDO VELASQUEZ B.

SOL.

PODER ESPECIAL, Y REVOCATORIA

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A FAVOR DE:

DR. HERNANDO MEJIA DUQUE

NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (673)/

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a ocho (8) del mes de Marzo de mil novecientos noventa (1.990), ante mí, BERNARDO HOYOS CASTAÑO Notario Once (11) del Círculo Notarial de Medellín, compareció el doctor ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 8'287.661 expedida en Medellín y libreta militar número 275865, y manifestó:- PRIMERO.- Que en este acto y en su calidad de PRESIDENTE, obra en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", establecimiento de crédito reconocido y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, el cual se agrega al presente instrumento y con destino al protocolo.---------- SEGUNDO.- Que confiere poder especial a partir de la fecha del presente instrumento al doctor HERNANDO MEJIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 15'425.544 expedica en Rionegro, para que en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", a quién represento y dentro del ámbito de las funciones propias de SUBGERENTE DE CREDITO de la ciudad de Bogotá, efectúe los siguientes actos y/o contratos:---------- a) Acepte toda clase de hipotecas que se constituyan para respaldar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros para con la Corporación.---------- b) Suscriba las correspondientes escrituras públicas de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

poteces y de administración anticrética en favor de la Corporación.----------

c) Cancele los gravámenes hipotecarios y las administraciones anticréticas cuando a ello haya lugar.----------

d) Designe y confiera poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio, para que en nombre y representación de la Corporación adelante las cobranzas judiciales de las obligaciones contraídas frente a ella por terceros, en las que la entidad que represento decida el ejercicio de tal vía para hacerlas exigibles. El otorgamiento de dichos poderes deberá ceñirse a los modelos que la Corporación suministre, salvo las modificaciones especiales que el caso requiere.----------

e) Para que en nombre de la Corporación actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, etcm, contenciosos y no contenciosos en que por cualesquiera razón sea parte interesada la Corporación por activa o por pasiva, de tal forma que la entidad que represento no se quede sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses y que en desarrollo de este poder el doctor HERNANDO MEJIA DUQUE, pueda actuar por sí mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de que defiendan los intereses de la Corporación para cumplir las obligaciones que le correspondan y hacerlas cumplir de terceros.----------

f) Para llevar la representación de la Corporación ante cualesquiera autoridad administrativa y de policía [illegible] la encomienda-re.----------

g) Para llevar la representación de la Corporación en las asambleas ordinarias y extraordinarias de copropietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.----------

h) Para oir y recibir notificaciones e interponer los recursos procedentes contra las resoluciones proferidas por la

[illegible]
26 ENE 1993
[illegible]

AB 09172759

2 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIO ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

TERCERO.- La vigencia del presente poder estará determinada por todo el tiempo que dure vinculado laboralmente con la Corporación el doctor HERNANDO MEJIA DUQUE.----

CUARTO.- Por medio del presente instrumento se revocan los poderes conferidos a los doctores FERNANDO AVILAN LINARES Y ENRIQUE LEON ORDUZ, y que constan en las escrituras públicas 3.227 del 14 de septiembre de 1.989 y 1.225 del 22 de Junio de 1.988, de esta notaria respectivamente.-Se extendió conforme a minuta presentada/----------

El suscrito notario once, autorizó al representante legal de la mencionada CORPORACION, para firmar fuera del despacho notarial (Art 12, decreto 2148/83)-Leida por el compareciente, y advertido del registro, la halló correcta, la aprobó y la firma en constancia/----------

Derechos Notariales $ 2.000.oo del decreto 1680/89/------

Se elaboró en las hojas Nros. AB09172758/72759.----------

Entrelíneas "con" vale.

DR. ALBERTO GOMEZ RAMIREZ

C.C.#8'287.661 de Medellín.

CONAVI, NIt; 90.913.341.

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO
Medellin

2 HERNANDO HOYOS C.
NOTARIO ONCE
XXX - 31

20 ENE 1993

Juan Arcadio [illegible]
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Es fiel copia tomada del original, consta de dos (2) hojas, destinadas para el interesado. SE ADVIERTE QUE ESTE PODER NO HA SIDO REVOCADO, POR ACTO ESCRITURARIO EN ESTA NOTARIA HASTA EL DIA DE HOY.

Medellín, 31 de diciembre de 1.992.

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO
HERNANDO VILLA GOMEZ

Cotejado y Cuadro del original que se tuvo a la vista para esta copia que consta de dos hojas útiles. Para constancia se firma en Medellín

26 ENE 1993

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

A-B5179789

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92 HORA 09:59:00

CERTIFICA :

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOSD DE LA SUCURSAL DE" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI"

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE:" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI"
DOMICILIO: BOGOTA.

CERTIFICA :

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: TR 17 NO. 100-20 P 4
MUNICIPIO: BOGOTA

CERTIFICA :

MATRICULA NO.234054

CERTIFICA :

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 6244 NOTARIA 5 DE MEDELLIN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.973, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 3763 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI" DOMICILIADA EN MEDELLIN.

CERTIFICA :

APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ABRIL DE 1.975 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.632	8-VI-1976	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7476
1.172	26- V-1980	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7477
3.710	28-XII-1981	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7478
984	16-IV -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7479
3.164	3- XI -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7480
1.832	27-VI- 1984	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7481
2.531	13-VIII-1985	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7482
1.636	21- V - 1986	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7483
2.106	26-VI - 1987	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. 7484

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
TR 17 NO. 100-20 P. 4
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

Notaría Cuarenta y Cuatro Bogotá
Como Notario Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación
Bogotá República de Colombia
4 MAY 1992
JUAN [illegible] PASCO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

A-B 5179790

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 09:59:23
OFICINA CALLE 93
PAGINA 2 FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 20 MES 01 AÑO 92

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 450

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

RAQUEL CRISTINA PRIETO RODRIGUEZ

Notaría Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Compareció Cuarenta y Cuatro hago
constar que esta copia coincide con
documento original presentado para su
autenticación
Bogotá República de Colombia
- 4 FEB 1992
Juan Buenaventura Franco
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

n uso de las facultades que le confiere el artículo 4.1.1.C.3.e numeral 22 el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

C E R T I F I C A:

PRIMERO : Que la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", SOCIEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN, es una persona jurídica vigilada por la Superintendencia Bancaria, la cual fue constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de SEPTIEMBRE 14 de 1.97

SEGUNDO : Que de conformidad con los estatutos LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL PRESIDENTE Y UNO O MAS VICEPRESIDENTES, Y SUS SUPLENTES SON LOS DIRECTORES EN EL ORDEN DE SU ELECCION, PRIMERO LOS PRINCIPALES Y DESPUES LOS SUPLENTES. TAMBIEN TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD UNA JUNTA DIRECTIVA DE SUCURSAL QUIENES LA EJERCERAN DE ACUERDO CON LOS PODERES QUE LES CONFIERA EL PRESIDENTE O ALGUNO DE LOS VICEPRESIDENTES. El(los) cargo(s) atrás citado(s) es(son) desempeñado(s) en la actualidad por:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
[illegible] MEJIA RAMIREZ ALBERTO	8287661	PRESIDENTE
[illegible] ARENAS LENTE OCTAVIO	3338478	VICEPRESIDENTE
[illegible] ARIA FONNEGRA JUAN	8241472	VICEPRESIDENTE
[illegible] ESTREPO PELAEZ DIEGO ALBERTO	8287782	VICEPRESIDENTE
[illegible] DO VALLEJO JORGE EVAN	8235576	VICEPRESIDENTE
[illegible] PRI VELEZ RICARDO	8291467	VICEPRESIDENTE
[illegible] VE [illegible] JERIA LUIS FERNANDO	13838854	GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA

TERCERO : Que la SUCURSAL BOGOTA con sede en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA) está debidamente autorizada para funcionar. Que el señor LUIS FERNANDO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA número [illegible] 34, ejerce el cargo de GERENTE de la citada sucursal y en tal carácter [illegible]a(n) la representación legal.

CUARTO : Que la(s) siguiente(s) agencia(s) depende(n) de la SUCURSAL BOGOTA están debidamente autorizada(s) para funcionar.

AGENCIA(S) :

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
[illegible] ITA LAIA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
[illegible] LOCA	FONTIBON
[illegible] TAPELIA	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
[illegible] ICOY	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
[illegible] RIA INTERNACIONAL	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
[illegible] [illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
[illegible] [illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
[illegible] [illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
[illegible] [illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

[illegible]

[illegible] constitución jurídica de existencia y representación legal del
[illegible] NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

NO. DE LA AGENCIA	UBICADA EN
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	VILLAVICENCIO (META)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)
[illegible]	SANTAFE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)

[illegible] Santafe de Bogota, D.C., ENERO 04 de 1,991 a las 09:11am

[illegible] GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

[illegible]

AF 09857500

(No. 5505) . - NUMERO CINCO MIL --
QUINIENTOS OCHENTA Y DOS .
En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial ,
Departamento de Cundinamarca , República
de Colombia , a VEINTICINCO (2 5) de--
OCTUBRE de mil novecientos ochenta y do
(1982), ante mí , JAIME AGUILAR MILLAN, NOTARIO SEPTIMO DEL
CIRCULO DE BOGOTA - ENCARGADO -,
compareció HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA , varón mayor de
edad , domiciliado en esta ciudad , identificado con la cédula
de ciudadanía número 17.038.117 de Bogotá Distrito Especial
declaró ; ----------
PRIMERO : = Que actua como representante legal de la socie-
dad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. " NIT. 60.077.089 ---
propietaria del Edificio " CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPI-
ÑA MANZANA 13 distinguido en la nomenclatura urbana con -
los números ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro / cuarenta
y ocho (143-44/48) de la carrera noventa y siete (97) . ---
SEGUNDO : = Que este inmueble fué sometido al régimen de pro-
piedad separada u horizontal y el respectivo reglamento de co-
propiedad fue aprobado por la Secretaría de Obras Publicas del
Distrito Especial , mediante Resolución número Diez mil seis-
cientos setenta y nueve (10679) del cinco (5) de octubre de
mil novecientos ochenta y dos (1.982) . ----------
TERCERO : -- Que es su voluntad elevar a escritura pública el
reglamento de propiedad horizontal del edificio " CONJUNTO
BIFAMILIAR No. 2 CAMPIÑA MANZANA 13 y la Resolución nú-
mero diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) del cinco --
(5) de Octubre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) por
la cual se aprueban unos documentos . En consecuencia declara
constituido en propiedad separada u horizontal el referido in-
mueble y su dominio sujeto a esta forma jurídica . ----------
CUARTO . -- Que presenta para su protocolización copia del re-

25

glamento , el proyecto de división , la Memoria Descriptiva , - ocho (8) planchas de los planos para propiedad horizontal en - los cuales se muestra la localización , dirección , linderos y áreas de las unidades privadas con la constancia de estar aprobadas para propiedad horizontal por la Resolución antes citada de la cual se anexa el original , Licencia de construcción número 012923 del veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) expedida por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá , certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio . ----- En total se protocolizan con este instrumento----------documentos - que el suscrito Notario declara legalmente protocolizados para que se surtan los efectos legales consiguientes y sean transcritos en las copias que de este instrumento se expidan . -- El texto literal de la Resolución número diez mil seiscientos setenta y nueve (10679) y del reglamento de copropiedad son del tenor siguiente : ----------

"" RESOLUCION NUMERO 1 0 6 7 9 DEL 5 OCT. 1.982 . - " Por la cual se aprueban unos documentos y se concede licencia para constituir un edificio en propiedad por departamentos u horizontal " . - EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA ; en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere el artículo 19 de la ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1335 de 1.959 , y CONSIDERANDO : Que HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA , identificado con la cédula de ciudadanía número 17.038.117 expedida en Bogotá , - obrando en nombre y representación , en su condición de Sub-Gerente , de la sociedad CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. , ha solicitado licencia para someter al régimen de la propiedad por departamentos , conforme a las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 y al edificio que se distingue con la denominación convencional de " CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA - MANZANA 13 " y , en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , con los nú-

meros 143-44/48 de la carrera 97 , y del que es propietaria la referida sociedad cuya existencia y representación legales se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá , donde tiene su domicilio ; habiendo acompañado los documentos que para el efecto se exige , de conformidad con el artículo 2o. del Decreto de 1.959 . -- Que el edificio mencionado cumple los requisitos distritales sobre urbanismo y construcción , según se deja en tales documentos, R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO : Apruébanse los documentos a que se refiere la parte motiva de la presente Resolución y concedese licencia para investir del régimen de dominio estatuido en la Ley 182 de 1.948 , al edificio que se distingue con la denominación convencional de CONJUNTO BIFAMILIAR # 2 CAMPIÑA- MANZANA 13 " y , en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , con los Nos. 143-44/48 de la carrera 97. - ARTICULO SEGUNDO :Devuelvase al interesado , con la constancia de su aprobación , dos copias de cada uno de dichos documentos para los fines del artículo 3o. del Decreto 1335 de 1.959 y ARTICULO TERCERO : Indíquese en la notificación de esta Resolución , los recursos que legalmente proceden por vía gubernativa . - COMUNIQUESE Y CUMPLASE . - Dada en Bogotá , D.E. a los -- días del mes de--- 5 OCT 1.982--- de 1.982. -- (firmado) JOSE ROZO MILLAN . Secretario de Obras Públicas . (Sello) . - (firmado) J. ARCADIO SEGURA LOZANO . Subsecretario de Obras Públicas . (Sello) . ---- (firmado) JULIO E. SARMIENTO ACOSTA - Director División de Control . (Sello) . - (firmado) NORA PABON DE VIZCAINO . Jefe de Sec. Prop. Horizontal . (Sello) . ---------- Expediente # O.N. 94719 . ------ Bogotá , 6 de octubre de 1.982. En la fecha se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución , HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA , c.c. No. 1.038.115 de Bogotá . -- EL NOTIFICADO , (Firmado)

NOTARIA 2a. BOGOTA

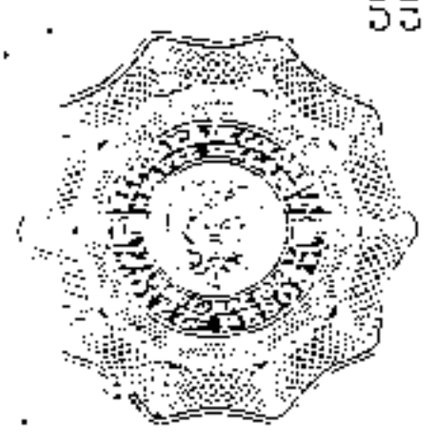
HECTOR ALCIDES LUQUE OSPINA " . ----------

" 7 9 a 7 1 9 . - REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONJUNTO BIFAMILIAR No. 2 CAMPIÑA MANZANA 13 SITUADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON LOS NUMEROS 143-48 y No. 143-44 DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (Cra. 97) . ----------

A R T I C U L O PRIMERO : - OBJETO . - Este Reglamento de copropiedad , establece los derechos y obligaciones reciprocas que deberán observar y cumplir los propietarios del Conjunto Bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13 distinguido con los números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventay siete (97) , localizado en la ciudad de Bogotá , Distrito Especial , En él se determinan el inmueble, los bienes comunes los bienes privados y las normas mínimas para su utilización , administración , conservación y reparación . ----------

A R T I C U L O SEGUNDO : - EFECTOS . - El presente Reglamento , del cual se declaran incorporados los planos , la memoria descriptiva y el proyecto de división del conjunto bifamiliar tendrá Fuerza obligatoria para los actuales propietarios del inmueble y para quienes en el futuro adquieran sobre él o sobre alguna de sus partes, derechos reales de cualquier clase ; asi mismo será obligatorio para quienes adquieran a cualquier título el derecho de uso o goce de cualesquiera de las unidades de la edificación . En igual Forma , serán obligatorios las reformas que se hagan al reglamento por el procedimiento en él mismo indicado y que hayan sido adoptadas y aprobadas debidamente . --------

A R T I C U L O TERCERO : PROPIEDAD . - El lote número 2 manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña , sobre el cual se construye el Conjunto bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13, es propiedad de la sociedad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS - LTDA " segun consta en la escritura número novecientos diez y ocho (No. 918) del once (11) de agosto de mil novecientos o-



chente y uno (1.981) , otorgado en la Notaría Treinta y dos (32) del Circulo de Bogotá, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos y Privados de Bogoré , Distrito Especial , bajo el número de matricula inmobiliaria número 050-0452985 .- La construcción por estarla levantando a sus expensas. ----------

ARTICULO CUARTO ; NOMBRES Y DETERMINACION DE LA EDIFICACION . El conjunto bifamiliar No. 2 Campiña Manzana 13 , distinguido en la nomenclatura urbana con los números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) de Bogotá, Distrito Especial , está construido sobre el lote número dos (2) de la manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña . El lote con un área de ciento setenta y tres metros cuadrados ochenta decimetros (173.80 m2.) y determinado por los siguientes linderos : NORTE : en veintidos merros cuarenta y cinco centimetros (22.45 mts.) con el lote número uno (1) de la mismo manzana y urbanización . ORIENTE : en siete metros setenta y un centimetros (7,71 mts.) con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) Urbanización La Campiña SUR : en veintidos metros quinientos sesenta y cinco milimetros (22,565 mts.) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización . OCCIDENTE : en siete metros setenta y-un centimetros (7,71 mts.) con la carrera noventa y siete (97) de Bogotá , Distrito Especial . -------- DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Los apartamentos números ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) y número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que constituyen el Conjunto Bifamiliar número dos (2) Campina manzana trece (13) tienen las siguientes dependencias y alturas : PRIMER PISO : hall de acceso , salón con chimenea , comedor , cocina , alcoba multiple , baño auxiliar , zona de ropas con lavadero ,

jardin interior y escalera que comunica con el segundo piso . -
SEGUNDO PISO : Hall de alcobas con mueble , alcoba uno con - closet , alcoba dos concloset y baño de alcobas . ----------
ALTURAS : PRIMER PISO : Variable entre un metro sesenta centímetros (1.60mts.) en el baño auxiliar y cuatro metros sesenta centimetros (4.60 mts.) en vacio de escalera . Ver corte B-B1 plancha No. 4 . - SEGUNDO PISO : variable entre dos metros treinta centimetros y tres metros treinta y cinco centimetros (2.30 y 3.35 mts.) . Ver corte B-B1 y corte A-A1 planchas Nos. 3 y 4 . ----------

ARTICULO QUINTO :- AREAS PRIVADAS Y AREAS COMUNES
La edificación tiene áreas de propiedad privada y áreas de propiedad comun . Las áreas de propiedad privada se determinan por linderos especiales que se consignan en el presente Reglamento . Los bienes de propiedad común no son enajenables ni divisibles de los copropietarios y son por vía de ejemplo los siguientes : El terreno sobre el cual se construye la edificación , los fachados , la cubierta , los muros estructurales o de carga , los escaleras y en general los que son necesarios para la existencia , seguridad , conservación y funcionamiento del conjunto . ---
En los planos para propiedad horizontal aparecen rayadas diagonalmente para diferenciarlas de los bienes comunes . Las áreas comunes determinadas por pisos son las siguientes : ----------

PISO	DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES
PRIMERO	Area del lote	173.80 m2.
	Antejardin	27,31 "
	Area de estacionamiento	48.81 "
	Muros estructurales y de fachada	9.11 M2.
SEGUNDO	Muros estructurales y de fachadas , ductos	8.59 m2.
CUBIERTA	Cubierta general	85.33 m2.

ARTICULO SEXTO . - DESTINACION . -- Los apartamentos que conforman el Bifamiliar número dos (2)Campiña Manzana trece (13) se destinatán a vivienda familiar . --------

ARTICULO SEPTIMO . - DETERMINACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS . -- Las unidades privadas que conforman el bifamiliar número dos (2) Campiña Manzana trece (13) son los siguientes : -------- APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES CUARENTA Y OCHO (No. 143-48) de la carrera noventa y siete (97). Está situado en el primer piso y parte en el segundo piso de la edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la Urbanización La Campiña , Su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , tiene área privada de setenta y ocho metros cuadrados seis decimetros (78.06 m2.) discriminada así : ---

Primer piso	44.23 M2.
Area construida	32.23 m2.
Area libre	12.00 m2.
Segundo piso	33.83 m2.

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----- PRIMER PISO : ORIENTE : en tres metros setenta centimetros (3.70 mts.) , con el lote número nueve (9) de la manzana trece (13) urbanización " LA CAMPIÑA " , muro común al medio En lineas -- fraccionadas de un metro ochenta centimetros (1.80 mts.) y un metro ochenta centimetros (1.80 mts.) , con muros comunes - de fachada que separan dependencias del mismo apartamento . - NORTE : en lineas fraccionadas de ocho metros treinta y cinco centrimetros y dos metros noventa y siete centimetros (8.35 y - 2.97 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres - cincuenta y dos (143-52) de la carrera noventa y siete (97) ,

que forma parte del Conjunto Bifamiliar número uno (1) Compi-
ña Manzana trece (13) muros medianeros y estructural comunes al -
medio . En un metro treinta centimetros (1.30 mts.) con porche
común muro común al medio , en sesenta centimetros (0.60 mts.)
con muro común de fachada que separa dependencias del mismo a-
partamento . OCCIDENTE : en dos metros cincuenta centimetros
(2.50 mts.) con area libre de estacionamiento muro y fachada
comunes al medio , en un metro diez centimetros (1.10 mtrs.)
con porche común , puerta común al medio , en lineas fracciona-
das de un metro sesenta y cinco centimetros y un metro noventa
y cinco centimetros (1.65 y 1.95 mts.) con muros comunes de fa-
chada que separan dependencias del mismo apartamento , en cin-
co centimetros (0.05 mts.) con muro estructural común . --
SUR : en lineas fraccionadas de nueve metros cinco centimetros
un metro sesenta centimetros y dos metros tres centimetros (9.05
1.60 y 2.03 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y -
tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete
(97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar ; muro -
estructural y medianero comunes al medio , en sesenta centime-
tros (0.60 mts.) con muro común de fachada que separa depen-
dencias del mismo apartamento . - CENIT : con placa común que
lo separa del segundo piso , en escalera con cubierta común y en
el jardin con aire a partir de dos metros cincuenta centimetros-
(2.50 mts.) de altura . = NADIR : con placa común que lo se-
para de terrenos de la edificación y en el jardin con terrenos -
de la edificación . ------ SEGUNDO PISO : ----------
ORIENTE : en tres metros sesenta centimetros (3.60 mts.) , con
vacio sobre el jardin del mismo apartamento , muro y fachada co-
munes al medio , en un metro diez centimetros (1.10 mts.) , -
y noventa y cinco centimetros (0.95 mtrs.) con el apartamento
número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la
carrera noventa y siete (97) que forma parte del mismo Conjunto
Bifamiliar muro estructural común al medio , en veinticinco cen-

timetros(0.25 mts.) con muro estructural - común ; en noventa centimetros (0.90 mts.) con vacio sobre su escalera . - NORTE : en - lineas fraccionadas de cuatro metros setenta - centimetros y dos metros sesenta y cinco centimetros (4.70 mts Y 2.65 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cincuenta y dos (143-52) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto bifamiliar número uno (1) Campiña Manzana trece (13) muro estructural común al medio , en dos metros treinta centimetros (2.30 mtrs.) con vacio sobre su escalera , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con vacio sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio . OCCIDENTE : en lineas fraccionadas de dos metros sesenta centimetros y un metro (2.60 y 1.00 m.) con vacio sobre área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En dos metros treinta y cinco centimetros (2.35 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo conjunto bifamiliar muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0.90 mts.) con vacio sobre escalera del mismo apartamento . - SUR : en lineas fraccionadas de tres metros treinta centimetros , un metro doscientos setenta y cinco milimetros , un metro setecientos setenta y - cinco milimetros y tres metros ochenta centimetros (3.30 , 1.275 , 1.775 y 3.80 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , en diez centimetros (0.10 mts.) con muro estructural común . CENIT : con cubierta común de la edificación . NADIR : con placa común que lo separa del primer piso .- APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES CUARENTA Y CUATRO (No. 143-44) DE LA CARRERA NOVENTA Y SIETE (97).

Está situado en el primer piso y parte en el segundo piso de lo

edificación que se levanta sobre el lote número dos (2) manzana trece (13) de la urbanización La Campiña . Su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el número ciento - cuarenta y tres cuarenta y cuatro (143-44) de la carrera noventa y siete (97) , tiene área privada de setenta y siete metros - cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (77.73 m2.) , - discriminada así : -

Primer piso :	44.34 m2
Area construida	32.23 m2.
Area libre	12.11 M2
Segundo piso	33.39 m2

Su coeficiente de copropiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos : ----------
PRIMER PISO : ORIENTE : en tres metros setenta centimetros- (3.70 mts.) , con el lote número nueve (# 9) de la manzana - trece (13) Urbanización " La Campiña " , muro común al medio en líneas fraccionadas de un metro ochenta centímetros y un metro ochenta centímetros (1.80 y 1.80 mts.) con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento . - NORTE : en líneas fraccionadas de nueve metros cinco centímetros , un metro sesenta centímetros y dos metros tres centímetros (9.05 , 1.60 y 2.03 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar muros e estructural y medianera comunes al medio , en sesenta centímetros (0.60 mts.) con muro común de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . - OCCIDENTE : en dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.) con área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio , en un metro diez centímetros -- (1.10 mts.) con porche común puerto común al medio ; en líneas fraccionadas de un metro sesenta y cinco centímetros y un metro noventa y cinco centímetros (1.65 y 1.95 mts.) con muros comunes de fachada que separan dependencias del mismo apartamento , en -

cinco centimetros (0,05 mts.) , con muro - estructural común . SUR : en lineas fraccionadas de ocho metros treinta y cinco centimetros y tres metros nueve centimetros (8.35 y 3.09 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta (143-40) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto Bifamiliar número tres (3) Campiña manzana trece (13) muros medianeros y estructural comunes al medio , en un metro treinta centimetros (1.30 mts.) con porche común , muro común al medio , en sesenta centimetros (0.60 mts.) con muro comun de fachada que separa dependencias del mismo apartamento . CENIT : con placa común que lo separa del segundo piso , en escalera con cubierta común y en el jardin con aire a partir de dos metros cincuenta - centimetros (2.50 mts.) de altura , ---------- NADIR : con - placa común que lo separa de terrenos de la edificación y en jardín con terrenos de la edificación . ---- SEGUNDO PISO : ---- ORIENTE : en tres metros sesenta centimetros (3.60 mts.) , - con vacio sobre jardin del mismo apartamento muro y fachada comunes al medio . En dos metros treinta y cinco centimetros - (2.35 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del mismo conjunto bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0.90 mtrs.) con - vacio sobre su escalera . NORTE : En lineas fraccionadas de tres metros diez centimetros , un metro setecientos setenta y cinco - milimetros , un metro doscientos setenta y cinco milimetros y cuatro metros setecientos veinticinco milimetros (3.10 , 1.775 , - 1.275 y 4.725 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta - y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera noventa y siete - (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro - estructural común al medio , y en parte con ducto común muro común al medio . OCCIDENTE : en lineas fraccionadas de dos me-

tros sesenta centimetros y un metro (2.60 y 1.00 mtrs.) con vacio sobre área libre de estacionamiento , muro y fachada comunes al medio , en ochenta y cinco centimetros y un metro veinte centimetros (0,85 y 1.20 mts.) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta y ocho (143-48) de la carrera-noventa y siete (97) , que forma parte del mismo Conjunto Bifamiliar , muro estructural común al medio , en noventa centimetros (0,90 mts.) con vacio sobre su escalera , en treinta y cinco centimetros (0.35 mtrs.) con ducto muro común al medio . SUR : en lineas fraccionadas de cuatro metros setenta centimetros y dos metros sesenta y cinco centimetros (4.70 y 2.65 mts) con el apartamento número ciento cuarenta y tres cuarenta - (143-40) de la carrera noventa y siete (97) , que forma parte del Conjunto Bifamiliar numero tres (# 3) Campiña Manzana trece (13) muro estructural común al medio , en dos metros treinta centimetros (2,30 mts.) con vacio sobre su escalera , en sesenta centimetros (0,60 mts.) con vacio sobre área libre de estacionamiento muro y fachada comunes al medio . En seiscientos setenta y cinco milimetros (0.675 mts.) con ducto muro común al medio . CENIT : con cubierta común de la edificación . NADIR : con placa común que lo separa el primer piso . ----------

A R T I C U L O OCTAVO .- EXPENSAS NECESARIAS Y PRIMA DE SEGURO . - Cada propietario deberá contribuir al pago de - las expensas necesarias para la administración , conservación , reparación , aseo de los bienes comunes y al pago de las primas de seguro del Conjunto Bifamiliar , en proporción al coeficiente de su Unidad Privada , salvo distribución distinta acordada - por los propietarios en Asamblea . ----------

A R T I C U L O NOVENO . - SEGURO DE INCENDIO . - El - conjunto bifamiliar deberá estar asegurado en todo momento contra incendio , por su valor comercial , en una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria . ---- Las indemnizaciones provenientes de este seguro , se destinarán en primer

término , o la reconstrucción del Conjunto . Pero si la obra no es posible , o si los propietarios acuerdan unánimemente no emprender la reconstrucción , esas indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios , en proporción al derecho de cada cual , segun los índices de propiedad señalados en el artículo siguiente de este Reglamento .

A R T I C U L O DECIMO : COEFICIENTE DE COPROPIEDAD . Para los efectos de los artículos cuarto (4o.) , quinto y veinte (20) de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) , se tendrán como porcentajes de las entidades privadas que forman la edificación , los siguientes :

Apartamento No. 143-48 de la carrera 97	50 %
Apartamento No. 143-44 de la carrera 97	50 %
TOTAL :	100 %

Como coeficiente de copropiedad se aplicarán los porcentajes anteriores a cada unidad privada , salvo el caso que los propietarios de común acuerdo decidan modificarlo en Asamblea General . Para la liquidación que les corresponda a cada propietario en la contribución de las expensas de que trata el artículo octavo de este reglamento o la cuota que le corresponde recibir en caso de división de los bienes comunes , se aplicará este mismo coeficiente .

A R T I C U L O ONCE . - REPARACIONES . - Serán de cargo de cada propietario la reparación de su unidad privada , manteniendo su conservación y es responsable de los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento de esta obligación . - Las reparaciones de los bienes comunes estarán a cargo de todos los propietarios , quienes contribuirán para tal efecto , de acuerdo con los coeficientes mencionados en este reglamento . Los plazos dentro de los cuales los propietarios deben pagar estas expensas

y los intereses por mora , serán fijados por la asamblea. El administrador podrá exigir ejecutivamente el pago de estas cuotas, con base en la copia del acta de la reunión de la asamblea en que se hubieren liquidado , la cual prestará mérito ejecutivo . En caso de destrucción del Conjunto , equivalente a menos de tres cuartas partes de su valor , los propietarios estarán obligados a reporarlo . ----------

ARTICULO DOCE . - IMPUESTOS Y TASAS . - Los impuestos y tasas que afectan las unidades privadas , serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente . Los que graven la totalidad del Conjunto , serán pagados por todos los propietarios en las proporciones que se establecen en este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen . -------

ARTICULO TRECE; HIPOTECAS . - En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el conjunto , total o parcialmente , subsistirán éstas en las condiciones anteriores. ----------

ARTICULO CATORCE. - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES. Unicamente se podrá solicitar la division de los bienes comunes , si el conjunto se destruye totalmente o en proporción no menor de los tres cuartos partes de su valor ; o en el caso de que sea ordenada su demolición , de conformidad con el articulo 988 del Código Civil . ----------

ARTICULO QUINCE. - DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS. Cada propietario podrá usar su unidad con plena autonomía , pero dentro de las limitaciones que impone la legislación sobre propiedad horizontal y el presente reglamento . Cada propietario podrá enajenar , gravar , dar en arrendamiento o antifresis , o ejercer cualquier acto de posesión o de dominio sobre las áreas de propiedad privada que le pertenezcan , sin que sea necesario el consentimiento de los demás propietarios del inmueble. Los propietarios , arrendatrios , ocupantes de cada unidad privada , así como los empleados y visitantes de los mismos , podrán servirse a-

AF 09589124

5592

su arbitrio de los bienes comunes siempre - que los utilicen segun la destinación de ca da uno de ellos , y con el cuidado y mode- ración necesarios para no perturbar el legi- mo uso de los propietarios . ---------- Inte- venir en las deliberaciones de la asamblea de copropietarios con derecho a voz y voto , si está al dia en el pago de sus contribuciones . - Ejecutar por su cuenta las obras urgentes que exijan la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga en su oportunidad el administrador , y exigir el reintegro de las cuotas que corresponden a los demás propieta- rios de los gastos aprobados . Solicitar al administrador la convo- catoria de la Asamblea de propietarios , cuando así lo estimare. Solicitar al Juez , las sanciones a los propietarios , arrendatario- rios o usuarios que violen las disposiciones de este reglamento . Constituir con los propietarios una sociedad para la administra- ción del conjunto , si por acuerdo unánime no quieren continuar con lo dispuesto en este reglamento . ----------

A R T I C U L O DIECISEIS -. - DEBERES DE LOS PROPIETARIOS . Además de las disposiciones señaladas en este Reglamento , que les determinen obligaciones , los propietarios del Conjunto es- tarán obligados a la estricta observancia de la Ley que gobierne el Regimen de propiedad horizontal y de modo especial a lo si- guiente : ----------

1o. - Los propietarios como los arrendatarios , o usuarios de las unidades , deberán abstenerse de todo acto que perturbe - los legitimos derechos de los demás propietarios o de sus - inquilinos o que comprometan la seguridad , solidez o salu- bridad del conjunto bifamiliar . ----------

2o. Hacer uso de su unidad privada y de los bienes comunes , d de acuerdo a la ley y a este reglamento . ----------

3o. No enajenar o conceder el uso de su unidad privada a per- sonas de mala conducta : para usos y fines distintos a los

32

que autoriza este reglamento . ----------

4o. No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios , las escaleras , halles , puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general , dificultar el acceso o paso por ellos . ----------

5o. Deberán comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecto-contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene . ----------

6o. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada , de acuerdo con sus carácteristicas iniciales . --

7o. Mantenerse al día en las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes , seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea . ----------

8o. En caso de venta o transferencia de dominio , cada propietario se obliga a comunicar al administrador el nombre y domicilio del nuevo adquiriente ; a exigir al nuevo propietario que en la respectiva escritura se exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores . ----------

9o. No hacer excavaciones o perforaciones en los techos , pisos o paredes comunes , ni introducir objetos pesados , explosivos , inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez , seguridad y salubridad del Conjunto . ----------

10o. No modificar las fachadas del Conjunto , no colgar ropas alfombras , letreros , avisos, carteleras y otros elementos similares en las paredes externas , puertas , ventanas o áreas de uso común , salvo placas o avisos que indiquen la profesión o el nombre del propietario o su ario . El aviso local podrá fijarse en la forma , lugar o caracteristicas que se acuerden con el administrador y cumpliendo con las

disposiciones distritales sobre la materia . -

11o. -- No instalar máquinas , aparatos que produzcan ruidos , vibraciones o sonidos estridentes que incomoden o los - demás copropietarios o que causendo- ños o interfieran los servicios del conjunto bifamiliar . ----------

12o. - No mantener animales que molesten a los vecinos.

13o. Mantener siempre despejadas las zonas de propiedad común , ----------

14o. No sacudir alfombras , ropas , etc. , en las ventanas o escaleras del conjunto ; ni arrojar basuras u objetos en los bienes de propiedad común o a las vías públicas

15o. Permitir la entrada del administrador a su unidad privada , cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento deeste reglamento . ----------

16o. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de servicios dentro de su unidad. ---------

A R T I C U L O DIECISIETE . - MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS .- Para introducir modificaciones en las unidades privadas , los propietarios deberán obtener la correspondiente licencia de la entidad distrital competente, obtener autorización por escrito del administrador y que la obra proyectada no comprometa la seguridad o salubridad del Conjunto , ni afecte la fachada o los bienes comunes . ----------

A R T I C U L O DIECIOCHO .- ADMINISTRACION . - El conjunto bifamiliar será administrado por la Asamblea General de copropietarios y por un administrador nombrado por dicha asamblea para periodos de un (1) año , reelegibles . ----------

A R T I C U L O DIECINUEVE . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Hasta cuando se efectue la eleccion del administrador conforme a lo dispuesto en este reglamento , se nombra como Administrador provisional a la sociedad " CONSTRUCCIONES LAS PALMAS

LTDA. " .

A R T I C U L O VEINTE. - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.-

Son funciones del Administrador :

1o. - Colaborar con la Asamblea de coprapietarios en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulen los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el caso , ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes .

2o. Cuidar por el correcto funcionamiento , uso y conservación de los bienes de propiedad común ,

3o. - Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia , seguridad , integridad y salubridad del conjunto bifamiliar y sus habitantes .

4o. Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios para rendir las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea , las cuotas extraordinarias que la misma asamblea fije para atender gastos imprevistos .

5o.- Presentar a la Asamblea informe detallado , sobre sus actividades , el estado financiero y la situación general del inmueble .

6o. Contratar , dirigir y controlar los trabajos de reparación de mejoras o de conservación , que ordene la Asamblea.-

7o. Atender la correspodencia relativa al conjunto , archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas , contratos y comprobantes .

8o. Convocar a la Asamblea General , a sesiones ordinarias o extraordinarias , cuando lo considere necesario o se lo solicite un propietario .

9o. Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las notificaciones que considere necesarias al presupuesto .

10o. Elaborar y presentar a la consideración de la Asamblea los balances de las cuentas, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. ----------

11o. Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de sus intereses de la comunidad. ----------

12o. Llevar las actas de la Asamblea y servir de secretario de la misma. ----------

13o. Contratar y mantener las pólizas de seguro contra incendio por el valor real del Conjunto Bifamiliar. ----------

14o. Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes. ----------

15o. Lo demás que le señalela Asamblea General de propietarios. ----------

ARTICULO VEINTIUNO. - ASAMBLEA DE PROPIETARIOS. La Asamblea General de propietarios está compuesta por los mismos propietarios o por sus representantes, reunidos de conformidad con este Reglamento. Esta Asamblea es la máxima autoridad administrativa y sus decisiones serán obligatorias si se aprueban de conformidad con la ley y este reglamento. ----------

ARTICULO VEINTIDOS. - REUNIONES. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en el curso del mes de Febrero de cada año, en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en el lugar, hora y fecha Fijados por el administrador del Conjunto. En el evento de que el día veintidos (22) del citado mes, no hubiere sido convocada por el administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Mayo a las siete de la noche (7:00 p.m.), en cualesquiera de los apartamentos. - Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del

Administrador . ----------

A R T I C U L O VEINTITRES . - CONVOCATORIAS . -- El Administrador citará a las reuniones de la Asamblea por sesiones ordinarias y extraordinarias , con anticipación no inferiores a ocho (8) días hábiles , mediante aviso fijado por el mismo término en lugar visible de la edificación o por circular entregadas a los propietarios en sus unidades privadas . Durante los ocho (8) días hábiles anteriores a las sesiones de la Asamblea , deberán permanecer en las oficinas de la Administración los informes , - libros de cuentas , comprobantes y demás documentos relacionados con éstas , a disposición de los propietarios o de quienes los representen . ----------

A R T I C U L O VEINTICUATRO . - REPRESENTACIONES . - Los miembros de la Asamblea podrán hacerse representar por otro miembro o por un tercero , mediante carta dirigida al administrador . Cuando alguna de las unidades de que se compone la edificación sea propiedad de varias personas , éstas deberán designar un representante único . En casos especiales tendrán aplicación las - disposiciones respectivas del Código Civil . ----------

A R T I C U L O VEINTICINCO . - QUORUM . - Constituye quorum la concurrencia de los dos propietarios . ----------

A R T I C U L O VEINTISEIS . - PRESIDENCIA . - Los reuniones - de la Asamblea serán presididas por el propietario que elijan los socios . Otro actuará como secretario o en su defecto el administrador . ----------

A R T I C U L O VEINTISIETE . - VOTO . - A cada propietario - le corresponde en las decisiones de la Asamblea un voto . ----

A R T I C U L O VEINTIOCHO . - DECISIONES DE LA ASAMBLEA . Las decisiones de la asamblea se tomarán por acuerdo entre los - dos propietarios o sus representantes . ----------

A R T I C U L O VEINTINUEVE . - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Son funciones de la Asamblea : - ----------

1a. - Elegir anualmente al administrador y su suplente ; fijarle

la asignatura, supervigilar sus funciones y removerlo por causas justas, ---

2o. - Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. ----------

3o. - Organizar la administración general del Conjunto y velar por el buen cumplimiento de este reglamento. ----------

4o. - Revisar y fenecer las cuentas del administrador. ----------

5o. Elaborar el presupuesto de gastos para la administración conservación y reparación del conjunto; o en su reconstrucción, en los casos en que ello sea procedente conforme a la Ley o a este reglamento. ----------

6o. Ordenar la construcción de mejoras voluntarias. -------

7o. Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora. ----------

8o. Reglamentar el uso de los bienes comunes. ----------

9o. Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los propietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad común o sobre los bienes de propiedad privada, así como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución de este reglamento. ----------

10o. Aprobar las reformas a este Reglamento, siendo necesaria la unanimidad de los propietarios. ----------

11o. La gestión del administrador requerirá la conformidad de la Asamblea de propietarios, cuando se trate de celebrar contratos no incluídos en presupuesto ordinario y cuya cuantía exceda de diez mil pesos ($ 10.000.oo) moneda corriente.

ARBITRAMENTO. - En el caso de que las partes en conflicto no acepten la decisión de la asamblea de copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de compromisarios conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. Los árbitros se designarán por la

Lonja de Propiedad Raíz y su Fallo será en derecho . ---------

A R T I C U L O TREINTA : = Se declaran incorporados en este Reglamento la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y sus decretos reglamentarios números mil trescientos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y ciento cuarenta y cuatro (144) de mil novecientos sesenta y ocho (1.968) . Copia auténtica del Reglamento de la Resolución aprobatoria por la Alcaldía Mayor de Bogotá , se insertará en las escrituras de traspaso de áreas y de propiedad privada . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y UNO . - PAGO DE SERVICIOS . -- Los cuentas de cada unidad por suministro de agua , luz , teléfono , serán pagados por sus propietarios . Para el pago de las gastos de consumo de los servicios en las áreas de propiedad común , serán de acuerdo a la reglamentación especial que ordene la Asamblea de copropietarios . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y DOS . = REFORMAS DEL REGLAMENTO Las reformas que después de aprobado este Reglamento se hicieren , deberán elevarse a escritura pública . ----------

A R T I C U L O TREINTA Y TRES : - DOMICILIO CONVENCIONAL . - Se fija la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los propietarios u ocupantes de las unidades privadas , que provengan de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) o de este Reglamento .-------

Se encuentran estampados sellos de la Secretaría de Obras Públicas División de Control - que dicen textualmente : = " SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. DIVISION DE CONTROL. (fdo.) ilegible , Arquitecta Propiedad Horizontal .". -- --" SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIVISION DE CONTROL. 11 OCT. 1.982 . (fdo) Ilegible . Jefe de Sec. Prop. Horizontal " . -------- " SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL D. E. DE BOGOTA . APROBADO - PARA PROPIEDAD HORIZONTAL . Resolución # 10679 fecha 5 OCT

AF 09589128

-5502- -12-

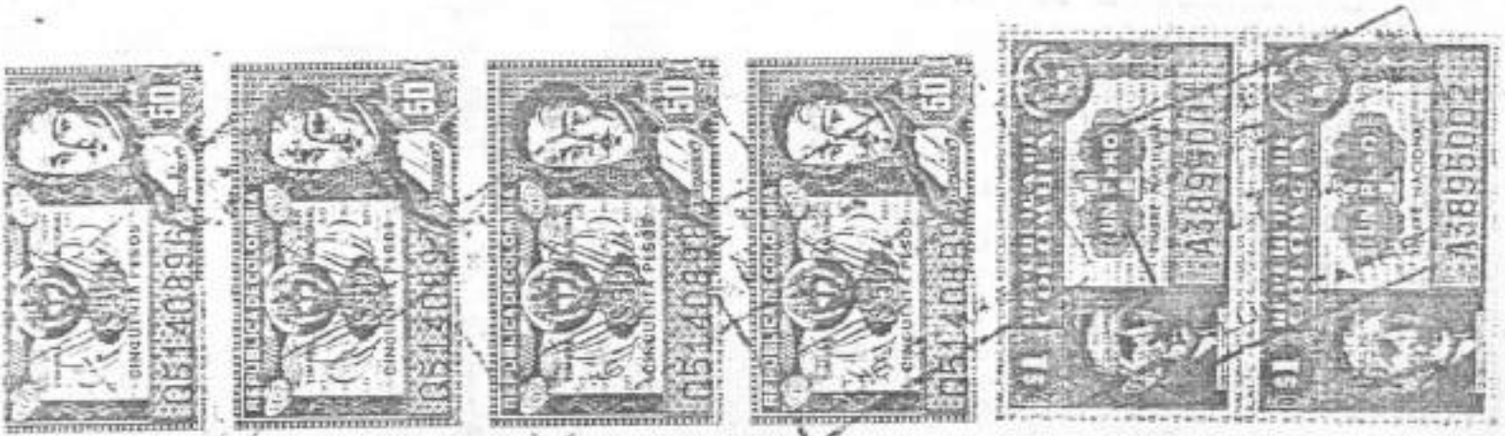
1.992 . -- (Ley No. 182 de 1.948 y Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959) ". ------

COLOMBIA
EPTIMA
ERA

PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se expi
en -24- hojas útiles conforme al Artículo 79 del Decreto 9
de 1970, con destino a L A A C R E E D O R A : ----
-▒▒▒▒-CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI-▒▒▒▒-
y es UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO de que trata
el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970. DERECHOS: Dcto. 1772/79.
Bogotá D.E. 27 OCT. 1983

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA
LUIS CARRERA
NOTARIO

LUIS CARRERA
NOTARIO SEPTIMO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

666.336

HOJA No. — CODIGO CATASTRAL

FORMULARIO DE CALIFICACION

MUNICIPIO — SECTOR — COD.

UBICACION DEL PREDIO: Bogota — 01

LOCALIZACION: Bloque D | NOMBRE O DIRECCION: Cra 97 # 143-44 Apto

No. DE LA(S) ESTA MATRICULA

CON BASE EN LAS SIGUIENTES

ABRIR MATRICULA: [ ] DE LA — A LA

CERRAR MATRICULAS: — A

SE ACEPTA LA INSCRIPCION? SI [X] NO [ ]

ANOTACION — No. RADICACION — DOCUMENTO QUE SE REGISTRA

DIA	MES	ANO	NATURALEZA Y No.	DIA	MES	ANO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
03	11	83	101334	Escrit. 5039	11	10	83 Not: 7a	Bogdt

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

Marginal Numero	Codigo	Mayor Valor	Gravamen	Limit. Dominio	Cancelacion Total	Falsa Tradicion	Cancela Anotacion No.	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO PESOS
04	101						X	Compraventa	2 980 000
052	10						X	Hipoteca	2 345 000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — DE A — IDENTIFICACION

La X indica si deberá ser tenida en cuenta para el folio

ANOTACION NUMERO	NOMBRES				CLASE	NUMERO
04	De Construcciones las Palmas Ltda					60.077019
A	Bravo	Maya	José Alvaro	X		17224 91
	Casado de Bravo	Olga Lucia		X		35457 85
05	De Bravo	Maya	José Alvaro	X		
	Casado de Bravo	Olga	Lucia	X		
A	Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI"					90 913 341

EL DOCUMENTO ARRIBA MARCADO BAJO EL NUMERO ANTERIOR SE INSCRIBE EN LA MATRICULA NUMERO

FUNCIONARIO CALIFICADOR — FECHA — MECANOGRAFO

DIA	MES	ANO		DIA	MES	ANO	
07	11	83		07	11	83	Luz Nohemy Cifuentes

EL REGISTRADOR — CONSTANCIA DE INSCRIPCION

AB 32600592

18

ta hoja corresponde a la escritura pública número mil quinientos catorce (1514) del trece (13) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Santafé de Bogotá D.C.

HERNANDO MEJIA DUQUE

CC# 15.425.544 de Pioneqio

LM# 15.425.544 04 408.

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO

ALFONSO LOPEZ ROA

idl.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

42
C9

NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (la) copia de la escritura No. 1519 de fecha 12 Abril de 1.993 otorgada en la Notaria 35 de Santafé de Bogotá, D.C.

Es fiel y PRIMERA (la)COPIA tomada de su original que expido hoy en 31 hojas útiles conforme a los articulos 79 del Decreto 960 de 1.970 y 1o. del Decreto 1557 de 1.989 con destino al acreedor corporación Nacional de Ahorro y Vivienda Conavi y es única copia que presta MERITO EJECUTIVO de la que trata el Articulo 42 del Decreto 2163 de 1.970.Dada en Santafé de Bogotá,D.C. a los 23 dias del mes de Abril de 1.993.

Adriana Silva

1

29

NA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA Norte

DEVOLUCION DE DOCUMENTOS

uario : Bogotá D.E.,

cripción por Ud. solicitada, con radicación Nro. 24827, referente al
VENTA - HIPOTECA

e el bien 050-686336
procede por las razones legales que a continuación se señalan :

___ Los actos relativos a bienes muebles no son materia de registro de I.I. P.P. (Art. 2o. D.L. 1250/70).
___ La cesión o subrogación de créditos no está sujeta a registro (Art.2o. Ibidem).
___ El bien no está ubicado dentro de la circunscripción de ésta oficina. (Art. 3o. Ibidem).
___ No aportó copia del documento con destino a esta oficina (Art. 18 Ibidem).
___ No citó el número de matrícula inmobiliaria que identifica registralmente el bien (Art. 52 Ibidem).
___ No presentó el comprobante de pago del impuesto de Registro y Anotación o Boleta de Beneficencia (Art. 95 Ibidem).
___ A la fecha de radicación transcurrieron más de 90 días hábiles desde su otorgamiento (art. 32 Ididem) .
___ No presentó constancia de ejecutoria de la sentencia (art. 331 y S.S.C de P.C.)
___ Registralmente se desconoce el área del bien objeto de segregación.
___ El vendedor carece del derecho de que dispone.
___ Existe prohibición judicial.
___ Existe inscrito un Embargo (Art. 43 Ley 57 de 1987.)
___ Se encuentra afectado al régimen de Patrimonio de Familia (Art. 23 Ley 70 de 1931) .
___ Está registrado un gravámen de Valorización (Art. 13 D. 1604 de 1966)
___ Debe pagar recargo del impuesto de Registro y Anotación o Beneficencia- (Ley 56 de 1904).
___ La copia con destino a ésta oficina carece de autenticación (Art. 18 D L 1250/70).
___ Falta protocolizar el Reglamento de Propiedad Horizontal (Art. 19 Ley- 182 de 1948 y Art. 40 D. 2148/83).
___ Las medidas dadas al inmueble nó se expresan en el sistema métrico decimal(decreto 960/70 Art. 31).(decreto 1731/67).
___ Es un acto de protocolización
___ Por ser posesión material sin antecedente registral (es hecho no derecho).
___ Se reitera observación anterior
___ La presente cancelación ya fue registrada.

OBSERVACIONES : EXISTE INSCRITO EMBARGO HIPOTECARIO DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO Y HERNANDEZ GIRALDO DE BRAVO OLGA LUCIA, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO No. 1626 DEL 19-06-92 POR EL JUZGADO 14 CIVIL DEL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA.----

Contra la anterior decisión proceden los recursos de reposición ante la Registradora Principal de I.P.P. de Bogotá Zona Norte y el de apelación ante el Superintendente de Notariado y Registro dentro de los cinco (5) días siguientes a ésta notificación (Art. 47 del C.C.A.)

JORGE ALIRIO ROJAS
JEFE DIVISION JURIDICA.

ABOGADO CALIFICADOR.

67

CESION DE HIPOTECA

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **43.583.186**, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE **BANCOLOMBIA S.A.**, CEDO A **REINTEGRA SAS** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965-** A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA **1514** DEL **13 DE ABRIL DE 1993** DE LA NOTARIA **TREINTA Y CINCO** DE **BOGOTA**, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° **050-686336.**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESION DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43.583.186
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
BANCOLOMBIA S.A.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585
APODERADO GENERAL
REINTEGRA SAS

ELABORO GLORIA MUÑOZ
SOLICITANTE MARTIN CASAS
REGIONAL BOGOTA

Martha Lucía Acevedo
Lotero
43 583.186

27 JUL 2016

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

IBAGUÉ

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO NOTARIO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

68

Señor
Juez Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá
Origen: Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de descongestión de Bogotá
Antes Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
FOLIO 68

1 Demanda original con 92 Folios + copia de Archivo y + 4 CD's todo

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA
Demandados: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Radicado: 2007 – 0572
11001400302020070057200

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74'370.481 de Duitama, Abogado Titulado y en ejercicio de la Profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 158.855 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad REINTEGRA S.A.S., entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado por el Doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.396.585 de Ibagué, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Reintegra S.A.S., conforme al poder GENERAL conferido mediante escritura pública numero 1988 de fecha 12 de agosto de 2014, otorgado en la Notaria Dieciocho de Bogotá por el Dr. Jhon Jairo Aristizábal Ramirez, identificado con la cedula 19.329.650, en su calidad de representante legal de REINTEGRA S.A.S., sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida el 03 de mayo de 2010, con matricula mercantil numero 01988725, inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, NIT. **900.355.863 - 8** tal como consta en el certificado de existencia y representación que se anexa con esta demanda; por medio del presente escrito Formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA POR SUMAS DE DINERO CON GARANTÍA REAL – GARANTIA HIPOTECARIA** en contra de los señores **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá identificados con las cedulas de ciudadanía numero 51781670 y 326965 respectivamente; **con base en la Escritura Pública de hipoteca No. 1514 otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá de fecha 13 de Abril del 1993 y el pagare numero 23624**, en calidad de actuales propietarios que registra el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **50N-686336** objeto de Garantía Hipotecaria, para que se sirva señor Juez decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la escritura pública **No. 1514 otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá de fecha 13 de Abril del 1993**, para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación contenida en el titulo base de ejecución (pagare 23623). Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del la sociedad REINTEGRA S.A.S., y a cargo de los demandado, por las siguientes cantidades:

1.1. Por la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1993.

1.1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el dia 27 de agosto de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1993.

1.2.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el dia 27 de septiembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1993.

1.3.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1993.

1.4.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1993.

1.5.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1993 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1994.

1.6.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.7. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1994.

1.7.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.8. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1994.

1.8.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1994.

1.9.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1994.

1.10.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.11. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1994.

1.11.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1994.

1.12.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.13. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1994.

1.13.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.14. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1994.

1.14.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.15. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1994.

1.15.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.16. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1994.

1.16.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.17. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1994.

1.17.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1994 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.18. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1995.

1.18.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.19. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1995.

1.19.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.20. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1995.

1.20.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.21. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1995.

1.21.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.22. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1995.

1.22.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.23. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1995.

1.23.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.24. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1995.

1.24.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.25. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1995.

1.25.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.26. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1995.

1.26.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.27. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1995.

1.27.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.28. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1995.

1.28.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.29. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1995.

1.29.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1995 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.30. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1996.

1.30.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.31. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1996.

1.31.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.32. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1996.

1.32.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.33. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1996.

1.33.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril marzo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.34. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1996.

1.34.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.35. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1996.

1.35.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.36. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1996.

1.36.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.37. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1996.

1.37.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.38. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1996.

1.38.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.39. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1996.

1.39.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.40. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1996.

1.40.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.41. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1996.

1.41.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1996 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.42. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1997.

1.42.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.43. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1997.

1.43.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.44. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1997.

1.44.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.45. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1997.

1.45.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.46. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1997.

1.46.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.47. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1997.

1.47.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.48. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1997.

1.48.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.49. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1997.

1.49.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.50. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1997.

1.50.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.51. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1997.

1.51.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.52. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1997.

1.52.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.53. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1997.

1.53.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1997 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.54. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1998.

1.54.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.55. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1998.

1.55.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.56. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1998.

1.56.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.57. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1998.

1.57.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.58. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1998.

1.58.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.59. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1998.

1.59.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.60. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1998.

1.60.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.61. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1998.

1.61.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.62. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1998.

1.62.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.63. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1998.

1.63.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.64. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1998.

1.64.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.65. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1998.

1.65.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1998 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.66. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 1999.

1.66.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.67. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 1999.

1.67.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.68. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 1999.

1.68.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.69. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 1999.

1.69.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.70. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 1999.

1.70.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.71. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 1999.

1.71.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.72. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 1999.

1.72.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.73. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 1999.

1.73.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.74. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 1999.

1.74.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.75. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 1999.

1.75.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.76. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 1999.

1.76.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.77. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 1999.

1.77.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 1999 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.78. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2000.

1.78.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.79. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2000.

1.79.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.80. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2000.

1.80.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.81. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2000.

1.81.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.82. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2000.

1.82.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.83. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2000.

1.83.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.84. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2000.

1.84.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.85. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2000.

1.85.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.86. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2000.

1.86.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.87. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2000.

1.87.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.88. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2000.

1.88.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.89. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2000.

1.89.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2000 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.90. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2001.

1.90.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.91. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2001.

1.91.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.92. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2001.

1.92.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.93. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2001.

1.93.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.94. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2001.

1.94.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.95. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2001.

1.95.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.96. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2001.

1.96.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.97. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2001.

1.97.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.98. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2001.

1.98.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.99. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2001.

1.99.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.100. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2001.

1.100.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.101. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2001.

1.101.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la

pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2001 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.102. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2002.

1.102.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.103. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2002.

1.103.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.104. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2002.

1.104.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.105. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2002.

1.105.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.106. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2002.

1.106.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.107. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2002.

1.107.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.108. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2002.

1.108.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.109. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2002.

1.109.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.110. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2002.

1.110.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.111. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2002.

1.111.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.112. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2002.

1.112.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.113. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2002.

1.113.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2002 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.114. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2003.

1.114.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.115. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2003.

1.115.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.116. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2003.

1.116.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.117. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2003.

1.117.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.118. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2003.

1.118.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.119. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2003.

1.119.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.120. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2003.

1.120.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.121. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2003.

1.121.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.122. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2003.

1.122.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.123. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2003.

1.123.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.124. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2003.

1.124.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.125. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2003.

1.125.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2003 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.126. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2004.

1.126.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.127. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2004.

1.127.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.128. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2004.

1.128.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.129. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2004.

1.129.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.130. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2004.

1.130.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.131. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2004.

1.131.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.132. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2004.

1.132.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.133. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2004.

1.133.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.134. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2004.

1.134.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la

pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.135. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2004.

1.135.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.136. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2004.

1.136.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.137. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2004.

1.137.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2004 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.138. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2005.

1.138.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.139. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2005.

1.139.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.140. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2005.

1.140.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.141. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2005.

1.141.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.142. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2005.

1.142.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.143. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2005.

1.143.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.144. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2005.

1.144.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.145. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2005.

1.145.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.146. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2005.

1.146.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.147. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2005.

1.147.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.148. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2005.

1.148.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.149. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2005.

1.149.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2005 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.150. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2006.

1.150.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.151. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2006.

1.151.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.152. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2006.

1.152.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.153. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2006.

1.153.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.154. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2006.

1.154.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.155. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2006.

1.155.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.156. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2006.

1.156.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.157. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2006.

1.157.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.158. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2006.

1.158.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.159. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2006.

1.159.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.160. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2006.

1.160.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.161. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2006.

1.161.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2006 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.162. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2007.

1.162.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.163. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2007.

1.163.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.164. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2007.

1.164.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.165. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2007.

1.165.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.166. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2007.

1.166.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.167. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2007.

1.167.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.168. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2007.

1.168.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.169. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de agosto de 2007.

1.169.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de agosto de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.170. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de septiembre de 2007.

1.170.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de septiembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.171. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de octubre de 2007.

1.171.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de octubre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.172. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de noviembre de 2007.

1.172.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de noviembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.173. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de diciembre de 2007.

1.173.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de diciembre de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.174. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de enero de 2008.

1.174.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de enero de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.175. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de febrero de 2008.

1.175.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de febrero de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.176. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de marzo de 2008.

1.176.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de marzo de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.177. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de abril de 2008.

1.177.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de abril de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.178. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de mayo de 2008.

1.178.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de mayo de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.179. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de junio de 2008.

1.179.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de junio de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.180. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.059,57) M/Cte**, por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida EL 26 de julio de 2008.

1.180.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($80.527,84) M/Cte** contenidos en la pretensión anterior, desde el día 27 de julio de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Que se condene a los demandados al pago de Costas Procesales y Agencias en Derecho a que haya lugar.

HECHOS

PRIMERO: Los señores **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** y **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** suscribieron a favor de la entidad **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI** que con posterioridad fuese absorbida por BANCOLOMBIA S.A. El Pagaré No. 23624, por el valor capital de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($6'790.000,oo). Expresados en UPAC que para la fecha correspondían a la 1371,7368 UPAC el cual declararon haber recibido de la entidad, esta suma de dinero a título de mutuo comercial con intereses, comprometiéndose a pagar el monto adeudado en un plazo de 180 meses en cuotas mensuales.

SEGUNDO: Así mismo se estableció como plazo para el pago de la obligación un término de 180 meses (15 Años). El sistema de amortización pactado fue el de Cuota fija. Se pactó el pago de intereses remuneratorios del 11,84% Efectivo Anual liquidados y pagaderos por mensualidades vencidos sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en pesos; en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, el deudor se compromete a pagar a favor del ACREEDOR una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora.

TERCERO: Denominación en pesos, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y la re liquidación y la aplicación del alivio las obligaciones aplicado a el crédito solicitado por demandante las se expresaran en pesos.

CUARTO: La obligación determinada en los numerales PRIMERO y SEGUNDO fue suscrita por los demandados el día 26 de Julio de 1993 en la ciudad de Bogotá, pagaderos en 180 cuotas mensuales sucesivas, quienes no cancelaron ninguna de las cuotas pactadas, incurriendo en mora a partir del 26 de Julio de 1993, tal como se demuestra con la relación de cuotas anexa a la presente demanda.

QUINTO: Para Garantizar el pago de la obligación, los deudores MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ suscribieron escritura pública de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá, en la cual se constituyo hipoteca abierta y sin limite de cuantía, a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 97 No. 146D – 44 (Dirección Catastral) de la Ciudad de Bogotá identificado con el numero de matricula inmobiliaria 50N – 686336 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

SEXTO: En cumplimiento de la ley 546 de 1999 y en concordancia con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-955/00, LA ENTIDADA Bancaria efectuó la reliquidación del crédito, otorgando un alivio por valor de $2´055.846 pesos, aplicándolo como consta en la certificación de la reliquidación que se acompaña como prueba a la presente demanda.

SEPTIMO: De conformidad con el certificado de libertad y tradición, el gravamen se encuentra vigente y los demandados son los actuales propietarios del inmueble.

OCTAVO: El pagaré 23624 fue endosado en propiedad y sin responsabilidad por la BANCOLOMBIA S.A. entidad que absorbió la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI a favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S, quien igualmente cedió la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá. Siendo esta ultima (REINTEGRA S.A.S.) el actual acreedor y legitimo tenedor del titulo base de la ejecución y encontrándose plenamente facultada para ejercer la acción ejecutiva hipotecaria en contra de los demandados, tal como consta en el documento anexo al pagare base de la ejecución.

NOVENO: Los demandados no han pagado al acreedor las obligaciones contenidas en el pagare base de la ejecución y hasta la fecha ha sido imposible el pago a pesar de los múltiples requerimientos hechos a los deudores.

DECIMO: Con fundamento en el artículo 463 del Código General del Proceso y por reunir los requisitos exigidos por el ordenamiento procesal colombiano mi mandante impartió instrucciones al suscrito a fin de adelantar la presente demanda acumulada en contra de los demandados.

DECIMO PRIMERO: Con fundamento en los anteriores hechos, La Sociedad Reintegra S.AS. me confirió poder para iniciar la presente acción.

DÉCIMO CUARTO: Las obligaciones que se demandan son claras, expresas y actualmente exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 424, 430, 431, 442, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 467, 463, 468 y siguientes del Código de General del Proceso, y los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley 1395 de 2010, artículo 18, 25, 26, 467, 468, 422 y siguientes del C.G.P. artículo 80 Decreto 960 de 1970, Ley 546 de 1999.

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real - titulo hipotecario, previsto en la **Sección Segunda, Titulo Único, Capitulo I al VI del Código General del Proceso;** se trata de un proceso ejecutivo por sumes de dinero con titulo hipotecario de menor cuantía.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de los demandados que es la ciudad de Bogotá, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble que es el Municipio de Puerto Salgar.

CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de las pretensiones es superior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 150 Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes siendo ésta de Menor cuantía, la cual estimo en la suma de $30´241.951 pesos M/Cte.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Pagaré No. 23624.
2. Endoso del Pagare 23624.
3. Copia que presta merito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá.
4. Cesión de Hipoteca a favor de Reintegra S.A.S.
5. 50N – 686336 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte en donde aparece inscrita la propiedad del demandado y la vigencia del gravamen hipotecario.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad REINTEGRA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Dos Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
5. Mensaje de datos en medio magnético en CD en número de 3, uno para el juzgado, dos para los traslados de los demandados y otro para el archivo del juzgado que contiene le demanda y sus anexos tal como lo exige el código general del proceso.

MEDIDA CAUTELAR

Sirvas Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi mandante Reintegra S.A.S. identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50N – 686336 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte ubicado en la 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogotá cuyos linderos y especificaciones se encuentran especificados en la escritura pública de hipoteca No. 1514 de fecha 13 de abril de 1993 otorgada ante la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá, teniendo en cuenta lo anterior con el debido respeto solicito al despacho librar los correspondientes oficios dirigidos al registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá Zona Norte.

NOTIFICACIONES

Demandante:

Recibe notificaciones personales en la Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2 de Bogotá.
Correo electrónico: financiera@covinoc.com

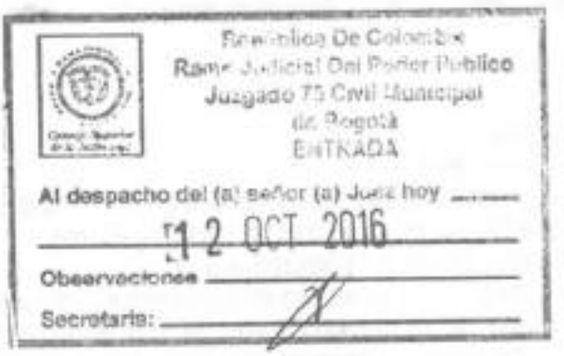
Demandados:

a. **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** recibe notificaciones en la **Carrera** 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este escrito que el suscrito desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada.
b. **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** recibe notificaciones en la **Carrera** 97 No. 146D – 44 de la ciudad de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este escrito que el suscrito desconoce la dirección de correo electrónico de la demandada.

El suscrito Apoderado Judicial de la entidad demadante: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en la Calle 46 No. 19 – 45 Apto 401 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: miguelandresgarciag@gmail.com y/o miguelandresgarciag1@gmail.com Teléfono Celular: 3173705498

Atentamente,

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C.C. No. 74'370.481 de Duitama
T.P. No. 158.855 del C. S. J.


Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 75 Civil Municipal
de Bogotá
ENTRADA
Al despacho del (a) señor (a) Juez hoy
12 OCT 2016
Observaciones
Secretario:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

REF. Nº 11001400302020<u>07-00572</u>00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibidem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de **<u>menor cuantía</u>**, a favor de **Reintegra S.A.S. cesionaria en propiedad de Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda – CONAVI- hoy Bancolombia S.A.** contra **María Cecilia Ortega Marín y Rafael Antonio Lozada Hernández**, por las consecutivas obligaciones:

1.- Por la suma de **$80.527,84M/Cte.,** por concepto del capital de la cuota vencida el 26 de agosto de 1993, contenido en el pagaré No. 23623 allegado como base de la acción y discriminada en la demanda.

2. Por la suma de **$15'941.663,03 M/Cte.,** por concepto de capital de 179 cuotas vencidas contenidas en el pagaré No. 23623 allegado como base de la ejecución y discriminadas en la demanda, causadas entre el 26 de septiembre de 1.993 al 26 de julio de 2008, cada una por valor de $89.059,57.

3. Por los intereses de mora de cada una de las cuotas de los numerales arriba indicados, causados desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota (27 de cada mes) hasta cuando se

verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifiquese esta determinación a la parte ejecutada por estado (núm. 1° art. 463 C.G.P.)

Se reconoce al (a) doctor (a) **Miguel Andrés García García,** como apoderado judicial de la parte actora.

Decretase el embargo del inmueble gravado con la hipoteca que se presenta como base de la acción. Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción del embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 593 numeral 1° del C.G.P. Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá lo del secuestro respectivo. **Oficiese**.

Se precisa que esta acumulación se admite conforme lo disponen los artículos 462 y 462 del C.G.P. a la cual se le dará el trámite de la principal, señalando que en la demanda acumulada se persigue un derecho real.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado. No 1049
de hoy 13 DIC 2016
La Secretaria

AD

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., 23 de enero de 2017
Oficio No. 0143

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302020070057200
Dte. : REINTEGRA S.A.S. cesionaria en propiedad de CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA – CONAVI – hoy BANCOLOMBIA S.A. NIT. 900.355.863-8
Ddo. : MARIA CECILIA ORTEGA MARÍN C.C. 51.781670
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-686336 denunciado como de propiedad de los ejecutados MARIA CECILIA ORTEGA MARÍN C.C. 51.781670 y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965.*

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el ***NÚMERO DEL PROCESO****.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Hoy 01 de febrero de 2017
12 4 PM
Recibo oficio
0143 del 23 de enero de 2017
Miguel Andres Gomez Gil
CC 1.243.201.191
TP 198.865

FS-01-8011 D.E.E.S.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 10 de Febrero de 2017 a las 07:47:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 143 del 23-01-2017 de JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-7795 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-686336 y Certificado Asociado: 2017-62286

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1.- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES (ARTICULO 24 Y 25 DECRETO LEY 960/70).
-- SEÑOR JUEZ NO SE IDENTIFICAN EN EL OFICIO LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD -PASAPORTE,NIT,C.C.,C.E...ECT-(DCTO 960/70 ART. 23,24 Y SS LEY 1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)PARA EL CASO EL EJECUTANTE CESIONARIO HIPOTECARIO.

'NA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE OS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN JNSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

97

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 10 de Febrero de 2017 a las 07:47:22 a.m.

El documento OFICIO Nro. 143 del 23-01-2017 de JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-7795 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-686336 y Certificado Asociado: 2017-62286

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____. QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

_____ _____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 143 del 23-01-2017 de JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C Radicacion: 2017-7795

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

97

Impresa el 10 de Febrero de 2017 a las 07:47:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 143 del 23-01-2017 de JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-7795 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-686336 y Certificado Asociado: 2017-62286

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES (ARTICULO 24 Y 25 DECRETO LEY 960/70).
-- SEÑOR JUEZ NO SE IDENTIFICAN EN EL OFICIO LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD -PASAPORTE,NIT,C.C.,C.E...ECT-IDCTO 960/70 ART. 23,24 Y SS LEY 1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)PARA EL CASO EL EJECUTANTE CESIONARIO HIPOTECARIO.

*

'NA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE 'OS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN)NSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina: 2

Impresa el 10 de Febrero de 2017 a las 07:47:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 143 del 23-01-2017 de JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-7795 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-686338 y Certificado Asociado: 2017-62286

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

EN LA FECHA ___ ___ ___ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

___ ___ ___ _____ , QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

_____

_____ _____ _____ ___

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 143 del 23-01-2017 de JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C
Radicacion: 2017-7795

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

100

Impresa el 10 de Febrero de 2017 a las 07:47:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 143 del 23-01-2017 de JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-7795 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-686336 y Certificado Asociado: 2017-62286

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES (ARTICULO 24 Y 25 DECRETO LEY 960/70).
-- SEÑOR JUEZ NO SE IDENTIFICAN EN EL OFICIO LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD -PASAPORTE,NIT,C.C.,C.E...ECT-(DCTO 960/70 ART. 23,24 Y SS LEY 1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)PARA EL CASO EL EJECUTANTE CESIONARIO HIPOTECARIO.

'IA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE 'IS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN)NSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 10 de Febrero de 2017 a las 07:47:22 a.m.

El documento OFICIO Nro. 143 del 23-01-2017 de JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-7795 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-686336 y Certificado Asociado: 2017-62286

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 143 del 23-01-2017 de JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C Radicacion: 2017-7795

11084

15
102

11058219

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 09:55:39 a.m.
No. RADICACION: 2017-7795

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL GARCIA
OFICIO No.: 143 del 23-01-2017 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **686336 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

11058220

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 09:55:46 a.m.

No. RADICACION: 2017-62286

MATRICULA: 50N-686336

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7795
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

102

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., 23 de enero de 2017
Oficio No. 0143

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302020070057200
Dte. : REINTEGRA S.A.S. cesionaria en propiedad de CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA – CONAVI – hoy BANCOLOMBIA S.A. NIT. 900.355.863-8
Ddo. : MARIA CECILIA ORTEGA MARÍN C.C. 51.781670
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-686336 denunciado como de propiedad de los ejecutados MARIA CECILIA ORTEGA MARÍN C.C. 51.781670 y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965.*

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el ***NÚMERO DEL PROCESO****.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Civil Municipal de Bogotá D. C.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

ES-01-2017 D.S.E.G.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

BOGOTA, D.C. 13 DE FEBRERO DE 2017

Señor (es)
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 19 N° 13 A-12 P.13
BOGOTA D.C.

50N2017EE05136

ASUNTO: OFICIO 0143 DEL 23-01-2017
REF: EJECUTIVO MIXTO N° 11001400302020070057200

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**2017-7795** de fecha **08-02-2017** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-686336** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
28FEB'17AM 8:24117498

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co

105

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 23 MAR 2017

REF: N° 11001400302020007-00572-00.

Obre en autos la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (fls. 96 a 104), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (●),

DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 39
de hoy 24 MAR 2017
La Secretaria _____

7JUL'17AM 8:25151276

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

Señor
Juez Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá
Origen: Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de descongestión de Bogotá
Antes Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA
Demandados: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Radicado: 2007 – 0572
11001400302020070057200

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74'370.481 de Duitama, Abogado Titulado y en ejercicio de la Profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 158.855 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder legalmente otorgado que obra en el expediente por medio del presente me dirijo a su despacho para lo siguiente:

Dentro de la demanda ejecutiva acumulada con garantía real presentada por el suscrito apoderado judicial de RENTEGRA S.A.S. que ostenta la calidad de actual acreedor cesionario de CONAVI en su oportunidad el despacho procedió a librar mandamiento de pago de fecha 12 de diciembre de 2016 en el cual adicionalmente se decretó el embargo y del inmueble gravado con hipoteca e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N – 686336 de propiedad de los demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. No. 51'781.670 y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. No. 326.965.

Una vez en firme la providencia el despacho libro el oficio 0143 del 23 de enero de 2017 para efectivizar la medida cautelar solicitada, el cual el suscrito procedió a retirar tramitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente.

El dia 27 de febrero de 2017 la oficina de registro de instrumentos públicos da respuesta al oficio 0143 emitido por el despacho con una NOTA DEVOLUTIVA con fundamento en que el decreto 960 de 1970 artículos 23, 24 y Siguientes y demás normas concordantes aduciendo que en el oficio de embargo no se identifican los intervinientes por su documento de identidad y especificamente para el caso concreto el numero de identificación del ejecutante cesionario hipotecario.

Una vez revisada la nota devolutiva y el oficio expedido por el despacho es claro que en el mismo se relacionó el NIT de mi mandante (actual acreedor hipotecario en calidad de cesionario) pero este número se incluyó junto del nombre de la entidad financiera BANCOLOMBIA anterior cesionario generando confusión en la oficina de registro que se negó a registrar la medida correspondiente.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente me dirijo al despacho para lo siguiente:

PRIMERO: Solicito al Señor Juez librar nuevo oficio de embargo respecto del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N – 686336** de propiedad de los demandados **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** identificada con la C.C. No. **51'781.670** y **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** identificado con la C.C. No. **326.965** en el cual se relacione el número de identificación de REINTEGRA S.A.S. junto al nombre del actual acreedor hipotecario en calidad de cesionario) así: "***REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 cesionario de Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda – Conavi – hoy Bancolombia S.A.***".

Teniendo en cuenta lo anterior con el debido respeto solicito despachar favorablemente mi petición a fin de materializar en debida forma la medida cautelar solicitada para garantizar el pago de las obligaciones en gavor de mi mandante. al librar el oficio solicitado

Atentamente,

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C.C. No. 74'370.481 de Duitama
T.P. No. 158.855 del C. S. J.


Rep
Ramo Judicial
Juzgado 74 Civil
de Bogotá
ENTRADA
31 JUL 2017
Observaciones Solicita embargo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 31 AGO 2017

REF.: 11001400302020<u>07-00572</u>00

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría elabórese nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, en el que se indique la identificación de la parte ejecutante (cesionaria).

Se requiere a la parte actora para que retire y acredite el diligenciamiento del oficio ordeñado.

Por otro lado, conforme lo preceptúa el numeral 2° del artículo 463 del C.G.P., se ordena la suspensión en el pago a los acreedores y se ordena el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer, conforme lo dispone el artículo 108 *ibidem*. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta los periódicos **El Tiempo y El Espectador**.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 112
de hoy 01 SEP 2017
La Secretaria

AB

158

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2017
Oficio No. 3028

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302020070057200
Dte. : REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8 cesionaria en propiedad de CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA – CONAVI - hoy BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo. : MARIA CECILIA ORTEGA MARÍN C.C. 51.781670
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) y auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-686336 denunciado como de propiedad de los ejecutados MARIA CECILIA ORTEGA MARÍN C.C 51.781670 y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965.*

Se le informa

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el ***NÚMERO DEL PROCESO****.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Recibe oficio
21-09-2017
Miguel Ahorro Cancino
cc 79370481 de Bogotá
T.P. 158.855 CSJ
cel 3137054498

25-01-2017 O.E.R.E.

4700026955

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 11:04:54 a.m.
No. RADICACION: 2017-64249

NOMBRE SOLICITANTE: REINTEGRA S.A.S.
OFICIO No.: 3028 del 21-09-2017 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 686336 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
				19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

4700026956

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 11:04:58 a.m.

No. RADICACION: 2017-482782

MATRICULA: SON-686336

NOMBRE SOLICITANTE: REINTEGRA S.A.S.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-64249
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

110

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2017
Oficio No. 3028

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

*Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302020**07**00**572**00*
Dte. : REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8 cesionaria en propiedad de CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA – CONAVI – hoy BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo. : MARIA CECILIA ORTEGA MARÍN C.C. 51.781670
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965

*Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) y auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-686336 denunciado como de propiedad de los ejecutados MARIA CECILIA ORTEGA MARÍN C.C. 51.781670 y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ C.C. 326.965.*

Se le informa

*Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

ES-01-2017 D.S.R.G.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 03:56:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-64249 se calificaron las siguientes matriculas:
686336

Nro Matricula: 686336

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131ECTD
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 97 143-44
2) KR 97 146D 44 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 25-09-2017 Radicacion: 2017-64249
Documento: OFICIO 3028 del: 21-09-2017 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. 20070057200 (MEDIDA CAUTELAR)

'RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
. REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA
CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- BOY
BANCOLOMBIA S.A. NIT. 9003558638
A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965
A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA230		Amalia Alvarado Vargas

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

112

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 02:44:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-1982 RADICACION: 8296927 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131ECTD** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO CON AREA DE 77.73M2. DISCRIMINADA ASI: PRIMER PISO 44.34M2.AREA CONSTRUIDA 32.23M2 AREA LIBRE 12.11M2. SEGUNDO PISO. 33.39M2. COEFICIENTE DE 50%PRIMER PISO ORIENTE EN 3.70MTS CON LOTE 9 DE LA MANZANA 13.URBZ. LA CAMPIÑA.MURO COMUN AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.80MTS 1.80MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 9.05MTS 1.60MT 2.03MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97.QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MUROS ESTRUCTURAL Y MEDIANEROS COMUNES AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMU DE FACHADA QUE SEPARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. OCCIDENTE EN 2.50MTS CON AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO. EN 1.10MTS CON PORCHE COMUN PUERTA AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.65MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. EN 0.50MTS CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 8.35MTS 3.09MTS CON EL APTO 143.40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIÑA MANZANA 13 MUROS MEDIANEROS Y ESTRUCTURAL COMUNES AL MEDIO EN 1.30MTS CON PORCHE COMUN MURO COMUN AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN FACHADA QUE PARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. EN ESCALERA CON CUBIERTA COMUN Y EN EL JARDIN CON AIRE A PARTIR DE 2.50MTS DE ALTURA. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE TERRENOS DE LA EDIFICACION Y EN JARDIN CON TERRENOS DE LA EDIFICACION. SEGUNDO PISO. ORIENTE EN 3.60MTS CON VACIO SOBRE JARDIN DEL MISMO APTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 2.35MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR. MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 3.10MTS 1.775MTS 1.275MTS 4.725MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON DUCTO COMUN MURO COMUN AL MEDIO OCCIDENTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 2.60MTS 1.00MTS CON VACIO SOBRE AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.85MTS 1.20MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97, QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO. EN 0.90MTS.CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.35MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 4.70MTS 2.65MTS CON EL APTO 143-40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIÑA MANZANA 13 MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 2.30MS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.60MTS CON VACIO SOBRE EL AIRE LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.675MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. --

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. ADQUIRIO VARIOS LOTES DE TERRENO POR COMPRA A HERNANDO LUQUE OSPINA SEGUN ESCRITURA N. 918 DE 11 DE AGOSTO DE 1.981 NOTARIA 32A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LAS MATRICULAS NS. 050-0425984 AL 050-0425990.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES ROJAS Y MELO LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 2814 DE 15 DE MAYO DE 1.978 NOTARIA 1A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO SEGUN ESCRITURA N. 360 DE 25 DE FEBRERO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0358923. ESTA SOCIEDAD REALIZO EL LOTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 1826 DE 30 DE JUNIO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0425905.ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 3010 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ARCELIA MALDONADO VDA. DE OSPINA SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 474 N. 15.063-A EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.971.ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON LUCILA OSPINA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE RODRIGUEZ Y OTROS SEGUN ESCRITURA N. 1829 DE 11 DE JULIO DE 1.951 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 97 143-44

2) KR 97 146D 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

425985

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-01-1982 Radicacion: 8205978 VALOR ACTO: $ 27,715,043.00

Documento: ESCRITURA 1710 del: 16-11-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-11-1982 Radicacion: 8296927 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5592 del: 25-10-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-1982 Radicacion: 820113825 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 6840 del: 28-12-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ENAJENAR 7 BIFALIARES (14 VIVIENDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-11-1983 Radicacion: 1983-101334 VALOR ACTO: $ 2,980,000.00

Documento: ESCRITURA 5039 del: 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA 60077089

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-11-1983 Radicacion: 1983-101334 VALOR ACTO: $ 2,345,000.00

Documento: ESCRITURA 5039 del: 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 02:44:06 p m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1984 Radicacion: 1984-106436 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2548 del: 29-08-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-09-1990 Radicacion: 28263-90 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1162 del: 27-07-1990 JUZG. 24 C. M. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-09-1992 Radicacion: 1992-41478 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1026 del: 19-06-1992 JUZG. 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No 7,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-1992 Radicacion: 1992-41478 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1026 del: 19-06-1992 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35497853 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-05-1993 Radicacion: 1993-31937 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 519 del: 19-03-1993 JUZGADO 1a CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 9.

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35497853 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: 1993-36272 VALOR ACTO: $ 21.000.000 00

Documento: ESCRITURA 1514 del: 13-09-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-06-1993 Radicacion: 1993-36272 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1514 del: 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-03-1996 Radicacion: 1996-20336 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 436 del: 26-03-1996 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-08-1996 Radicacion: 1996-56316 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 640 del: 06-05-1996 JUZGADO 21 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-02-1997 Radicacion: 1997-7062 VALOR ACTO: $ 2,345,000.00

Documento: ESCRITURA 462 del: 03-02-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: BRAVO MAYO JOSE ALVARO

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-02-1997 Radicacion: 1997-7065 VALOR ACTO: $ 8,527,000.00

Documento: ESCRITURA 372 del: 28-01-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-89393 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2831 del: 13-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF # 11001400302020070057 2 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

": INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 08-10-2009 Radicacion: 2009-82737 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO EE-103685 del: 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE: FONDATT EN LIQUIDACION

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109635 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 649751 del: 14-12-2010 I D U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

ANOTACION: Nro 23 Fecha 02-12-2011 Radicacion 2011-92365 VALOR ACTO: 0

Documento OFICIO 110875 del: 28-11-2011 SECRETARIA DEMOVILIDAD de BOGOTA D C

Se cancela la Anotacion No. 21.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO I)-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOBILIDAD ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D C POR ANTES FONDATT EN LIQUIDACION

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965

ANOTACION: Nro 24 Fecha 12-08-2016 Radicacion 2016-55445 VALOR ACTO: 0

Documento OFICIO 5660675671 del: 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 -GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO I)-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 899999061-6

ANOTACION: Nro 25 Fecha 26-09-2017 Radicacion 2017-64749 VALOR ACTO: 0

Documento OFICIO 3028 del: 21-09-2017 JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF: 2007-0557-2007 MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO I)-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINTEGRA S A S CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI BOY RANCOLOMBIA S A NIT. 8000558638

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E. C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5806 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 02:44:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-482782 FECHA: 25-09-2017

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2. -

185

116.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

BOGOTA, D.C., 28 SEPTIEMBRE 2017

36621 1-NOV-'17 11:15

Señores (es)
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL - 2 Ejecu
CARRERA 10 No.19 – 65 PISO 8°
BOGOTA D.C.

50N2017EE36121

ASUNTO: OFICIO No.3028 DEL 21-09-2017
REF: EJECUTIVO No.20070057200

20 - 2007 - 572

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**64249 DEL 25-09-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-686336.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2923 de 2314.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017- 482782-1.**

Cordialmente,

INGRID MARCELA LOPEZ BONILLA
Abogado 230

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 105 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofregbogotanorte@supernotariado.gov.co


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
Observaciones: 13 NOV 2017
Secretario(a):

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 20-2007-00572

Agréguese a los autos la anterior comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta los resultados que arroja el expediente se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el Despacho comisorio ordenado en auto del 27 de noviembre de 2007 (fl 15 C. 2) dirigiéndolo al Alcalde Local de la zona respectiva con el fin de que se lleve a cabo la diligencia allí encomendada (art. 38 C.G.P.).

Así mismo, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el inciso final de dicha providencia, esto es, realizar la citación a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos E.E.B. (E.S.P.) en calidad de acreedor hipotecario conforme a la anotación número 16 del Folio de matrícula No. 50N-686336.

Por último, se ordena Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte para que se pronuncie respecto de la vigencia de la anotación número 17 que corresponde al embargo decretado dentro del presente proceso al interior de la demanda principal.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

MCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 196 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

118

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 51356

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2017

Señores:
REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
-ZONA NORTE-
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-020-2007-000572-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. 8600030201 contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. No. 51781670. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 8 de noviembre del 2017, ordenó oficiar, para que se pronuncie respecto de la vigencia de la anotación número 17 que corresponde al embargo decretado dentro del presente proceso al interior de la demanda principal. FMI. 50N-686336.

Sírvase proceder de conformidad.

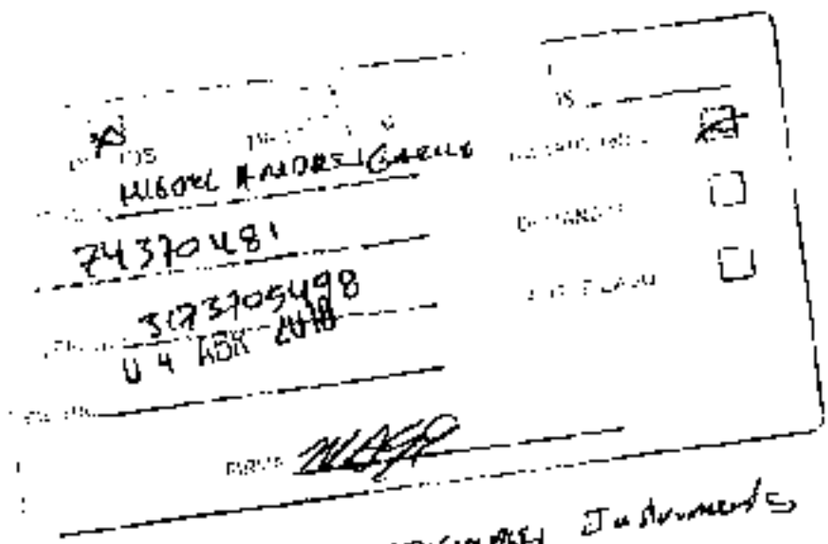
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA [illegible]
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN



* Certified Z Follow Original ☐ as Amended ☐
Public

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1655

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-020-2007-00572-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra HERNANDEZ. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de noviembre del 2007 y 8 de noviembre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-686336, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de noviembre del 2007 y 8 de noviembre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, identificado(a) con C.C. 74370481 y T.P. 158855 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JESUS YAIR TINJACO M.
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 1655

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-020-2007-00572-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra HERNANDEZ. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de noviembre del 2007 y 8 de noviembre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-686336, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de noviembre del 2007 y 8 de noviembre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, identificado(a) con C.C. 74370481 y T.P. 158855 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ELIZ YAEL TEJADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela

INFORMAR
Q26460

2/5/2018 03:21:02 p.m.
Folios 0 Anexos 0
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
50N2018ER08309
Origen OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
Destino ORIP / CONSULTA / SANDRA PATRICIA
Asunto REQUERIMIENTO JUDICIAL

120

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 51356

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2017

Señores:
REGISTRÓ DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
-ZONA NORTE-
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-020-2007-000572-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. 8600030201 contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. No. 51781670. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 8 de noviembre del 2017, ordenó oficiar, para que se pronuncie respecto de la vigencia de la anotación número 17 que corresponde al embargo decretado dentro del presente proceso al interior de la demanda principal. FMI. 50N-686336.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

DYLAN

Señor
JUEZ SEGUDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 2007 – 0572
11001400302020070057200

Demandante: BBVA S.A Inicial
Demandado: Maria Cecilia Ortega Marin y Otro

Demanda Acumulada: Ejecutivo Hipotecario de **REINTEGRA S.A.S. vs MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y OTRO**

Asunto: Allegar Constancia de Tramite Oficio No. 51356 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Público.

MIGUEL ANDRÈS GARCÍA GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá; identificado con cédula de ciudadanía número No. 74'370.481 de Duitama; portador de la tarjeta profesional número 158.855 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado Judicial de la Sociedad REINTEGRA S.A.S. parte demandante dentro de las dos demandas acumuladas en el asunto de la referencia y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado en autos de fecha 08 de Noviembre de 20107 me permito allegar al juzgado constancia de radicado del oficio numero 51356 ante la oficina de registro de Instrumentos Públicos **radicado el día 02 de mayo de 2018.**

A fin de acreditar lo anterior me permito allegar la copia con la constancia de radicado ante la entidad correspondiente.

Anexos: **Copia con la constancia del oficio radicado ante 51356 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de la ciudad de Bogotá; en un folio**

Del Señor Juez,

Cordialmente,

MIGUEL ANDRÈS GARCÍA GARCÍA
C.C. No. 74'370.481 de Duitama
T.P. No. 158.855 del C. S. de la J.

F 26

122

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(2)

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2018

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
85542 29-MAY-'18 9:18 3008
Folio
letra

Al contestar cite este número 50N2018EE17464

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 N. 14 – 33 Piso 1
La Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado 50N2018ER08309 de fecha 02 de mayo de 2018.

Ref. Ejecutivo Singular N. 11001-40-03-020-2007-000572-00 iniciado por BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

Cordial saludo, por medio del presente me permito informarle que una vez estudiado el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336, se puede establecer que el mismo no refleja la actual situación jurídica del inmueble, ya que como se menciona en su Oficio, se registró un embargo con acción mixta, sin pronunciarse sobre el embargo de la referencia, razón por la que en aplicación del artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, se considera necesario iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este orden de ideas, una vez se profiera el auto de inicio, la Oficina comunicará a todos los que resulten involucrados en dicha actuación administrativa, para que puedan intervenir en los términos de ley.

De esta forma se da respuesta al derecho de petición de la referencia dentro de los términos establecidos en la ley para tal fin.

Cordialmente,

AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo Jurídico Registral
ORIP Zona Norte
Proyectó: PFAI – Abogado

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 –PBX (1) 2492061
Bogotá D.C. – Colombia
ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co


01 JUN 2018

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 020-2007-00572 00

Agréguese a los autos la anterior la anterior comunicación allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, obrante a folio 122 de la cuadernación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

wcp

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **6 DE JUNIO DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 096** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

IFICADO

EL ESPECTADOR

exparamilitar Juan Guillermo
e, de que lo reciban en la JEP,
todavía más el proceso contra el
lente y lo contamina con otros
como el del Acuerdo de Paz?
amente eso puede hacer aún más
el proceso, pues habrá alguna re-
tre las investigaciones de la JEP,
si acepta el testimonio de Monsalve, y
aquellas que pueda desplegar la justicia
ordinaria, en el caso Uribe. Pero no creo
que el debate sobre la paz deba afectar la
legitimidad del proceso penal contra el
exmandatario porque los delitos que se
le investigan no tienen nada que ver con
el Acuerdo de Paz.



CECILIA
OROZCO
TASCÓN

or encima de la ley"

tuvo la apertura de investigación penal por parte de la
delitos que tienen pena de 6 a 12 años de prisión. Pide
os expresidentes latinoamericanos procesados han
s jueces y desprestigiar los procesos en su contra.



La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales.

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

125

2

Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Origen: Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo**
Radicado: 2007 – 0572
11-001-40-03-020-2007-00572-00

Demandante: BBVA y **REINTEGRA S.A.S.**
Demandado: **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y Otro**

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
Fl. 5132-2018
02415 29-AUG-'18 10:53

Asunto: Allegar Emplazamiento demandas Acumuladas

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadania número **74'370.481 de Duitama**. Abogado Titulado y en ejercicio de la Profesión, portadora de la Tarjeta Profesional número **158.855** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad REINTEGRA S.A.S. cesionaria y parte demandante dentro de las demandas acumuladas en el proceso de la referencia, por medio de este escrito y estando dentro de la oportunidad legal me dirijo a su despacho para lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado por su despacho en auto precedente, así como en autos de fechas 31 de Agosto de 2017 notificados por estado 01 de Septiembre del mismo año en cada una de las demandas acumuladas, me permito aportar el despacho el emplazamiento a acreedores de que trata el numeral 2. Del Articulo 463 del Código General del Proceso conforme a lo estipulado en el articulo 108 ibidem; el cual fuera publicado el dia Domingo 29 de julio de 2018en el diario el espectador.

A fin de acreditar lo anterior me permito aportar la publicación debidamente certificada por el diario El Espectador.

Del Señor Juez,

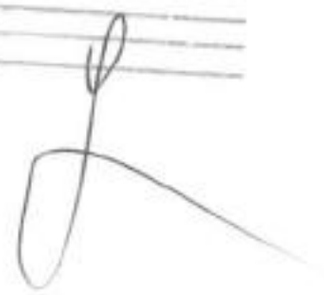
Cordialmente,

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C. C. No. 74'370.481 de Duitama
T. P. No. 158.855 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 AGO 2018 01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 017-2008-00253 00

Agréguese a los autos la copia informal del periódico el nuevo siglo correspondiente a la publicación realizada el domingo 29 de julio de 2018, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, registrar en Justicia XXI (Registro Nacional de Personas Emplazadas), el emplazamiento de todos los que tienen títulos de ejecución en contra del deudor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

AVCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **5 DE SEPTIEMBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No** [redacted] **A.M.**

JAIRO HER[redacted]VIDES GALVIS

127

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 -33, PISO 1°

10 de septiembre de 2018

Proceso 020-2007-572

INFORME

En atención a lo ordenado mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2018, esta coordinación le informa que se realizó la respectiva solicitud de creación de usuario para ingreso al Registro Nacional de Personas emplazadas, sin embargo a la fecha y pese a las solicitudes hechas ante la oficina competente, no ha sido asignado a esta oficina el usuario requerido, por tanto no ha sido posible dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en mención.

Lo anterior para los fines pertinentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

ALINA MARIA DAVID GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal 22 Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

12 SEP 2018 01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

11001-40-03-020-2007-00572-00

¿Continuar con la información ingresada?

11001-40-03-020-2007-00572-00

¿Confirma la información del proceso?

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 028-2007-00572 00

Teniendo en cuenta el Informe secretarial que antecede, se procede a realizar por el Despacho la inclusión de emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

Oficina de Apoyo proceda a contabilizar el término del emplazamiento de los acreedores con títulos de ejecución en contra de los deudores y con el que cuentan aquellos para comparecer al proceso a partir de la notificación de la presente providencia

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **17 DE SEPTIEMBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 164** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO ENAVIDES GALVIS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Po. er P. Sede
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARIA DESPACHO

09 OCT 2018 01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy: area juridica

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 43 03 020-2007-00572 00

Oficina de Apoyo proceda dar cumplimiento estricto a lo ordenado en auto del 14 de septiembre de 2018 contabilizando los términos en debida forma teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

En el caso de las demandas acumuladas, a quien se emplaza es a todos a aquello que tengan títulos de ejecucion en contra del deudor para que los hagan valer dentro de los 5 días siguientes, razón por la cual una vez vencido el término del emplazamiento (15 días), el expediente debe permanecer en secretaría por 5 días más que es el pazo con el que cuentan los emplazados para comparecer.

Cúmplase

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181998593BDB9

22 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:17:45

0118199859 PAGINA: 1 de 24

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP
SIGLA : GEB S A ESP
N.I.T. : 899999082-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00715138 DEL 5 DE JULIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 15,921,654,000,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 73-44 PSO 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@geb.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 73-44 PSO 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EMAIL COMERCIAL : fcastilla@geb.com.co

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1339 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1054596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES LA SIGLA E.E.B. (E.S.P.)., POR EL DE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES, LA SIGLA EEB S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3679 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02270451 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES, LA SIGLA EEB S.A. ESP POR EL DE: GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURÍDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP.

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO. 0610 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 03 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA EL 05 DE JULIO DE 1996, BAJO EL NO. 544.661 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA, SE TRANSFORMO DE: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN DISTRITAL, A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, COMO SOCIEDAD POR ACCIONES BAJO LA DENOMINACION DE: "EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.-EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS-, PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS, EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TRANSACCIONES COMERCIALES LA SIGLA E.E.B. (E.S.P.)".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0099	4-II -1997	28 STAFE BTA	18-II -1997 NO.574069

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004609	1997/10/22	NOTARIA 36	1997/10/23	00607603
0004742	1997/10/30	NOTARIA 36	1997/11/04	00608967
0001094	1999/07/02	NOTARIA 50	1999/07/06	00686928
0001834	2000/07/12	NOTARIA 36	2000/07/26	00738289
0002394	2002/09/04	NOTARIA 36	2002/09/06	00843474
0000859	2005/04/27	NOTARIA 36	2005/05/02	00989150
0001550	2005/07/19	NOTARIA 36	2005/07/25	01002785
0001945	2005/08/24	NOTARIA 36	2005/08/29	01008409
0002639	2005/10/27	NOTARIA 36	2005/11/04	01020088
0002962	2005/11/28	NOTARIA 36	2005/12/12	01025593
0001339	2006/05/10	NOTARIA 36	2006/05/11	01054596
0003312	2006/09/22	NOTARIA 36	2006/09/25	01080842
0004643	2006/12/06	NOTARIA 36	2006/12/11	01095163
0006672	2007/12/20	NOTARIA 36	2007/12/24	01179883
483	2010/02/22	NOTARIA 11	2010/02/25	01364632
2860	2010/08/18	NOTARIA 11	2010/08/19	01407226
952	2011/04/06	NOTARIA 11	2011/04/06	01468138
1782	2011/06/20	NOTARIA 11	2011/06/20	01489483

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ARDF CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181998593BDB9

27 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:17:45

0118199859 PAGINA: 2 de 24

2419 2011/08/11 NOTARIA 11 2011/08/12 01502836
1946 2014/04/15 NOTARIA 1: 2016/04/20 02062395
236 2017/01/31 NOTARIA 1: 2017/01/31 02181515
1197 2017/04/18 NOTARIA 11 2017/04/19 02216982
3679 2017/10/23 NOTARIA 11 2017/10/25 02270451
4677 2017/12/22 NOTARIA 11 2017/12/27 02289014
1104 2018/04/17 NOTARIA 11 2018/04/17 02331319

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD, TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA INCLUIDOS DENTRO DE ELLA EL GAS Y LÍQUIDOS COMBUSTIBLES EN TODAS SUS FORMAS ASÍ MISMO, PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DIRECTAMENTE O ASOCIÁNDOSE CON OTRAS PERSONAS. DE IGUAL MANERA, PODRÁ DESARROLLAR Y PARTICIPAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA, Y REALIZAR INVERSIONES EN ESTE CAMPO, INCLUYENDO LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL EMISO ENERGIA BOGOTÁ SA ESP. , PUEDE EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. PROYECTAR, CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR CENTRALES GENERADORAS DE ENERGÍA QUE UTILICEN CUALQUIER RECURSO ENERGETICO. 2. PROYECTAR, CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR SISTEMAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA. 3. GENERAR, ADQUIRIR PARA ENAJENAR, INTERMEDIAR Y COMERCIALIZAR ENERGÍA, DENTRO, Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 4. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA EN EL DISTRITO CAPITAL, EN LOS MUNICIPIOS CON LOS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS ESPECIALES Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR DIFERENTE AL DOMICILIO SOCIAL. 5. CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS, ASOCIACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, Y EN ESPECIAL, ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS AL MISMO. 6. PARTICIPAR COMO ASOCIADO, SOCIO O ACCIONISTA EN LAS EMPRESAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, EN LAS QUE REALICEN ACTIVIDADES TENDIENTES A PRESTAR UN SERVICIO O PROVEER BIENES INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, O EN CUALQUIER ENTE JURIDICO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES UTILES PARA LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 7. DESARROLLAR Y EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS JURIDICOS QUE CONFORME A LA LEY COLOMBIANA PUEDAN DESARROLLAR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 8. IMPULSAR ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON SU OBJETO, ASI COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO Y APLICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. 9. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A DAR

CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL, EJERCITAR SUS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 10. ADELANTAR TODOS LOS NEGOCIOS JURÍDICOS INDISPENSABLES PARA LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE CONFORMA LA EMPRESA, CONSTITUYENDO LOS ENTES JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFECTO, ASOCIÁNDOSE CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN, O CON LOS PARTICULARES BAJO CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA AUTORIZADA POR LA LEY. 11. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS SOCIALES, CON SUJECIÓN A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, CIVIL, LABORAL Y A ESTOS ESTATUTOS Y LAS DEMÁS NORMAS INTERNAS APLICABLES PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, DISPONER DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y OBLIGACIONES A CUALQUIER TITULO, Y GERENCIA PROGRAMAS DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3512 (TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $2,370,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 44,216,417,910.00
VALOR NOMINAL	: $53.60

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $492,111,088,111.00
NO. DE ACCIONES	: 9,181,177,017.00
VALOR NOMINAL	: $53.60

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $492,111,088,111.00
NO. DE ACCIONES	: 9,181,177,017.00
VALOR NOMINAL	: $53.60

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 81 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321650 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARBELAEZ MARTINEZ BEATRIZ ELENA	C.C. 000000051600465
SEGUNDO RENGLON	
HOLGUIN FETY ROBERTO	C.C. 000000019138625
TERCER RENGLON	
MANRIQUE VACA GISELE	C.C. 000000052005376
CUARTO RENGLON	
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081

QUINTO RENGLON
REBEIN DAVILA MARGARITA MARIA C.C. 000000022434806
SEXTO RENGLON
SANDOVAL REYES CARLOS ALBERTO C.C. 000000919477427
SEPTIMO RENGLON
URIBE RESTREPO LUIS FERNANDO MARCELINO
ESTEBAN C.C. 000000703103529
OCTAVO RENGLON
RAMIREZ GALISTO GUSTAVO ANTONIO C.C. 000000080411891
NOVENO RENGLON
HERZ STENBERG RAFAEL SIMON C.C. 000000079370341

** CINTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S): **

QUE POR ACTA NO. 81 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321470 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
BERRERA ZORRO JOSE ALEJANDRO C.C. 000000079346654
SEGUNDO RENGLON
MOLANO PEREZ PEDRO ORLANDO C.C. 000000079536167
TERCER RENGLON
MONTENEGRO TRUJILLO DARIO C.C. 000000019329646
CUARTO RENGLON
ANGULO GONZALEZ MARIA VICTORIA C.C. 000000065765292
QUINTO RENGLON
CARDENAS CASAS BEATRIZ ELENA C.C. 000000040024752
SEXTO RENGLON
MANTILLA BARON YANETH ROCIO C.C. 000000063441060
SEPTIMO RENGLON
QUINTERO MUNERA DIEGO C.C. 000000019484029
OCTAVO RENGLON
SANCHEZ VACA ALEJANDRO C.C. 000000080504690
NOVENO RENGLON
OROZCO GOMEZ ANGELA MARIA C.C. 000000032691959

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 27 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2018, BAJO EL NO. 02361739 DEL LIBRO IX, ANGULO GONZALEZ MARIA VICTORIA RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EN CUARTO RENGLÓN, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 27 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2018, BAJO EL NO. 02362008 DEL LIBRO IX, OROZCO GOMEZ ANGELA MARIA RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA

JUNTA DIRECTIVA EN NOVENO RENGLÓN, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE TENDRA TRES SUPLENTES (PRIMER, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE) QUIENES LE REEMPLAZARAN EN EL ORDEN DE DESIGNACION EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. ADEMAS SOCIEDAD TENDRÁ REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL, PODRA SER EJERCIDA POR LOS ABOGADOS DESIGNADOS PARA ESTE FIN POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1547 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054028 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ALVAREZ HERNANDEZ GLORIA ASTRID	C.C. 000000051786016

QUE POR ACTA NO. 1595 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02370795 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CASTILLA CANALES FELIPE	C.C. 000000079275600
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VIVAS MUNAR DIANA MARGARITA	C.C. 000000052224219
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ZULETA DAVILA FREDY ANTONIO	C.C. 000000071686758

QUE POR ACTA NO. 1574 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230635 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
NAVARRO CRANE RAFAEL ANDRES	C.C. 000000080089131
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
PAREDES HERNANDEZ DAIRA CRISTINA	C.C. 000000052855206
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GONZALEZ NIÑO HECTOR JULIAN	C.C. 000000091511716

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 3. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS, DELEGARLES ATRIBUCIONES. 5. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 6. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AJUSTANDOSE A

LAS CUANTIAS ESTIPULADAS POR ELLA. 7. MANEJAR EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU INFRAESTRUCTURA, CREDITOS Y DEBITOS. 8. EJERCER TODO TIPO DE ACCIONES PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS 9. DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA. 10. DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES DE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994 SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION. 11. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, AL FINALIZAR SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 12. EJERCER LA FACULTAD NOMINADORA DENTRO DE LA EMPRESA, DISEÑAR Y APROBAR LA PLANTA DE PERSONAL, PROPONER LA ESTRUCTURA SALARIAL Y ADMINISTRAR EL PERSONAL, CON SUJECIÓN AL LIMITE PRESUPUESTAL ANUALIZADO, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 13. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS LEYES Y CONVENIOS QUE VINCULEN LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD. 14. DISEÑAR DE ACUERDO CON LA JUNTA DIRECTIVA LAS POLITICAS DE PRESTACION DEL SERVICIO. 15. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOBRE TODOS LOS ASPECTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL QUE ESTAS CONSIDEREN PERTINENTES O UTILES. 16. PONER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON LA ANTELACION DETERMINADA EN LA LEY, EL INVENTARIO, BALANCE, CUENTAS, LIBROS, PAPELES Y DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN OBJETO DE INSPECCION POR ESTOS, ASI COMO LA MEMORIA RAZONADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS INFORMACIONES E INDICADORES PARA EVALUAR LAS METAS Y PLANES DE ACCION Y CONVENIOS DE DESEMPEÑO. 17. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 18. ESTABLECER, DIRIGIR Y CONTROLAR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA AL TENOR DE LOS ARTICULO 46 A 50 DE LA LEY 142 DE 1994. 19. PRESENTAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO Y LOS PROYECTOS DE FINANCIACION DE LA EMPRESA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 20. DESIGNAR EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA. 21. LAS DEMAS QUE CORRESPONDA A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. 22. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. 23. ASEGURAR EL RESPETO DE TODOS SUS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS FIJADOS POR LOS ORGANOS DE CONTROL DEL MERCADO DE VALORES Y

PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME SOBRE EL DESARROLLO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO. 24. SUMINISTRAR A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995. 25. COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y SISTEMAS EXIGIDOS EN LA LEY Y MANTENERLO PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES A DISPOSICION DE LOS INVERSIONISTAS PARA SER CONSULTADO. 26. ANUNCIAR, EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER EMINENCIA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER RECONOCIDO POR EL PUBLICO. 27. ADELANTAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE LA EMPRESA SE CONECTEN LINEA CON EL DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DONDE HAYAN SIDO DEPOSITADOS LOS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD O CONVENIR CON DICHO DEPOSITO QUE ESTE LLEVE EL LIBRO DE REGISTRO DE VALORES NOMINATIVOS EN SU NOMBRE. PARAGRAFO: EN EJERCICIO DE SU CARGO DESARROLLARA TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS, ACTOS Y CONTRATOS QUE SE ENTIENDAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RESPONDIENDO POR ACCIONES Y OMISIONES DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY. CUANTIA PARA LA DISPOSICIÓN: EL PRESIDENTE TIENE ATRIBUCIONES PARA ACTUAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NINGÚN OTRO ÓRGANO SOCIAL, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL, PODRA SER EJERCIDA POR LOS ABOGADOS DESIGNADOS PARA ESTE FIN POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN AÑO PUDIENDO REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO. LA REPRESENTACIÓN SERÁ AMPLIA Y SUFICIENTE Y OTORGARA ENTRE OTRAS FACULTADES. LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INTERROGATORIOS DE PARTE, ACTUACIONES EN ACCIONES CONSTITUCIONALES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 745 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00019552 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIO TRUJILLO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.382.379 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GUILLERMO RUEDA LENIS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.182.620 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 30.993 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL; CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO A EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES,

PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. C) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. D) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO; DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS EN RELACION SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA. F) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIA Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. G) CONCILIACION. EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA NUEVE (1989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE O ADICIONEN. H) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 746 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00019553 DEL LIBRO V, COMPARECIO TRUJILLO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.382.379 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO CASTELLANOS YAÑEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.140.212 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 36.895 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANOS VINCULADOS O

ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. C) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE: D) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS EN RELACION SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA F) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. G) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE O ADICIONEN. H) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 747 DE LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00019554 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIO TRUJILLO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.382.379 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ESPERANZA NEIRA GARAVITO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.694.304 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. C) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DEL PODERDANTE: D) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS EN RELACION SANEAMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION A 230KV DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADAS CORREDOR CENTRAL, CORREDOR SUR Y SISTEMA BOGOTA F) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. G) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE O ADICIONEN. H) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020792 DEL LIBRO V, COMPARECIO MONICA DE GREIFF LINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.658.335 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DAIRA CRISTINA PAREDES HERNANDEZ, ASESORA II DE LA OFICINA DE LITIGIOS Y PENSIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A ESP, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.855.206, EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, Y CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 129.992 DEL CONSEJO SUPENOR DE LA JUDICATURA , PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A LOS BIENES Y OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA. TITULO XXXIII DEL C.P.C. O NORMAS QUE LO

MODIFIQUEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVA A LOS DEREEHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS. PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA D) TRANSIGIR. PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS: DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE; SEA COMO DEMANDADO D COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES. H) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR. EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA; ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTICULO TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2 303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998) Y LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2.001).I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2236 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028581 DEL LIBRO V, COMPARECIO SANDRA STELLA FONSECA ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.882.283 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HECTOR JULIAN GONZALEZ NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.511.716 DE BUCARAMANGA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 156.742 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA. E.SP. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES

PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA ENTIDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. D) TRANSIGIR: PARA TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN A MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2237 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028582 DEL LIBRO V, COMPARECIO SANDRA STELLA FONSECA ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.882.283 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO ANDRES ARDILA URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.872.450 DE BOGOTA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 187.995 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SUS NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION: PARA REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA ENTIDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. D) TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ARTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR GASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR EN TODOS LOS

PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SETSCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE FACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2009 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONES, I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0266 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030257 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO ROA BARRAGAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14.451.246 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FELIPE CASTILLA CANALES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79,275.COC DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A: INCLUIR Y EXCLUIR BIENES DENTRO DE LAS POLIZAS DE SEGUROS Y SUSCRIBIR ESTAS POLIZAS. B: NOTIFICARSE DE LA CESION DE CUENTAS DE LAS EMPRESA. C) ABRIR, UTILIZAR, LIQUIDAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, NACIONALES O DEL EXTERIOR EN CUALQUIER BANCO O OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, FIRMANDO PARA TAL EFECTO LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS Y DEPOSITAR, DISPONER Y RETIRAR DE ESTAS, CANTIDADES DE DINERO MEDIANTE CHEQUES, GIROS, ORDENES DE TRANSFERENCIA O CUALQUIER OTRA FORMA LEGALMENTE VALIDA. D. GESTIONAR LA CONSECUCION DE CREDITOS PARA LA EMPRESA CON ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS. ORDENAR LOS PAGOS DERIVADOS DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE CONTRACTUAL, Y LEGALMENTE ADQUIERA LA EMPRESA O QUE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y DESIGNAR FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA QUE PUEDAN EJERCER ESTA FUNCION. F) RECLAMAR, COBRAR Y PERCIBIR LAS SUMAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO DEBAN SER ABONADAS O PAGADAS A LA EMPRESA, EN DINERO EN EFECTIVO, EN EFECTOS DE COMERCIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE PRESTACION, POR LOS PARTICULARES, ENTIDADES BANCARIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE, POR EL ESTADO EN GENERAL POR CUALQUIER ENTE PUBLICO O PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL. G) EMITIR Y SUSCRIBIR LAS FACTURAS

O CUENTAS DE COBRO CORRESPONDIENTES, PARA ESTE EFECTO, PODRA DESIGNAR FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA QUE PUEDAN EJERCER ESTA FUNCION. H) EXPEDIR Y EXIGIR RECIBOS DE PAGO, FIJAR Y FINIQUITAR SALDO, DETERMINAR LA FORMA DE PAGO DE LAS CANTIDADES DEBIDAS A LA EMPRESA, CONCEDER, PRORROGAS, Y FIJAR PLAZOS Y DEMAS TERMINOS DE PAGO. I) ACEPTAR DE LOS DEUDORES TODA CLASE DE GARANTIAS PERSONALES Y REALES, TALES COMO GARANTIAS HIPOTECARIAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, PRENDAS CON O SIN TENENCIA, CON LOS PACTOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES QUE ESTIME OPORTUNOS, ENTRE OTRAS, Y CANCELADAS UNA VEZ RECIBIDOS LOS IMPORTES O CREDITOS GARANTIZADOS. J) ACEPTAR DE LOS DEUDORES, DACIONES EN PAGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA CANCELAR LAS DEUDAS O PARTE DE ESTAS Y VALORAR DICHOS BIENES. K) ADOPTAR SOBRE LOS BIENES DE LOS DEUDORES LAS MEDIDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA EMPRESA. L) LIBRAR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DESCONTAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, COMERCIALES O FINANCIERAS, PAGARES, CHEQUES Y DEMAS TITULOS VALORES. TAMBIEN PODRA REALIZAR, FIJANDO SUS CIONDICIONES, ENDOSOS Y DESCUENTOS DE DOCUMENTOS DE EFECTOS DE COMERCIO DE CUALQUIER CLASE, ASI COMO TITULOS VALORES O DE DOCUMENTOS EMITIDOS O AVALADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ACTAS, ORDENES DE PAGO Y DE AQUELLOS EN DONDE LA EMPRESA TENGA VALORES, DINERO LIQUIDO O CUALQUIER OTRA CLASE DE VALORES. M) SOLICITAR LA APERTURA DE CARTAS DE CREDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O DEL EXTERIOR, ENTRE OTRAS, COMO INSTRUMENTO DE PAGO Y/O FINANCIACION DE CORTO PLAZO (SIC) OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE ADQUIERA A LA EMPRESA. N) REALIZAR LAS INTERVENCIONES TEMPORALES QUE SE REQUIERAN PARA ADMINISTRAR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA DE LA EMPRESA MEDIANTE SU COLOCACION EN ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA, O POR ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR DE PRIMERA LINEA Y/O EN TITULOS VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES (SIC) NACIONALES VIGILADAS. POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SIC) ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR DE PRIMERA LINEA, DEFINIENDO LOS PLAZOS (SIC) COLOCACION Y VENCIMIENTO, ASI MISMO COMO PACTAR LOS RENDIMIENTOS DE LOS TITULOS CUANDO SEA PERTINENTE, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL EMISOR Y/O AL TENEDOR DE LOS TITULOS VALORES, TANTO PARA COLOCACION COMO PARA REDENCION DE LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, SE ENTENDERAN TENER EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS QUE SOBRE LA MATERIA EMANEN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA. O) REALIZAR AVANCES DE TESORERIAS HASTA EL LÍMITE DE LA CUANTIA AUTORIZADA EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 356 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030335 DEL LIBRO V, COMPARECIO RICARDO ROA BARRAGAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.451.246 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR RAUL MAURICIO SASTOQUE ROSAS, ASESOR DE LA GERENCIA DE LITIGIOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P., COLOMBIANO MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.221.964 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 175.505 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) REPRESENTACION: PARA QUE

REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, E EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA ENTIDAD QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. D) TRANSIGIR: PARA TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONTESTAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTES: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1497 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034496 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FELIPE CASTILLA CANALES, COMO VICEPRESIDENTE FINANCIERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.275.600, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1496 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034497 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MARGARITA VIVAS MUNAR, COMO VICEPRESIDENTE JURIDICA Y DE REGULACION, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.224.219, EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SA. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE

REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACIÒN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O ACCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y DE REGULACION DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1494 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034499 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ALEJANDRO AGUDELO MARTINEZ, COMO COLABORADOR DE LA DIRECCION DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.243.914, EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, DE LA EMPRESA SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS

MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2443 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 2 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035107 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA VIA E-MAIL GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MARGARITA VIVAS MUNAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.224.219 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA, TITULO XXXIII DEL C.P.C. Y AL CAPITULO XIII DE LOS ESTATUTOS SOCIALES O NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTE EN EL, PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. D) TRANSACCION: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA, JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA,

ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) Y LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESION Y ABSOLUCION DE INTERROGATORIO DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2946 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035533 DEL LIBRO V, GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL ANDRES NAVARRO CRANE, GERENTE DE LITIGIOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA EMPRESA) IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.089.131 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 160.447 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O TERCERO INTERESADO. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE

ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. D) TRANSACCION: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRECIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001) LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009 Y DEMAS NORMAS QUE COMPLEMENTAN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS INICIALES O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3505 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035883 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAGDA LILIANA DIAZ MESA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.751.141 DE BUCARAMANGA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 142.177 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS: A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O

SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. C) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. D) TRANSACCION: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. E) SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. F) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CULQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y ELEGIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H)CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS(372) Y TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO

(2001), LEY SIC) 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMAS NORMAS QUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3506 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 25 OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035884 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR MEJIA MONTOYA ASESORA DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.(EN ADELANTE LA EMPRESA) IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.712.288 DE BOGOTA D.C., PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 89.603 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES EN TEMAS LABORALES Y PENSIONALES A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIOS: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, CORPORACION, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER SOLICITUD, PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS TRÁMITES, PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4640 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036730 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A E.S.P., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CAMILO PATIÑO CABEZAS, ASESOR DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE "LA EMPRESA"), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.030.543.398 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 202.550 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL

MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL (A) AL (E), SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA (G) REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, HASTA LA CUANTIA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV). EN ESPECIAL LAS SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, TALES COMO ADELANTAR NEGOCIACIONES CON PROPIETARIOS, POSEEDORES, PROPIETARIOS DE MEJORAS, TENEDORES U OCUPANTES DE LOS PREDIOS SIRVIENTES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRO ACTO REQUERIDO PARA LA FORMALIZACION DE LOS DERECHOS A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, SUJETO AL LIMITE DE CUANTIA ANTES MENCIONADO. (H) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, NOTARIA, ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO

DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE, SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. (I) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. (J) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. (K) TRANSACCION: PARA QUE EN NOMBRE DEL PODERDANTE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. (L) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS U OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, NOTARIA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. (M) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRECIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 1285 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMAS NORMAS QUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. (N) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP. (O) PARA FIRMAR, PRESENTAR Y ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, TALES COMO PRESENTACION DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES REQUERIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, SOLICITUD DE LICENCIAS URBANISTICAS, SANEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, DIVISIONES O SEGREGACIONES PARCIALES O TOTALES Y EN GENERAL LOS ACTOS DE ADMINISTRACION NECESARIOS PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2345 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO.

00037593 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A AMANDA CECILIA MUÑOZ MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.814.223 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 55.147 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A CINCO MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACION TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A CINCO MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACION Y/O TERMINACION DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL (A) AL (E), SERAN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA; (G) REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DONIO A,AVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, HASTA LA CUANTIA DE CINCO MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (5.000 SMMLV) EN ESPECIAL LAS SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, TALES COMO ADELANTAR NEGOCIACIONES CON PROPIETARIOS, POSEEDORES, PROPIETARIOS DE MEJORAS, TENEDORES U OCUPANTES DE LOS PREDIOS SIRVIENTES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRO ACTO REQUERIDO PARA LA: FORMALIZACION DE LOS DERECHOS A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, SUJETO AL LIMITE DE CUANTIA ANTES MENCIONADO. (H)

REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, NOTARIA, ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, AL IGUAL QUE PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, DEMANDAS, PLEITOS, RECLAMACIONES, LITIGIOS, DILIGENCIAS JUDICIALES PROCESALES O EXTRAPROCESALES, CONCILIACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTEN EN CURSO, QUE SE TRAMITEN EN CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O AUTORIDAD JUDICIAL DEL PAIS Y EN LOS CUALES SEA PARTE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE O IMPUGNADOR. EN GENERAL, SE CONCEDEN AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION JUDICIAL DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO ESTA EMPRESA QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ES PARTE) SIN QUE PUEDA ALEGARSE EN NINGUN EVENTO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS SON INSUFICIENTES, EN RAZON DE LOS AMPLIOS, PLENOS Y SUFICIENTES PODERES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. (I) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. (J) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. (K) TRANSACCION: PARA QUE EN NOMBRE DEL PODERDANTE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. (L) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS U OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE INMUEBLES, CONSTITUCION DE GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO A FAVOR DE LA EMPRESA O TERCEROS, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, NOTARIA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y D LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. (M) CONCILIACION: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATATAN LOS ARTICULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRECIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTICULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989),LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL UNO (2001), LEY 12 5 DE 2009, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMAS NORMAS Q E COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS O DILIGENCIAS DE CONCILIACION EN GENERAR TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION,

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. (N) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A.ESP. (O) PARA FIRMAR, PRESENTAR Y ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, TALES COMO PRESENTACION DE PAGO DE IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES REQUERIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD, SOLICITUD DE LICENCIAS URBANISTICAS, SANEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, DIVISIONES O SEGREGACIONES PARCIALES O TOTALES Y EN GENERAL LOS ACTOS DE ADMINISTRACION NECESARIOS PARA LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2926 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037937 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.736.016 DE BOGOTA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE EDUARDO SALCEDO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.037.271 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA, ASI: A) REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO URBANISTICO Y LA ADMINISTRACION DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 26 NO. 66-63 E IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-154167, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMO VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER TRAMITE, PETICION, SOLICITUD, ACTUACION, DILIGENCIA, LICENCIAS DE URBANISMO O AUTORIZACIONES, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE, O A CUALQUIER OTRO TITULO, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTE EN CURSO, EN CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD Y EN LOS CUALES TENGA INTERES LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP. B) OTORGAR PODERES ESPECIALES A CONTRATISTAS DE LA EMPRESA O COLABORADORES DE AQUELLOS, PARA QUE SOLICITEN MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO OFICIOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONCEPTOS, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO PARA LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS TECNICOS, ESTUDIOS DE TITULOS O DESARROLLO URBANISTICO, EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERA EN LAS CORPORACIONES, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN RELACION CON EL DESARROLLO URBANISTICO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 26 NO. 66-63 E IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-154167 DE PROPIEDAD DE LA

EMPRESA. PRESENTE EL APODERADO JORGE EDUARDO SALCEDO TORRES, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTO: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3783 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00038269 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. CON SIGLA G.E.B. S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN DANIEL ÁVILA GÓMEZ, COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE (E), IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.294.292, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. CON SIGLA G.E.B. S.A., (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA. (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA JURISDICCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODO ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA DIRECIÓN E DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS LEALES MENSUALES VIGENTES(1.000 SMMLV); (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DELA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA; RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDA EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EMPRESA DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3908 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00038298 DEL LIBRO V COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURO HERNÁN MEJÍA TRILLOS, COMO DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 72.302.661 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, CON SIGLA G.E.B. S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A)SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA EMPRESA, POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11819985938DB9

22 DE OCTUBRE DE 2010 HORA 09:17:45

O1819985) PAGINA: 16 de 24

(70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PODRÁ INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LIMITE DE CUANTIA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, MEDIANTE LOS CUALES SE IMPONEN MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL LITERAL (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LIMITES Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA; (G) ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA. ESTA FACULTAD COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS, CELEBRAR Y/O TRAMITAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACION DE DICHOS BIEN Y DAR DE BAJA LOS BIENES MUEBLES INSERVIBLES PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. (H) FIRMAR LICENCIAS DE IMPORTACION EN CASO DE REQUERIRSE. (I) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EN CALIDAD DE ARRENDADOR, SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, ASI COMO SUS MODIFICACIONES Y TERMINACIONES. PARA LO ANTERIOR PODRA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA TAL EFECTO. (J) CONSTITUIR GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS QUE ASEGUREN LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA O LAS QUE CONTRAIGA EN NOMBRE DE LA EMPRESA. (K) ACEPTAR COMO PAGO O PARTE DE PAGO, CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS POR LOS DEUDORES DE LA EMPRESA, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR. EN ESTE EVENTO ESTARÁ FACULTADO PARA REMATAR ESOS BIENES, DE SU COMPETENCIA. (L) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA. (M) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, CUYA CUANTIA NO SUPERE EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EN LOS CASOS EN QUE LA VENTA DEL INMUEBLE VAYA A CELEBRARSE POR PRECIO INFERIOR AL DETERMINADO EN EL AVALÚO COMERCIAL, DEBERA CONTAR CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DEL COMITE DE PRESIDENCIA ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA. (N) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS

PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE LEGALICE LA CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS, A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA EXCLUYENDO LO RELACIONADO CON LOS PROYECTOS DE TRANSMISIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE DAÑOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA EN CADA UNO DE LOS EVENTOS NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (O) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS O BIENES INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER TRÁMITE, PETICIÓN, SOLICITUD DE CUALQUIER ÍNDOLE, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, LICENCIAS DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN O AUTORIZACIONES, SEA COMO SOLICITANTE, OTORGANTE O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS, QUE SE INICIEN O QUE ACTUALMENTE ESTÉN EN CURSO, EN CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD. PARA LO ANTERIOR, PODRÁ OTORGAR PODERES ESPECIALES A CONTRATISTAS DE LA EMPRESA O A SUS COLABORADORES DE SER NECESARIO, EN LO ESTRICTAMENTE RELACIONADO CON LOS TRÁMITES O SOLICITUDES DE CONCEPTOS O DOCUMENTOS ANTE LAS ENTIDADES U ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3909 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038313 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P CON SIGLA G.E.B S.A. E.S.P. Y DECLARÓ: PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A WISTON MANUEL GONZALEZ DEL RIO, COMO DIRECTOR DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.341.160 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P CON SIGLA G.E.B. S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA COMPAÑÍA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN

DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA. PRESENTE EL APODERADO WISTON MANUEL GONZALEZ DEL RIO, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4370 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038456 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURO HERNAN MEJIA TRILLOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO.72.302.661 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EL GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHO DE LA EMPRESA: (A) ADELANTAR LOS TRÁMITES EN MATERIA DE NACIONALIZACIÓN DE BIENES Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS RELACIONADOS CON ESTOS ASUNTOS, HASTA UNA SUMA QUE NO SUPERE SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES 70.000 SMMLV). 2. SUSCRIBIR EN CALIDAD DE TOMADOR LAS GARANTÍAS O SEGUROS. REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN TEMPORAL. 3. OTORGAR PODERES A LA(S) AGENCIA(S) DE ADUANAS QUE SE REQUIERAN PARA QUE: (I) REPRESENTE(N) A LA EMPRESA EN TODOS LOS PROCESOS DE NACIONALIZACIÓN, ANTE LOS AGENTES DE CARGA, PUERTOS, NAVIERAS, ZONAS FRANCAS, TRANSPORTADORES, AGENTES DE CARGA, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, Y ANTE LOS DEMÁS INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA; Y (II) PARA GESTIONAR, ACTUALIZAR Y TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN, FACTURAS, MOVIMIENTOS Y RETIROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE. NACIONALIZACIÓN ANTE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN. 4. OTORGAR PODERES A LAS NAVIERAS PARA ADELANTAR LA GESTIÓN DE CARGAS; 5. TRAMITAR Y ACTUALIZAR LOS DOCUMENTOS ANTE PUERTOS, ZONAS FRANCAS, TRANSPORTADORES Y DEMÁS INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN LOGÍSTICA. PRESENTE EL APODERADO MAURO HERNAN MEJIATRILLOS, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0323 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C.,DEL 05 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00038770 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO VILLASANTE LOSADA COMO VICEPRESIDENTE DE GENERACIÓN BAJA EMISIÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 744508, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000 SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE, ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE GENERACIÓN DE BAJA EMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. PRESENTE EL APODERADO ALVARO VILLASANTE LOSADA DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0328 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00038771 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES BARACALDO SARMIENTO, COMO VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.783.835, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000

SMMLV), PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70.000 SMMLV). (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS URBANAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. PRESENTE EL APODERADO ANDRES BARACALDO SARMIENTO, DE CONDICIONES CIVILES YA CITADAS MANIFESTÓ: QUE ACEPTA ESTA ESCRITURA Y EL PODER QUE CONTIENE A SU FAVOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2158 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00039637 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEJANDRO BOTERO VALENCIA, COMO VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO , IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.8.163.423 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE

ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, DE REGULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES, ESTO ES DEL A) AL E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. G) REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS, O ACTUACIONES RESPECTIVAS. H) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN ÁRBITROS CONFORME A LA SECCIÓN QUINTA, TÍTULO XXXIII DEL C.P.C Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES O NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. I) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS EN QUE ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O ACTUACIONES QUE PROMUEVA. J) TRANSACCIÓN: PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. K) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: PARA QUE SUSTITUYA PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE TALES SUSTITUCIONES. L) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS. M) OTORGAMIENTO DE PODERES: PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. N) CONCILIACIÓN: EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS (372) Y TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; ARTÍCULOS TREINTA Y CINCO (35) Y SIGUIENTES DEL DECRETO DOS MIL TRESCIENTOS TRES (2303) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS

(446) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988), LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DE DOS MIL CINCO (2005), LEY 1395 DE 2010, DECRETO REGLAMENTARIO 1716 DE 2009, Y DEMÁS NORMAS QUE COMPLEMENTEN O ADICIONEN, AUDIENCIAS ESPECIALES DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, AUDIENCIAS INICIALES O DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EN GENERAL, TANTO PREJUDICIALES COMO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN. O) CONFESIÓN Y ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3924 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 01838264 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA ASPRID ALVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.796.CIC DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FREDY ANTONIO ZULETA DÁVILA, COMO GERENTE GENERAL DE TRANSMISION IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 71.688.758, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁS.A. E.S.P. (EN ADELANTE "LA EMPRESA";EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU TERMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCION DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O EJECUCION, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE LA CUANTÍA. B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODO ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA RELACIONADAS CON LA IMPOSICION DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN. E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCION QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO

RELACIONADOS CON LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES (ESTO ES DEL A AL F) SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE LEGALICE LA CONSTITUCIÓN DC SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES D PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ASÍ COMO ORDENAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS PCI1 LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA EN CADA UNO DE LOS EVENTOS NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MII (70.000) SALARIO MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES. H) CONTRATAR, TRASLADAR, ENCARGAR, SANCIONAR, SUSPENDER Y DESPEDIR TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN. J) CONCEDER INDEMNIZACIONES POR TERMINACIONES SIN JUSTA CAUSA Y EN GENERAL RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL PERTENECIENTE A LA GERENCIA GENERAL DE TRANSMISIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3164 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040025 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY LIZBETH DÍAZ SANABRIA, COMO DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA (E), IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.980.024, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. (G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE RESPALDEN LOS PRESTAMOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS POR LA EMPRESA Y LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA

MISMA. (H) ACEPTAR COMO PAGO O PARTE DE PAGO, CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS POR LOS DEUDORES DE LA EMPRESA, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR. EN ESTE EVENTO, ESTARÁ FACULTADA PARA REMATAR ESOS BIENES. (I) CONTRATAR, TRASLADAR, ENCARGAR, SANCIONAR Y SUSPENDER A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. (J) SUSCRIBIR LOS OTROSÍES A LOS CONTRATOS LABORALES. (K) TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, COMUNICAR LOS PREAVISOS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y ACEPTAR RENUNCIAS. (L) ORDENAR Y CANCELAR, EN LOS TÉRMINOS LEGALES Y CONVENCIONALES VIGENTES, LAS LIQUIDACIONES DE PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA. (M) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS FORMATOS DE AFILIACIONES, TRASLADOS, ENTRE OTROS, DE ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES (ARL), CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (CCF) Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA. (N) EXPEDIR Y AUTORIZAR ORDEN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIONES OTORGADAS POR LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN EXPEDIR Y AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN O COMPATIBILIDAD DE LAS PENSIONES OTORGADAS POR LA MISMA, EN LA MEDIDA EN QUE LOS PENSIONADOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY PARA TAL FIN. (O) Y EN GENERAL, RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3188 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040050 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MARÍA RESTREPO BOTERO, COMO GERENTE DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 42.896.152, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (EN ADELANTE "LA EMPRESA") EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: (A) SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. (B) SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, RELACIONADOS TODOS ELLOS, CON LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE

TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (C) SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (D) SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN. (E) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO RELACIONADOS CON LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. (F) LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES (A) AL (E), SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. (G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS QUE RESPALDEN LOS PRÉSTAMOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS POR LA EMPRESA Y LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA MISMA. (H) ACEPTAR COMO PAGO O PARTE DE PAGO, CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS POR LOS DEUDORES DE LA EMPRESA, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR. EN ESTE EVENTO, ESTARÁ FACULTADA PARA REMATAR ESOS BIENES. (I) CONTRATAR, TRASLADAR, ENCARGAR, SANCIONAR Y SUSPENDER A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. (J) SUSCRIBIR LOS OTROSIES A LOS CONTRATOS LABORALES. (K) TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO, COMUNICAR LOS PREAVISOS DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS A TÉRMINO FIJO Y ACEPTAR RENUNCIAS. (L) ORDENAR Y CANCELAR, EN LOS TÉRMINOS LEGALES Y CONVENCIONALES VIGENTES, LAS LIQUIDACIONES DE PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA. (M) AUTORIZAR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR TERMINACIONES DE CONTRATOS LABORALES SIN JUSTA CAUSA Y EN GENERAL, RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA. (N) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS FORMATOS DE AFILIACIONES, TRASLADOS, ENTRE OTROS, DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES (ARL), CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (CCF) Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE TRANSMISIÓN. (O) EXPEDIR Y AUTORIZAR ORDEN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIONES OTORGADAS POR LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN EXPEDIR Y AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN O COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES OTORGADAS POR LA MISMA, EN LA MEDIDA EN QUE LOS PENSIONADOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA TAL FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3473 DE LA NOTARÍA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040181 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA ASTRID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.786.016 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MARGARITA RODRÍGUEZ RINCÓN, COMO GERENTE DE ABASTECIMIENTO, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.073.411, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (EN ADELANTE LA EMPRESA) EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: 1. SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERA LA EMPRESA POR UNA CUANTÍA QUE NO

EXCEDA EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA CUYO EFECTO PUEDE INICIAR HASTA SU CULMINACIÓN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA, INCLUYENDO LOS ASUNTOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE PODER Y QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL MENCIONADO LÍMITE DE CUANTÍA. 2. SUSCRIBIR LAS MODIFICACIONES DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SU VALOR TOTAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES, NO SUPERE EL EQUIVALENTE A SETENTA MIL (70.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. SUSCRIBIR LA LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. 4. SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LOS CONTRATISTAS DE LA EMPRESA, RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA EMPRESA. 5. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN QUE SE DERIVEN DE UN ACTO, CONTRATO Y/O CONVENIO DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA. 6. LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS LITERALES ANTERIORES SERÁN EJERCIDAS DANDO OBSERVANCIA A LOS LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02095748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GUAYACUNDO ARREDONDO GLORIA LORENA C.C. 000001070961286

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096503 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VARGAS ZAMBRANO JAIME ALBERTO C.C. 000000079680460

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02352103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE

GUTIERREZ AVENDAÑO SANDRA MILENA C.C. 000001017132385

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0296 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 02191183 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. MONTO DE LA EMISION: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES ($USD450.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS PARA LA VIGENCIA DE 2017, ES DECIR, HASTA UN BILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.317.380.000.000) MONEDA LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01111788 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320481 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TGI INTERNATIONAL LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2007-07-06

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320496 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB INTERNATIONAL LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 18 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01462100 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB PERÚ HOLDINGS LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S A CALIDDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689232 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES

JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BEB GAS SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-10-12
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01791296 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BEB INGENIERIA Y SERVICIOS PERU S.A.C
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-06-28
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320491 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- TRANSOGAS PERU S A C
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2007-07-10
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01320495 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2009-08-19
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01389141 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2010-02-08
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531444 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- EEB NGENIERIA Y SERVICIOS S.A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-04-07
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01717261 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- EEB ENERGY RE LTDA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2013-01-07
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937235 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- EEB GAS SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2012-10-27
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937792 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- EEBIS PERU S.A.C
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2013-06-25
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01941698 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2015-04-27

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01954818 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB INTERNATIONAL LIMITED

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2007-07-10

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01954863 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EEB PERU HOLDINGS LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO SA "CALIDDA"

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-02-14

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1320481 DEL LIBRO IX, SE EJERCE A TRAVES DE LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1320491 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA A PARTIR DEL DIA 04 DE JUNIO DE 2008.

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1320491 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA A PARTIR DEL DIA 10 DE JULIO DE 2007.

CERTIFICA:

ACLARACION DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO EL NO. 1320505 DEL LIBRO IX, RESPECTO DE LA SOCIEDAD: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. EPS, FUE CONFIGURADA A PARTIR DEL DIA 25 DE ABRIL DE 2007.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL DEL 08 DE FEBRERO DE 2010 INSCRITA EL 04 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL REGISTRO NO. 01389341 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 08 DE FEBRERO DE 2010.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL BAJO EL NO. 01320491 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD PERUANA TRANSCOGAS PERU S A C (SUBORDINADA) CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR CONTUGAS S A C (SUBORDINADA)

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 18 DE MARZO DE 2011, BAJO EL NO. 01462100 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 14 DE FEBRERO DE 2011.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 01941698 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD EXTRANJERA GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

2 251 folios 6356.2018 155

Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - 2
Origen: Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo**
Radicado: 2007 – 0572
11-001-40-03-020-2007-00572-00

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Demandante: BBVA y **REINTEGRA S.A.S.**
Demandado: **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y Otro**

86264 22-OCT-'19 12:47

Asunto: Aportar dirección de Notificación tercer acreedor

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número **74'370.481 de Duitama**, Abogado Titulado y en ejercicio de la Profesión, portadora de la Tarjeta Profesional número **158.855** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad REINTEGRA S.A.S. cesionaria y parte demandante dentro de las demandas acumuladas en el proceso de la referencia; por medio de este escrito y estando dentro de la oportunidad legal me dirijo a su despacho para lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado por su despacho en auto notificado por estado 196 del 09 de Noviembre de 2017 me permito allegar Certificado de Existencia y Representación Legal de La Sociedad **GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA** antes **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.** con sigla E.E.B. que modificó su nombre Mediante Escritura Publica No. 1339 de la Notaria 14 de Bogotá del 10 de mayo de 2006 debidamente inscrita en el certificado expedido por la cámara de Comercio de Bogotá; en el cual consta la dirección de notificaciones judiciales de dicha entidad; la cual debe ser citada en este trámite en calidad de Tercer Acreedor Hipotecario..

A fin de adelantar el trámite de la citación del tercer acreedor solicito a su despacho tener como dirección de notificaciones la siguiente: **Carrera 9 No. 73-44 Piso 6 de la Ciudad de Bogotá, correo electrónico:** notificacionesjudiciales@geb.com.co representada legalmente por la Señora **GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNANDEZ** Identificada con la Cedula de ciudadanía **No. 51786016** o por quien haga sus veces al momento de la Notificación. **Todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.**

A fin de acreditar lo anterior me permito aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA** antes **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.** en 24 folios.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA
C. C. No. 74'370.481 de Duitama
T. P. No. 158.855 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

30 OCT 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá. D.C., _____

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 020 2007-00572 00

Agréguese a los autos los documentos allegados por la parte demandante visible a folios 131 a 157 de la encuadernación. su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(3)

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** ____ A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119252288C8CD9

29 DE ENERO DE 2019 HORA 11:03:33

0119252288 PAGINA: 1 de 8

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 67,332,063,429

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@covinoc.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1	2010/05/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/10	02020507
30	2016/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/09/07	02138278
29	2016/08/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/24	02369491

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, COBRO, RECUPERACIÓN Y NEGOCIACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACIÓN, GRAVAMEN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO; 5. LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL; E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; F) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; G) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES TÍTULOS VALORES; H) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BAJO SU RAZÓN SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $15,858,693,299.00
NO. DE ACCIONES	: 15,858,693,299.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $15,858,693,299.00
NO. DE ACCIONES	: 15,858,693,299.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 0000000019329650
SEGUNDO SUPLENTE	
FUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 0000000052118491

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221924 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
POVEDA NARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 0000000080419636

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A LOS ASOCIADOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS CON ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS PROCESALES, HONORARIOS DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, VIÁTICOS, CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTES ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÁN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1988 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 Y 00028816 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA

PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25.126.777 DE SAMANÁ, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.189 DE BOGOTÁ, LUZ MERY CATAÑO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN D CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSAS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA HIGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCORSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QURJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QOS SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRAMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QOE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PAR RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERA A LOS SEÑORES: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTÉ LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTE OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA PAR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5 SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓ O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23 SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS

QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTROMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA ROCIO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO; 4.SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES E LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DA LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATIENDA DIRECTAMENTE O OTORGUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBAN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUYA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2594 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032618, 00032619, 00032620, DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 94.312.852 DE CALI, YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA .37.727.390 DE BUCARAMANGA, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUÉ LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBÁR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS

QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTE OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CREDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECAQUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRLO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y UDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA REPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES.. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESO JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACION DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PAR HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDTO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVO ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA

ADMINISTRACION RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2583 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038380 DEL LIBRO V COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA; COMO FREDY MIRANDA MARTINEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.189.791 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA, EJECUTEN LAS SIGUIENTES, TALES COMO: 1 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES ADMINISTRAGO POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. EFECTUAR LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS. 3. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS 4° ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSOS, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO 6 SUSCRIBIR A TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESENTEN MERITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ,NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA-SOBRE EL PORTAFOLIO DE CRÉDITOS, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS CARTERA DE CRÉDITOS. 9. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. LA COMPAÑÍA. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIÓN CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDOS. 11 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACION ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES COMPRAVENTAS DEI INMUEBLES ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LO PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 12 SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE S ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, D INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, AS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES DE - CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS SE TIPO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE A COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 17. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, TUTELAS, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, ACCIONES DE CUMPLIMIENTO QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA POLICIVA. 18. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTRUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, SN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL 19 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE FORMULEN O SOLICITEN SN LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIAL, REUNIONES DE AMIGABLE COMPOSICIÓN INSPECCIONES JUDICIALES PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS POLICIVAS O PRIVADAS CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, RECONOCER DOCUMENTOS, CONCILIAR DESISTIR Y RECIBIR, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 20. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 21. HACER POSTURA EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EN

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SECCION CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 115838966c0cb9

27 DE ENERO DE 2019 HORA 11:05:10

0119252236 PAGINA: 6 de 8

CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 99. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES Y DEUDORES. 33. DISPONIBLE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. Asamblea DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02172794 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

TORICON CAMPOS LAURA MARCELA C.C. 052001020273439

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN SUR DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02392262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PADILA VALENTINO ESCOBAR CARRICO C.C. 000001071168395

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118164 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 800069600858138

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS RADICADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA CON DIAS INHABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE JUNIO DE 2014
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.aguinaldodelempresario.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS, EVITE SANCIONES

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ INGRESANDO A WWW.RUES.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION TRAMITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

160

5-2.

Adjunto REINTEGRA
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
1082.168.2 6f
23198 4-FEB-'19 16:08

Señor
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - ORIGEN
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso acumulado EJECUTIVO MIXTO No. 2007-00572 de BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTEGRA S.A.S. contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 51.781.670. Obligaciones Nos. 20990023624 contenida en el pagaré No. 23624 y obligación No. 20990023623 contenida en el pagaré No. 23623.

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad Apoderado General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE,** por una parte y por la otra, **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.277.437 de la Plata**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA 29 ENE 2019 DIRECCION JURIDICA NACIONAL COD. C/

presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados por el Abogado **MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA** conocido en autos como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **El CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago de los créditos objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad de los créditos cedidos.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 147 No. 99 - 68 de Bogotá D.C. Celular: 3208503539. Correo electrónico: jose200176@hotmail.com

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ
C.C. No. 80.188.791 de Bogotá D.C.
REINTEGRA S.A.S

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA 29 ENE 2019 COD. 07 DIRECCION JURIDICA NACIONAL

EL CESIONARIO,

JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
C.C. No. 12.277.437 de la Plata

NOTARIA 41
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Ante la (el) Suscrita(o),
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá. Compareció:
BOLAÑOS PEÑA JOSELIN
quien exhibió: C.C.12277437
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil
Bogotá D.C. 2019-02-01 15:00:35
FIRMA
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: John Fredy Miranda Martinez

Identificado (a) con C.C. 80188797

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suya, y el contenido del mismo es cierto, la huella se tomó en presencia del interesado.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL [illegible] PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bog. la S.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

12 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá. D.C., _____

Ref.: 020-2007-00572-00

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente se **ACEPTA** la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor de REINTEGRA S.A.S., contenido en el presente trámite que hiciera dicha entidad como cedente al señor **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**, en calidad de cesionario.

En consecuencia téngase como demandante al señor JOSELIN BOLAÑOS PEÑA.

El cesionario proceda a conferir poder para su representación, como quiera que el presente asunto es de menor cuantía, conforme la providencia del 12 de diciembre de 2016 (fl. 93).

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 2X A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria



LTD EXPRESS . 800014549-7 Reg. Postal 0255 CR
7 NO 15 - 39 OF 1009 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net

ORDEN PRODUCCIÓN
3764681

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-02-25 16:49:04	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 1100000	BGA_TEORENA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) KATERINE MORALES	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.	2007-00572	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA ACUMULADA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
ACREEDOR HIPOTECARIO GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA ANTES EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. CON SIGLA E.E.B.	CRA 9 NO. 73 - 44 PISO 6 CP:110221	110221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A	1	0	9500			9500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCION: AUTO QUE ORDENO CITARLO	Olga Lucia Fonseca Tel 3768000 26-2-19	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. 26 FEB 2019	NOMBRE Y C.C.		
T5005	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE A MI-ORIO

163

2

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510211311

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2007-00572

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el dia **26** DE **FEBRERO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO:	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA ACUMULADA
NOTIFICADO:	ACREEDOR HIPOTECARIO GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA ANTES EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P CON SIGLA E.E.B
DEMANDANTE:	REINTEGRAR S.A.S. (CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
DEMANDADOS:	MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
ANEXOS ENTREGADOS:	
EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN:	CRA 9 NO. 73 - 44 PISO 6 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.
LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:	SI
RECIBIDO POR:	OLGA LUCIA FONSECA
IDENTIFICACIÓN:	0
TELÉFONO:	3268000
OBSERVACIÓN:	LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el dia 27 DE FEBRERO DE 2019 en BOGOTA D.C.

ltdexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

165

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(Juzgado de Origen 20 Civil Municipal de Bogotá)
Dirección: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 25 FEB 2019 / ____ / _____

Señores **ACREEDOR HIPOTECARIO**
GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA antes EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. con sigla E.E.B
Carrera 9 No. 73 – 44 Piso 6
Bogotá D. C.

No. Del proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	fecha de providencia DD / MM / AAAA
2007 – 00572	/	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA ACUMULADA	/	27 – noviembre – 2007

Demandante	Demandado
REINTEGRA S.A.S. (Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)	MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X__ 10___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.549-7
25 FEB 2019
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 03
Res. Mincomunicaciones TIC
002651 6 Nov. 2006

Empleado Responsable:

_____
Nombres y Apellidos

_____
FIRMA

Parte Interesada

KATERINE GUISEL MORALES URIBE
Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

4

186

15

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, noviembre veintisiete (27)

De dos mil siete (2007)

EXPEDIENTE No. 07-572

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el art. 515 del Código de Procedimiento Civil,

DISPONE,

DECRETASE el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-686336. Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez de Descongestión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de $ 1 J O. C O O .

De conformidad con el art. 539 del C.P.C. ordenase la citación del acreedor hipotecario EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EM PRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B.(E.S.P) para que dentro del término legal comparezca a hacer valer su crédito sea exigible o no. Por la parte actora alléguese el certificado de Existencia y Representación y la dirección para su notificación.

COTEJADO
ltd express
NIT: 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENTREGADO EL DIA
25 FEB 2016
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 01
Res. Telecomunicaciones TIC
002001 6 Nov. 2008

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION
EN ESTADO FIJADO HOY 29 NOV 2007

5

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

10 MAR 2019

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

(67)

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO
BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
RADICADO: 2007-00572

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

1. Me permito solicitar se apruebe la liquidación de crédito aportada al Despacho teniendo en cuenta que el traslado se encuentra vencido y sin objeción.
2. Me permito allegar la certificación de la notificación del Acreedor Hipotecario GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA antes EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. con sigla E.E.B., la cual fue positiva y con esto se le da cumplimiento a los autos de fecha 27 de noviembre de 2007 (folio 15 cdno 2) y el auto de fecha 12 de diciembre de 2016 (folio 59 cdno 2).
3. Solicito al Despacho oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Norte, a fin de establecer que la garantía real le pertenece al Ejecutivo Hipotecario es decir al proceso de la referencia y con la misma solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos que desplace el ejecutivo singular, esto con el fin de continuar con el trámite del proceso.
4. Solicito al Despacho se elabore nuevo Despacho Comisorio relacionando a la suscrita como apoderada del actor, para que comisione con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (REPARTO)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 50N-686336.

ANEXO:

- Certificación de la empresa notificadora Ltda Express guia No. 510211311

Del señor Juez Cordialmente,

KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

Sonia
Despacho
2553-171-2

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinte (20) de marzo del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 20-2007-00572

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito que antecede allegado por la apoderada del demandante cesionario junto con lo anunciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

De otro lado, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 8 de noviembre de 2017 visible a folio 117 del informativo.

Por último, la profesional del derecho observe que en la parte final de la providencia de fecha 8 de noviembre de 2017, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual dio respuesta en comunicación de data 16 de mayo de 2018 obrante a folio 122 del plenario, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(3)

DCHE

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **21 MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 049 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

169

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1745

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2007-00572-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ (Origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019, 08 de noviembre de 2017 y 27 de noviembre de 2007, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 686336, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha, 20 de marzo de 2019, 08 de noviembre de 2017 y 27 de noviembre de 2007.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Darb. M


OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES Katerine Morales
DEMANDANTE
C.C. 1014994666
DEMANDADO
TELÉFONO 3106291139
AUTORIZADO
FECHA: 07 JUN 2019
FIRMA

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO
BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionario JOSEUN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
RADICADO: 2007-00572

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar la corrección del Despacho Comisorio No. 1745 de fecha 02 de mayo de 2019 teniendo en cuenta lo siguiente:

Según información suministrada por la Alcaldía de Suba, las fechas para las diligencias de secuestro están siendo programadas aproximadamente para el año 2022 y teniendo en cuenta el artículo 17 de nuestra constitución y el numeral 1 del artículo 42 del Código General del Proceso, le pido al señor Juez se comisione con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (REPARTO), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-686336 de la ciudad de Bogotá.

SOLICITUD ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado me permito solicitar se elabore nuevo Despacho Comisorio comisionando con amplias facultadas inclusive de nombrar secuestre, a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (REPARTO)** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-686336 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, Cordialmente

KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

41-5-2019-74.002
JUZG. EJEC. CIVIL M. PAL

Carrera 17 Este No. 60 A 55 – celular: 310 629 1159
E-mail: abogadamorales1@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D.C.
FIJADA AL DESPACHO
10 MAY 2019
El Secretario del Juzgado (a) HOY
A Despacho el
El Secretario

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____.

Ref. Ejecutivo **20-2007-00572**

Se niega lo solicitado en el anterior escrito, como quiera que la ley procesal civil, no permite comisionar a un Despacho de la misma categoría, pues ello solo es posible a los Juzgados que fueron creados para tal fin, teniendo en cuenta los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCMS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 05 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

192

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Al despacho del señor Alcalde Local de Suba el presente despacho comisorio No. 1745 Procedente del **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.** con radicación No. 20196110174662. Informandole que a fecha 01 de agosto de 2019 se realiza diligencia declarándose legalmente secuestrado el inmueble, por lo cual se DEVUELVE en el estado DILIGENCIADO a 23 folios útiles. – Sírvase proveer.

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA
Secretaria de AD-HOC
Abogada Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)
Teniendo en cuenta el anterior informe que antecede, este Despacho ordena la **DEVOLUCION INMEDIATA** del despacho comisorio No 1745 al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra **DILIGECIADO**, junto con sus anexos en 23 folios útiles previa des anotaciòn en el Sistema Orfeo.

DESANOTESE Y CUMPLASE

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Iván Camilo Jimenez Lalsune– Abogado Despachos Comisorios
Revisó Adriana Montealegre – Abogada del Despacho
Aprobó Rosa Liliana Suárez Velosa – Apoyo a la supervisión

01-Ag-2019

173

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 1745

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2007-00572-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ (Origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019, 08 de noviembre de 2017 y 27 de noviembre de 2007, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N - 686336, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha, 20 de marzo de 2019, 08 de noviembre de 2017 y 27 de noviembre de 2007.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Suba
No. 2019-611-017466-2
2019-06-14 12:58 - Folios: 8 Anexos: 0
Asunto: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Ten: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

Darly M

ABOGADA KATELIN MORALES

TEL 310 6291139

320 8503539

174

TRO D

168

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinte (20) de marzo del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 20-2007-00572

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito que antecede allegado por la apoderada del demandante cesionario junto con lo anunciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

De otro lado, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 8 de noviembre de 2017 visible a folio 117 del informativo.

Por último, la profesional del derecho observe que en la parte final de la providencia de fecha 8 de noviembre de 2017, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual dio respuesta en comunicación de data 16 de mayo de 2018 obrante a folio 122 del plenario, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **21 MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 049 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

115

117 Cd. 3

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 20-2007-00572

Agréguese a los autos la anterior comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta los resultados que arroja el expediente se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el Despacho comisorio ordenado en auto del 27 de noviembre de 2007 (fl 15 C. 2) dirigiéndolo al Alcalde Local de la zona respectiva con el fin de que se lleve a cabo la diligencia allí encomendada (art. 38 C.G.P.).

Así mismo, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el inciso final de dicha providencia, esto es, realizar la citación a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. Empresa de Servicios Públicos E.E.B. (E.S.P.) en calidad de acreedor hipotecario conforme a la anotación número 16 del Folio de matrícula No. 50N-686336.

Por último, se ordena Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte para que se pronuncie respecto de la vigencia de la anotación número 17 que corresponde al embargo decretado dentro del presente proceso al interior de la demanda principal.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

JCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 196** A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

176

15

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, noviembre veintisiete (27)
De dos mil siete (2007)
EXPEDIENTE No. 07-572

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el art. 515 del Código de Procedimiento Civil,

DISPONE,

DECRETASE el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-686336. Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez de Descongestión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de $ 170.000.

De conformidad con el art. 539 del C.P.C. ordenase la citación del acreedor hipotecario EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B.(E.S.P) para que dentro del término legal comparezca a hacer valer su crédito sea exigible o no. Por la parte actora alléguese el certificado de Existencia y Representación y la dirección para su notificación.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY 29 NOV 2007 156

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

112 171

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 02:44:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
HA APERTURA: 26-11-1982 RADICACION: 8296927 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1992
GO CATASTRAL: AAA0131ECTD COD. CATASTRAL ANT.:
TADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO CON AREA DE 77.73M2. DISCRIMINADA ASI: PRIMER PISO 44.34M2.AREA CONSTRUIDA 32.23M2 AREA LIBRE 12.11M2. SEGUNDO PISO. 33.39M2. COEFICIENTE DE 50%PRIMER PISO.ORIENTE EN 3.70MTS CON LOTE 5 DE LA MANZANA 13.UREZ. LA LINEA MURO COMUN AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.80MTS 1.80MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 9.05MTS 1.60MT 2.03MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97.QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MUROS ESTRUCTURAL Y MEDIANEROS COMUNES AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN FACHADA QUE SEPARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. OCCIDENTE EN 2.50MTS CON AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO. EN 1.10MTS CON PORCHE COMUN PUERTA AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.65MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. EN 0.50MTS CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 8.35MTS 3.09MTS CON EL APTO 143.40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIÑA MANZANA 13 MUROS MEDIANEROS Y ESTRUCTURAL COMUNES AL MEDIO EN 1.30MTS CON PORCHE COMUN MURO COMUN AL MEDIO EN 0.75MTS CON MURO COMUN FACHADA QUE PARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 2 PISO ESCALERA CON CUBIERTA COMUN Y EN EL JARDIN CON AIRE A PARTIR DE 2.50MTS DE ALTURA. NADIR CON PLACA COMUN QUE SEPARA DE TERRENOS DE LA EDIFICACION Y EN JARDIN CON TERRENOS DE LA EDIFICACION. SEGUNDO PISO. ORIENTE EN 3.70MTS CON VACIO SOBRE JARDIN DEL MISMO APTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 2.35MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR. MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 3.10MTS 1.775MTS 1.275MTS 4.725MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON DUCTO COMUN MURO COMUN AL MEDIO OCCIDENTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 2.60MTS 1.00MTS CON VACIO SOBRE AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.85MTS 1.20MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO. EN 0.90MTS.CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.35MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. SUR LINEAS FRACCIONADAS DE 4.70MTS 2.65MTS CON EL APTO 143-40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIÑA MANZANA 13 MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 2.30MS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.60MTS CON VACIO SOBRE AIRE LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.675MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO.—

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. ADQUIRIO VARIOS LOTES DE TERRENO POR COMPRA A HERNANDO LUQUE OSPINA MEDIANTE ESCRITURA N. 918 DE 11 DE AGOSTO DE 1.981 NOTARIA 32A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LAS MATRICULAS NS. 050-0425984 AL 050-0425990.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES ROJAS Y MELO LTDA. MEDIANTE ESCRITURA N. 2814 DE 15 DE MAYO DE 1,978 NOTARIA 1A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO. ESTA ULTIMA LO ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO SEGUN ESCRITURA N. 360 DE 25 DE FEBRERO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0358923. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EL LOTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 1826 DE 30 DE JUNIO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0425905.ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 3010 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ARCELIA OSPINA VDA. DE OSPINA SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 474 N. 15.063 A EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON LUCILA OSPINA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE RODRIGUEZ Y OTROS SEGUN ESCRITURA N. 1629 DE 11 DE JULIO DE 1,951 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 97 143-44

2) KR 97 146D 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

425985

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-01-1982 Radicacion: B206978 VALOR ACTO: $ 27,715,043.00

Documento: ESCRITURA 1710 del: 16-11-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-11-1982 Radicacion: B296927 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5592 del: 25-10-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-1982 Radicacion: B20113825 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 6840 del: 28-12-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ENAJENAR 7 BIFALIARES (14 VIVIENDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-11-1983 Radicacion: 1983-101334 VALOR ACTO: $ 2,980,000.00

Documento: ESCRITURA 5039 del: 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA 60077089

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-11-1983 Radicacion: 1983-101334 VALOR ACTO: $ 2,345,000.00

Documento: ESCRITURA 5039 del: 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

113

179

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 02:44:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1984 Radicacion: 1984-106436 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2548 del: 29-08-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-09-1990 Radicacion: 38263/90 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1162 del: 27-07-1990 JUZG. 24C. M. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CASTAÑO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-08-1992 Radicacion: 1992-41478 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1026 del: 19-06-1992 JUZG. 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CASTAÑO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-08-1992 Radicacion: 1992-41478 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1026 del: 19-06-1992 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

CASTAÑO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

RUBIO RUBIO OLGA LUCIA 35457853 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-06-1993 Radicacion: 1993-31937 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 519 del: 19-03-1993 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

CASTAÑO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

RUBIO RUBIO OLGA LUCIA 35457853 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-06-1993 Radicacion: 1993-36272 VALOR ACTO: $ 21,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1514 del: 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 02:44:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-06-1993 Radicacion: 1993-36272 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1514 del: 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-03-1996 Radicacion: 1996-20336 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 436 del: 26-03-1996 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-08-1996 Radicacion: 1996-56316 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 640 del: 06-05-1996 JUZGADO 21 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-02-1997 Radicacion: 1997-7062 VALOR ACTO: $ 2,345,000.00

Documento: ESCRITURA 452 del: 03-02-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: BRAVO MAYO JOSE ALVARO

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-02-1997 Radicacion: 1997-7065 VALOR ACTO: $ 8,527,000.00

Documento: ESCRITURA 372 del: 28-01-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 02:44:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...FERIA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X
...PRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)

...CION: Nro 17 Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-89393 VALOR ACTO: $
...rmiso: OFICIO 2831 del: 13-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
...FICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF # 11001400302020070067 2 (MEDIDA CAUTELAR)
...ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...NCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
...NDA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X
...RIA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X

...CION: Nro 18 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: $
...rmiso: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.
...FICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
...ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...TITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

...CION: Nro 19 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $
...rmiso: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.
...FICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
...ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...TITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

...CION: Nro 20 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: $
...rmiso: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 19,
...FICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO ...2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.
...ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...TITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

...CION: Nro 21 Fecha: 08-10-2009 Radicacion: 2009-82737 VALOR ACTO: $
...rmiso: OFICIO EE-103685 del: 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C.
...FICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)
...ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...DATT EN LIQUIDACION
...DA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

...CION: Nro 22 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109635 VALOR ACTO: $
...rmiso: OFICIO 649751 del: 14-12-2010 I D U de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 18,
...FICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ...O 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009
...ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 02-12-2011 Radicacion: 2011-97365 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 110815 del: 28-11-2011 SECRETARIA DEMOVILIDAD de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 21,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOBILIDAD -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.- POR ANTES FONDATT EN LIQUIDACION-.

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55445 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5860675671 del: 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 IGRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 25-09-2017 Radicacion: 2017-64249 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3028 del: 21-09-2017 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. 20070057200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- BOY BANCOLOMBIA S.A. NIT. 9003558638

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

115

983

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

Impreso el 10 de Octubre de 2017 a las 02:44:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

TURNO: LIQUID47 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2017-482782 **FECHA: 25-09-2017**

Amalia Tirado Vargas

Registrador(a): AMALIA TIRADO VARGAS

184

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 22 de julio de 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 1745 procedente del JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DE BOGOTÁ D.C., el cual se radico bajo el No. 20196110174662. Sirvase proveer

La secretaria Ad-hoc ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 22 de julio de 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO BIEN INMUEBLE EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interes de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 131 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019 La secretaria, ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Iván Camilo Jiménez Lafaurie– Abogado Despachos Comisorios
Revisó: Adriana Montealegre – Abogada del Despacho
Aprobó: Rosa Liliana Suarez Velosa – Apoyo a la supervisión

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-688336

15

Pagina 1

Impreso el 30 de Junio de 2015 a las 12:14:12 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la nota del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE OFICIO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 26-11-1982 RADICACION: 8296927 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1982
CODIGO CATASTRAL: AAA0131ECTD COD CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO CON AREA DE 77.73M2. DISCRIMINADA ASI: PRIMER PISO 44.34M2 AREA CONSTRUIDA 32.23M2 AREA LIBRE 12.11M2 SEGUNDO PISO 33.39M2. COMPRENDIDO DE SOS:PRIMER PISO:ORIENTE EN 3.70MTS CON LOTE 9 DE LA MANZANA 3 URBZ. LA CAMPIÑA MURO COMUN AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.60MTS 1.80MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 9.05MTS 1.50MT 2.03MTS CON EL APTO 143 48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MUROS ESTRUCTURAL Y MEDIANEROS COMUNES AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN DE FACHADA QUE SEPARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. OCCIDENTE EN 2.80MTS CON AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO. EN 1.10MTS CON PORCHE COMUN PUERTA A MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.65MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO EN 0.50MTS CON MURO ESTRUCTURAL COMUN:SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 8.05MTS 3.03MTS CON EL APTO 143 40 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3 CAMPIÑA MANZANA 13 MUROS MEDIANEROS Y ESTRUCTURAL COMUNES AL MEDIO EN 1.20MTS CON PORCHE COMUN MURO COMUN AL MEDIO EN 1.60MTS CON MURO COMUN FACHADA QUE PARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 2 PISO EN ESCALERA CON CUBIERTA COMUN Y EN EL JARDIN CON AIRE A PARTIR DE 2.50MTS DE ALTURA. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO DE LA EDIFICACION Y EN JARDIN CON TERRENOS DE LA EDIFICACION. SEGUNDO PISO ORIENTE EN 3.60MTS CON VACIO SOBRE JARDIN DEL MISMO APTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 2.05MTS CON EL APTO 143 48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR. MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA, NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 3.10MTS 1.775MTS 1.275MTS 4.725MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97, QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON DUCTO COMUN MURO COMUN AL MEDIO OCCIDENTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 2.60MTS 1.00MTS CON VACIO SOBRE AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.65MTS 1.20MTS CON EL APTO 143 48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO. EN 0.90MTS.CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.85MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 4.70MTS 2.65MTS CON EL APTO 143-40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #2. CAMPIÑA MANZANA 13 MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 2.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.65MTS CON VACIO SOBRE EL AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.675MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION, NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO.--

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. ADQUIRIO VARIOS LOTES DE TERRENO POR COMPRA A FERNANDO DUQUE OSPINA SEGUN ESCRITURA N. 918 DE 11 DE AGOSTO DE 1.981 NOTARIA 32A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LAS MATRICULAS NS. 050-0425984 AL 050-0425990.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES ROJAS Y MEJIA LTDA SEGUN ESCRITURA N. 2611 DE 15 DE MAYO DE 1.978 NOTARIA 9A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO SEGUN ESCRITURA N. 360 DE 25 DE FEBRERO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0358923. ESTA SOCIEDAD REALIZO EL LOTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 1626 DE 30 DE JUNIO DE 1.977 NOTARIA 8A DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0425905 ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 3010 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MALDONADO VDA. DE OSPINA SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EN EL LIBRO 1 PAGINA 374 N. 15.033 A EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.971 ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL LEGALIZADA CON LUCILA OSPINA

SEÑOR USUARIO
EL PRESENTE FOLIO SE ENCUENTRA EN ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ACTUALIZAR LA REAL SITUACION JURIDICA

Feb 23/2010

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE RODRIGUEZ Y OTROS SEGUN ESCRITURA N. 1829 DE 11 DE JULIO DE 1.951 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 97 143-44

2) KR 97 146D 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

425985

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-01-1982 Radicacion: 8205978 VALOR ACTO: $ 27,715,043.00

Documento: ESCRITURA 1710 del: 16-11-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-11-1982 Radicacion: 8296927 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5592 del: 25-10-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-1982 Radicacion: 820113825 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 6840 del: 28-12-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ENAJENAR 7 BIFALIARES (14 VIVIENDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-11-1983 Radicacion: 1983-101334 VALOR ACTO: $ 2,980,000.00

Documento: ESCRITURA 5039 del: 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA 60077089

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-11-1983 Radicacion: 1983-101334 VALOR ACTO: $ 2,345,000.00

Documento: ESCRITURA 5039 del: 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

SEÑOR USUARIO

EL PRESENTE FOLIO SE ENCUENTRA EN ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACION JURIDICA.

Feb. 23 / 2018

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

Impreso el 30 de Julio de 2018 a las 12:14:17 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-09-1984 Radicacion: 1984-106436 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2569 del: 29-08-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-09-1990 Radicacion: 38283/90 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1153 del: 27-07-1990 JUZG. 24C. M. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-08-1992 Radicacion: 1992-41478 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1020 del: 19-06-1992 JUZG. 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 7

ESPECIFICACION: 750 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL EJECUCION DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-08-1992 Radicacion: 1992-41479 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1020 del: 19-06-1992 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-06-1993 Radicacion: 1993-31903 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 919 del: 19-03-1993 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 9

ESPECIFICACION: 751 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917 X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-06-1993 Radicacion: 1993-35272 VALOR ACTO: $ 21.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1614 del: 10-04-1990 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SEÑOR USUARIO

EL PRESENTE FOLIO SE ENCUENTRA EN ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACION JURIDICA

Ene 23/2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 12:14:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO 17124917
DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA 35457853
A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X
A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-06-1993 Radicacion: 1993-36272 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1514 del: 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X
DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-03-1996 Radicacion: 1996-20336 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 436 del: 26-03-1996 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO
A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-08-1996 Radicacion: 1996-56316 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 640 del: 06-05-1996 JUZGADO 21 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No: 13,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO
A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-02-1997 Radicacion: 1997-7062 VALOR ACTO: $ 2,345,000.00
Documento: ESCRITURA 462 del: 03-02-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
Se cancela la anotacion No: 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: BRAVO MAYO JOSE ALVARO
A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-02-1997 Radicacion: 1997-7065 VALOR ACTO: $ 8,527,000.00
Documento: ESCRITURA 372 del: 28-01-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X
DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X

SEÑOR USUARIO

EL PRESENTE FOLIO SE ENCUENTRA EN ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACION JURIDICA.

Exp. 231/2018

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-89393 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2831 del: 13-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF # 11001400302020070057 2 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I. D.U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 19,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 08-10-2009 Radicacion: 2009-82737 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO EE-103685 del: 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDATT EN LIQUIDACION

LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109635 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 649751 del: 14-12-2010 I.D.U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 18,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA CERTIFICADO
FE PUBLICA

SEÑOR USUARIO
EL PRESENTE FOLIO SE ENCUENTRA EN ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACION JURIDICA.
Exp 231/2018

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 02-12-2011 Radicacion: 2011-97365 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 110815 del: 28-11-2011 SECRETARIA DEMOVILIDAD de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOBILIDAD -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.- POR ANTES FONDATT EN LIQUIDACION-,

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55445 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5660675671 del: 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 25-09-2017 Radicacion: 2017-64249 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3028 del: 21-09-2017 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. 20070057200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- BOY BANCOLOMBIA S.A. NIT. 9003558638

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO 326965

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA 51781670

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9459 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SEÑOR USUARIO

EL PRESENTE FOLIO SE ENCUEN... EN ACTUACION ADMINISTRATIVA PENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACION JURIDICA.

Exp. 231/2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-686336

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 12:14:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA184 Impreso por:CAJBA184

TURNO: 2019-398104 FECHA: 30-07-2019

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SENOR USUARIO
EL PRESENTE FOLIO SE ENCUENTRA
EN ACTUACION ADMINISTRATIVA
TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL
SITUACION JURIDICA.

Expt 231/2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SEÑORES
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

E. S. D.

ORIGEN:
REFERENCIA:
DESPACHO COMISORIO No.
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

ASUNTO: PODER Y/O AUTORIZACIÓN SECUESTRE ARTICULO 52 DEL C. G DEL P

Sandra Patricia Losada Prada, identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S en nuestra calidad de secuestre designado dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que **autorizo expresamente** al señor EFRAIN ARTURO GARCIA TURRIAGO identificado con cédula de ciudadanía 79.347.525 de Bogotá, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro programada por su despacho para la hora y fecha programada del presente año, además mi autorizado cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Adjunto certificado de existencia y representación en 3 folios

Atentamente

Sandra Patricia losada Prada
C.C. 52 094 794 de Bogotá
Representante Legal
Gestiones administrativas S.A.S

GESTIÓNES
ADMINISTRATIVAS S.A.S
NIT: 900.906.727-1
316 691 1974

190

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193753838C79D

18 DE JULIO DE 2019 HORA 13:08:58

0119375383 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 43,051,600
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE

191

SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 0000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE: LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

197

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE MARZO DE 2019

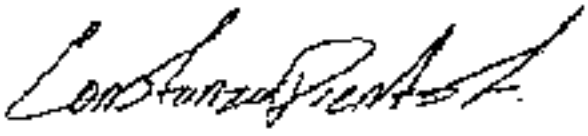
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1956.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento: 900906727	Tipo de Documento: NIT
Nombres: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	Apellidos:
Departamento Inscripción: BOGOTA	Municipio Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 03/09/2015	Dirección Oficina: CALLE 22 A # 14-80 CA 2 A
Ciudad Oficina: BOGOTA	Teléfono 1: 3166911974
Celular: 3166911974	Correo Electrónico: GESTIONESADM20@GMAIL.COM
Estado: AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

194

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADO POR EL JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DESPACHO COMISORIO No: 1745
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
NUMERO: 11001400302020070057200
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
CONTRA: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

En Bogotá D.C., El día primero (01) del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo diligencia referenciada, el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la secretaria Dra. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA, a quien nombra y posesiona en legal forma previas las formalidades de Ley, se inicia la diligencia en el recinto del despacho, se hace presente la abogada KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificada con cedula de ciudadanía No 1015.994.666 de Bogotá, y T.P. 306.341 del C.S. de la J quien actúa como apoderado principal dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia que el despacho comitente no nombro auxiliar de la justicia ante lo cual el despacho nombra a la empresa GESTIONES ADMINISTRATIVAS. SAS representada por SANDRA PATRICIA LOSADA con Nit: 900.906.727-1, con domicilio en la CARRERA 10 No 14-56 oficina 308 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono:3166911974, quien autoriza al señor EFRAIN ARTURO GARCIA, para que represente y asista a esta diligencia, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J., a quien el despacho procedió a posesionar en legal forma previas las formalidades de ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia.

En compañía de las personas antes mencionadas nos trasladamos a la CARRERA 97 N° 146 D - 44 Dirección Catastral, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-686336 que corresponde a la dirección, según como consta en el Despacho Comisorio.

Una vez en el sitio de la diligencia el Despacho verifica que si corresponde a la dirección señalada en el Comisorio y puede corroborarse que se trata del inmueble indicado por el Juez Comitente.

Acto seguido el despacho deja constancia que se dan los presupuestos del numeral 2° del Art. 308 del C. G. del P., que el inmueble coincide con el objeto de la diligencia y se procede a, golpear y timbrar, ahí somos atendidos por el señor, **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 326.965 de Nemocon, quien manifiesta ser uno de los demandados dentro del proceso, a quien se le informa el objeto de la presente diligencia y quien notificado manifiesta. "No estoy de acuerdo con este proceso de embargo, primero toda vez que según conocimiento del despacho comisorio existe el registro de instrumentos públicos de nuestro inmueble, con una hipoteca a CONAVI y en esa matricula hay Dos obligaciones hipotecarias por lo tanto el inmueble está hipotecado con esa entidad y aquí la Dra. Katerine Morales me informa del cesionario del BANCO BILBAO. La oficina de registro de Instrumentos Publico nos informó que haciamos

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADO POR EL JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DESPACHO COMISORIO No: 1745
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
NUMERO: 11001400302020070057200
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
CONTRA: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

parte de un proceso para identificar de quien era el inmueble y mi esposa MARIA CECILIA ORTEGA se acercó a dicha entidad para hacernos parte del proceso de identificación o dueños del predio. Eso es todo lo que tengo que decir, solicito se suspenda la diligencia."

De lo anterior se corre traslado a la abogada de la parte actora quien manifiesta: "Se declare legalmente secuestrado el inmueble toda vez que en el certificado de tradición, en la anotación 25 indica que somos los acreedores principales y que no se tenga en cuenta la manifestación del demandado. En relación que realizo reintegra a mi poderdante el señor **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**".

En cuanto a la manifestación hecha por el señor RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y la realizada por la apoderada. EL DESPACHO resuelve, Como quiera que nos encontramos en el lugar de la diligencia y que somos atendidos por el señor Rafael Antonio Lozada Hernández, quien es parte dentro del proceso como demandado, no es de recibo la anterior manifestación como quiera que a este le afecta la decisión o sentencia de conformidad con lo previsto en el artículo 309 No.1 del Código General del Proceso. Por lo cual se RECHAZA la anterior manifestación realizada por el demando y se ordena continuar con la diligencia.

Acto seguido se continúa con la alineación. POR EL NORTE: con pared que lo separa del inmueble identificado con el No. 146 D – 48 de la carrera 97, POR EL SUR. Con pared que lo separa del inmueble identificado con el No. 146 D – 40 de la carreara 97 POR EL ORIENTE. Con pared que lo separa del inmueble de la misma manzana parte posterior POR EL OCCIDENTE con la carreara 97 vía pública peatonal y vehicular y que es su frente se trata de una casa de habitación de tres pisos a la cual se ingresa por un garaje antejardín descubierto con puerta de dos hojas metálica, garaje con capacidad para un vehículo, seguidamente una reja de portón , luego una puerta en madera con una chapa que da acceso a un espacio para sala comedor, un hall de distribución , un baño social con sus tres accesorios y enchapados a la pared , seguidamente una cocina, con gabinetes y un pequeño mesón metálico con lavaplatos , seguidamente una puerta que da acceso a un pequeño patio cubierto con teja plástica con zona de lavandería , al lado de la cocina un cuarto pequeño del servicio adecuado como biblioteca, al centro costado sur unas escaleras en concreto y alfombrada que dan acceso al segundo piso donde encontramos un baño con los tres accesorios, seguidamente dos habitaciones con closet , unas escaleras que dan acceso al tercer nivel donde encontramos una habitación amplia y con closet. Sus pisos en tableta y cerámica, sus paredes estucadas y pintadas y sus techos estucados y pintados.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADO POR EL JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DESPACHO COMISORIO No: 1745
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
NUMERO: 11001400302020070057200
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
CONTRA: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Otros en rustico y otros en teja, servicios agua, luz y teléfono. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

Por el despacho se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble alinderado e identificado por el despacho y del mismo se hace entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia el cual manifiesta "Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el DESPACHO y como quiera que somos atendidos por el demandado, persona que habita el inmueble procedo en dejarlo en depósito provisional y gratuito y a mi orden en cabeza de la persona que nos atiende para quien solicito se le hagan las advertencias de ley.

El Despacho fija honorarios al auxiliar de la justicia en la suma de ciento treinta mil pesos MCTE ($130.000.00), los cuales son cancelados en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente, ésta se SUSPENDE y se firma por quienes en ella intervinieron.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA
Secretaria AD-HOC

KATERINE GUISEL MORALES URIBE
Apoderado parte Actora
Celular: 3106291139

RAFAEL ANTONIO LOZADA
Quien atiende la diligencia
Celular 3138683866

Dejo constancia que la profesional que adelanto este proceso tuvo dudas y se comunico por telefono varias veces. fue consultada por el Sr. Secuestre.

EFRAIN A GARCIA T
Auxiliar de la justicia
Celular: 3112114833

196

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196100417211
Fecha: 26-08-2019
20196100417211

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1
Ciudad

8445-22-002
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
45985 5-SEP-'19 11:21

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1745
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
No Proceso: 11001400302020070057200
De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
Contra: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20196110174662

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, en el estado en que se encuentran, DILIGENCIADO, a 23 folios útiles.

Cordialmente,

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Iván Camilo Jiménez Lafaurie– Abogado Despachos Comisorios
Revisó: Adriana Montealegre – Abogada del Despacho
Aprobó: Rosa Liliana Suarez Velosa – Apoyo a la supervisión


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 SEP 2019
01
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

194

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá. D.C., _____

Ref.: 020-2007-00572-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 1745 del 02 de mayo de 2019 remitido por la Alcaldía Local de Suba, el cual se encuentra diligenciado (fl. 172 a 196), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la sociedad nombrada en el cargo de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 13 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

198

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
CARRERA 10 No. 14-56 of. 308 Edificio el Pilar
Gestionesadm20@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 4859

FECHA DE ENVIO 8 OCT. 2019

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-020-2007-00572-00 INICIADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA CESIONARIO JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CONTRA MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ (ORIGEN JUZGADO 20 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORMES SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE

RESOLUCION N° 00331 26 JUL 2019

"Por la cual se decide una actuación administrativa". Expediente 231 de 2018.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 42, 43 de la ley 1437 de 2011 y Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante oficio No.51356 del 16 de Noviembre de 2017 radicado con número de consecutivo 50N2018ER08309 el 2 de mayo de 2018, suscrito por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogotá, se solicitó a la Oficina de Registro que se pronunciara respecto de la vigencia de la anotación No.17 que corresponde al embargo decretado dentro del proceso ejecutivo singular No.11001-40-03-020-2007-000572-00 con relación al folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336.

Mediante oficio con número de consecutivo 50N2018EE17464 del 16 de mayo de 2018 la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral le informó a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogotá que verificado el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336 se pudo establecer que el mismo no reflejaba la actual situación jurídica del inmueble, por cuanto se registró un embargo con acción mixta sin pronunciarse sobre el embargo ejecutivo singular , razón por la cual se daría aplicación al artículo 59 de la Ley 1579 de 2012 dando inicio a una actuación administrativa contemplada en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con auto No. 00083 del 12 de septiembre de 2018, se inició actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336.

Este acto administrativo fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2018EE36358 del 8 de octubre de 2018 al Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2018EE36357 del 8 de octubre de 2018 al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, fue comunicado a la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA mediante oficio con número de consecutivo 50N2018EE36356 del 8 de octubre de 2018, fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2018EE36354 del 8 de octubre de 2018 a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY BANCOLOMBIA.

Posteriormente, mediante Auto No.00031 del 9 de mayo de 2019 se adicionó el Auto No.00083 del 12 de septiembre de 2018 en el sentido de comunicar dicha providencia al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" demandante dentro del proceso ejecutivo No. 11001400302020070572 contra los señores Rafael Antonio Lozada Hernández y María Cecilia Ortega Marín y REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- HOY BANCOLOMBIA S.A. demandante dentro del proceso ejecutivo mixto No.200700572OO contra los señores Rafael Antonio Lozada Hernández y María Cecilia Ortega Marín

Este acto administrativo fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE10350 del 13 de mayo de 2019 al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA, fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE10351 del 13 de mayo de 2019 a REINTEGRA S.A.S. fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE15055 del 23 de mayo de 2019 a los señores RAFAEL ANTONIO LOSADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE15056 del 23 de mayo de 2019 al JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Adicionalmente fue publicado en la página web de esta Superintendencia el 2 de octubre de 2018 y en la Edición No.50.766 del 3 de noviembre de 2018 del Diario Oficial.

INTERVENCION DE LAS PARTES Y TERCEROS

En el curso de la actuación administrativa, no hubo intervenciones de las partes ni de terceros.

PRUEBAS

Conforman el acervo probatorio los siguientes documentos:

1. Copia del oficio No.51356 del 16 de Noviembre de 2017 radicado con número de consecutivo 50N2018ER08309 el 2 de mayo de 2018, suscrito por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogotá y dirigido a la Oficina de Registro.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, Zona Norte.
Calle 74 No. 13 – 40 – PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail:
ofiregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co

2. Copia del oficio con número de consecutivo 50N2018EE17464 del 16 de mayo de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

3. Copia del oficio No.3028 del 21 de septiembre de 2017 suscrito por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y radicado en esta oficina mediante el turno de documento 2017-64249.

4. Copia de la solicitud de fecha 1-10-2018 que realiza la Oficina de Registro al área de Comunicaciones y Publicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.

5. Copia del oficio con número de consecutivo 50N2018EE36358 del 8 de octubre de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido al JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL.

6. Copia del oficio con número de consecutivo 50N2018EE36357 del 8 de octubre de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

7. Copia del oficio con número de consecutivo 50N2018EE36356 del 8 de octubre de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido a la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA.

8. Copia del oficio con número de consecutivo 50N2018EE36354 del 8 de octubre de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY BANCOLOMBIA.

9. Copia del oficio con número de consecutivo 50N2019EE10350 del 13 de mayo de 2019 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido al BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA.

10. Copia del oficio con número de consecutivo 50N2019EE10351 del 13 de mayo de 2019 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido a REINTEGRA S.A.S.

11. Copia del oficio con número de consecutivo 50N2019EE15055 del 23 de mayo de 2019 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido a los señores RAFAEL ANTONIO LOSADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

12. Copia del oficio con número de consecutivo 50N2019EE15056 del 23 de mayo de 2019 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, Zona Norte.
Calle 74 No. 15 – 40 – PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail:
ofiregistbogotanorte@supernotariado.gov.co

13. Copia de la constancia de publicación fecha 2 de octubre de 2018 realizada en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro del Auto No.00083 de 2018 y en la Edición No. 50.766 del 3 de noviembre de 2018 del Diario Oficial.

15. Impresión simple del folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336.

ANÁLISIS DEL CASO

Realizado el estudio del título que compone el historial del folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336 se encontró lo siguiente:

Revisado el sistema registral e Iris Documental se encuentra que mediante el turno de radicación **2007-89393** ingresó para su registro el oficio No.2831 del 13 de septiembre de 2007, proferido por el Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá quien ordenaba a la Oficina de Registro la inscripción del Embargo Ejecutivo con Acción Personal, referencia No. 11001400302020070057 2 sobre el bien inmueble identificado con el folio 50N-686336, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN. El citado oficio quedó debidamente registrado en la anotación No.17 del citado folio.

Posteriormente, mediante el turno de radicación **2017-64249** ingresó para su registro el oficio No.3028 del 21 de septiembre de 2017, proferido por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, quien ordenaba a la Oficina de Registro la inscripción del Embargo Ejecutivo con Acción Mixta, referencia No.20070057200 sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336 de REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- HOY BANCOLOMBIA S.A. contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

El abogado calificador por error involuntario procedió a registrar en la anotación No.25 el citado embargo y omitió cancelar de oficio el embargo ejecutivo con acción personal registrado en la anotación No.17 y más aún cuando en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336, en la anotación No.12 se encuentra vigente Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía que constituyeron los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN a favor de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

Conforme a lo anterior, se pudo establecer que en la calificación del turno 2017-64249 no se dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 558 del Código de Procedimiento Civil, es decir, con el registro del oficio 3028 de 21 de septiembre de 2017 del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá no se efectuó la anotación de cancelación oficiosa del embargo que figuraba en la anotación 17 del folio y por ende tampoco se comunicó al Juzgado que

tramitaba el proceso ejecutivo singular 11001400302020070057 2 que su embargo debía ser cancelado en virtud de la prelación de embargos consagrada en el artículo 558 ibidem.

"ARTÍCULO 558.

Prelación de embargos. En caso de concurrencia de embargos sobre un mismo bien, se procederá así:

1. El decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se registrará aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien: éste se cancelará con el registro de aquél. Por consiguiente, recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su registro, el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá al juzgado donde se adelanta el ejecutivo hipotecario o prendario copia de la diligencia para que tenga efecto en éste y oficie al secuestre para darle cuenta de lo anterior. (...)"

Así las cosas y en virtud de la facultad conferida al Registrador de Instrumentos Públicos por el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, se ordenará incluir como anotación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria 50N- 686336, lo siguiente:

Número de anotación: 25

Fecha anotación: 25-09-2017

Documento: OFICIO

Número de documento: 3028

Fecha documento: 21-09-2017

Oficina: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad: BOGOTÁ

Radica: 2017-64249

Código: 0841

Especificación: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

(Con esta anotación se cancela la anotación No. 17)

Comentario: CANCELACIÓN OFICIOSA DEL EMBARGO PERSONAL ANOT. 17 (ART. 558 CPC)

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

A: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

A: MARIA CECILIA ORTEGA

Una vez incluida la anotación se deberá adecuar el orden cronológico de las anotaciones posteriores.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR como anotación No. 29 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-[illegible] la siguiente.

Número de anotación: 29

Fecha anotación: 25-09-2017

Documento: OFICIO

Número de documento: 3029

Fecha documento: 21-09-2017

Oficina: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad: BOGOTA

Radicado: 2017-44249

Codigo: 0841

Especificación: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

(Con esta anotación se cancela la anotación No. 17)

Comentario: CANCELACION OFICIOSA DEL EMBARGO PERSONAL ANOT. 17 (ART. 558 CPC)

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

A: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

A: MARIA CECILIA ORTEGA

Una vez incluida la anotación se deberá adecuar el orden cronológico de las anotaciones posteriores, de conformidad con la parte motiva de este proveído. Insertar las salvedades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores:

1. RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
2. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a los siguientes entidades y remitir copia de la citada resolución:

1. CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- HOY BANCOLOMBIA S.A.
2. JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso ejecutivo No. 11001400302020070057 2 sobre el bien inmueble identificado con el folio 50N-686336, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.
3. EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)
4. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU CON RELACION AL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SEGÚN ACUERDO 523 DE 2013.
5. JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso ejecutivo mixto referencia No.20070057200 sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336 de REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- HOY BANCOLOMBIA S.A. contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.
6. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo No. 11001400302020070057 2 sobre el

bien inmueble identificado con el folio 50N-686336, que se adelanta en el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

7. REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- HOY BANCOLOMBIA S.A. en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo mixto No. 20070057200 sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336 que se adelanta en el Juzgado 78 Civil Municipal contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y en subsidio el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, recurso que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (art. 76 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFICAR, COMUNICAR, PUBLICAR Y CUMPLIR

Dado en de Bogotá, a 26 JUL 2019

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal

AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

PROYECTÓ: PAMB, Profesional Especializado

Fecha: 05-06-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, Zona Norte.
Calle 74 No. 13 – 40 – PBX (1) 2492061
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25-1
02

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 mf
folios 5
telegrama
58888 25-SEP-'19 14:36
9244-2019-96-002
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2019
Oficio No. 4591

Señores:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CIUDAD

***Ref**: REMISION DE MEMORIAL*

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el memorial que anexo a continuación en 5 folios útiles.

Lo anterior para que haga parte dentro del proceso No. 2007-0572 de REINTEGRA S.A.S. Contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Juzgado de origen 20 Civil Municipal de Bogota.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

203

Remitente

Destinatario

Bogotá, D.C. Septiembre 11 de 2019

50N20190EE25829

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).
Calle 12 No. 9-55 Pso3 Interior 1
Bogotá D.C.

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1437 DE 2011 COMUNICA:

Que mediante **Resolución No. 00331** de fecha **26-07-2019**, se decidió una Actuación Administrativa conocida como **Expediente 231 de 2019,** con relación al folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-686336.**

Asunto: Proceso Ejecutivo Mixto No. 20070057200 de REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA NE PROPIEDAD DE LA COORPORACINON NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA –CONAVI- HOY BANCOLOMBIA S.A. contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

Se allega con la presente comunicación, texto íntegro de la resolución anunciada en cuatro (04) folios.

AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: **Juan Manuel Rodriguez Lasso- Técnico Adtivo**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Bogotá D.C. Colombia
Dirección: Calle 74 No. 13-40
Teléfono: PBX (1) 2492081
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE

RESOLUCION N° 00331 26 JUL 2019

"Por la cual se decide una actuación administrativa". Expediente 231 de 2018.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 42, 43 de la ley 1437 de 2011 y Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante oficio No.51356 del 16 de Noviembre de 2017 radicado con número de consecutivo 50N2018ER08309 el 2 de mayo de 2018, suscrito por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogotá, se solicitó a la Oficina de Registro que se pronunciara respecto de la vigencia de la anotación No.17 que corresponde al embargo decretado dentro del proceso ejecutivo singular No.11001-40-03-020-2007-000572-00 con relación al folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336.

Mediante oficio con número de consecutivo 50N2018EE17464 del 16 de mayo de 2018 la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral le informó a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogotá que verificado el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336 se pudo establecer que el mismo no reflejaba la actual situación jurídica del inmueble, por cuanto se registró un embargo con acción mixta sin pronunciarse sobre el embargo ejecutivo singular , razón por la cual se daría aplicación al artículo 59 de la Ley 1579 de 2012 dando inicio a una actuación administrativa contemplado en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con auto No. 00083 del 12 de septiembre de 2018, se inició actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336.

Este acto administrativo fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE36358 del 9 de octubre de 2019 al Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE36357 del 9 de octubre de 2019 al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, fue comunicado vía EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE36356 del 9 de octubre de 2019, fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE36354 del 9 de octubre de 2019 a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY BANCOLOMBIA

Posteriormente, mediante Auto No.00331 del 7 de mayo de 2019 se adiciono el Auto No 00682 del 12 de septiembre de 2016 en el sentido de comunicar dicha providencia al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA demandante dentro del proceso ejecutivo No 11001400302020070572 contra los señores Rafael Antonio Losada Hernández y María Cecilia Ortega Marín y REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A. demandante dentro del proceso ejecutivo radic No 2007005720 contra los señores Rafael Antonio Losada Hernandez y María Cecilia Ortega Marin

Este acto administrativo fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE10350 de 13 de mayo de 2019 al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA. Se comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE10351 del 13 de mayo de 2019 a REINTEGRA S.A.S. fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE15055 del 21 de mayo de 2019 a los señores RAFAEL ANTONIO LOSADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2019EE15056 del 23 de mayo de 2019 al JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Adicionalmente fue publicado en la página web de esta Superintendencia el 2 de octubre de 2019 y en la Edición No 50.766 de 3 de noviembre de 2019 del Diario Oficial

INTERVENCION DE LAS PARTES Y TERCEROS

En el curso de la actuación administrativa no hubo intervenciones de las partes ni de terceros

PRUEBAS

Conforme a reposa procesalmente los siguientes documentos.

- Copia del oficio No.5110A del 14 de Noviembre de 2017 radicado con número de consecutivo 50N2018ER08309 el 2 de mayo de 2018, suscrito por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogotá y dirigido a la Oficina de Registro

2. Copia del oficio con número de consecutivo S0N2018EE17464 del 16 de mayo de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

3. Copia del oficio No.3028 del 21 de septiembre de 2017 suscrito por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá y radicado en esta oficina mediante el turno de documento 2017-64249.

4. Copia de la solicitud de fecha 1-10-2018 que realiza la Oficina de Registro al área de Comunicaciones y Publicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.

5. Copia del oficio con número de consecutivo S0N2018EE36358 del 8 de octubre de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido al JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL.

6. Copia del oficio con número de consecutivo S0N2018EE36357 del 8 de octubre de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

7. Copia del oficio con número de consecutivo S0N2018EE36356 del 8 de octubre de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido a la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA.

8. Copia del oficio con número de consecutivo S0N2018EE36354 del 8 de octubre de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY BANCOLOMBIA.

9. Copia del oficio con número de consecutivo S0N2019EE10350 del 13 de mayo de 2019 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido al BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA.

10. Copia del oficio con número de consecutivo S0N2019EE10351 del 13 de mayo de 2019 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido a REINTEGRA S.A.S.

11. Copia del oficio con número de consecutivo S0N2019EE15055 del 23 de mayo de 2019 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido a los señores RAFAEL ANTONIO LOSADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

12. Copia del oficio con número de consecutivo S0N2019EE15056 del 23 de mayo de 2019 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral y dirigido al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

13. Copia de la constancia de publicación fecha 2 de octubre de 2018 realizada en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro del Auto No.00083 de 2018 y en la Edición No. 50.766 del 3 de noviembre de 2018 del Diario Oficial.

15. impresión simple del folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336.

ANÁLISIS DEL CASO

Realizado el estudio del título que compone el historial del folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336 se encontró lo siguiente:

Revisado el sistema registral e Iris Documental se encuentra que mediante el turno de radicación **2007-89393** ingresó para su registro el oficio No.2831 del 13 de septiembre de 2007, proferido por el Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá quien ordenaba a la Oficina de Registro la inscripción del Embargo Ejecutivo con Acción Personal, referencia No. 11001400302020070057 2 sobre el bien inmueble identificado con el folio 50N-686336, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN. El citado oficio quedó debidamente registrado en la anotación No.17 del citado folio.

Posteriormente, mediante el turno de radicación **2017-64249** ingresó para su registro el oficio No.3028 del 21 de septiembre de 2017, proferido por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, quien ordenaba a la Oficina de Registro la inscripción del Embargo Ejecutivo con Acción Mixta, referencia No.20070057200 sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336 de REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- HOY BANCOLOMBIA S.A. contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

El abogado calificador por error involuntario procedió a registrar en la anotación No.25 el citado embargo y omitió cancelar de oficio el embargo ejecutivo con acción personal registrado en la anotación No.17 y más aún cuando en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336, en la anotación No.12 se encuentra vigente Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía que constituyeron los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN a favor de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

Conforme a lo anterior, se pudo establecer que en la calificación del turno 2017-64249 no se dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 558 del Código de Procedimiento Civil, es decir, con el registro del oficio 3028 de 21 de septiembre de 2017 del Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá no se efectuó la anotación de cancelación oficiosa del embargo que figuraba en la anotación 17 del folio y por ende tampoco se comunicó al Juzgado que

inscrito el proceso ejecutivo singular 11001400002320070057 2 que su embargo debió ser concedido en virtud de la prelación de embargos consagrada en el artículo 558 ibidem

"ARTÍCULO 558.

Prelación de embargos. En caso de concurrencia de embargos sobre un mismo bien, se procederá así:

1. El decretado con base en título hipotecario o prendario inscrito o registro, se registrará aunque se halle vigente otro practicado en proceso ejecutivo seguido para el pago de un crédito en garantía real sobre el mismo bien, éste se cancelará con el registro de aquel. Por consiguiente, recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su registro, el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá al juzgado donde se adelanta el ejecutivo hipotecario o prendario copia de la diligencia para que tenga efecto en éste y oficie al secuestre para darle cuenta de lo anterior. [...]"

Así las cosas y en virtud de la facultad conferida a Registrador de Instrumentos Públicos por el artículo 59 de la ley 1579 de 2012, se ordenara inscribir como anotación No. 25 del folio de matrícula inmobiliario 50N- 68833e, la siguiente:

Número de anotación: 25

Fecha anotación: 25-09-2017

Documento: OFICIO

Número de documento: 3025

Fecha documento: 21-09-2017

Oficina: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad: BOGOTÁ

Radicación: 2017-64249

Código: 0841

Especificación: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

(Con esta anotacion se cancela la anotación No. 17)

Comentario: CANCELACIÓN OFICIOSA DEL EMBARGO PERSONAL ANOT. 17 (ART. 558 CPC)

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

A: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

A: MARIA CECILIA ORTEGA

Una vez incluida la anotación se deberá adecuar el orden cronológico de las anotaciones posteriores.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR como anotación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336, la siguiente:

Número de anotación: 25

Fecha anotación: 25-09-2017

Documento: OFICIO

Número de documento: 3028

Fecha documento: 21-09-2017

Oficina: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad: BOGOTÁ

Radica: 2017-64249

Código: 0841

Especificación: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

(Con esta anotación se cancela la anotación No. 17)

Comentario: CANCELACIÓN OFICIOSA DEL EMBARGO PERSONAL ANOT. 17 (ART. 558 CPC)

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

A: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

A: MARIA CECILIA ORTEGA

una vez ejecutada la anotación se deberá ubicarse en orden cronológico de las anotaciones posteriores, de conformidad con lo aquí motivado en este proveído, hasta las novedades que hay

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores:

1. RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
2. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de Contencioso Administrativo)

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a las siguientes entidades y remitir copia de la citada resolución:

1. CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- HOY BANCOLOMBIA S.A
2. JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso ejecutivo No 110014003021X00700572 sobre el bien inmueble identificado con el folio 50N 686236, de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
3. EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.
4. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- CON RELACION AL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SEGUN ACUERDO 523 DE 2013
5. JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso ejecutivo mixto referencia No.2007/0572/00 sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686236 de REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- HOY BANCOLOMBIA S.A. contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.
6. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA" en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo No 110014003021X00700572 sobre el

bien inmueble identificado con el folio 50N-686336, que se adelanta en el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

7. REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- HOY BANCOLOMBIA S.A. en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo mixto No. 20070057200 sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-686336 que se adelanta en el Juzgado 78 Civil Municipal contra los señores RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y en subsidio el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, recurso que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (art. 76 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFICAR, COMUNICAR, PUBLICAR Y CUMPLIR

Dado en de Bogotá, a 26 JUL 2019

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal

AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

PROYECTO: PAMB. Profesional Especializado

Fecha: 05-06-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, Zona Norte.
Calle 74 No. 13 – 40 – PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail:
oficregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

025-9
GC

020-2007-572

208

Bogotá, D.C. Septiembre 10 de 2019

50N20190EE25825

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8
Bogotá D.C.

9142-102.-002
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
49290 23-SEP-'19 15:38
Zafunk
5 folios
Telegram

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1437 DE 2011 COMUNICA:

Que mediante **Resolución No. 00331** de fecha **26-07-2019**, se decidió una Actuación Administrativa conocida como **Expediente 231 de 2019,** con relación al folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-686336.**

Asunto: Proceso Ejecutivo No. 11001400302007005 72 de BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

Se allega con la presente comunicación, texto integro de la resolución anunciada en cuatro (04) folios.

AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: **Juan Manuel Rodriguez Lasso- Técnico Adtivo**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Bogotá D.C. Colombia
Dirección: Calle 74 No. 13-40
Teléfono: PBX (1) 2492081
E-mail: ofregisbogotánorte@supernotariado.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1067071

Fecha: 25/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

209

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N00686336	1514	13/04/1993	35

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 97 146D 44 - Código postal: **111161**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 97 143 44 FECHA:15/02/2006

Código de sector catastral: 009210 47 07 001 01001

Cédula(s) Catastral(es) 143 96 2 2

CHIP: AAA0131ECTD
Número Predial Nal: 11001019211100047000790101000 1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 253,728,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electronico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en linea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F3477D9DC521

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO
BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionaria JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
RADICADO: 2007-00572

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito aportar el avalúo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-686336 de la ciudad de Bogotá, objeto de cautela dentro del proceso de la referencia de acuerdo a lo preceptuado en el al Art 444 de C.G.P. (Art. 516 del C. de P.C.)

Folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-686336** de la ciudad de Bogotá.

Avaluó catastral doscientos cincuenta y tres millones setecientos veintiocho mil pesos mcte ($ 253´728.000).
Incremento del 50% es decir ciento veintiséis millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesos mcte ($ 126´864.000).
Total del avaluó + incremento del 50% = trescientos ochenta millones quinientos noventa y dos mil pesos mcte ($ 380´592.000)

Solicito señor juez tener como avalúo del bien objeto de cautela:

La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 380´592.000).**

Anexo:

- Certificado catastral para el año gravable 2019 del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-686336 de la ciudad de Bogotá.

Del señor juez, cordialmente.

KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1´015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

Carrera 17 Este No. 60 A 55 - celular 310 629 1139
E-mail: abogadakmorales@hotmail.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
10 OCT 2018
03

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 020-2007-00572-00

En atención a las documentales que anteceden vistas a folio 204 a 207, el Juzgado, dispone:

Agréguese a los autos el Oficio No. 50N2019OEE25025 del 10 de septiembre de 2019 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte, junto con sus anexos y su contenido se pone en conocimiento de los interesados, para que realicen las manifestaciones pertinentes.

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponda respecto del avaluó catastral allegado y el cual reposa a folio 209.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** ___ A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Jueves, 31 de Octubre de 2019 - 11:50:45 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400302020070057200

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	- MARIA CECILIA ORTEGA MARIN - RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Contenido de Radicación

Contenido
DOS (2) PAGARES

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Fin de Término	Fecha de Registro
23 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISA EL EXPEDIENTE CON 3 CUADERNOS WILLIAM M.,			23 Oct 2019
23 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 23/10/2019 A LAS 10:41:33.	24 Oct 2019	24 Oct 2019	23 Oct 2019
23 Oct 2019	AGREGUESE A AUTOS				23 Oct 2019
16 Oct 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M., CUADERNOS 3			16 Oct 2019
08 Oct 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	YES.03. 4869/RRENSE /*			08 Oct 2019
07 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9967-2019; NO. RELO.; RADICADOR: 89706; ENTIDAD O SEÑORA(A): KATERINE GUISEL MORALES URIBE - TERCER INTERESADO; APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: CESIÓN DE CRÉDITOS; OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DAR RECONOCIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DE CESION			07 Oct 2019
07 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMA TELEGRAMA REQUIRIENDO AL SECUESTRE PARA A CORRESPO NDENCIA***** (GAO MEMORIAL)***** NUBIA ROCIO PINEDA			07 Oct 2019
01 Oct 2019	TELEGRAMA	TELEGRAMA NO. 4869 // DERLY			01 Oct 2019
26 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9329-2019; NO. RELO.; RADICADOR: 92125; ENTIDAD O SEÑORA(A): KATERINE GUISEL MORALES URIBE - TERCER INTERESADO; APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTE DE AVALUOS; OBSERVACIONES: ALLEGA AVALUO DE BIEN INMUEBLE			26 Sep 2019
25 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9244-2019; NO. RELO.; RADICADOR: 58206; ENTIDAD O SEÑORA(A): JUZGADO SESENTA DEPRECANTE/ CUARENTA Y CUATRO TERCERA MULTIPLE - TERCER INTERESADO; APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO			25 Sep 2019
24 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON 4 CD // JUAN RIVERA			24 Sep 2019
24 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2019 A LAS 14:37:15.	25 Sep 2019	25 Sep 2019	24 Sep 2019
24 Sep 2019	AUTO ADMITE DESPACHO COMISORIO	DILIGENCIADO			24 Sep 2019
23 Sep 2019	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 9143-2019; NO. RELO.; RADICADOR: 49296; ENTIDAD O SEÑORA(A): SUPERNOTARIADO - TERCERA			23 Sep 2019

15-11
1617

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO
BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
RADICADO: 2007-00572

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

1. Se le dé el trámite correspondiente al avalúo radicado al despacho el día 26 de septiembre de 2019 con **RADICADO No. 9326-2019, No. RELOJ RADICADOR: 50125,** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-686336 de la ciudad de Bogotá, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 380´592.000).** (visto a folio 209 y 210)

2. Se acepte la cesión de crédito y sea reconocida como nueva cesionaria la señora SANDRA PATRICIA ESPINOSA SUAREZ, radicado al despacho el día 07 de octubre de 2019 con RADICADO No. 9657-2019, No. RELOJ RADICADOR: 86756.

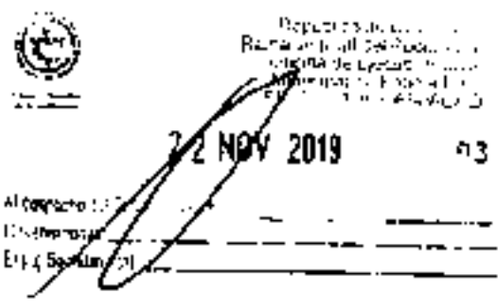
MARÍA N. MARÍN SÁNCHEZ L.
F 007
U folios
RADICADO
10592-127-002
57726 31-OCT-19 15:28
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Anexo:
- COPIA DE LA CONSULTA DEL PROCESO SIGLO XXI.

Del señor juez, cordialmente.

KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1´015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

Carrera 17 Este No. 60 A 55 – celular: 310 629 1139
E-mail: abogadamorales1@hotmail.com



22 NOV 2019

13

24

SEÑORES
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

PROCESO ACUMULADO EJECUTIVO MIXTO DE REINTEGRA S.A.S. Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CONTRA MARÍA CECILIA ORTEGA MARIN Y OTRO obligación No. 20990023624 contenida en el pagare No. 23624 y obligación No. 20990023623 contenida en el pagare No. 23623.

CEDENTE. JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
Cedula de ciudadanía Nº 12´277.437

CESIONARIO. SANDRA PATRICIA ESPINOSA SUAREZ
Cedula de Ciudadanía Nº 52´349.019

RADICADO. 2007-00572

Entre los suscritos a saber, de una parte JOSELIN BOLAÑOS PEÑA mayor de edad identificado con la Cedula de ciudadanía Nº 12´277.437, obrando en nombre propio, y que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara EL CEDENTE, de una parte, y de la otra SANDRA PATRICIA ESPONOSA SUAREZ mayor de edad e identificada con la Cedula de Ciudadanía Nº 52´349.019 y quien en adelante y para efectos del mismo se denominara EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - Que EL CEDENTE por medio del presente memorial cede a favor de EL CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. - Que EL CESIONARIO tienen la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad de EL CEDENTE en el proceso en referencia.

TERCERA. - Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica del (os) deudor (es),

ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO. - Que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. EL CESIONARIO, por su parte, declara que conocen y asumen el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO. – Las partes aquí contratantes acuerdan y ratifican el poder conferido para que la profesional del derecho **KATERINE GUISEL MORALES URIBE** identificada con cc 1.015.994.666 y portadora de la tarjeta profesional N° 306.341 continúe con la defensa del presente asunto para lo cual solicitamos a su honorable despacho se sirva ratificar personería a nuestra apoderada.

SEXTO. - Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional

Con fundamento en lo expuesto. Elevamos la siguiente

PETICION

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a SANDRA PATRICIA ESPINOSA SUAREZ, para todos los efectos legales, como nuevo acreedor y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a EL CEDENTE dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez. Cordialmente

EL CEDENTE

JOSELIN BOLAÑOS PEÑA
Cedula de ciudadanía Nº 12.277.437

EL CESIONARIO.

SANDRA PATRICIA ESPINOSA SUAREZ
Cedula de Ciudadanía Nº 52'349.019

NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2019-09-26 11:48:01

El anterior memorial dirigido a JUEZ 02 CIVIL MPAL BTA. fue presentado personalmente hoy
ESPINOSA SUAREZ SANDRA PATRICIA

Identificado con C.C. **52368019**

Quien declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación 4sdq2

X

Firma compareciente

Firma como funcionario

OLGA MARIA VALERO MONROY
NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE BTA.

3f. Correspondencia 24 folios
9657 - 190. 2

SEÑORES
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
86756 7-OCT-'19 15:39

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

PROCESO ACUMULADO EJECUTIVO MIXTO 2007-00572 DE REINTEGRA S.A.S. Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA CONTRA MARÍA CECILIA ORTEGA MARIN Y OTRO obligación No. 20990023624 contenida en el pagare No. 23624 y obligación No. 20990023623 contenida en el pagare No. 23623.

KATERINE GUISEL MORALES URIBE actuando en representación de la cesionaria a su despacho le solicito muy respetuosamente se de reconocimiento al presente contrato de cesión, y de acuerdo a lo manifestado por las partes aquí contratantes en la cláusula quinta, se me reconozca personería para seguir actuando dentro de la presente causa.

Del señor Juez.

KATERINE GUISEL MORALES URIBE
KATERINE GUISEL MORALES URIBE
CC. Nº 1.015.994.666
TP. 306.341 del CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C - 7 OCT 2019

Compareció ante el Secretario de este despacho Joselin Bolaños Peña quien presenta la C.C. No. 1022 [illegible] de Bogotá y TP — Canet No —

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente

Secretario(a).


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Ejecución
- 5 NOV 2018

JUZGADO S[illegible] **IÓN DE SENTENCIAS**

[illegible]

[illegible]ejecutivo **20-2007-00572**

Del [illegible] ...derno No. 4 incrementado en un 50%, pre[illegible] inmuebles pre-cautelado córrase traslad[illegible] días, de conformidad con el artículo [illegible]

De [illegible] profesional del derecho estese a lo dispu[illegible]019 visible a folio 263 del cuaderno No. [illegible]

Se [illegible]olios 99 a 100 y proceder agregarlos [illegible]. Déjense las constancias de rigor.

No[illegible]

DCMT

OYO PARA LOS JUZGADOS PALES DE EJECUCIÓN DE CIAS DE BOGOTÁ

[illegible] SE NOTIFICA LA CIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN A LAS **8:00 A.M.**

H GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

218

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

CONSTANCIA DE DESGLOSE

020-2007-0572

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 14 de Noviembre y 2 de Diciembre de la presente anualidad se procede a desglosar los folios 260 al 262 del cuaderno No.1 para que sean agregados al cuaderno No. 4 dentro del presente asunto.

William Ferney Mora Turmequé

Asistente Administrativo Grado 5

Auto requiere → 02/12.
Terminos.
3/12

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

89

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO ACUMULADO
BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA)
CONTRA
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
RADICADO: 2007-00572

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar dar el trámite correspondiente al auto de fecha 23 de octubre de 2019 folio 211 del Cuaderno Acumulado (Cdno 4) respecto del avalúo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-686336 de la ciudad de Bogotá, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 380´592.000).** visto a folios 209 y 210 del mismo cuaderno.

Del señor juez, cordialmente.

KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1´015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA
F
U
RADICADO
11224-207-2.

61431 19-NOV-'19 14:52
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Carrera 17 Este No. 60 A 55 – celular: 310 629 1139
E-mail: abogadamorales1@hotmail.com

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
E. S. D.

58421 14-JAN-'20 16:38

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

125-195-02
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

REF: 11001989800220070057200 – 20

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), ***acepto el cargo*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Articulo 49 y 50 del C.G. del P.***

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

BBVA Colombia
VS
Rafael Antonio Lozada Hernandez
Exp 2007-00570

Atentamente,

Santiago Matiz C

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL.
CARRERA 15 No 100-69 OF 505
CELULAR: 3168270915
Correo: *admonpachecosas@gmail.com*

2007-572

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO ACUMULADO
BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionario SANDRA PATRICIA ESPINOSA SUAREZ)
CONTRA
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
RADICADO: 2007-00572

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, teniendo en cuenta que el término del traslado del avalúo se encuentra vencido y que no fue objetado, me permito solicitar al Despacho se fije FECHA DE REMATE, del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-686336, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor juez, cordialmente.

KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1´015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

97260 23-JAN-'20 16:02

ANGELICA LUGO

F

U

RADICADO
514 - 189 - 2

Carrera 17 Este No. 60 A 55 - celular: 310 629 1139
E-mail: abogadamorales1@hotmail.com

5


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO
- 7 FEB 2020
03
Al despacho del Señor (a) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 020-2007-00572-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente, el Despacho, requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte al proceso el certificado de tradición del FMI No. 50N-686336, con vigencia no superior a treinta (30) días. Lo anterior, a fin de establecer la situación jurídica del inmueble.

Cumplido lo anterior, se dispondrá disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud vista a folio 221 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DGCR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** _____ A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

9-9 4191-207 223
DESP-F10
(2)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-1982 RADICACIÓN: 8296927 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131ECTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RTAMENTO CON AREA DE 77.73M2. DISCRIMINADA ASI: PRIMER PISO 44.34M2.AREA CONSTRUIDA 32.23M2 AREA LIBRE 12.11M2. SEGUNDO PISO. 33.39M2. COEFICIENTE DE 50%PRIMER PISO.ORIENTE EN 3.70MTS CON LOTE 9 DE LA MANZANA 13.URBZ. LA CAMPIA.MURO COMUN AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.80MTS 1.80MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 9.05MTS 1.60MT 2.03MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97.QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MUROS ESTRUCTURAL Y MEDIANEROS COMUNES AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN DE FACHADA QUE SEPARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. OCCIDENTE EN 2.50MTS CON AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO. EN 1.10MTS CON PORCHE COMUN PUERTA AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.65MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. EN 0.50MTS CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 8.35MTS 3.09MTS CON EL APTO 143.40 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIA MANZANA 13 MUROS MEDIANEROS Y ESTRUCTURAL COMUNES AL MEDIO EN 1.30MTS CON PORCHE COMUN MURO COMUN AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN FACHADA QUE PARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. EN ESCALERA CON CUBIERTA COMUN Y EN EL JARDIN CON AIRE A PARTIR DE 2.50MTS DE ALTURA. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE TERRENOS DE LA EDIFICACION Y EN JARDIN CON TERRENOS DE LA EDIFICACION. SEGUNDO PISO. ORIENTE EN 3.60MTS CON VACIO SOBRE JARDIN DEL MISMO APTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 2.35MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR, MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 3.10MTS 1.775MTS 1.275MTS 4.725MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON DUCTO COMUN MURO COMUN AL MEDIO. OCCIDENTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 2.60MTS 1.00MTS CON VACIO SOBRE AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.85MTS 1.20MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO. EN 0.90MTS.CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 5MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 4.70MTS 2.65MTS CON EL APTO 143-40 KRA 97. QUE FORMA RTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIA MANZANA 13 MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 2.30MS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. EN 0.60MTS CON VACIO SOBRE EL AIRE LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.675MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO.---

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. ADQUIRIO VARIOS LOTES DE TERRENO POR COMPRA A HERNANDO LUQUE OSPINA SEGUN ESCRITURA N. 918 DE 11 DE AGOSTO DE 1.961 NOTARIA 32A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LAS MATRICULAS NS. 050-0425984 AL 050-0425990.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES ROJAS Y MELO LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 2814 DE 15 DE MAYO DE 1.978 NOTARIA 1A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO SEGUN ESCRITURA N. 360 DE 25 DE FEBRERO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0358923. ESTA SOCIEDAD REALIZO EL LOTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 1826 DE 30 DE JUNIO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0425905.ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 3010 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.917 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ARCELIA MALDONADO VDA. DE OSPINA SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 474 N. 15.063-A EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.971.ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ Y OTROS SEGUN ESCRITURA N. 1829 DE 11 DE JULIO DE 1.951 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 97 146D 44 (DIRECCION CATASTRAL)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) CARRERA 97 143-44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 425985

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1982 Radicación: 8205978

ESCRITURA 1710 del 16-11-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $27,715,043

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1982 Radicación: 8296927

Doc: ESCRITURA 5592 del 25-10-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1982 Radicación: 820113825

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6840 del 28-12-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR 7 BIFALIARES (14 VIVIENDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,980,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA CC# 60077089

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,345,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enhorabuenapago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1984 Radicación: 1984-106436

Doc: ESCRITURA 2548 del 29-08-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

'ECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

. .RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-09-1990 Radicación: 38263/90

Doc: OFICIO 1162 del 27-07-1990 JUZG. 24C. M. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 19-06-1992 JUZG. 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

'ECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

.RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 19-06-1992 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31937

Doc: OFICIO 519 del 19-03-1993 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 1996-20336

Doc: OFICIO 436 del 26-03-1996 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-08-1996 Radicación: 1996-56316

Doc: OFICIO 640 del 06-05-1996 JUZGADO 21 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7052

Doc: ESCRITURA 462 del 03-02-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,345,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: BRAVO MAYO JOSE ALVARO

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7055

Doc: ESCRITURA 372 del 28-01-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $8,527,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89393

Doc: OFICIO 2831 del 13-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

PECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF # 11001400302020070572

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965 X**

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005. OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-82737

Doc: OFICIO EE-103685 del 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDATT EN LIQUIDACION

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** **X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109635

Doc: OFICIO 649751 del 14-12-2010 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005. OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-12-2011 Radicación: 2011-97365

Doc: OFICIO 110815 del 28-11-2011 SECRETARIA DEMOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOBILIDAD -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.- POR ANTES FONDATT EN LIQUIDACION-.

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.sdpago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

OTACION: Nro 025 Fecha: 25-09-2017 Radicación: 2017-64249

Doc: OFICIO 3028 del 21-09-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA DEL EMBARGO PERSONAL ANOT.17 (ART.558 CPC).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** **X**

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** **X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 25-09-2017 Radicación: 2017-64249

Doc: OFICIO 3028 del 21-09-2017 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. 20070057200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- BOY BANCOLOMBIA S.A. NIT. 9003558638

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965**

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 26 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5057 Fecha: 24-02-2020

SE INCLUYO, CANCELCION DE ANOTACION 17 POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 00331 DEL 26-07-2019, AA-231/2018. CORREC99.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matricula: 50N-686336**

Pagina 8

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-276815 **FECHA: 14-08-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

231

Señor(es)

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 2007-572 JUZGADO DE ORIGEN 20 CM DE BANCOLOMBIA Cesionario SANDRA PATRICIA ESPINOSA CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA Y OTRO

ASUNTO: Solicitud fecha de remate.

KATERINE GUISEL MORALES URIBRE mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderada del **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito subsanar el auto de fecha 13 de febrero de ogaño, para lo cual allego a su despacho certificado de tradición y libertad en donde consta la inscripción de la medida de embargo ordenada por su despacho.

De igual forma y como quiera que la medida de embargo esta escrita en debida forma le solicito muy respetuosamente a su despacho se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula Nº 50N-686336 perseguido dentro del presente asunto.

Del Señor Juez,

KATERINE GUISEL MORALES URIBRE
C.C. No. 1.015.994.666
T.P. No. 306.341 CSJ

232.

Fwd: Solicitud fecha de remate

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <serviciaalusuarioejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]

certificado de tradicion y libertad (2).pdf

Get Outlook for Android

From: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>
Sent: Friday, August 14, 2020 4:44:28 PM
To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Solicitud fecha de remate

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito solicitar a su despacho se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien descrito perseguido dentro del presente asunto.

Del señor Juez

KATERINE GUISEL MORALES URIBE
Apodera parte actora

RAMA JUDICIAL.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 8 JI SEP 2020

Ref.: 020-2007-00572-00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 13 de febrero de 2020 (fl. 222).

Ahora bien, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DFR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 0 - OCT, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 124 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

La validez de este documento podra [illegible] página www.smrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

234

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Pagina 1

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-11-1982 RADICACIÓN: 8296927 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131ECTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) CARRERA 97 143-44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 425985

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1982 Radicación: 8205976

Doc: ESCRITURA 1710 del 16-11-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $27,715,043

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1982 Radicación: 8296927

Doc: ESCRITURA 5592 del 25-10-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1982 Radicación: 820113825

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6840 del 28-12-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR 7 BIFALIARES (14 VIVIENDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,980,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA CC# 60077089

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,345,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-1984 Radicación: 1984-105436

Doc: ESCRITURA 2548 del 29-08-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-09-1990 Radicación: 38283/90

Doc: OFICIO 1162 del 27-07-1990 JUZG. 24C. M. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

PECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 19-06-1992 JUZG. 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 19-06-1992 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

PECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31937

Doc: OFICIO 519 del 19-03-1993 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 1996-20336

Doc: OFICIO 436 del 26-03-1996 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-1996 Radicación: 1996-56316

Doc: OFICIO 640 del 06-05-1996 JUZGADO 21 C. MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7062

Doc: ESCRITURA 462 del 03-02-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,345,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: BRAVO MAYO JOSE ALVARO

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7065

Doc: ESCRITURA 372 del 28-01-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $8,527,000

PECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89393

Doc: OFICIO 2831 del 13-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF # 11001400302020070057 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965 X**

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I D.U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-82737

Doc: OFICIO EE-103685 del 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDATT EN LIQUIDACION

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** **X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109635

Doc: OFICIO 649751 del 14-12-2010 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 6724 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-12-2011 Radicación: 2011-97365

Doc: OFICIO 110815 del 28-11-2011 SECRETARIA DEMOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOBILIDAD -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.- POR ANTES FONDATT EN LIQUIDACION-.

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 25-09-2017 Radicación: 2017-64249

Doc: OFICIO 3028 del 21-09-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA DEL EMBARGO PERSONAL ANOT.17 (ART 568 CPC).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

": BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** **X**

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** **X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 25-09-2017 Radicación: 2017-64249

Doc: OFICIO 3028 del 21-09-2017 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. 20070057200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- BOY BANCOLOMBIA S.A. NIT. 9003558638

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965**

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

.VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 26 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5057 Fecha: 24-02-2020

SE INCLUYO, CANCELCION DE ANOTACION 17 POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 00331 DEL 26-07-2019, AA-231/2018, CORREC99.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-278815 **FECHA: 14-08-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

238

Fwd: Solicitud fecha de remate

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Mar 13/10/2020 11:56 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

certificado de tradicion y libe... 183 KB

373404.pdf 195 KB

2 archivos adjuntos (377 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Obtener Outlook para Android

From: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>
Sent: Tuesday, October 13, 2020 10:53:01 AM
To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RE: Solicitud fecha de remate

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito reiterar la solicitud realizada a su despacho para que se fije fecha y se lleve a cabo diligencia de remate del bien descrito perseguido dentro del presente asunto, ya que en repetidas oportunidades se ha requerido sin que para esto el despacho se haya pronunciado

Del señor juez

KATERINE GUISEL MORALES URIBE
Apodera parte actora

De: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>
Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 9:03 a. m.
Para: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud fecha de remate

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito reiterar la solicitud realizada a su despacho para que se fije fecha y se lleve a cabo diligencia de remate del bien descrito perseguido dentro del presente asunto, ya que en repetidas oportunidades se ha requerido sin que para esto el despacho se haya pronunciado

Del señor juez

KATERINE GUISEL MORALES URIBE
Apodera parte actora

86466 14-OCT-"20 12:48 5680-117
86446 14-OCT-"20 12:48 Let-46

Señor(es)

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

234

REF: 2007-572 JUZGADO DE ORIGEN 20 CM DE BANCOLOMBIA Cesionario SANDRA PATRICIA ESPINOSA CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA Y OTRO

ASUNTO: Solicitud fecha de remate.

KATERINE GUISEL MORALES URIBRE mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderada del **CESIONARIO** dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito subsanar el auto de fecha 13 de febrero de ogaño, para lo cual allego a su despacho certificado de tradición y libertad en donde consta la inscripción de la medida de embargo ordenada por su despacho.

De igual forma y como quiera que la medida de embargo esta escrita en debida forma le solicito muy respetuosamente a su despacho se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula Nº 50N-686336 perseguido dentro del presente asunto.

Del Señor Juez,

KATERINE GUISEL MORALES URIBRE
C.C. No. 1.015.994.666
T.P. No. 306.341 CSJ


Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Civil
DESPACHO
04
23 OCT 2023

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificados.ccb.org.co hasta el 14/8/2020

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matrícula: 50N-686336**

Pagina 1

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11 54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 26-11-1982 RADICACIÓN: #296927 CON: DOCUMENTO DE: 15-08-1982

CODIGO CATASTRAL: **AAA0131ECTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO CON AREA DE 77.73M2. DISCRIMINADA ASI: PRIMER PISO 44.34M2.AREA CONSTRUIDA 32.23M2 AREA LIBRE 12.11MC. SEGUNDO PISO: 33.39M2. COEFICIENTE DE 50%PRIMER PISO ORIENTE EN 3.70MTS CON LOTE 9 DE LA MANZANA 15.URB2. LA CAMPIA.MURO COMUN AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.80MTS 1.80MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DE PENDENCIAS DEL MISMO APTO NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 9.05MTS 1.60MT 2.03MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97.QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MUROS ESTRUCTURAL Y MEDIANEROS COMUNES AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN DE FACHADA QUE SEPARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. OCCIDENTE EN 2.50MTS CON AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 7.60MTS CON PORCHE COMUN PUERTA AL MEDIO EN LINEAS FRACCIONADAS DE 1.65MTS CON MUROS COMUNES DE FACHADA QUE SEPARAN DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. EN 0.90MTS CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 9.35MTS 3.39MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIA MANZANA 13 MUROS MEDIANEROS Y ESTRUCTURAL CONJUNTO AL MEDIO EN 7.30MTS CON PORCHE COMUN MURO COMUN AL MEDIO EN 0.60MTS CON MURO COMUN FACHADA QUE PARA DEPENDENCIAS DEL MISMO APTO. CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 2 PISO. EN ESCALERA CON CUBIERTA COMUN Y EN EL JARDIN CON AIRE A PARTIR DE 2.55MTS DE ALTURA. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE TERRENOS DE LA EDIFICACION Y EN JARDIN CON TERRENOS DE LA EDIFICACION. SEGUNDO PISO ORIENTE EN 3.65MTS CON VACIO SOBRE JARDIN DEL MISMO APTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 2.35MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97 QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA. NORTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 2.10MTS 1.775MTS 1.275MTS 4.725MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO Y EN PARTE CON DUCTO COMUN MURO COMUN AL MEDIO. OCCIDENTE EN LINEAS FRACCIONADAS DE 2.60MTS 1.00MTS CON VACIO SOBRE AREA LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.65MTS 1.20MTS CON EL APTO 143-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL MISMO CONJUNTO BIFAMILIAR MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA EN 11.3MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. SUR EN LINEAS FRACCIONADAS DE 4.70MTS 2.65MTS CON EL APTO 141-48 KRA 97. QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO BIFAMILIAR #3. CAMPIA MANZANA 13 MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO EN 2.30MS CON VACIO SOBRE SU ESCALERA EN 11.6MTS CON VACIO SOBRE EL AIRE LIBRE DE ESTACIONAMIENTO MURO Y FACHADA COMUNES AL MEDIO EN 0.675MTS CON DUCTO MURO COMUN AL MEDIO. CENIT CON CUBIERTA COMUN DE LA EDIFICACION. NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. --

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA ADQUIRIO VARIOS LOTES DE TERRENO POR COMPRA A HERNANDO LUQUE OSPINA SEGUN ESCRITURA N. 918 DE 11 DE AGOSTO DE 1.981 NOTARIA 32A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO LAS MATRICULAS NS. 050-0425994 AL 050-0425990 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES ROJAS Y MEJIA LTDA SEGUN ESCRITURA N. 2814 DE 15 DE MAYO DE 1.978 NOTARIA 4A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO SEGUN ESCRITURA N. 360 DE 25 DE FEBRERO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0358923. ESTA SOCIEDAD REALIZO EL LOTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 1826 DE 30 DE JUNIO DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA N. 050-0425995.ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 3010 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 NOTARIA 8A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO JOSE EUSTACIO OSPINA MALDONADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ARGELIA MALDONADO VDA. DE OSPINA SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EN EL LIBRO 1 PAGINA 474 N. 15 DEL A EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.971 ESTA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ Y OTROS SEGUN ESCRITURA N. 1829 DE 11 DE JULIO DE 1.951 NOTARIA 3A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 97 143B 44 (DIRECCION CATASTRAL)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) CARRERA 97 143-44

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 425985

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1982 Radicación: 8205978

Doc: ESCRITURA 1710 del 16-11-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $27,715,043

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1982 Radicación: 8296927

Doc: ESCRITURA 5592 del 25-10-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-1982 Radicación: 820113825

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6840 del 28-12-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ENAJENAR 7 BIFALIARES (14 VIVIENDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,980,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA CC# 60077089

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101334

Doc: ESCRITURA 5039 del 11-10-1983 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,345,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917 X

DE: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matricula: 50N-686336**

241

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A. CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-09-1984 Radicación: 1984-106936

Doc: ESCRITURA 2546 del 29-08-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: CONSTRUCCIONES LAS PALMAS LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-09-1990 Radicación: 38263/90

Doc: OFICIO 1162 del 27-07-1990 JUZG. 24C. M. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DE OCCIDENTE S.A

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-06-1992 Radicación: 1992-41478

Doc: OFICIO 1026 del 19-05-1992 JUZG. 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DE OCCIDENTE S.A

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-06-1992 Radicación: 1992-41478

OFICIO 1026 del 19-05-1992 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 1402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-1993 Radicación: 1993-31637

Doc: OFICIO 519 del 19-03-1993 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

Un servicio brindado por la Superintendencia de Notariado & Registro - La guarda de la fe pública

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BRAVO MAYA JOSE ALVARO **CC# 17124917** X

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA **CC# 35457853** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BRAVO MAYA JOSE ALVARO CC# 17124917

DE GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA CC# 35457853

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-06-1993 Radicación: 1993-36272

Doc: ESCRITURA 1514 del 13-04-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 1996-20336

Doc: OFICIO 436 del 26-03-1996 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-1996 Radicación: 1996-56316

Doc: OFICIO 843 del 16-05-1996 JUZGADO 21 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE VARGAS BEJARANO URBANO

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página web de la Superintendencia de Notariado & Registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matricula: 50N-686336**

242

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-02-1997 Radicacion: 1997-7062

Doc: ESCRITURA-162 del 03-02-1997 NOT 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,345,000

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: BRAVO MAYO JOSE ALVARO

A: GIRALDO RUBIO OLGA LUCIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-02-1997 Radicacion: 1997-7065

Doc: ESCRITURA 372 del 28-01-1997 NOT.1 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $8,527,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO CC# 326965 X

DE: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC# 51781670 X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.E.B. (E.S.P.)

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-89059

Doc: OFICIO 2831 del 13-09-2007 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONA... 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF #

11001400302320070057Z

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326965 X**

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781670 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9002

Doc: OFICIO 6724 de: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 040715 de: 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La Autoridad de los Usuarios sobre el Tratamiento de Datos Personales es la Superintendencia de Industria y Comercio

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-05-2009 Radicación: 2009-42089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2008 I.D.U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U

ANOTACIÓN: Nro 021 Fecha: 08-10-2009 Radicación: 2009-82737

Doc: OFICIO EE-110685 de 02-10-2009 FONDATT EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FONDATT EN LIQUIDACION

A. LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326985** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109035

Doc: OFICIO 645751 del 14-12-2010 I.D.U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 8724 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-12-2011 Radicación: 2011-97365

Doc: OFICIO 110615 del 28-11-2011 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SECRETARIA DE LA MOVILIDAD-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.-POR ANTES FONDATT EN LIQUIDACION-

A. LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 326985**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 17-08-2016 Radicacion: 2016-55485

Doc: OFICIO 5563/25671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matricula: 50N-686336**

243

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO $

ESPECIFICACION: VALORIZACION 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990818**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 25-09-2017 Radicacion: 2017-64249

Doc: OFICIO 2029 del 21-09-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA DEL EMBARGO

- NAT: ANOT 17 (ART.598 CPC)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 328965** X

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781470** X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 25-09-2017 Radicación: 2017-64249

Doc: OFICIO 2028 del 21-09-2017 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF: 2007-00572

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA EN PROPIEDAD DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA -CONAVI- BOY BANCO COLOMBIA S.A

NIT: 900356838

A: LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO **CC# 328965**

A: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA **CC# 51781470**

NUMERO TOTAL DE ANOTACIONES: "26"

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 Fecha: 15-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 5350 DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5346 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 26 Nro correccion: 1 Radicacion: C2018-5057 Fecha: 24-03-2020

SE INCLUYO CANCELACION DE ANOTACION 17 POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 03371 DEL 26-07-2019 SNR-2311/2019. CORRECTO

- - -
- - -
- - -
- - -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200814291732839819 **Nro Matricula: 50N-686336**

Impreso el 14 de Agosto de 2020 a las 11:54:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Registro

TURNO: 2020-278515 **FECHA: 14-08-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

RV: Solicitud fecha de remate

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

244

Mar 29/09/2020 9:06 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (378 KB)
certificado de tradicion y libertad joselin.pdf; 373404.pdf;

De: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>
Enviado: martes, 29 de septiembre de 2020 9:03 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud fecha de remate

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito reiterar la solicitud realizada a su despacho para que se fije fecha y se lleve a cabo diligencia de remate del bien descrito perseguido dentro del presente asunto, ya que en repetidas oportunidades se ha requerido sin que para esto el despacho se haya pronunciado

Del señor juez

KATERINE GUISEL MORALES URIBE
Apodera parte actora

De: joselin bolaños peña
Enviado: viernes, 14 de agosto de 2020 4:44 p. m.
Para: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud fecha de remate

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito solicitar a su despacho se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien descrito perseguido dentro del presente asunto.

Del señor juez

KATERINE GUISEL MORALES URIBE
Apodera parte actora

6745
CFBS
Samels
5336-5402
25

Señor(es)

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 2007-572 JUZGADO DE ORIGEN 20 CM DE BANCOLOMBIA Cesionario SANDRA PATRICIA ESPINOSA CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA Y OTRO

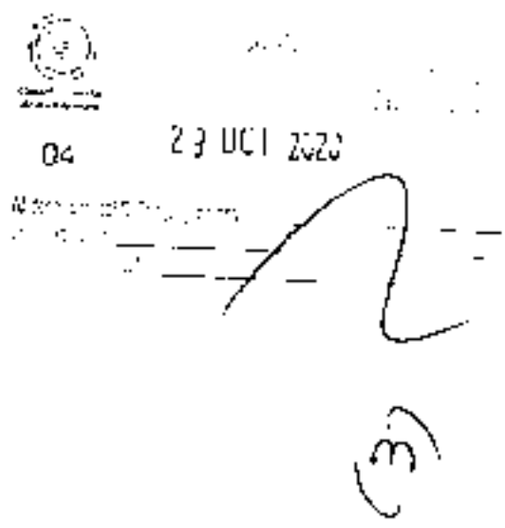
ASUNTO: Solicitud fecha de remate.

KATERINE GUISEL MORALES URIBRE mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderada del CESIONARIO dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito subsanar el auto de fecha 13 de febrero de ogaño, para lo cual allego a su despacho certificado de tradición y libertad en donde consta la inscripción de la medida de embargo ordenada por su despacho.

De igual forma y como quiera que la medida de embargo esta escrita en debida forma le solicito muy respetuosamente a su despacho se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula N° 50N-686336 perseguido dentro del presente asunto.

Del Señor Juez.

KATERINE GUISEL MORALES URIBRE
C.C. No. 1.015.994.666
T.P. No. 306.341 CSJ


04
23 OCT 2020

206

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 32256
Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores;
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-020-2007-00572-00** iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 **contra** MARÍA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ C.C. 326.965 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Comunica a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte de: Consejo Superior de la Judicatura

Proceda de conformidad.

El presente documento fue remitido en virtud de los Acuerdos PSAA13-9984 del 2013, PSAA14-10118 de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JCSEGURA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 32256
Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-020-2007-00572-00** iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 **contra** MARÍA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ C.C. 326.965 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Procedo de conformidad.

La presente actuación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el CSJBTA19-782 del 19 de 2019 y CSJBTA19-1-1780 del 27 de junio de 2019 "Por medio del cual se adopta el Plan de Descongestión del Consejo Superior de la Judicatura"

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.S.E.C.U.R.A

Eliminar No deseado Bloquear

Entregado: NOTIFICACIÒN PROCESO EJECUTIVO 020-2007-00572-00 JDO 2 CMES

MO

Microsoft Outlook

Para: Maria Angelica Olaya Romero

NOTIFICACIÓN PROCESO EJE .

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotifi@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÒN PROCESO EJECUTIVO 020-2007-00572-00 JDO 2 CMES

Reenviar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 32257
Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-020-2007-00572-00** iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 **contra** MARÍA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ C.C. 326.965 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA

250

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 32257
Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2020

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-020-2007-00572-00** iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA NIT 860.003.020-1 **contra** MARÍA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51.781.670 y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ C.C. 326.965 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.C.SEGURA.

Eliminar No deseado Bloquear

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 020-2007-00572-00 JDO 2 CMES

MO

Microsoft Outlook
lun 27/12/2021 4:37 PM
Para: Maria Angelica Olaya Romero

NOTIFICACION PROCESO EJE...
[redacted]

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 020-2007-00572-00 JDO 2 CMES

Reenviar

257

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO
BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionario SANDRA PATRICIA ESPINOSA SUAREZ)
CONTRA
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
RADICADO: 2007-00572

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito aportar el avalúo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-686336 de la ciudad de Bogotá, objeto de cautela dentro del proceso de la referencia de acuerdo a lo preceptuado en el al Art 444 de C.G.P. (Art. 516 del C. de P.C.)

Folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-686336** de la ciudad de Bogotá.

Avaluó catastral doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos quince mil pesos mcte ($ 259´815.000).
Incremento del 50% es decir ciento veintinueve millones novecientos siete mil quinientos pesos mcte ($ 129´907.500).
Total del avaluó + incremento del 50% = trescientos ochenta y nueve millones setecientos veintidós mil quinientos pesos mcte ($ 389´722.500)

Solicito señor juez tener como avalúo del bien objeto de cautela:

La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 389´722.500).**

Anexo:
- Impuesto predial para el año gravable 2021 del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-686336 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, Cordialmente

KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1´015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

Carrera 17 Este No. 60 A 55 – celular: 310 629 1159
E-mail: abogadamoralesf@hotmail.com

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: **21019673894** | **101**

Formulario Número: 2021301010108734895

Código de validación de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0131ECTD	KR 97 146D 44	686336

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	6. No. IDENTIFICACIÓN	8. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	328988	RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ	50	PROPIETARIO	KR 97 146 D 44 BRR SUBA LA	BOGOTA, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL 359,813,000	13. DESTINO HACENDARIO: 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 9.2	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,811,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,811,000		

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,811,000	1,811,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	1,811,000	1,811,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	161,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	1,450,000	1,811,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,450,000	1,811,000

FIRMA AUTORIZACIÓN SISTEMA (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 21019673894 | 101

Formulario Número: 2021301010108734895

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0131ECTD	KR 97 146D 44	686336

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	1,450,000	1,811,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

[ ] HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

FIRMA AUTORIZACIÓN SISTEMA (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

MEMORIAL JUZGADO 02 CME 2007-00572

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Enviado: [illegible]

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (420 KB)

JUZ 02 CME 2007-00572 , j. 20.com.pdf;

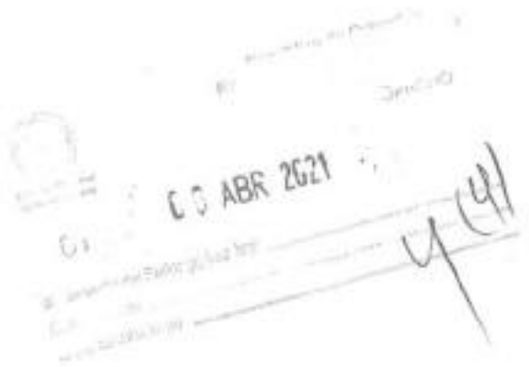
Buenas tardes

Me permito adjuntar memorial para el expediente radicado 11001400302020070057200 del juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá iniciado por BBVA COLOMBIA (Cesionaria SANDRA PATRICIA ESPINOSA SUAREZ) contra MARIA CECILIA ORTEGA y RAFAEL ANTONIO LOZADA.

Agradezco la atención prestada

Katerine Morales Uribe
Abogada parte cesionaria demandante
cel: 310 629 1139

[illegible]
[illegible]
[illegible]


06 ABR 2021

254

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 020-2007-00572-00

Del avalúo del inmueble precautelado, visto a folio 252, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DELR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **09 DE ABRIL DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 053** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

27 ABR 2021

A Atención del Señor (a)(ita) (a)

Observaciones

Cargo Solicitante (a)

(2)

MEMORIAL JUZGADO 02 CME 2007-00572

255

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariobecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZ 02 CME 2007-00572 [p.z 20 env.odf.

Buenas tardes

Me permito adjuntar memorial para el expediente radicado 11001400302020070057200 del juzgado 02 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá iniciado por BBVA COLOMBIA (Cesionaria SANDRA PATRICIA ESPINOSA SUAREZ) contra MARIA CECILIA ORTEGA y RAFAEL ANTONIO LOZADA.

Agradezco la atención prestada

Katerine Morales Uribe
Abogada parte cesionaria demandante
cel 310 629 1139

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO ACUMULADO
BBVA COLOMBIA S.A. (Cesionario SANDRA PATRICIA ESPINOSA SUAREZ)
CONTRA
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
RADICADO: 2007-00572

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta que el término del traslado del avalúo se encuentra vencido y que no fue objetado, me permito solicitar al Despacho se fije **FECHA DE REMATE** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-686336 de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, Cordialmente

KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1´015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
87332 12-MAY-'21 10:09

87332 12-MAY-'21 10:09

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Letra
RADICADO
4562-101-2


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
02
19 MAY 2021
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

257

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900906727

Tipo de Documento
NIT

Nombres
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
03/09/2015

Dirección Oficina
CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

id Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3166911974

Celular
3166911974

Correo Electrónico
GESTIONESADM20@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Linea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalia (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@oeaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 020-2011-00168-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **6** del mes de **JULIO** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. 50N-686336, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2° núm. 4° de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en done se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY **24 DE MAYO DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 068** A LAS **8:00 A.M.**

Miguel Ángel Zorrilla Salazar
Profesional Universitario